



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

# Diario de los Debates

Estamos para servirlo de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas

Av. Abancay 251 - Piso 10

Teléfono 311-7777 anexos 5152 - 5153 - 5154

<http://www.congreso.gob.pe>

E-mail: [diariodebates@congreso.gob.pe](mailto:diariodebates@congreso.gob.pe)

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2017

1.ª SESIÓN  
(Matinal)

JUEVES 8 DE MARZO DE 2018

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES LUIS GALARRETA VELARDE

Y

RICHARD ACUÑA NÚÑEZ

SUMARIO

*Se pasa lista.— Se abre la sesión.— De conformidad con los artículos 48 y 49 del Reglamento del Congreso de la República, el señor Presidente declara instalada la Segunda Legislatura Ordinaria del periodo anual de sesiones 2017-2018.— Se aprueba, con modificaciones, en primera votación y se acuerda exonerar de segunda votación el texto sustitutorio contenido en el dictamen en conjunto de las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, del proyecto de Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos.— Son aprobadas mociones de saludo a todas las mujeres peruanas; al pueblo de Ica; al distrito de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín; al distrito de Montero, provincia de Ayabaca, departamento de Piura; a la provincia de Concepción, departamento de Junín; a los defensores públicos; a la ciudad de Trujillo, departamento de La Libertad; a las instituciones que cumplen la labor de difusión y promoción de la danza insignia de la región Puno “La Pandilla Puneña”; al distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, departamento de Piura; a la provincia de Satipo, departamento de Junín; al distrito de Chicla, provincia de Huarochirí, departamento de Lima; al distrito de Yunga, provincia de General Sánchez Cerro,*

departamento de Moquegua; al distrito de San José, provincia y departamento de Lambayeque; al distrito de Rinconada-Llicuar, provincia de Sechura, departamento de Piura; al distrito de Huacclán, provincia de Aija, departamento de Áncash; al distrito de Pampa Hermosa, provincia de Satipo, departamento de Junín; al distrito de Mache, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad; al distrito de Maranura, provincia de La Convención, departamento de Cusco; al distrito de El Alto, provincia de Talara, departamento de Piura; al distrito de La Merced, provincia de Aija, departamento de Áncash; al distrito de Mazamari, provincia de Satipo, departamento de Junín; al distrito de Miraflores, provincia de Yauyos, departamento de Lima; al distrito de Río Negro, provincia de Satipo, departamento de Junín; al distrito de Suykutambo, provincia de Espinar, departamento de Cusco; al distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica; al distrito de Sondorillo, provincia de Huancabamba, departamento de Piura; al distrito de Cochapei, provincia de Huarvey, departamento de Áncash; al distrito de Huañec, provincia de Yauyos, departamento de Lima; y al distrito de Poroto, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.— **Se aprueba en segunda votación el texto sustitutorio contenido en el dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, en virtud del cual se reforma el artículo 52 de la Constitución Política del Perú, respecto a la nacionalidad por nacimiento.**— Se aprueba, con modificaciones, en primera votación y se acuerda exonerar de segunda votación el texto sustitutorio contenido en el dictamen de la Comisión de la Mujer y Familia, por el que se modifica el ordenamiento jurídico en materia de protección de la mujer, regulado en la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.— Se aprueba, con modificaciones, el proyecto de resolución legislativa por el cual se modifica el inciso e) del artículo 86 del Reglamento del Congreso, referente a la moción de censura y cuestión de confianza.— Son aprobadas modificaciones al Cuadro de Comisiones, a la Comisión Permanente, a diversas comisiones investigadoras y a la Comisión de Levantamiento de Inmunidad correspondiente al período anual de sesiones 2017-2018.— Se da cuenta de la moción de orden del día por la que se propone declarar la permanente incapacidad moral del Presidente de la República, ciudadano Pedro Pablo Kuczynski Godard, y la vacancia de la Presidencia de la República.— Se levanta la sesión.

—A las 10 horas y 20 minutos, bajo la Presidencia del señor Luis Galarreta Velarde e integrando la Mesa Directiva los señores Mario Mantilla Medina, Richard Acuña Núñez y Mauricio Mulder Bedoya, el Relator pasa lista, a la que contestan los señores **Miguel Grau Seminario**<sup>1</sup>, Aguilar Montenegro, Albrecht Rodríguez, Alcalá Mateo, Alcorta Suero, Andrade Salguero de Álvarez, Aramayo Gaona, Arana Zegarra, Arce Cáceres, Ávila Rojas, Bartra Barriga, Becerril Rodríguez, Beteta Rubín, Bocangel Weydert, Canzio Álvarez, Castro Bravo, Chihuán Ramos, Cuadros Candia, Curro López, Dammert Ego Aguirre, Dávila Vizcarra, De Belaunde de Cárdenas, Del Águila Cárdenas, Del Águila Herrera, Del Castillo Gálvez, Dipas Huamán, Domínguez Herrera, Donayre Gotzch, Donayre Pasquel, Echevarría Huamán, Elías Ávalos, Espinoza Cruz, Flores Vílchez, Foronda Farro, Fujimori Higuchi, Galván Vento, García Belaunde, García Jiménez, Glave Remy, Gonzales Ardiles, Guía Pianto, Heresi Chicoma, Huilca Flores, Lapa Inga, Lazo Julca, León Romero,

---

<sup>1</sup> Por Res. Leg. N.º 23680 (13-10-83), se dispone permanentemente una curul, en el Hemiciclo del Congreso, con el nombre del Diputado Miguel Grau Seminario. La lista de asistencia comenzará con el nombre del Héroe de la Patria, MIGUEL GRAU SEMINARIO, tras cuyo enunciado la Representación Nacional dirá ¡PRESENTE!

Lescano Ancieta, Letona Pereyra, Lombardi Elías, López Vilela, Mamani Colquehuanca, Martorell Sobero, Melgar Valdez, Miyashiro Arashiro, Montenegro Figueroa, Monterola Abregu, Morales Ramírez, Narváez Soto, Noceda Chiang, Ochoa Pezo, Olaechea Álvarez Calderón, Oliva Corrales, Pacori Mamani, Palma Mendoza, Palomino Ortiz, Pariona Tarqui, Petrozzi Franco, Quintanilla Chacón, Ramírez Tandazo, Reátegui Flores, Ríos Ocsa, Robles Uribe, Rodríguez Zavaleta, Román Valdivia, Rosas Huaranga, Rozas Beltrán, Saavedra Vela, Salazar De La Torre, Salgado Rubianes, Sánchez Alva, Segura Izquierdo, Sheput Moore, Takayama Jiménez, Tapia Bernal, Ticlla Rafael, Torres Morales, Trujillo Zegarra, Tubino Arias Schreiber, Tucto Castillo, Ventura Ángel, Vergara Pinto, Vilcatoma De La Cruz, Villanueva Arévalo, Villanueva Mercado, Villavicencio Cárdenas, Violeta López, Yika García, Yuyes Meza, Zeballos Patrón y Zeballos Salinas. (Los señores congresistas precitados, además de contestar a la lista, registran su asistencia por medio del sistema digital.)

Con licencia oficial, los congresistas Aróz Fernández, Bruce Montes de Oca, Choquehuanca de Villanueva, Meléndez Celis y Vásquez Sánchez.

Con licencia por enfermedad, los congresistas Ramírez Gamarra y Ushñahua Huasanga.

Ausentes, los congresistas Ananculi Gómez, Apaza Ordóñez, Arimborgo Guerra, Bustos Espinoza, Castro Grández, Cevallos Flores, Chacón De Vettori, Costa Santolalla, Figueroa Minaya, Herrera Arévalo, Lizana Santos, Melgarejo Páucar, Pariona Galindo, Ponce Villarreal de Vargas, Salaverry Villa, Salazar Miranda, Sarmiento Betancourt, Schaefer Cuculiza, Velásquez Quesquén y Vieira Portugal.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Han registrado su asistencia 103 señores congresistas. El quórum para la presente sesión es de 63 representantes.

Con el quórum reglamentario, se inicia la sesión.

**De conformidad con los artículos 48 y 49 del Reglamento del Congreso de la República, el señor Presidente declara instalada la Segunda Legislatura Ordinaria del periodo anual de sesiones 2017-2018**

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— De conformidad con los artículos 48 y 49 del Reglamento del Congreso de la República, declaro instalada la Segunda Legislatura Ordinaria del periodo anual de sesiones 2017-2018.

Quiero aprovechar la ocasión para dar un extensivo saludo a todas las mujeres peruanas, a las trabajadoras del Congreso y, en especial, a las amigas y colegas parlamentarias que se encuentran presentes y a las que no están presentes, por el Día Internacional de la Mujer. Sé que no es un día para celebrar. Falta mucho. Sin embargo, es importante que reconozcamos el aporte fundamental de las mujeres en nuestra sociedad.

La Junta de Portavoces el día de hoy ha exonerado de publicación y ha ampliado la agenda respecto a proyectos cuyo tratamiento en el transcurso de la sesión ha sido solicitado por varios de ustedes

Antes de iniciar la sesión, quiero saludar al congresista Manuel Dammert Ego Aguirre, quien hoy cumple años. Feliz cumpleaños, congresista.

(Aplausos).

Se inicia el debate del texto sustitutorio contenido en el dictamen en conjunto de las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, por el que se propone la Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Vamos a iniciar la sesión.

El RELATOR da lectura:

Dictamen conjunto de las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, con un texto sustitutorio del Proyecto de Ley 2408/2017-CR, por el que se propone la Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos.\*

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Se va a iniciar la sustentación del dictamen conjunto trabajado durante semanas por las comisiones de Justicia y de Economía.

La Comisión de Justicia es la primera comisión, así que le voy a dar el uso de la palabra, hasta por diez minutos, a su presidente, congresista Salvador Heresi.

Congresista Heresi, es un acuerdo de la Junta de Portavoces.

Se está distribuyendo el dictamen en este momento.

El señor HERESI CHICOMA (PPK).— Presidente, en primer lugar, permítame expresar, en nombre de la bancada de Peruanos por el Cambio, nuestro saludo a todas nuestras colegas congresistas y, a través de ellas, a todas las mujeres del Perú, por conmemorarse el Día Internacional de la Mujer. Por cierto, no es solo el recuerdo y el saludo por la efeméride, sino también la conmemoración de jornadas de lucha de las mujeres a lo largo de la historia y en todos los confines del mundo para lograr construir una sociedad igualitaria y sin discriminación. Hay que recordar a las mujeres del mundo que dieron sus vidas por construir en nuestra sociedad un mundo sin discriminación y de igualdad.

Mi sentido homenaje a la mujer peruana, que a lo largo de la historia republicana ha luchado y sigue luchando porque en la actualidad todavía existe violencia y existe discriminación contra la mujer peruana. El día de hoy todos debemos reafirmar nuestro compromiso para construir un Perú más igualitario, más justo y sin discriminaciones.

Dicho esto, en la presentación del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2408/2016, debo manifestar, en primer lugar, mi reconocimiento público a todas las fuerzas políticas que integran el Parlamento nacional, que, de manera comprometida con el apremio que reclama el país respecto de la propuesta que con carácter de urgencia ha enviado el Poder Ejecutivo, han venido desarrollando el trabajo conjunto realizado por las Comisiones de Economía, que preside mi colega congresista Guido Lombardi, y de Justicia, que me honro en presidir. Debo reconocer que todas las fuerzas políticas, con

sus aportes muy puntuales, han enriquecido el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo.

Debo hacer un reconocimiento muy especial por haber sido este dictamen aprobado, a pesar de que en estos momentos vivimos en el Congreso de la República una situación de discrepancia por hechos y situaciones que no voy a comentar en mi exposición. Pero creo que vale la pena resaltar que, a pesar de esas discrepancias, sí es posible lograr consensos en el Parlamento nacional; sí es posible hacer un trabajo conjunto, una sinergia institucional entre el Parlamento nacional y el Poder Ejecutivo; y sí es posible que todas las fuerzas políticas (Fuerza Popular, Alianza para el Progreso, Acción Popular, Partido Aprista Peruano, Nuevo Perú, Frente Amplio, Peruanos por el Cambio) podamos ponernos de acuerdo y además, dentro del marco de lograr consensos, también expresar nuestras discrepancias con altura y con el señorío que merece la alta majestad de este Congreso de la República, que representa al pueblo peruano.

Dicho esto, no puede dejar de señalarse, con relación al reconocimiento no solo a los congresistas de las diversas fuerzas políticas, sino también a todas las fuerzas vivas que han estado y han participado en las siete sesiones conjuntas que se convocaron de ambas comisiones, que, a pesar del receso parlamentario, los parlamentarios han acudido a todas las convocatorias realizadas... Pero también se invitó, para la elaboración de este dictamen, a organizaciones de los trabajadores; la Federación de Trabajadores de la Construcción Civil; las asociaciones de proveedores, que se ven afectadas por la situación que ha generado toda esta problemática de Odebrecht; los gremios empresariales, que también han venido a expresar sus puntos de vista. En general, es una norma que ha sido largamente discutida, largamente debatida. Se ha escuchado, prácticamente, a todas las partes involucradas en este tema.

Por eso, exponemos ante el Pleno del Congreso el dictamen del Proyecto de Ley 2408/2016, que propone la Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos.

Las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, luego de seis sesiones conjuntas, que significaron aproximadamente más de 30 horas de debate, aprobó el pasado 6 de marzo un texto sustitutorio de dicho proyecto de ley, presentado por el Poder Ejecutivo.

El antecedente de esta iniciativa fue el Decreto de Urgencia 003-2017, que tuvo por objeto evitar la paralización de la ejecución de obras públicas o de asociaciones público-privadas y la ruptura de la cadena de pagos de estas, como consecuencia de los actos de corrupción denunciados o puestos al descubierto tanto en el país como en el extranjero.

Este decreto de urgencia en su momento resultó eficaz para adoptar medidas inmediatas en vista del grave perjuicio que resultaba para el país las consecuencias económicas y de desarrollo por el descubrimiento de diversos actos de corrupción en que habrían participado empresas estratégicas peruanas y que luego, tiempo después, se descubrió que sí era cierto.

Así tenemos que, por el período de un año desde la publicación del decreto de urgencia mencionado o hasta que se efectuase el pago íntegro de la reparación civil a favor del Estado, lo que ocurra primero, se suspendía el derecho de las personas comprendidas a la transferencia al exterior total o parcial de sus capitales; la venta de activos, acciones, participaciones o derechos; la reducción de capital o liquidación parcial o total de aquellas entre otros societarios.

Ahora bien, con el transcurrir del 2017, salieron a la luz una serie de hechos que tornaron y convirtieron en insuficiente el Decreto de Urgencia 003-2017, por lo que en enero del 2018 el Poder Ejecutivo propuso al Congreso de la República la dación de una ley que subsane los vacíos que dicho decreto contrae.

La norma propuesta incluía cambios, como ampliar el alcance del decreto de urgencia, crear fideicomisos de garantías e incluso impulsar la figura de la colaboración eficaz para empresas, figura esta novísima en la legislación penal peruana.

El propósito del Estado estaría orientado a garantizar la continuidad de la cadena de producción y la cadena de pagos en las que intervienen empresas peruanas que resultan estratégicas para el desarrollo nacional.

Se debe señalar que uno de los principales impactos que se previeron es que la inercia del Estado afectaría sensiblemente 252 proyectos, siendo Lima la región más golpeada con 425 mil peruanos directamente afectados. Sin perjuicio de la sanción que pudiera recaer sobre las empresas que hubieren incurrido en actos de corrupción, no podía comprometerse el bienestar de todos los peruanos para atenderse en salud, transporte y saneamiento.

En buena cuenta, la propuesta se preparó con la finalidad de evitar la paralización de la ejecución de obras por parte de empresas vinculadas a actos de corrupción, garantizar su continuidad sin romper la cadena de pagos, asegurar el pago de la reparación civil a favor del Estado peruano y evitar, por cierto, que obras públicas de gran impacto en el desarrollo de nuestro país se perjudiquen.

¿Cuáles son los problemas reales que obligan a la aprobación de esta propuesta de ley?

La comisión de actos de corrupción vinculados a proyectos de inversión público-privada afecta la legitimidad de las instituciones, atenta contra el orden público del sistema jurídico, vulnera la libre competencia y genera distorsiones en la competitividad en el país. Debe considerarse que, bajo la óptica privada, la corrupción también afecta la continuidad de los proyectos, ante las restricciones que en estos casos suelen aplicar las entidades del sistema financiero y demás proveedores de las empresas concesionarias. En efecto, una vez iniciadas las investigaciones a nivel fiscal o judicial, el riesgo del cobro de acreencias se eleva significativamente para cualquier proveedor, ya que el Estado se presenta como un nuevo acreedor por el pago de la reparación civil.

De esta manera, algunas instituciones o personas jurídicas muestran reservas para contratar con personas comprendidas en el Decreto de Urgencia 003-2017, optando por exigir mayores seguridades o garantías, por ejemplo, exigir pagos en efectivo, no brindar créditos para la procura de materiales, exigir fianzas o avales complementarios, reducir

líneas de créditos, entre otros. Estos requerimientos adicionales se irán acumulando y terminarán impactando en el costo del proyecto para finalmente tornarlo o convertirlo en inviable.

En consecuencia, el Estado debe establecer reglas que otorguen a las instituciones y futuros inversionistas no solo las garantías necesarias para su inversión, sino también la seriedad y solidez que implica invertir en el Perú.

Sin embargo, en el entorno político, judicial, fiscal e incluso social, el Estado se encuentra en la coyuntura de tener que encontrar el punto de equilibrio para que no se detenga la ejecución de los proyectos, no se interrumpan las obligaciones que las empresas involucradas han adquirido previamente con terceros, se garantice el pago de la reparación civil y de las obligaciones tributarias y no se propicie la ruptura de la cadena de pagos.

En el desarrollo de las investigaciones fiscales hechas públicas, se ha podido evidenciar que el Decreto de Urgencia 003-2017 resulta insuficiente para coadyuvar a garantizar los objetivos señalados en el párrafo precedente, por lo que resulta urgente proveer la continuidad de los proyectos de inversión pública o público-privada.

La situación real antes acotada ha sido de conocimiento pleno de la Representación Nacional, tanto es así que más de un congresista ha manifestado claramente su rechazo a diversos actos y tratamientos que se vienen otorgando a los actos de corrupción, pero, al mismo tiempo, ha señalado la necesidad de la dación de una norma que regule inmediatamente los vacíos del Decreto de Urgencia 003-2017 y su impacto en el desarrollo nacional.

Por ello, en la elaboración de este dictamen, que ha comprendido una serie de adecuaciones y modificaciones, han participado todas las fuerzas políticas de la Representación Nacional. Han sido tomadas en cuenta todas las personales observaciones, iniciativas e incluso críticas de toda índole para adecuar la propuesta a las necesidades y objetivos de gestión presentados por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Justicia, así como a la garantía en la cadena de producción de empresas estratégicas en el desarrollo nacional.

Todo este esfuerzo ha merecido seis sesiones de las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso y, entre cada una de dichas sesiones, sendas reuniones de los equipos técnicos, profesionales, asesores, funcionarios tanto del Poder Ejecutivo como del Poder Legislativo.

En este orden de ideas, se tuvo como uno de los objetivos fundamentales establecer medidas extraordinarias orientadas a evitar la desaceleración de las inversiones en el país y promover la participación de nuevos inversionistas en los proyectos en que los concesionarios, contratistas o accionistas hayan sido condenados o hayan admitido responsabilidad por corrupción o lavado de activos.

El proyecto de ley está orientado a cuatro grandes segmentos:

1. Coadyuvar al pago inmediato de la reparación civil que oportunamente exige el Estado por la comisión de los delitos de corrupción, lavado de activos o delitos conexos o equivalentes, especialmente en los casos derivados de la empresa Odebrecht y otros. Ello no implica que no sea utilizado para casos futuros.
2. Coadyuvar a los procesos de colaboración eficaz adecuando la normatividad existente a las normas del Código Procesal Penal, de manera tal que se viabilicen y fortalezcan las iniciativas orientadas a dichos fines.
3. Garantizar la continuidad de la productividad de las empresas todas en su conjunto involucradas en actos de corrupción, más aún si se trata de empresas estratégicas en el desarrollo nacional.
4. Coadyuvar a la continuidad de la cadena de pagos.

El proyecto de ley contempla medidas restrictivas para combatir actos de corrupción y, al mismo tiempo, garantizar el pago de la reparación y sus respectivas deudas tributarias, habiéndose incluido en la prelación de pago, como derecho fundamental, el mandato constitucional que considera el pago de los derechos laborales de los trabajadores de cada empresa involucrada.

Así, dependiendo de la situación jurídica en que se encuentre cada una, tenemos tres grupos de personas jurídicas:

- a) Personas jurídicas con responsabilidad probada mediante sentencia condenatoria o asumida por ellas.
- b) Personas jurídicas que únicamente tienen un vínculo como socias consorciadas o asociadas de las anteriores, sin que se haya acreditado o asumido responsabilidad alguna.
- c) Personas jurídicas que se encuentren investigadas por actos de corrupción.

Es decir, esta categorización está en función de la existencia de actos de corrupción debidamente acreditados o reconocidos, del estado del proceso judicial respectivo, del daño causado al Estado peruano y del potencial beneficio ilícito percibido por las empresas investigadas.

En este sentido, se han diseñado tres principales grupos de medidas, según el segmento señalado precedentemente.

Para las empresas del grupo a), la suspensión de transferencias al exterior; la adquisición y retención del precio de venta en el fideicomiso de retención y reparación; la retención de importes a ser pagados por las entidades del Estado y anotación preventiva.

Para las empresas del grupo b), la obligación de constituir un fideicomiso de garantía que coadyuve al pago de la reparación civil; la suspensión de transferencias al exterior; y la implementación de un programa de cumplimiento y prevención.



Para las empresas del grupo c), la obligación de constituir un fideicomiso de garantía que coadyuve al pago de la reparación civil; la obligación de revelar información a las autoridades encargadas de las investigaciones; y la implementación de programas de cumplimiento y prevención.

Buscando cuidar la cadena de pagos, el dictamen propone, ahora, que las empresas acusadas puedan pagar a sus proveedores, incluso dándoles bienes muebles no financieros.

Asimismo, en caso de que una empresa que sea asociada o investigada confiese y resulte sentenciada, pasará automáticamente al régimen de las condenadas. La excepción será cuando se acoja a la colaboración eficaz, y en ningún caso se le exonerará del pago de la reparación civil.

Ahora bien, para el caso de las empresas comprendidas en el grupo a), la norma contempla medidas que cautelan el pago de la reparación civil, tales como la suspensión de transferencia al exterior; la adquisición y retención del precio de venta en el fideicomiso de retención y reparación; la retención de importes a ser pagados por las entidades del Estado. Se procederá de oficio a la anotación preventiva en los Registros Públicos en los que consten escritos los bienes activos, derechos, acciones, participaciones u otros valores representativos de derechos de participación pertenecientes a los sujetos comprendidos, así como las respectivas partidas registrales.

En otro extremo, el proyecto de ley contempla diversas acciones restrictivas contra los socios, asociados o consorciados de las personas comprendidas en el grupo b), a saber, la constitución de un fideicomiso de garantía que coadyuve al pago de la reparación civil; la suspensión de transferencias al exterior, que incluye capitales y el íntegro de sus dividendos o utilidades y demás contraprestaciones por el uso o disfrute de bienes, regalías y tecnología; la implementación de un programa de cumplimiento; y la obligación de revelar información a las autoridades encargadas de la investigación de hechos de corrupción.

Para el caso de las empresas que vienen siendo investigadas, pero de cuya participación no se ha determinado la existencia de un perjuicio contra el Estado peruano, el grupo c), la norma propuesta contempla medidas de intervención, mitigación y prácticas anticorrupción con carácter transitorio, a saber, la obligación de constituir un fideicomiso de garantía que coadyuve al pago de la reparación civil; la obligación de revelar información a las autoridades encargadas de la investigación de casos de corrupción; la implementación de programas de cumplimiento; y la adopción de medidas de prevención de ilícitos.

Como parte del objetivo esencial de la norma propuesta, se contemplan figuras como mecanismos de veedurías, incentivos de colaboración eficaz, mecanismos para la Sunat, mecanismos para las entidades del Estado en la retención de hasta el 10% de los pagos efectuados por estas para garantizar el pago de obligaciones tributarias.

Con relación a la novísima figura de la colaboración eficaz para las empresas, el proyecto de ley contempla la modificación de diversos artículos del Código Procesal Penal a fin de adecuar el sistema procesal actual a los objetivos trazados.

Especial relevancia reviste la medida contemplada en una disposición final transitoria para la aplicación de las disposiciones del proceso de colaboración eficaz previstas en el nuevo Código Procesal Penal, respecto de las personas o entes jurídicos pasibles de imponérseles las consecuencias accesorias previstas para la colaboración eficaz (Capítulo II del Título VI del Libro Primero del Código Penal) por la comisión de delitos del artículo 1 de la ley que se propone y que hayan sido cometidos con anterioridad a la vigencia de la Ley 30424, modificada por el Decreto Legislativo 1352, esto es, para los ilícitos cometidos antes del 1 de enero del 2018.

Finalmente, ¿cuál es el siguiente paso? Tanto el Ministerio de Economía y Finanzas como el Ministerio de Justicia deberán tener muchísimo cuidado en la elaboración y posterior aprobación del reglamento de la ley propuesta, ya que el logro de los objetivos que deseen alcanzar dependerá en buena parte de dicho cuerpo normativo.

Por todo lo expuesto, y considerando la imperiosa necesidad y urgencia de esta propuesta para el desarrollo de la economía y la seguridad jurídica de nuestro país, solicito al Pleno del Congreso la aprobación de este dictamen.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene la palabra el presidente de la Comisión de Economía, congresista Guido Lombardi, hasta por diez minutos.

**El señor LOMBARDI ELÍAS (PPK).**— Presidente, doy un saludo cordial a la mujer peruana en el Día Internacional de la Mujer, en particular a las mujeres parlamentarias.

La detallada exposición que ha hecho mi colega Salvador Heresi, presidente de la Comisión de Justicia, me exime de entrar en el detalle de los aspectos más importantes y medulares de este proyecto enviado por el Ejecutivo con carácter de urgencia, que esperamos que sea aprobado luego del indispensable debate que se producirá en los próximos minutos.

Yo quisiera reiterar el agradecimiento y el reconocimiento que ha hecho Salvador a las distintas fuerzas políticas representadas en el Congreso, que han trabajado con verdadero ahínco en el debate y en el mejoramiento del Proyecto de Ley 2408-2017, que viene a reemplazar al Decreto de Urgencia 003-2007.

En efecto, el decreto de urgencia no ha logrado resolver todos los problemas derivados de los actos de corrupción de empresas jurídicas. El problema ha adquirido, según cifras del Ministerio de Economía y Finanzas, una gran magnitud. Más de 30 mil millones de soles en inversión podrían paralizarse, es decir, el equivalente a todo el presupuesto del 2018, más de 11 mil millones de deudas al sistema financiero, lo que equivale al 4,3% del total de créditos.

Yo quisiera incidir de manera general, señor Presidente y colegas, en los beneficios de la propuesta legislativa hoy en debate.

En primer lugar, permite mantener el crecimiento del PBI de la industria de la construcción y, consecuentemente, del empleo y del encadenamiento productivo. Además, permite preservar la inversión equivalente al 4,2% del PBI (esos 30 mil millones a los que hacía referencia) y el 20% del total de la inversión prevista para el año 2018; garantizar la viabilidad de proyectos y cumplimiento de la cadena de pagos, evitando de esa manera la pérdida de 26 mil empleos directos y más de 53 mil empleos vinculados a la industria de la construcción; evitar el deterioro de la inversión pública, en especial en los sectores de transporte, educación y vivienda; reducir el impacto financiero en la banca del país por este 4,3% del total de créditos al que me he referido antes; establecer una salida ordenada de las empresas vinculadas a actos de corrupción, tanto las confesas como las consorciadas y las que están en investigación, así como facilitar el ingreso de nuevos inversionistas al sector; preservar la recuperación de los adeudos tributarios de las empresas vinculadas a actos de corrupción; garantizar el pago de la reparación civil al Estado; hacer transparente el accionar de las empresas a través de la constitución de programas de cumplimiento y prevención de delitos y cubrir un vacío normativo que permita incentivar acuerdos de colaboración eficaz con personas jurídicas en una figura que, como ya lo explicó el congresista Heresi, es novísima en el ordenamiento jurídico peruano; y, por último, mejorar la administración de justicia en favor de las inversiones.

Creo que el proyecto de ley a tratar es de alta complejidad técnica. Eso explica las 30 horas de debate continuo que hemos tenido en sesiones conjuntas de la Comisión de Economía y de la Comisión de Justicia, en las que participaron no solo los congresistas miembros de ambas comisiones, sino también representantes de otras comisiones y de todas las bancadas, que dieron aportes. La propuesta de ley podrá, eventualmente, enriquecerse en el debate, pero tengan ustedes, colegas, la seguridad de que ha sido trabajada con seriedad, con profundidad. Y es urgente para permitir la continuidad de la inversión en el país y garantizar la senda del crecimiento y del desarrollo.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Quiero aprovechar la oportunidad para señalar que la Comisión de la Mujer y Familia, presidida por la congresista Cecilia Chacón De Vettori, va a anunciar, en este Día Internacional de la Mujer y además en el año del Mundial de Rusia, el inicio de una campaña de prevención institucional contra la violencia sexual que se ha denominado “Todos Jugamos contra la Violencia Sexual”. Para ello, se hace presente en el Congreso la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional, con el doctor Hugo Duthurburu, que es el presidente, y su directiva, conformada por el señor Héctor Ordóñez (vicepresidente), Martín Ojeda (secretario), Juan Pajuelo (tesorero), Eduardo Chávez de Piérola (fiscal) y Tomás Acha (vocal), a quienes le damos la bienvenida.

(Aplausos).

De igual manera, la comisión anuncia que esta campaña se va a presentar públicamente dentro de unos minutos, en conferencia de prensa, en la Sala Defensores de la Democracia.

Continuamos con el debate, señores congresistas.

Han pedido el uso de la palabra —tengo la siguiente relación— los congresistas Beteta, Vilcatoma, Glave, Quintanilla y Violeta. Y sigo apuntando.

Puede intervenir, congresista Karina Beteta.

**La señora BETETA RUBÍN (FP).**— Señor Presidente, colegas congresistas, primero, si se me permite, ya que hoy es un día muy importante, el Día Internacional de la Mujer, doy mi saludo a todas las mujeres luchadoras que siempre están en los mejores momentos ayudando no solo a las familias, sino también a nuestra sociedad. Por supuesto, queremos una mayor participación de la mujer en la política.

Ahora bien, señor Presidente y colegas congresistas, hoy tenemos un dictamen conjunto de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos y de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, justamente para debatir un proyecto que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y de delitos conexos.

Para la bancada de Fuerza Popular, este proyecto no es nuevo. Recordemos que hace un año atrás este Congreso —en especial, la bancada de Fuerza Popular, al igual que otras bancadas— fue muy crítico del Decreto de Urgencia 003-2017. Lo cuestionamos —y hoy el Ejecutivo nos da la razón— porque era un decreto emitido para favorecer a algunas empresas corruptas.

Luego de un gran debate, con aportes de los colegas congresistas de ambas comisiones, llegamos a un texto final. Si bien esta norma no es perfecta, seguramente en el camino se le irá haciendo mejoras. Pero ya es una herramienta, y podemos decir todos los que estamos a favor de luchar contra la corrupción que es el inicio. Y seguiremos avanzando en ese mismo sentido. Recordarán que hubo un proyecto igual, de mi autoría, respaldado por mi bancada y por los demás colegas congresistas, que lamentablemente el Ejecutivo observó. Eso hoy nos ha puesto en las circunstancias de aprobar este proyecto de ley para que podamos poner a buen recaudo el interés de todos los peruanos.

Por ello, con la experiencia que hemos tenido al advertir toda la corrupción que ha habido en los últimos años, considero, al igual que muchos colegas congresistas, que tenemos que fortalecer a una institución, la Contraloría, y que debe haber el acompañamiento del control concurrente. Posiblemente algunos dirán que para qué vamos a destinar mayores recursos a la Contraloría. Creo es mejor incrementarlos. Hoy se ha considerado el monto del 1,5% del valor total de las inversiones por ejecutar, pero yo pido a los presidentes de las Comisiones de Justicia y de Economía que acepten que sea el 2%. El informe previo que hizo la Contraloría ante estas comisiones nos demuestra que es mejor fortalecer la Contraloría. Con ello, estaremos ahorrando millones, y con el ahorro de esos millones, que muchas veces se gastan en las corruptelas y van a los corruptos, se podría muy bien beneficiar a nuestros ciudadanos. Con esa plata que se ha

perdido, que son millones, hubiéramos podido tener colegios, saneamientos básicos, mejores carreteras y proyectos para mejorar la agricultura. Por ello, entreguemos la responsabilidad para que pueda haber el control concurrente de la Contraloría. Una institución independiente, una institución que va a velar por el interés de todos los peruanos, tiene que ser fortalecida. Por ello, pido que se suba del 1,5% al 2%.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene la palabra la congresista Yeni Vilcatoma.

**La señora VILCATOMA DE LA CRUZ.**— Señor Presidente, a través de usted saludo a todas las mujeres del país, sobre todo a aquellas que han sido víctimas de abuso sexual o explotación sexual, a las que les pido que no pierdan las esperanzas de reinsertarse en una vida normal, porque todas tenemos derecho a mejores oportunidades.

En esta ocasión, quiero dar a conocer mi posición respecto al Decreto de Urgencia 003-2017. Desde el inicio mantuve sobre esta norma una posición crítica, que mantengo el día de hoy. Pero aprobar esta propuesta de ley por parte del Congreso va a ser un error por el cual vamos a ser juzgados en el tiempo por el pueblo.

Hemos llegado a un punto en que quienes llevan adelante esta discusión... Incluso aparecen en fotografías con Jorge Barata y ni siquiera explican cuáles son las razones y circunstancias en las que pudieron desarrollar relaciones. Sin embargo, ellos son los que en este momento dirigen y son los más interesados en lograr la aprobación de esta norma.

Aprobar esta norma significa impedir que se apliquen las medidas cautelares dictadas por un juez para cautelar la reparación civil. Esta norma, que parece tan compleja, en realidad se solucionaría... O el problema se solucionaría si se respeta y se aplica el Código Penal y el Código Procesal Penal, en lo que se refiere a garantizar el pago de la reparación civil.

Una vez más el gobierno está intentando enviar un salvavidas a estas empresas corruptas, que nunca más deberían contratar con el Estado peruano. Esa responsabilidad hoy va a ser compartida por el Congreso, lo cual no debería suceder.

Hablando del procedimiento de colaboración eficaz, el gobierno sacó una ley que generó que las procuradurías no pudieran participar en el procedimiento de colaboración eficaz. Es así que los acuerdos que hoy se tramitan en el Ministerio Público no pueden ser de conocimiento de la Procuraduría, lo cual atenta contra el principio de igualdad de armas, pues la Procuraduría forma parte en el proceso penal y no debería restringírsele su participación en el procedimiento de colaboración eficaz.

Es increíble que en este proyecto se haga ahora el intento de aprobar la colaboración eficaz para las personas jurídicas, incluso con efecto retroactivo, sin que se considere modificar la ley actual y permitir que el procurador participe. El procurador debe participar porque su función es lograr el pago de la reparación civil. Aquí el gobierno ha

previsto hacer todo sin la participación del procurador. Eso evidencia que hay un interés sesgado de favorecer a estas empresas corruptas, que...

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene un minuto adicional para que concluya, congresista Vilcatoma.

**La señora VILCATOMA DE LA CRUZ.**— En este momento hago una invocación a todos los congresistas.

Cuando reventó el escándalo de Odebrecht, se recordaba las acciones que se adoptaron para el proyecto de la carretera Interoceánica. Se evaluaba cómo se sacaron leyes a medida, leyes con nombre propio. Es así que esas personas hoy están siendo investigadas, e incluso el señor Alejandro Toledo tiene una orden de prisión preventiva. Eso lo estamos evaluando después de muchos años.

Asimismo, esta propuesta de ley, de ser aprobada hoy, va a ser evaluada en el tiempo. Si aprobamos esta propuesta de ley, vamos a traicionar los intereses del Estado peruano. Permitamos que se aplique lo previsto en el Código Penal y en el Código Procesal Penal, como se hace para cualquier persona natural o jurídica sindicada o comprometida en un ilícito penal.

Dejemos de sacar normas con nombre propio, pues lamentablemente en este momento se va a...

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene un minuto adicional, congresista Vilcatoma.

**La señora VILCATOMA DE LA CRUZ.**— ... se va a cometer un error. El pueblo nos va a cuestionar en el tiempo.

Tomemos un minuto para reflexionar. Tengamos la valentía de decir a estas empresas corruptas que no se les va a permitir seguir robándole al Estado peruano. No se deben hacer esfuerzos para que estas empresas sigan beneficiándose. Es un momento histórico para el país en que se ha conocido la verdad de tantos actos de corrupción que no debe servir para que estas empresas sigan robándole al país, sino para que las futuras generaciones puedan por lo menos tener la esperanza de vivir en un país sin corrupción.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene la palabra el congresista Wilbert Rozas.

**El señor ROZAS BELTRÁN (FA).**— Presidente, igualmente, felicito a todas las mujeres del país en este Día Internacional de la Mujer, especialmente a nuestras colegas congresistas.

Esta propuesta de ley lo único que va a hacer será justificar, permitir que todos los corruptos del país se laven la cara. Lo que no debemos hacer es permitir una ley con nombre propio para los corruptos.

Esta propuesta de ley realmente se debería llamar “Ley Graña y del Club de la Construcción”. Va a sentar un mal precedente. Lo digo por la siguiente razón.

En nuestro país, durante toda esta temporada, hemos escuchado de manera permanente hablar sobre las coimas que han recibido de estas empresas constructoras funcionarios que supuestamente hacían servicio al país y que ocupaban cargos de carácter público.

Pero las coimas no son nada comparadas con los beneficios que han recibido con las llamadas “adendas”, que permanentemente se han hecho a los contratos en todas las construcciones que se han realizado en el país, en estas megaobras que, como consecuencia, han traído megacorrupción, megacoimas y megadendas también. Y que esto ni siquiera ha significado... sino también esta megacorrupción nos lleva a los llamados “tribunales arbitrales”, en los que se justifica todo y en los cuales nunca el Estado ha ganado. Entonces, tenemos, de manera consecuente, las coimas, las adendas y los tribunales arbitrales, en los cuales siempre hemos perdido.

Pero ahora nos dicen que tenemos que sacar este proyecto de ley. Lo vamos a sacar, ¿por qué? Por la siguiente razón o con la siguiente justificación: que con esto vamos a incentivar la colaboración eficaz, que con esto vamos a garantizar la reparación civil, que con esto vamos a dinamizar la economía. Mentira, Presidente. Ninguna de esas tres cosas vamos a incentivar. Ni vamos a promover la dinamización de la economía ni vamos a promover la colaboración eficaz ni vamos a garantizar la reparación civil.

Lo único que vamos a hacer es dar un esquema de salvataje a las empresas corruptas. Pero lo que nosotros tenemos que hacer es luchar contra la corrupción.

Creo, como todos en el Frente Amplio, que con este tipo de medidas lo único que vamos a hacer...

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene un minuto adicional, congresista Rozas.

**El señor ROZAS BELTRÁN (FA).**— Lo único que vamos a hacer es permitir que estas empresas constructoras corruptas continúen operando en el país, con el cuento de que tenemos que proteger nada menos lo que se ha dicho, 26 mil empleos directos y 56 mil empleos indirectos, que están en peligro.

Presidente, las empresas corruptas tienen que pagar por lo que han hecho. Nosotros no podemos permitir de esta manera que estas empresas continúen operando. Las empresas corruptas tienen que terminar en estas labores que, supuestamente, dicen que están operando.

Nosotros no podemos ser los que ocultemos esto. Más bien tenemos que plantear que las empresas corruptas terminen en el país, que estas empresas, que supuestamente utilizaban las puertas giratorias, no pueden estar en nuestro país.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene la palabra la congresista Marisa Glave.

**La señora GLAVE REMY (NP).**— Presidente, me sumo, al igual que muchas de las mujeres hoy, a recordar que estamos en un día, no de celebración, sino de conmemoración, en el que recordamos a quienes, antes que nosotras, lucharon para que hoy tuviéramos derecho a estudiar, a trabajar, a tratar de vivir en una sociedad cada vez más libre, y en el que debemos darles reconocimiento a mujeres, como Arlette Contreras y otras, que, a pesar de su lucha y a pesar de que la justicia sigue cerrándoles las puertas, se mantienen firmes y seguirán de esa manera.

El proyecto que nos convoca hoy es cuanto menos controvertido. Tenemos el discurso, que ha estado en todos los medios de comunicación, de que se ha parado la economía; tenemos a los señores encargados de la recaudación diciéndonos que se ha parado la recaudación; y tenemos a los distintos líderes de opinión diciendo que quienes señalamos que este proyecto de ley trae trampas graves estamos en contra de la economía y estamos en contra del crecimiento del país. Y no es real, Presidente.

Lo que estamos exigiendo es que esta norma, si este Parlamento la aprueba... Porque, además, la tenemos que aprobar nosotros, pues el Ejecutivo no tiene la fuerza de sacarla a través de un decreto de urgencia... Porque lo que estamos haciendo es regular una situación excepcional. No estamos regulando una situación regular. Estamos en una situación compleja en el país y, por eso, están pidiendo que sea este Pleno el que tome una decisión.

Pero esta norma sigue teniendo un conjunto de problemas, problemas que se tienen que decir con claridad.

El primero, el que nos parece más grave —y para que entienda la ciudadanía y entiendan los medios de comunicación que han salido abiertamente a apoyar esta iniciativa—, tiene que ver con a quién le estamos dando el poder de incluir o de sacar en los grupos de empresas que se han creado. Se lo estaríamos dando al Ejecutivo, y eso nos parece un error grave.

¿Cuáles son los grupos que plantea esta norma? Esta norma plantea tres grupos de empresas:

1. Las empresas probadamente corruptas, ya sea por sentencia o porque de manera formal han dicho públicamente que son corruptas.
2. Las empresas que trabajaron con ellas, que son sus socias, que son sus consorciadas y que ahora dicen que no sabían nada, pero que tienen que colaborar con la justicia.
3. Las empresas que están investigadas.

Hace poco pasó piola, porque así pasa en el país, la denuncia que se hizo sobre el Club de la Construcción, un conjunto de empresas asociadas formalmente para corromper a distintos alcaldes y gobernadores regionales.



Entonces, las de ese tercer grupo son las empresas investigadas, que están normadas por los artículos 14 y 20 de este proyecto de ley.

Pero ¿qué dice el proyecto de ley? Dice que el que las incorpora en este régimen de excepción —porque es un régimen de excepción— es el Ministerio de Justicia, y que la única condición es que entreguen un papelito al fiscal...

—**Asume la Presidencia el señor Mario Mantilla Medina.**

**El señor PRESIDENTE (Mario Mantilla Medina).**— Puede continuar, congresista Glave.

**La señora GLAVE REMY (NP).**— Gracias.

Y que le digan al fiscal: “Bueno, yo puedo colaborar con usted, le entrego el acceso a algunos documentos e información”. Y con el cargo de haberle entregado eso al fiscal, ya entran a este régimen de excepción.

La pregunta que nos hacemos nosotros y que fue lo que presentamos por escrito a la Comisión de Economía y a la Comisión de Justicia es: ¿Por qué no es el fiscal el que decide si se quedan o si se retiran de ese régimen?

¿Qué pasa si una de estas empresas investigadas, empresas que supuestamente forman parte de este Club de la Construcción, no colabora con el fiscal? ¿Se sigue manteniendo en el régimen? Sí, porque ¿quién la mantiene? La mantiene el Ministerio de Justicia.

Lo único que se ha colocado como modificación es que el fiscal puede solicitar su retiro, así está textualmente en el artículo 20. Si ustedes lo leen —se lo pediría a los colegas—, notarán que en dicho artículo se señala que el fiscal puede solicitar al Ministerio de Justicia la exclusión. Pero la solicita, no la decide. ¿Quién tiene la decisión en la mano? El Ministerio de Justicia.

Presidente, me pide una interrupción la congresista Aramayo.

**El señor PRESIDENTE (Mario Mantilla Medina).**— Puede interrumpir la congresista Alejandra Aramayo.

**La señora ARAMAYO GAONA (FP).**— Gracias, Presidente.

Agradezco la interrupción que me da la congresista Glave, pero considero que está mal informando al país.

Lamento mucho porque la he visto participar activamente en el debate de este proyecto de ley.

Nosotros no solo hemos debatido en las seis sesiones, sin ser miembro de ambas comisiones, sino que, además, hemos asumido la responsabilidad de votar este proyecto de ley, porque, según se nos dijo desde el MEF, no se podía aprobar la ampliación una vez más.

Lo que usted dice también nos preocupa a nosotros. Por eso, hemos planteado una disposición, que está contenida en la décimo cuarta disposición complementaria final, que le pido por favor que lea, respecto a la cual estamos presentando hoy un texto sustitutorio, que dice:

“Tratándose de un régimen especial —porque eso es lo que es—, las personas jurídicas o entes jurídicos regulados en la presente ley que incumplan las obligaciones tributarias y otras contraídas en esta cadena de pagos a favor de los proveedores, de los trabajadores y del Estado, están impedidos de contratar con el Estado...”.

O sea, no es un cheque en blanco. Seguramente esta ley es perfectible, pero Fuerza Popular la ha asumido con responsabilidad. ¿Y qué se quiere hacer? Garantizar la prelación en el pago, que era algo que no tenía el Decreto de Urgencia 003. Un decreto de urgencia, como usted sabe, señora congresista, del que no nos han hecho un balance sobre qué tan efectivo o qué tan bueno fue para el país. Y sabemos que no ha servido de nada.

Fuerza Popular ha puesto los candados necesarios, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Mario Mantilla Medina).**— Puede continuar, congresista Glave.

**La señora GLAVE REMY (NP).**— Presidente, me pide una interrupción la congresista Vilcatoma. Creo que con eso agoto mis interrupciones.

**El señor PRESIDENTE (Mario Mantilla Medina).**— Congresista Yeni Vilcatoma, puede interrumpir.

**La señora VILCATOMA DE LA CRUZ.**— Señor Presidente, hacer esta distinción, como digo, es lanzarle un salvavidas a estos corruptos.

En una investigación penal, las asociadas, las consorciadas tienen una condición o nivel de participación. Serán, pues, autores, coautores, cómplices primarios, cómplices secundarios. Lo que se está haciendo con esta propuesta de ley es darles un trato diferenciado que lo único que hace es evidenciar que se las está ayudando.

Que se respete lo que dicen el Código Penal y el Código Procesal Penal para la investigación, en la que se verá, precisamente, la responsabilidad penal de los actos de corrupción y el pago de la reparación civil. Se tiene que respetar la condición en la que participaron al cometerse el delito. Con esta parte de la norma, lo único que se está haciendo es tratar de darles una condición diferenciada que no merecen.

El día de ayer el juzgado de investigación preparatoria ya consideró a Graña y Montero y a las otras empresas consorciadas en este gran caso de corrupción de Odebrecht como personas jurídicas sujetas pasivas de la investigación penal. Sobre ello, el Código Penal ha previsto una...

**El señor PRESIDENTE (Mario Mantilla Medina).**— Ha concluido su tiempo, congresista.

Congresista Glave, puede continuar.

**La señora GLAVE REMY (NP).**— Presidente, precisamente el tema de fondo es qué ocurre con esas empresas que están siendo investigadas. Con esto, se les crea un régimen de excepción; eso es lo que se está pretendiendo hacer. Y la preocupación más grande que tenemos es que el que decide es el Ministerio de Justicia, no la Fiscalía.

La congresista Aramayo ha incluido —y nosotros saludamos eso— la décima cuarta disposición complementaria final, que prevé una sanción, que es que se la retira si incumple la cadena de pagos. Pero, ojo, no dice nada de la Fiscalía. Imaginemos que la empresa sigue cumpliendo la cadena de pagos, pero no colabora con la justicia, no entrega la información y se vuelve un problema para la investigación del fiscal. Entonces, por eso hemos dicho: “Qué fantástico que haya una disposición que señale que, si no paga, sale”. Pero debe haber también una disposición que diga que, si no colabora y la Fiscalía solicita que se le excluya... Tiene que ser solicitado. No puede ser algo que simplemente decida el Ministerio de Justicia. No tiene ningún sentido.

Asimismo, la cuarta disposición complementaria final señala que el monto de la reparación civil lo tiene que determinar el procurador sobre la base de un reglamento. ¿Quién va a hacer ese reglamento? ¿El Ejecutivo? Hay normas que determinan cómo se hace la reparación civil. ¿Por qué tiene que haber un reglamento especial para las que están exceptuadas en este régimen? ¿Por qué una empresa corrupta tiene un régimen de reparación civil diferente del régimen regular de reparación civil? No tiene sentido. ¿Se le pueden incorporar algunos criterios? Sí. Pero no puede haber un reglamento diferente que obligue al procurador a tener un régimen de sanción diferente.

Finalmente, en la duodécima disposición complementaria final, se ha incluido, a pedido de varios congresistas, incluidos nosotros, a la Contraloría. La Contraloría ha pedido ser incluida, pero la Contraloría está pidiendo un monto básico para poder hacer este control. Ha pedido 2,5% del monto total de inversión de este tipo de proyectos. ¿Y qué cosa ha hecho la comisión? Darle el 1,5%. No tiene sentido, pues. Por lo menos habría que hacer un ejercicio de consenso con la Contraloría a fin de ver qué monto se requiere para que esto pueda funcionar. Si no, lo que se hace es decir que se quiere que entre la Contraloría, pero después no se le da los recursos a esta para que funcione.

Esas son nuestras objeciones principales. Si no se deja absolutamente claro que este régimen lo controla el Ministerio Público y el Sistema de Administración de Justicia, no se puede apoyar pues, porque en el fondo se permite que este Ejecutivo, con este presidente, tenga la sartén por el mango para terminar decidiendo qué empresa es exceptuada y qué empresa no es exceptuada.

Muchas gracias.

—**Asume la Presidencia el señor Richard Acuña Núñez.**

**El señor PRESIDENTE (Richard Acuña Núñez).**— Se da la palabra al congresista Alberto Quintanilla.

**El señor QUINTANILLA CHACÓN (NP).**— Señor Presidente, en varias oportunidades los integrantes de Nuevo Perú hemos señalado que el problema de la corrupción que aqueja

el país y corroe sus instituciones tiene un respaldo legal que nace en la propia Constitución vigente de 1993. Y lo reiteramos en esta ocasión.

Si analizamos, por ejemplo, el artículo 60, notaremos que este dice que el Estado reconoce el pluralismo económico. Todas las modalidades contractuales y empresariales son admitidas por la Constitución, pero en el mismo artículo, en el segundo párrafo, se señala que solo autorizado por ley expresa el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial directa o indirecta. Entonces, es una contradicción. En la primera parte del artículo se dice que todas las modalidades son aceptadas y en el párrafo siguiente se dice que solo por ley del Congreso el Estado puede realizar actividad empresarial en forma subsidiaria, lo cual lo pone en desventaja.

Y en el artículo 62 se dice que hay libertad de contratar, pero también, en el mismo artículo, se dice que, mediante contratos ley, el Estado puede establecer garantías y otorgar seguridades, ¿a quiénes?, a las entidades privadas.

Nosotros no estamos en contra de la actividad privada, estamos a favor de ella, pero sí estamos en contra de que se ate al Estado para hacer actividad empresarial y se dé todas las garantías plenas al sector privado. Porque esta corrupción que está corroyendo el país tiene su origen en estas disposiciones constitucionales y en la modalidad de contratación que actualmente existe para las obras públicas del Estado, esas llamadas APP y esas llamadas obras por impuestos, en las cuales la iniciativa de la obra la tiene el sector privado, no el Estado, porque el Estado, a su vez, ha renunciado a toda forma de planificación.

Nosotros hemos advertido que, si no se modifica la modalidad de contratación, cuando veamos dentro de seis, ocho o diez meses los resultados que ya se van sintiendo como fracaso de la llamada "reconstrucción del norte", nos preguntaremos por qué no se hizo la reconstrucción, por qué se fracasó, por qué lo poco que se hizo tiene corrupción. Eso tiene que cambiar, señor Presidente.

Reiteramos que hemos planteado proyectos de modificación constitucional de los artículos 60 y 62 de la Constitución. Hemos planteado también un proyecto de ley para que se debata las asociaciones público-privadas. No puede ser que, bajo esta modalidad, el precio final de una obra no lo determine el Estado sobre la base de un estudio previo para convocar a...

**El señor PRESIDENTE (Richard Acuña Núñez).**— Tiene tiempo adicional, congresista Quintanilla.

**El señor QUINTANILLA CHACÓN (NP).**— ... y no que se le deje al privado que sea el que proponga la valorización final. Hemos reiterado también, en varias oportunidades, que el proyecto de la Interoceánica Sur, que inicialmente se calculaba en 920 millones de dólares, está acabando por encima de los 4 mil 300 millones de dólares, es decir, cuatro o cinco veces más.

Recordemos las propias declaraciones del presidente Pedro Pablo Kuczynski, quien dijo que Capeco parece un club de constructores en el cual se reparten las obras, tal obra para uno y tal obra para otro, etcétera.

Eso tiene que cambiar. Si no cambiamos el diseño económico en el manejo de la política desde la Constitución, si no cambiamos la modalidad de contratación de la obra pública, si seguimos dejando que sean los sectores privados los que propongan bajo libre albedrío las valorizaciones finales de las obras para que las apruebe un supervisor —que, dicho sea de paso, también es uno que ha ganado por licitación esta condición de supervisor— y finalmente van al funcionario, que está muy venido a menos, mal pagado, etcétera, para que las apruebe... Esto tiene que cambiar.

El país está harto de ver que cuatro expresidentes estén con problemas judiciales por corrupción y que el actual también sea pasible de sospecha y respecto al cual hemos presentado una moción de vacancia.

Para nosotros, los de Nuevo Perú, es necesario, sí, preocuparse por la economía, es necesario, sí, reactivar, pero veamos la economía no solo para incentivar la inversión y protegerla, sino también para desarrollar el mercado nacional, el mercado interno. Tenemos que preocuparnos también de ver cómo se reactiva la economía, pero no solo con una lógica privatista, sino también con una lógica que compense y acepte la necesidad de construir y desarrollar un mercado nacional interno. Esa es nuestra posición, señor Presidente.

Y sobre este debate, nosotros creemos que tenemos que tomar conciencia...

**El señor PRESIDENTE (Richard Acuña Núñez).**— Tiene un minuto para que concluya, congresista Quintanilla.

**El señor QUINTANILLA CHACÓN (NP).**— ... tenemos que tomar conciencia de que, para impedir o restringir la posibilidad de corrupción, debemos modificar el modelo económico actualmente existente en el país. Tenemos que modificar la modalidad de contratación. No estamos en contra de la inversión, pero sí estamos en contra de todos los privilegios que se les ha dado.

Con el proyecto en debate, lo que vamos a hacer es dar, a los que han robado al país, a los que han delinquido en contra del país, algunas ventajas para que puedan salir airoso de esa situación. Nosotros sí nos preocupamos por los trabajadores, sí nos preocupamos por la economía nacional. Seamos conscientes de que tenemos que enfrentar la tarea de modificar el modelo económico y el modelo contractual, que es absolutamente proclive a la corrupción, señor Presidente.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE (Richard Acuña Núñez).**— Se da la palabra al congresista Gilbert Violeta.

**El señor VIOLETA LÓPEZ (PPK).**— Presidente, me pide una interrupción el congresista Segura.

**El señor PRESIDENTE (Richard Acuña Núñez).**— Se le otorga la interrupción al congresista César Segura.

**El señor SEGURA IZQUIERDO (FP).**— Gracias, Presidente; gracias, congresista Violeta.

Saludo lo que ha mencionado la congresista Marisa Glave. Justamente es un pedido de la presidenta de la Comisión de Presupuesto que recae en la solicitud que hace la Contraloría para hacer un control recurrente. El presupuesto que le están asignando no es suficiente. La Contraloría ya lo señaló.

Ese es el problema que tenemos en la reconstrucción con cambios. La Contraloría no puede hacer su labor porque no tiene el presupuesto debido.

Muchas gracias, Presidente; muchas gracias, congresista.

**El señor PRESIDENTE (Richard Acuña Núñez).**— Puede continuar, congresista Violeta.

**El señor VIOLETA LÓPEZ (PPK).**— Me pide una interrupción el congresista Heresi.

**El señor PRESIDENTE (Richard Acuña Núñez).**— La segunda interrupción es para el congresista Salvador Heresi.

**El señor HERESI CHICOMA (PPK).**— Muchas gracias, Presidente.

Existe el mito, en un Estado en que siempre las instituciones administran la escasez, de que para resolver los problemas las instituciones públicas siempre se necesitan más recursos. Cuando viene el Ministerio Público y se le dice que no cumple con su labor, estira la mano y dice que no tiene recursos. Cuando el Poder Judicial no hace su labor, estira la mano y dice que le faltan recursos. Cuando los municipios no hacen su labor, estiran la mano y dicen que les faltan recursos.

Nuevamente la Contraloría General de la República, que es una institución por la que guardo respeto, tiene una responsabilidad histórica. Porque se le escaparon las tortugas en todos los hechos de corrupción perpetrados durante el gobierno anterior. Y ahora, nuevamente, como muchas instituciones, viene, estira la mano y dice que le faltan recursos, que por eso no puede hacer su trabajo. Pone el parche antes de asumir su responsabilidad.

En una administración, un buen gestor público tiene que ser consciente de que se administra la escasez.

**El señor PRESIDENTE (Richard Acuña Núñez).**— Ahora sí puede iniciar su intervención, congresista Violeta.

**El señor VIOLETA LÓPEZ (PPK).**— Presidente, aprovecho para, en nombre de la bancada, saludar también a todas las mujeres de este Parlamento, con las que, sabemos, compartimos la defensa de la democracia y la institucionalidad en nuestro país.

Presidente, colegas, este debate en realidad no es nuevo. Es un debate que se inició apenas dado el Decreto de Urgencia 003 en febrero del 2017. Inmediatamente, todos supimos que Fuerza Popular, por iniciativa de la congresista Beteta, presentó un proyecto

de ley sobre el que hubo por meses un debate intenso en la Comisión de Constitución y en diversas comisiones de este Parlamento.

Ese debate, además, produjo un dictamen que en noviembre del año pasado llegó al Pleno y finalmente se alcanzó al Ejecutivo a través de una autógrafa. Pero, ante las observaciones del Ejecutivo, se vio la necesidad de presentar un nuevo proyecto de ley. Este proyecto de ley generó como efecto que se tuviera que ampliar por un mes más el Decreto de Urgencia 003, que había vencido o que iba a vencer en febrero de este año.

En ese momento, se asumió el compromiso en la sesión conjunta de la Comisión de Economía y la Comisión de Justicia de, por un lado, aprobar por parte del Ejecutivo la prórroga del Decreto de Urgencia 003, pero, por otro lado, exhortar al propio Parlamento para que en el lapso de 30 días terminase el debate del referido proyecto priorizado por el Ejecutivo.

A qué sustancias se refiere este proyecto de ley presentado por el Ejecutivo, lo han dicho antes el presidente de la Comisión de Justicia y el presidente de la Comisión de Justicia, pero quiero recalcar algunos de estos puntos.

Si bien hay un objetivo en evitar la ruptura de la cadena de pagos por algo que todos los congresistas venimos diciendo permanentemente en los medios de comunicación sobre el enfriamiento de la economía y la necesidad de poner la obra pública y la obra privada nuevamente en dinámica nacional, el objetivo del proyecto de ley, entre otras cosas, es precisamente dinamizar la economía a través del ejercicio de la obra pública.

En segundo lugar, es garantizar la reparación civil a favor del Estado. Si bien la reparación civil la va a determinar el juez con una sentencia final, lo cierto es que lo que se está tratando de generar con este proyecto de ley es que el Ejecutivo garantice, para cuando se dé dicha sentencia, que las empresas no hayan sido completamente desmanteladas y no existan elementos para poder hacer efectiva una reparación civil en defensa de los intereses del propio Estado.

En tercer lugar, se busca facilitar la colaboración eficaz. Menciono la colaboración eficaz con un énfasis en particular porque también esta fue parte del debate que generó el proyecto de ley a lo largo del año pasado. Lo que se decía era que cómo podría propiciarse, ayudarse, motivarse, incentivar la colaboración eficaz...

**El señor PRESIDENTE (Richard Acuña Núñez).**— Tiene tiempo adicional, congresista Violeta.

**El señor VIOLETA LÓPEZ (PPK).**— ... de las empresas o de las personas involucradas en actos de corrupción. Incluso se llegó a decir que el Ejecutivo podría estar afectando el proceso de colaboración eficaz para facilitar a dichas empresas... Muy bien, ese problema se ha resuelto. También se ha incluido el supuesto de colaboración eficaz, de tal suerte que se busca tanto garantizar que no se rompa la cadena de pagos y el pago de la reparación civil a favor del Estado con montos millonarios como facilitar la colaboración eficaz.

Pero, además, hay un cuarto elemento: se garantiza el control concurrente de la Contraloría General de la República. Ustedes saben —y esto es una cosa que ya se ha venido incluyendo en las leyes de presupuesto de los últimos años— que el control concurrente no es otra cosa que garantizar que a lo largo del proceso de administración de la empresa y de sus actos de gestión esté presente la Contraloría General de la República para que decida si determinado acto es legal o no es legal, si es admisible o no es admisible.

De tal suerte que a través de este proyecto de ley, que ha merecido un amplio e intenso debate en sesiones conjuntas de la Comisión de Economía y la Comisión de Justicia, se ha logrado resolver múltiples inquietudes de los diversos grupos parlamentarios con relación al proyecto planteado por el Ejecutivo. Y es importante también recordar lo siguiente. ¿Por qué se quiere evitar la ruptura de la cadena de pagos? Porque, como ha informado adecuadamente el Ejecutivo, existen alrededor de 252 proyectos de obras públicas valorizados en más de 30 mil millones que se afectarían por la ausencia de una norma de esta naturaleza.

El Decreto de Urgencia 003 permitió que el Estado peruano pudiera recaudar 25 millones de soles. Pero todos somos conscientes de que 25 millones de soles es un monto todavía insuficiente para una reparación civil en la dimensión que ha supuesto la corrupción en los últimos años en nuestro país. En consecuencia, lo que se está buscando a través de esta nueva iniciativa es que el monto que se logre formar para garantizar la reparación civil sea sustancialmente mayor. Y hay 53 mil puestos de trabajo directos que se estarían afectando si no tenemos una legislación de esta naturaleza.

Colegas, Presidente, lo que se ha hecho a través de este proyecto de ley es resumir un debate que nos ha tomado más de un año en diversas comisiones del propio Legislativo a efectos de tener una norma que seguramente no será perfecta, pero que sustancialmente mejora el Decreto de Urgencia 003 y que significa un claro deslinde con la corrupción. En este proyecto de ley siempre vamos a encontrar aspectos para mejorar. Se han incorporado, entendemos, más de 80 sugerencias, pedidos y anotaciones que han hecho los congresistas al proyecto presentado por el Ejecutivo.

Tenemos frente a nosotros una iniciativa que, insisto, seguramente no es perfecta, pero es claramente una herramienta de lucha contra la corrupción que permitirá no solo que la economía no se pare, sino también que se garanticen los intereses del Estado en una futura reparación civil por estos actos de corrupción que todo el pueblo peruano repudia.

Gracias, Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Richard Acuña Núñez).**— Se otorga la palabra al congresista Marco Arana.

**El señor ARANA ZEGARRA (FA).**— Me pide una interrupción el congresista Ochoa, Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Richard Acuña Núñez).**— Se otorga la interrupción al congresista Édgar Ochoa.



**El señor OCHOA PEZO (NP).**— Presidente, muchas gracias.

Estos temas económicos suelen ser muy complejos de comprender para el común de la población o, como decimos, para el ciudadano de a pie. Sin embargo, es necesario aclarar el estado de la situación al que hemos llegado en el país. Porque lo que estamos debatiendo ahora es algo así como decir que las empresas corruptas son muy grandes como para poder meternos con ellas, pues si las sancionamos nos van a perjudicar, y mientras tanto hay que dejarlas seguir trabajando para que puedan pagarnos después, porque, si no, se pueden fastidiar y nos pueden perjudicar. Este nivel de precariedad al que hemos llegado, en el marco de la corrupción en que nos han metido empresas como Odebrecht, debe obligarnos a ser determinantes. La empresa corrupta es empresa corrupta, y hay que sancionarla como corresponde. Pero no...

**El señor PRESIDENTE (Richard Acuña Núñez).**— Congresista Arana, puede continuar.

**El señor ARANA ZEGARRA (FA).**— Presidente, me pide la segunda interrupción la congresista Yeni Vilcatoma.

**El señor PRESIDENTE (Richard Acuña Núñez).**— Se otorga la segunda interrupción a la congresista Yeni Vilcatoma.

**La señora VILCATOMA DE LA CRUZ.**— Muchas gracias, congresista Marco Arana.

Hay que aclarar ciertas falsedades que se están intentando sostener hoy para lograr a toda costa la aprobación de esta norma. La reparación civil, en un proceso penal, se establece luego de haber determinado hechos concretos sobre la investigación y las personas naturales y jurídicas que van a tener que responder penalmente.

¿Qué es lo que tiene que suceder en el proceso? Se tiene que recibir documentación y, sobre los hechos, se tiene que enviar a hacer una pericia. Esa pericia va a arrojar si existe o no perjuicio al Estado. De ahí se va a tener la primera base para establecer la reparación civil.

Es un cuento pretender que el Ministerio de Justicia u otras entidades, con una serie de actos, puedan establecer la reparación civil. Y, al final, el monto que van a establecer es falso que sea millonario, porque no será millonario. Si al final no coincide con aquella pericia que se va a hacer dentro del proceso penal, ¿quién va a responder? ¿Estarán los congresistas que quieren aprobar esta norma ese día para responder a favor del Estado? No. Es totalmente falso. Se tiene que respetar el proceso penal y lo establecido para la determinación de la reparación civil. Todo otro mecanismo establecido fuera no va a servir de nada. Por eso, llamamos a esta norma una...

**El señor PRESIDENTE (Richard Acuña Núñez).**— Puede iniciar su intervención, congresista Marco Arana.

**El señor ARANA ZEGARRA (FA).**— Presidente, en algún libro un personaje famoso de Vargas Llosa, Zavalita, se preguntaba en qué momento se jodió el Perú. Es en momento como este, en que aprobemos leyes que terminan incentivando la corrupción o que permiten que las empresas que incurrir en corrupción sigan creando un camino —

porque el proyecto como se propone tiene un plazo indefinido— para estimular que otras empresas continúen haciendo lo mismo.

Ciertamente, la forma como se presenta es una forma que, desde la bancada del Frente Amplio, queremos desenmascarar. Porque en la exposición de motivos del proyecto, con un conjunto de datos, de información, que evidentemente es cierta, se señala que entre el 2012 y el 2014 la actividad constructora creció a una tasa promedio de 10%, cosa que es verdad, que eso explicó el gran crecimiento del país, que generó mejoras en muchos sectores de nuestra población, cosa que también es verdad; pero no dice nada que ese crecimiento y la forma como se promovió llevó a que a más construcción, a más inversión en ese sector hubiera más robo, hubiera más corrupción, y se generara esta ecuación que ahora es motivo de indignación nacional: a más megaobras más megarrobos, a más megaobras más megacorrupción. Porque lo que se hizo, a la par que se promovían este tipo de inversiones, fue debilitar la capacidad del Estado para fiscalizar, para vigilar, para tener, además, mecanismos de transparencia. ¿Por qué ha ido creciendo la corrupción a los niveles que ahora los tenemos? Por la falta de mecanismos de control y de transparencia. Ahora mismo sabemos que el Estado sigue y seguirá promoviendo la firma de contratos de manera secreta. La madre del cordero está en el artículo 62 de la Constitución de 1993, que el Frente Amplio cuestiona y considera que forma parte de un debate nacional pendiente sobre el nuevo marco constitucional para un desarrollo sin corrupción, para un desarrollo con sostenibilidad ambiental y con justicia social, cosa que no permite...

—**Resume la Presidencia el señor Luis Galarreta Velarde.**

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Continúe, por favor, congresista Arana.

**El señor ARANA ZEGARRA (FA).**— Sabemos bien que el artículo 62 de la Constitución de 1993 elevó los contratos privados con el Estado, que se hacen con dinero de todos los peruanos, a nivel de ley, los famosos contratos ley, los cuales pueden ser modificados cuando a las empresas les reporta más ganancia, pero no pueden ser modificados para salvaguardar los derechos del pueblo, de los trabajadores, para salvaguardar los dineros públicos.

Es más, se dice —en el artículo 62 de la Constitución— que cuando hay un conflicto entre las partes que han firmado un contrato estas van a una vía arbitral o judicial. Todo el camino es perfecto porque ¿esa vía cómo se establece? En los términos del contrato. Y ahora sabemos que le quitaron a la jurisdicción judicial peruana la posibilidad de mirar estos conflictos porque ahora se resuelven, o en vías arbitrales, que, lo estamos viendo, están marcadas por la corrupción, o en tribunales comerciales, en los que sabemos que muchas veces tenemos las de perder y hemos perdido.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene un minuto adicional, congresista Arana.

**El señor ARANA ZEGARRA (FA).**— Por eso, el Frente Amplio considera que esta ley, como lo ha dicho el congresista Wilbert Rosas, tiene nombre propio. Es la ley de Graña y

Montero. Es la ley de las socias de las empresas brasileras corruptas. Es la ley del Club de la Construcción, que debiera ser investigado y sancionado.

Por eso nos parece que hay esta prisa y este apuro de sustraer del Poder Judicial estos temas y no puedan ser, en términos de multas y sanciones, sea en la vía penal, sea en la vía civil, establecidos de manera correspondiente, a fin de crear más bien esta figura compleja, engorrosa, bajo el argumento de que, si no hacemos eso, se pierden puestos de trabajo.

En realidad, sabemos las angustias de las personas, de los trabajadores en el Perú porque los dueños de las empresas que robaban les han llevado a esta situación. Y ahora se quiere decir que, si el Congreso no aprueba esta norma, entonces pierden su puesto de trabajo. No, señor, es porque los dueños de esas empresas robaron que su trabajo está puesto en peligro. Y acá no...

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Concluya, por favor, congresista.

**El señor ARANA ZEGARRA (FA).**— ... del tipo que diga: “No importa que contaminen, pero que inviertan”. Así piensan muchos. Y ahora tenemos a los hermanos de Recuay contaminados por el derrame de los relaves de la minera Lincuna, tenemos a los hermanos campesinos del valle de Condebamba dañados por la minera Shahuindo. La lista larga: en Espinar, en Cerro de Pasco, etcétera. No podemos seguir diciendo, al aprobar una ley como esta, que no importa que robe pero que haga obra, no importa que robe con tal de que dé trabajo. Porque ese es el espíritu de esta propuesta de ley que se pretende aprobar ahora.

Por eso, desde la bancada del Frente Amplio decimos que no hay que respaldar esta propuesta de ley. Sería una oportunidad para instalar un punto de quiebre con las empresas corruptas o para permitirles impunidad. Esta propuesta de ley, tal cual está, va a seguir permitiendo la impunidad y va a estimular a que otras empresas en el futuro lo sigan haciendo. Eso es inaceptable, Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene la palabra la congresista Alejandra Aramayo.

Previamente, va a intervenir la congresista Marisol Espinoza.

**La señora ESPINOZA CRUZ (APP).**— Gracias, Presidente.

La propuesta tal como estaba planteada fue objeto de más de seis sesiones y una ardua discusión. La preocupación era garantizar el pago a los trabajadores y también a los proveedores. Esta era una de las tareas que, lamentablemente, no aparecía en la propuesta original. Cuando se ha discutido, se ha incluido.

Pero desde Alianza Para el Progreso la preocupación fundamental ha sido el pago a los proveedores. Por eso, insistimos en que se mantenga dar prioridad, tal como señala la ley, primero a los trabajadores y a las pequeñas empresas y empresas que en estos momentos están en riesgo de quebrar porque no hay garantía de pago. Los

representantes de estas empresas han venido y han expresado la preocupación que tienen.

Sin embargo, no puede haber leyes especiales para temas especiales. Sigue la preocupación por lo que significan las deudas tributarias. Los trabajadores de la Sunat no podrán embargar materia coactiva a todo este tipo de empresas, lo cual sigue siendo una preocupación.

Otro de los temas está vinculado a la disposición complementaria final séptima, referida al cobro de las deudas tributarias. Se habla, en el título del proyecto de ley, de reparación inmediata, lo cual es totalmente falso. No va a ser una reparación inmediata, porque esto se regulará después. Cuando se dé la sentencia, se determinará cuánto le corresponde pagar por los daños causados al país a este tipo de empresas. Sin embargo, en el título, a pesar de lo que insistimos durante el debate, se dice “Ley que asegura el pago inmediato”. No es pago inmediato. Lo mismo señala la disposición complementaria final séptima, en la página 17. Es una reparación a futuro, es un pago a futuro. Creo que la población debería saber que no es una reparación inmediata, sino es una reparación a futuro.

Y esperamos que no solo el Ministerio de Justicia, sino a quien le corresponde... El fiscal puede evaluar y también el procurador. El procurador en este proyecto de ley es el gran ausente del proceso. A él es al que le corresponde determinar el monto de la reparación civil.

Son dos temas que en la disposición complementaria final séptima tendrían que corregirse, señor Presidente.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene la palabra el congresista Reymundo Lapa.

**El señor LAPA INGA (FA).**— Señor Presidente, *ñoqa kaymanta hatun sonqoywan saludakamuni hermanaykunapaq kay diay punchaw kasqanta hatun kuyakuy punchaw kasqanta* [saludaré de todo corazón a mis hermanas en este día de celebración tan esperado].<sup>2</sup>

Señor Presidente, permítame participar en el debate de este proyecto de ley. El título del proyecto de ley es el siguiente: “Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado...”. Es una mentira este título. Y en el contenido se dice que su objeto es el cumplimiento del pago de la reparación civil. Nosotros tenemos conocimiento de que el cumplimiento es después de la sentencia.

Lo hemos analizado en todo su contenido y vemos que poco o nada beneficia el cumplimiento de la reparación civil. Algunos colegas han señalado que para el cumplimiento de la reparación civil solo tiene que aplicarse el Código Procesal Penal y el

---

<sup>2</sup> Transcripción y traducción del quechua realizadas por Nohemí Molina Ugarte.

Código Procesal Civil, supletoriamente. Entonces, este proyecto de ley tiene nombre propio, es para salvar a los empresarios que están comprometidos en la corrupción.

Me pongo a pensar cómo no sacamos una ley propia para beneficiar a las comunidades campesinas; cómo no sacamos una ley propia para los docentes, que están reclamando sus derechos, y para los colegios, que se caen a pedazos en el Perú; cómo no sacamos una ley con nombre propio para el sector Salud, ya que no hay medicamentos en las postas de salud de todo el Perú, ni siquiera acá mismo en Lima. ¿Por qué no nos preocupamos por los más necesitados?

Pero he escuchado en el debate, tanto en Comisión de Justicia como en la Comisión de Economía, que se quiere defender a los empresarios señalando como motivo que la economía está paralizada. ¿Acaso los comuneros no trabajamos? ¿Acaso los ambulantes no trabajamos? ¿Acaso no aportamos al fisco? Trabajamos, señor Presidente. ¿Acaso lo hacen los empresarios nada más? ¿Dónde están los mineros? ¿Dónde están los campesinos que están cultivando su papa, su maíz? ¿Acaso ellos no aportan al Estado? Sí aportan.

Por otra parte, debo señalar, por la experiencia que hemos tenido como litigantes, que las empresas privadas de la construcción siempre han estado metidas en la corrupción. El Poder Judicial siempre ha comprendido como terceros civilmente responsables a los empresarios para el cumplimiento del pago de la reparación civil.

Entonces, que no vengan...

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene un minuto final, congresista Lapa.

**El señor LAPA INGA (FA).**— Que no vengan a decirnos que la economía está parada, que habrá cumplimiento inmediato de la reparación civil. Eso es falso.

Esto tiene nombre propio. Es para salvar a estos empresarios que han robado al Estado peruano.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene la palabra la congresista María Foronda.

**La señora FORONDA FARRO (FA).**— Presidente, doy un saludo cordial y afectuoso a todas mis colegas parlamentarias por el Día Internacional de la Mujer, y también a los colegas varones que se han sumado a este proceso de lograr justicia con equidad, porque somos diferentes pero no desiguales.

Quiero rendir un homenaje a las mujeres campesinas, a las mujeres indígenas, a las mujeres ancashinas, a las pescadoras, a las conserveras, que están esperando un trato igualitario y que se resuelvan los gravísimos problemas de marginación, de desigualdad y de violencia.

En esa perspectiva es nuestro saludo y homenaje desde la bancada del Frente Amplio.

Respecto al proyecto de ley, este se ha debatido muchísimo, en seis sesiones. Ha habido argumentos que pareciera que iban al fondo del asunto de lucha contra la corrupción. Pero nos damos con la sorpresa de que este proyecto de ley, por ejemplo, que es pertinente para la definición de las penalidades, no es igualmente pertinente cuando se trata de los beneficios. El problema está en los beneficios a los que podrán acceder indistintamente, tomando ventaja del incentivo a la colaboración eficaz, las entidades jurídicas, lo que permitirá que, a criterio del procurador, se disminuya las penalidades a las empresas por dicha colaboración.

Todos hemos visto a través de los medios de comunicación cómo han desfilado estos empresarios ante el Poder Judicial, cómo fueron detenidos preventivamente y cómo después salieron rapidísimo —es decir, el mundo al revés— aquellos que están asociados a casos gravísimos de corrupción.

Dentro de poco se va a desarrollar la Cumbre de las Américas en el Perú, como si el país fuera el líder en la lucha contra la corrupción. Estos que están asociados a casos de corrupción tienen corona. A aquellos que están vinculados a actos de corrupción y han sido socios de la corrupción se les va a dar todo tipo de ventajas para que reparen civilmente después de que el Poder Judicial, supongo, resuelva.

Pero no solo eso. Se pide que intervenga la Contraloría en este proceso. Sin embargo, a la Contraloría no solo se la deja sin recursos, sino que además el propio Ejecutivo ha observado una norma que nosotros habíamos aprobado por unanimidad por la que se establecía que el sistema de control de corrupción, a través de los organismos de control interno, también dentro del sector público, debía estar, ya no a cargo de los alcaldes o de malos gobernadores corruptos, sino a cargo del sistema de la Contraloría. Eso ha sido observado por el Ejecutivo.

La primera piedra que íbamos a encontrar, el primer obstáculo que se iba a tener frente a la corrupción se deja de lado...

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Continúe, por favor, congresista Foronda. Tiene un minuto adicional.

**La señora FORONDA FARRO (FA).**— ... para luchar contra la corrupción.

Además, ¿quién va a vigilar que no se afronten riesgos, que la construcción se realice o que se concluya un proyecto de infraestructura y que este no sea de mala calidad, según el proyecto de ley que se quiere aprobar? ¿La Contraloría va a garantizar que la obra se entregue con los más altos estándares de calidad? Ratificamos que este es un proyecto de ley con nombre propio que va a fortalecer el modelo de corrupción que se ha instalado en la mente y en la acción.

El Congreso no está para avalar ni hacer *lobbies* para las empresas constructoras corruptas. El Congreso está para hacer leyes en defensa de los derechos de los peruanos y peruanas, garantizando la estabilidad y los derechos de los trabajadores. Pero que no nos vengán a meter aquí gato por liebre, que ya estamos bastante curaditos y conocemos cuando hay intereses detrás, al aprobar leyes...

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Concluya, congresista Foronda.

**La señora FORONDA FARRO (FA).**— ... en contra de la salud de la gente, como esa ley perversa del etiquetado que quieren aprobar por fuerza y por mayoría, y no lo vamos a permitir; como aquellas leyes que dejan hacer y dejan pasar todo un conjunto de beneficios para que puedan las empresas destrozarse los territorios, para que la minería se instale sin ningún tipo de regulación perjudicando y matando a miles de niños en la selva, en la costa y en la sierra del Perú. Para estos niños sí no hay beneficios, para estos niños la justicia no alcanza. ¿Y nosotros por qué tenemos que hacer el juego a este tipo de actos de corrupción? Desde la bancada del Frente Amplio decimos con firmeza que esta propuesta de ley, que tiene nombre propio, no debería ser aprobada por este Congreso.

Gracias, Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene la palabra la congresista Alejandra Aramayo.

**La señora ARAMAYO GAONA (FP).**— Presidente, es un régimen excepcional porque las consecuencias del caso Lava Jato son excepcionales. Si no, no habría necesidad de hacer un régimen especial. Ciertamente, lo que estamos buscando es un texto que pueda resolver en gran medida... porque tampoco nos van a decir que por que hubo Lava Jato el país está detenido. Aquí hay una cuota de ineficiencia que tiene que asumir el Ejecutivo. Pero lo que a nosotros nos corresponde es plantear alternativas las veces que sean necesarias.

Quiero alcanzar al presidente de la Comisión de Justicia y al presidente de la Comisión de Economía un texto sustitutorio que podría adicionarse como un segundo párrafo en la disposición complementaria final décima cuarta, que dice:

“Asimismo, aquellas personas naturales y jurídicas que no cumplieren con colaborar con el Ministerio Público de acuerdo a las condiciones que establezca, serán excluidas, a requerimiento de este con opinión favorable de la Procuraduría General de la República, del régimen establecido en la presente ley”.

Aparte tenemos que el fideicomiso recaudado subsistirá garantizando la reparación civil y demás obligaciones.

De esta manera, ante una preocupación que tenían algunos colegas congresistas de enfrente, los de la izquierda, estamos garantizando la participación del Ministerio Público con el concurso de la Procuraduría General de la República para que nadie eluda los beneficios que se dice que se da; beneficios necesarios, porque, si no, la situación económica del país no va a cambiar. Necesitamos crecer —lo decía antes— a un promedio de 4%. Le estamos dando las herramientas al Ejecutivo para que impulse ese crecimiento, para que no diga “ay, no me han dado un escenario de crecimiento, un escenario de gobernabilidad”. Estas son, pues, las herramientas que le alcanza el Congreso de la República.

Gracias, Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene la palabra el congresista Pedro Olaechea.

**El señor OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN (PPK).**— Presidente, sé que tengo tres minutos; sin embargo, la bancada me cede parte de su tiempo para poder participar cinco minutos y, si es necesario, un poco más.

Venimos escuchando cuáles son las razones por las que se ha aprobado el proyecto... Pero, antes, como todos, quisiera saludar a las mujeres en su día, sobre todo a las madres peruanas que muchas veces hacen de madre y padre. Para todas ellas mi saludo y mi solidaridad por este día, por la importancia que tienen en todas las actividades de la vida nacional. Para ellas mi homenaje y mi saludo.

Regresando al tema de debate, hemos escuchado señalar para quién es el proyecto. Se dice que es para los *lobbies*, se dice una infinidad de cosas. No es así. Y quiero agradecer a todo el equipo de trabajo que le ha dedicado tiempo. Nos hemos ido a buscar espacios en las universidades, nos hemos dedicado a trabajar días, tardes, mañanas. Quiero agradecer a las bancadas que así lo han hecho, como las de Fuerza Popular, Acción Popular, Frente Amplio, Nuevo Perú. Tenemos opiniones diferentes, pero yo creo que todos estábamos reunidos por una razón. La razón es la cantidad de familias que dependen de este proyecto. Posiblemente el sistema de construcción civil podría ser mejor, podría ser diferente, podría ser distinto, como igualmente el sistema financiero que tenemos es perfectible y podría ser que necesitáramos más competencia, también cierto. Pero hoy día han sido familias, peruanos, como la gente de la CGTP, los sindicalistas, los que han venido a hablar por las empresas en las que trabajan.

Tampoco hay que olvidarnos de las obras que están siendo postergadas en muchos pueblos: obras de desagüe, obras de telefonía, obras de luz, obras de pistas, veredas y todo aquello que sigue demorándose. Hoy día se puede ver palpablemente, por donde uno va, obras detenidas.

Es este el motivo que nos convoca a buscar una solución. No es la estructura empresarial, que hoy día está afectada. Lo que tenemos que ver es qué pasa con el peruano que está trabajando, que, por otro lado... Cuando se habla de empresas corruptas, se incluye a los colaboradores. Me niego a aceptar que un ingeniero de carreteras, que los técnicos de carreteras, que los operarios de máquinas sean corruptos. Lo rechazo plenamente. Aquí tenemos que hablar con propiedad.

Entonces, finalizando este primer punto, es al Perú y a los peruanos que hoy se ven afectados a los que tenemos que atender prioritariamente. Es eso lo que mueve el espíritu de todas las personas con las que he tenido el gusto de trabajar y a las que agradezco mucho porque compartimos la misma visión.

Seguir hablando de la empresa corrupta tal vez sea para la televisión que tenemos enfrente; pero yo nunca he visto una empresa corrupta caminando en la calle. He visto, sí, empresarios corruptos, no lo voy a negar, y que las sanciones les caigan como les deben caer.



Uno de los trabajos más importantes que ha merecido esta comisión, desde el punto de vista legal... Entiendo a quienes se quejan de que se están tomando medidas que podrían parecer que no van al ritmo que necesita la Fiscalía o el Poder Judicial. Sabemos que los juicios, no en el Perú, sino en el mundo entero, requieren probar que hay un delito. El linchamiento no está previsto en la ley. Pero ¿puede esperar el tiempo, puede darse? Yo creo que no.

Se ha puesto tres puntos, tres categorizaciones de empresas. Y se pone en los supuestos de una empresa que puede no ser corrupta, que puede haber estado incluida, que sus dirigentes son corruptos y se les pruebe, pasa a otra calidad y va variando, dependiendo de la situación en que la empresa se encuentre. Si sus funcionarios han corrompido, tendrá que pasarse a las categorías superiores. Pero tenemos que partir de que las personas en las empresas son inocentes hasta que se les pruebe lo contrario. Salvo que nos dedicamos a hacer linchamientos, camino por el que yo no creo que una democracia deba ir. En otras latitudes tal vez sea un tejido o una forma interesante de interpretar la ley, pero creo que en el Perú no lo es.

Cuando hablamos de temas concretos, el de la Contraloría, si es 1,5%, si es 2%, si es 2,5%... Y acá vale hacer una reflexión. Siempre es importante cuantificar. Si se habla de porcentaje, hay que ver de qué es ese porcentaje, de qué es el 1%, de qué cosa estamos hablando. El presupuesto de la Contraloría para el año 2018 es de 610 millones de soles. Si fuera el 1,5% de las obras por concluir, estaríamos hablando de 440 millones de soles. O sea, vamos a duplicar la capacidad de la Contraloría. Un consejo, tirarle plata...

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene un minuto adicional, congresista Olaechea.

**El señor OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN (PPK).**— Con el uso del tiempo de la bancada.

Echar dinero a los problemas, señores, no los resuelve; los resuelve entendernos. Estamos duplicando el presupuesto de la Contraloría. Yo creo que es una cifra importante que va a permitir supervisar los proyectos que deben terminar.

Cuando nosotros hablamos muchas veces de dónde nace la corrupción, que es la APP, que es la IP, que es el proyecto privado, que es la obra pública, que es la obra por impuestos... Por favor. Identifiquemos la realidad, vayamos al fondo y al meollo del problema.

Quien obtenía un contrato del Gobierno peruano en el programa "Perú, Progreso para Todos" o en el programa "Un Futuro Diferente" estaba recibiendo dinero. Vale decir, si obtenía el contrato, no requería ni siquiera poner dinero, pues sabía la gente que iba a trabajar para él que de todas maneras el Gobierno peruano iba a pagar.

Es en cómo se han otorgado estos contratos donde está la corrupción anidada, no es en la fórmula del contrato. Se entregan en licitaciones de 45 días, de cinco mil páginas, a mil 500 millones de dólares. Eso ¿qué hace? Que en todas las licitaciones que se daban participaran uno y medio postor. ¿No deberíamos tener sistemas en que se presenten diez postores, como fue en el caso de los Cepri, en que nadie sabía cuál iba ser el precio

resultante? La decisión de cómo soltar ese contrato no estaba cerca de las personas del poder. Pertenecía a directorios y a propuestas de bancos de inversión especializados, en lugar de hacer términos de referencia amañados. Ahí está la corrupción, en los términos de referencia amañados que permiten que ganen personajes...

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Concluya, congresista Olaechea.

**El señor OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN (PPK).**— ... mancha la vida económica de la nación. Sabemos que todos los problemas de la corrupción se generan cuando los términos de referencia están hechos para que gane uno. Y ese uno que lo gane por APP, por IP, por obra pública, lo mismo es, igualito habrá corrupción. Es ahí donde tenemos que enfrentar el problema, es ahí donde no lo estamos haciendo.

Estamos simplemente viendo los efectos de cómo se hicieron esos términos de referencia y cómo se hizo la licitación. Es eso lo que no estamos enfrentando. Uno de los puntos más importantes y más difíciles —y reconozco el apoyo de todos los que tienen conocimiento legal en las bancadas— fue encontrar el marco penal que corresponde.

Acá hay dos figuras que se contraponen: el delito penal de la persona jurídica, legislada en la nueva ley a partir del 2016, y el delito de la persona natural, tipificada en la ley anterior. Acá, también, ha habido un esfuerzo enorme...

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Concluya, congresista Olaechea.

**El señor OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN (PPK).**— ... todos los delitos han sido ejecutados durante la vigencia de la antigua ley penal. La nueva ley penal ha permitido que figuras nuevas, como la delación eficaz, en que ninguno de los delincuentes confía el uno del otro... Y gracias a ello hemos conocido el delito y gracias a ello es que estamos avanzando.

Por eso, agradezco al equipo de trabajo en el que se ha podido manejar dos legislaciones, tal vez hasta contradictorias, el delito de la persona, que es el que corresponde, porque los delitos se cometieron en el 2006, y los beneficios de la ley penal del 2016. Como lo marca nuestro ordenamiento legal, en la legislación penal la ley en lo que es de beneficio para el reo se aplica lo nuevo, pero en lo que no se aplica la anterior ley penal.

Entonces, yo quiero agradecer el fino trabajo que ha podido determinar que las responsabilidades sí van a ser perseguidas.

Muchas gracias, señores.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Congresista Wuilian Monterola, tiene el uso de la palabra.

**El señor MONTEROLA ABREGU (FP).**— Presidente, la congresista Vilcatoma me está pidiendo una interrupción.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene la interrupción, congresista Yeni Vilcatoma.

**La señora VILCATOMA DE LA CRUZ.**— Señor Presidente, la congresista Aramayo ha alcanzado al presidente de la Comisión de Justicia un texto sustitutorio en el que se prevé que la Procuraduría General de la República sea incorporada. Pero la Procuraduría General de la República el día de hoy no existe. Por favor que se esclarezca ese punto.

Y otro aspecto importante que me preocupa es que a los congresistas de todas las bancadas que han aprobado el dictamen no les preocupe modificar la ley sobre la colaboración eficaz para que los procuradores participen en este procedimiento. ¿De qué preocupación estamos hablando, si no le estamos enmendando la plana al Ejecutivo, al permitir que los procuradores participen en las colaboraciones eficaces? Si es así, tenemos un doble discurso, señores, y estamos engañando a la población.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Puede iniciar su participación, congresista Monterola.

**El señor MONTEROLA ABREGU (FP).**— Presidente, permítame expresar mis saludos en el Día Internacional de la Mujer a todas las mujeres de nuestro país, en especial a las trabajadoras del Congreso de la República y, asimismo, a todas nuestras colegas mujeres. Que la pasen bonito, disfruten de su día, se lo merecen.

Quisiera empezar mi intervención citando lo que decía el presidente del Banco Mundial en el año 2013, cuando nos hablaba de la corrupción y de que nosotros hemos sido prácticamente golpeados, gobierno tras gobierno, con este flagelo o esta lacra que carcome la sociedad llamada corrupción. Voy a leer lo que decía el presidente del Banco Mundial en el año 2013:

“La corrupción tiene un fuerte impacto negativo sobre el desarrollo. Además de las consideraciones de ética pública, la corrupción desincentiva la iniciativa privada y reduce los recursos públicos disponibles, lo cual se traduce, por ejemplo, en menos hospitales o educación de peor calidad. La corrupción también distorsiona el modo en que los gobiernos usan esos recursos y mina la confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

Sobornos, malversación, nepotismo y tráfico de influencias en los procesos de toma de decisión son algunas de las manifestaciones típicas...”

Esto es lo que ha pasado en nuestro país. Por eso, he iniciado citando lo que decía el presidente del Banco Mundial.

La propuesta que hoy debatimos es producto de largas sesiones, de más de 30 horas, que han demostrado el grado de cooperación que pueda existir entre los poderes del Estado cuando nos trazamos un fin común. El espíritu de esta propuesta es asegurar el pago de los trabajadores y de los proveedores, evitar que no se rompa o interrumpa la cadena de pagos y, como han expresado también algunas autoridades, reactivar la economía, que ha quedado paralizada por la coyuntura que hoy vivimos.

Pero falta un grupo afectado. Creo que nos hemos olvidado de la gente de a pie, de la gente más pobre de este país. Hemos dejado de lado a los que han sufrido el flagelo de la corrupción, a las regiones que, por culpa de esos proyectos amañados, inconclusos y sobredimensionados en sus costos, se ve...

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene un minuto adicional, congresista Monterola.

**El señor MONTEROLA ABREGÚ (FP).**— ... se ve hoy sin obras que las saquen del subdesarrollo.

Como ha indicado la misma Contraloría, por los efectos de la corrupción el Perú pierde unos tres mil millones al año, según estimaciones oficiales, de los cuales solo se detectan unos 900 millones.

Como se ha señalado previamente, la norma que pretendemos aprobar hoy tiene como finalidad, además, asegurar el pago de la reparación civil, es decir, la suma o la cifra determinada por el juez para reparar el daño económico que ha sufrido el Estado peruano, la sociedad en su conjunto.

En este sentido, se le indica expresamente al procurador que deberá proponer el monto de reparación civil al órgano jurisdiccional, o sea, al juez, de modo que solo estaremos en condiciones de disponer de estos fondos cuando el órgano jurisdiccional emita la sentencia y esta quede firme o ejecutoriada.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene un minuto adicional, congresista Monterola.

**El señor MONTEROLA ABREGÚ (FP).**— Antes podemos generar fondos como un fideicomiso, pagar los beneficios sociales de los trabajadores, continuar con la cadena de pagos, pero de ninguna manera podemos disponer libremente del pago de la reparación civil hasta que el juez lo decida y quede en calidad de cosa juzgada.

Es por ello que propongo dar un paso adelante, es decir, que luego de fijada dicha reparación civil, de ese fondo, un 30% —repito, un 30%— se destine a proyectos de inversión para las regiones más pobres del país, entre ellas, la región que represento, Huancavelica.

Para ello, solicito que se incorpore un párrafo en la cuarta disposición complementaria final, referida al cálculo del monto de reparación civil, que diga lo siguiente:

“La reparación civil establecida y que adquiera la calidad de cosa juzgada será afectada en un 30% para ser destinada a proyectos de inversión en las regiones con índice de pobreza y que se encuentren en vía de desarrollo, establecidos por la Presidencia del Consejo de Ministros.”

Fuerza Popular ha contribuido con este debate a establecer una serie de mecanismos para que contribuyan a que la norma vaya acompañada de una supervisión o control

concurrente por parte de la Contraloría. Por eso, les pido que hoy den prioridad a las regiones mucho más pobres.

Muchas gracias, Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene la palabra el congresista Víctor Andrés García Belaunde.

**El señor GARCÍA BELAUNDE (AP).**— Presidente, yo no dudo de las buenas intenciones de la ministra de Economía, a quien particularmente aprecio. Pero no se trata solamente de una ministra pasajera, sino de un gobierno que está presentando un proyecto de ley, con algunas modificaciones aceptadas y muchas no aceptadas, para favorecer, ¿a quiénes?, ¿a quiénes? Porque se habla de cifras generales, pero yo demostré en la Comisión de Economía, el otro día, que los dos o tres proveedores que se quejaban de que se les debía plata estaban ya quebrados desde hace mucho tiempo atrás, desde antes del escándalo, y que tenían un capital de cinco mil soles. Decían que tenían 23 cisternas y que se les debía un millón de soles, cuando era totalmente falso, no tenían absolutamente nada y estaban dedicados, además, a un taller de pintura de automóviles.

Entonces, se está traficando un poco en nombre de todos ellos. Y quisiera acá mostrar un cuadro para demostrarle al país y a la Representación Nacional de qué estamos hablando, a quién estamos beneficiando con este proyecto. Siendo este un gobierno de banqueros, evidentemente, ¿quiénes se van a beneficiar, los trabajadores o los banqueros? Veamos el cuadro, Presidente.

A ver, este es un estudio que ha hecho la Universidad de Piura y acaba de ser publicado por su Escuela de Alta Dirección. Aquí está. Vamos a ver el caso de Chaglla, que es la joya de la corona, porque Chaglla vale mil 420 millones de dólares y se quiere vender rápidamente a fin de tener dinero para la reparación civil, para pagar los impuestos, para pagar a los trabajadores. Pero veamos la configuración del patrimonio, de las deudas, de los activos y de todo lo que configura la parte financiera, crediticia y contable de esta empresa.

¿Cuánto se debe a los bancos? Se debe 761 millones de dólares. ¿Cuánto se debe a los bancos en financiamiento, lo que se llama Equity, que son acciones? Se debe 308 millones de dólares. O sea, entre los dos rubros estamos hablando de mil 100 millones de dólares, de los mil 400 millones que vale Chaglla.

Luego, viene un fideicomiso de 69 millones; unas facturas pendientes por 47 millones, que es muy poco. Pero después vienen los asesores financieros ilegales, asesores financieros ilegales, a los que se debe 17 millones 800 mil, o sea, casi 18 millones. ¿Y quiénes son los abogados? ¿No serán los mismos que están asesorando este proyecto de ley? ¿No serán los mismos que asesoran al Estado? ¿Qué estudios de abogados están participando en todo esto, en esta puerta giratoria?

Pero, sigamos, sigamos.

¿Cuáles son los beneficios sociales? ¿Cuánto se les debe a los trabajadores? Se les debe 850 mil dólares. O sea, a los trabajadores se les debe, del valor de venta de la empresa, el 0,06%. O sea, ¿estamos haciendo una ley para el 0,06%?

¿Solo 850 mil dólares son para los trabajadores? A los asesores y abogados se les debe 17 millones de dólares, casi 18 millones, pero los trabajadores se les debe 850 mil dólares.

Pero sigamos. Por deuda a servicios, a la Sunat se debe 95 millones; por pago de utilidades, 2 millones 685 mil. Es pago de utilidades de Chaglla ¿a quién? Al accionista principal, al dueño. ¿A quién? A Odebrecht. O sea, le deben a Odebrecht 2 millones 685 mil dólares de utilidades; más que a los trabajadores. Y a los seguros se les debe 25 millones de dólares. (Ver cuadro 1)

Si vamos al cuadro siguiente, veremos cómo, por ejemplo, si se vende Chaglla en mil 420 millones, que es lo que han ofrecido los compradores chinos, y si descontamos lo que hemos visto, ¿cuánto queda? Queda 50 millones de dólares, y la mitad se va a reservar para la reparación civil y otros. La mitad, o sea, 25 millones de mil 420 millones, el 3,5%. Estamos legislando para el 3,5% del valor de los activos de esta empresa. (Ver cuadro 2)

Entonces, ¿qué estamos haciendo? Por eso, vamos a alcanzar una serie de observaciones que hemos hecho —porque veo que estoy terminando ya— para corregir una serie de entuertos que hay en este proyecto de ley, que no se puede ni aceptar.

Por ejemplo, se quita la palabra *solidario*. En todo el Código Penal se habla de solidarios, todos son solidarios. Acá estamos cambiando ese concepto por mancomunados. Ya no hay solidarios. Entonces, hay que hacerlo para todas las empresas también.

Vamos a levantar embargos de la Sunat a empresas corruptas. No levantamos el embargo al comerciante de enfrente, que es un hombre honesto y decente y que no pudo pagar. No, a ese no se le levanta el embargo. Se le va a levantar el embargo a una empresa corrupta. ¿Para beneficiar a quiénes? A los que hemos visto en esa relación.

Cuando vemos todo esto, y cuando vemos que los abogados solamente pueden... no intervienen los que están inhabilitados. Y, claro, nadie inhabilita a un abogado, que yo sepa. Yo soy abogado. Nadie los inhabilita. Entonces, hay que poner una cláusula para evitar que los estudios de abogados y los abogados puedan ser contratados por el Estado cuando tienen vinculaciones o las han tenido con empresas corruptas, porque ellos han hecho la estructura financiera para tapar la corrupción. Y los asesores financieros también, por supuesto que sí. Entonces, vamos a presentar una serie de modificaciones.

Finalmente, una cosa elemental, para terminar: ¿Cuánto está reclamando Odebrecht al Estado peruano por no haber hecho el Gasoducto del Sur? ¿Cuánto está reclamando por los tubos que ha comprado y por un proyecto frustrado, porque no pudo conseguir el cierre financiero? ¿Cuánto está queriéndole cobrarle al Estado? Mil 500 millones de dólares.

O sea, por un lado, Odebrecht le pide al Perú mil 500 millones de dólares por los tubos que están botados por allí y por un proyecto que no pudo hacerlo. Y, por otro lado, el Perú, por otros asuntos, le va a tener que devolver dinero o aceptar aplicarle este tipo de normas que le favorece para sacar dinero del Perú. Eso también es inaceptable, Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene la palabra la congresista Lourdes Alcorta.

**La señora ALCORTA SUERO (FP).**— Presidente, saludo a todos.

Todos tratan de hacer uso de la palabra para buscar una solución y dársela a este gobierno.

Comencemos por dejar bien claramente establecido, para todo el país, para todos los peruanos, que el Decreto de Urgencia 003, dado por el gobierno del señor Pedro Pablo Kuczynski, con su presidente del Consejo de Ministros Zavala y con su ministra de Justicia Marisol Pérez Tello, no sirvió para nada. Fue un reverendo desastre. Solo sirvió para financiar a los interesados que querían seguir en la corrupción.

El país está paralizado, entrampado en pura reunionitis.

El cambio de ministros, los dos principales... Pérez Tello y Zavala, ministra de Justicia y presidente del Consejo de Ministros, son los responsables de lo que hoy estamos atravesando.

El Decreto de Urgencia 003... Hoy, después de un año, estamos comenzando de nuevo con el Proyecto de Ley 2408, comenzando como si recién hubiera ocurrido el desastre, comenzando la historia del país nuevamente.

Hay pura reunionitis con todos los involucrados para ayudar a este gobierno que no ata ni desata.

El Poder Judicial, la Fiscalía (vino acá el señor Rafael Vela), la Sunat, incluso Asbanc, Capeco, el representante de los proveedores, los procuradores, todos a coro, a un solo coro, han dicho que el Decreto de Urgencia 003 era un reverendo desastre, un gran fracaso.

Pero no hubo nadie en el Ejecutivo, nadie, ni el presidente del Consejo de Ministros, que se le ocurriera tener un liderazgo y hacer un *link* con todas estas instituciones para poder unificar criterios. No. La señora Pérez Tello y el señor Zavala no sabían nada de Olmos. Cuando se les preguntó si Olmos había sido vendido o no, los dos contestaron al mismo tiempo "sí" y "no". Póngase de acuerdo.

¿De dónde sacó el señor Hamilton Castro la cantidad de 30 millones de soles para iniciar esta investigación? Cuando se preguntó al señor Zavala y a la señora Pérez Tello, contestaron que no sabían. Y el señor Hamilton Castro, que tiene un secreto guardado que ni Dios conoce hasta el día de hoy, con las empresas brasileñas... Nadie conoce, nadie sabe. La impericia y la soberbia los acompañó.

Las cosas... Si hubiera actuado de otra manera la Fiscalía, no estaríamos hoy entrampados.

Han sacado el Proyecto de Ley 2408 tarde, y tarde por el gobierno. Y no por el Congreso, no hemos obstruido nada. El gobierno es su principal enemigo, el gobierno se pisa y se dispara a los pies.

Si la Fiscalía —y me dirijo, señor Presidente, a través de usted, al país— hubiera actuado con sus instituciones, habría dado impedimento de salida a todos los involucrados peruanos y brasileños, a todos ellos. Si hubieran allanado las empresas peruanas y brasileñas, si se hubieran embargado las cuentas bancarias, telefónicas, redes, absolutamente todo, y si hubiéramos tomado, a través del Ministerio Público, que para eso existe en el país, bajo el control de ellos...

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene un minuto adicional, congresista Alcorta.

**La señora ALCORTA SUERO (FP).**— ... el control absoluto de la situación, estas empresas corruptas habrían tenido que seguir trabajando, no como premio, sino como cumplimiento y obligación de la porquería que hicieron en este país. Y si el Ministerio Público ponía la cantidad —invento yo 100 millones de dólares— para seguir trabajando con ellas, nosotros como controladores de esas empresas habríamos pagado a los obreros, a los proveedores, a la Sunat, a los bancos. Habríamos cobrado la plata que nos robaron y hecho un fideicomiso de los intereses de las utilidades que hubieran originado. Pero no fue así. Porque también las instituciones en este país fallaron. La Contraloría, la Sunat, la Procuraduría, el Congreso mismo, todos fallamos o miramos al costado.

Y acá ha habido traidores: grandes estudios de abogados, gobierno, ministros, árbitros, funcionarios, congresistas, periodistas. Todos se corrompieron y entraron en el alma, en el corazón del Estado peruano. Es la más grande corrupción de la historia de la República.

Ahora son los que...

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene un minuto adicional para que concluya, congresista Alcorta.

**La señora ALCORTA SUERO (FP).**— Ahora solo nos queda apoyar al gobierno para dar una solución, una salida a este entrampamiento en el que estamos por culpa de este mismo gobierno, por la culpa de los mismos peruanos. Porque tenemos que hacer una autocrítica por toda la porquería que se adueñó del Estado peruano. Pero nunca más, nunca más en el Perú debe haber esta corrupción.

Y algo más, porque hay que dejarlo en claro. Yo recojo la denuncia que hizo la congresista Marisol Espinoza ayer. Quisieron meter en el Decreto de Urgencia 003 las obras en Piura que no tienen nada que ver con los desastres naturales. El gobierno no ha hecho absolutamente nada, no ha puesto un ladrillo y ha querido meter la basura bajo la



alfombra para limpiar y meter todo en el Decreto de Urgencia 003. Es mentira del gobierno. Mal el Ejecutivo obrando de mala fe con el Congreso de la República.

Ahora solución... Pero en el Perú nunca más, nunca más debe haber esta corrupción.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene la palabra la congresista Úrsula Letona.

**La señora LETONA PEREYRA (FP).**— Presidente, en efecto, nos encontramos en la discusión de una norma trascendente para nuestro país.

Hemos tenido idas y venidas con el Poder Ejecutivo y hemos podido, luego de varias reuniones y de más de 60 observaciones, encontrar un texto que al menos solucione la problemática que significó el Decreto de Urgencia 003 para el Ministerio Público, para la Contraloría General de la República, en general para los operadores de esa misma norma, quienes han señalado expresamente —es bueno recordarlo— que la norma no ha hecho más que dificultar su trabajo, que el Decreto de Urgencia 003 ha sido para ellos una traba para el logro de los fines que supuestamente perseguían.

Yo quiero hacer mención a la participación destacada que han tenido las diferentes bancadas respecto a esta norma. Agradezco a mis colegas de bancada que en cada reunión hemos dado quórum a ambas comisiones.

Pero también quiero criticar y cuestionar la actuación de la señora presidenta del Consejo de Ministros, quien en uso de un absoluto desconocimiento ha señalado que este es un Congreso obstruccionista y quien hoy, refiriéndose a la moción multipartidaria que se ha presentado, ha dicho que este Congreso habla babas. No, señora presidenta del Consejo de Ministros, este Congreso hace tiempo que dejó de ser mesa de partes, este Congreso fiscaliza. Entiendo que no le guste, entiendo que le fastidie, pero sería bueno que se conecte más con la realidad del país y lo que pide la gente de a pie.

Finalmente, quisiera hacer mención que en el segundo párrafo del numeral 4.6 del artículo 4 hemos detectado un error de tipeo que podría cambiar el sentido o interpretación, lo que resultaría bastante peligroso. Dicha disposición señala que, cuando existan acreencias a favor de las micro y pequeñas empresas, la dación en pago no requiere trámite previo siempre que el valor de la deuda no supere las 100 UIT. No obstante, cuando la deuda sea por un monto mayor, la dación en pago será atendida en un plazo expeditivo. Justamente ahí recae el error, pues debe decir "tratándose de dación en pago de importes mayores", eliminándose cualquier referencia al valor de los bienes que serán entregados.

Recordemos que lo relevante en este numeral es el valor de las acreencias a favor de las micro y pequeñas empresas, esas miles de empresas proveedoras que hoy se han visto afectadas.

No es necesario entrar a discutir la valorización de los bienes de las empresas corruptas que le deben a estas micro y pequeñas empresas.

Con la mención de esa corrección, Presidente, he concluido.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene la palabra el congresista Octavio Salazar.

**El señor SALAZAR MIRANDA (FP).**— Señor Presidente, en primer término, ha quedado demostrado algo importante: que el país está viviendo una de sus peores épocas.

La corrupción ha ingresado a las entrañas mismas del Estado. Esto requiere, indudablemente, una posición muy clara de todos y cada uno de los que conformamos el Congreso de la República, pues de aquí tendrán que salir las mejores ideas para la solución de este problema. Este problema no es sencillo.

El Decreto de Urgencia 003 no abarcaba las necesidades propias para poder solucionar este problema.

El Proyecto de Ley 2408 sí se está acercando a una realidad porque está permitiendo situaciones de ventaja para el Estado. No es sencillamente algo decorativo, sino que está yendo al tema de fondo. Indudablemente, todavía hay cosas que faltan y que seguramente, con el transcurrir del tiempo, van a tener que tomarse para solucionar estos graves problemas que aquejan hoy al país y a los que la ciudadanía da todo su rechazo.

Los beneficios que otorga el Proyecto de Ley 2408 son permitir el crecimiento del PBI y, consecuentemente, del empleo y de los encadenamientos productivos; preservar la inversión equivalente a 30 millones de soles, el 4,2% del PBI y el 20% de la inversión total prevista para el año 2018 de las empresas vinculadas a actos de corrupción confesadas e investigadas; garantizar la viabilidad de los proyectos y el cumplimiento de la cadena de pagos, evitando así la pérdida de 26 mil empleos en las obras y 53 mil empleos en la construcción; evitar el deterioro de la inversión pública, en especial de los sectores de transporte, educación y vivienda, que es algo vital, muy importante que está enfocando este proyecto de ley; reducir el impacto financiero en la banca al representar el 4,3% del crédito del sistema financiero a las empresas vinculadas a actos de corrupción confesadas e investigadas; establecer una salida ordenada de las empresas vinculadas a los actos de corrupción, así como el ingreso de nuevos inversionistas, que es lo que se requiere; preservar la recuperación de los adeudos tributarios de las empresas vinculadas a actos de corrupción...

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene un minuto adicional para que concluya, congresista Salazar.

**El señor SALAZAR MIRANDA (FP).**— Gracias, Presidente.

Constituir un fideicomiso que garantice el pago de la reparación civil (he ahí lo que se ha comenzado a realizar en el Estado, pues en todos estos contratos que se hicieron con Odebrecht y otras empresas nos olvidamos del fideicomiso, es decir, de garantizar que este dinero pueda retornar en caso de que se suscite alguna situación vedada contra la moral); constituir programas de cumplimiento y prevención del delito; incentivar acuerdos

de colaboración eficaz, que es importante para la delación de aquellas personas que están inmiscuidas en actos de corrupción, en actos reñidos con la moral, y eso permite rápidamente que las personas puedan acogerse a la colaboración eficaz.

En ese orden, también es importante la labor que se le está encargando a la Contraloría, una labor mucho más activa...

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene un minuto final, por favor, congresista Salazar.

**El señor SALAZAR MIRANDA (FP).**— Una labor mucha más presente en el control concurrente de las obras. Porque, a veces, empieza a realizar los controles la Contraloría al inicio y al final, cuando ya las cosas están hechas, y nos olvidamos de la concurrencia, es decir, de ir paralelamente a todas y cada una de las acciones que se vienen realizando para corregir y tomar medidas de inmediato, a lo mejor paralizar obras, paralizar las inversiones, a efectos de que no estemos continuando con estos actos de corrupción que son tan denigrantes para el país y con los cuales la ciudadanía, con toda razón, está en contra.

Muchas gracias, Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene la palabra el congresista Jorge del Castillo.

**El señor DEL CASTILLO GÁLVEZ (PAP).**— Señor Presidente, en primer lugar, quiero destacar algo que, sin duda, es muy preocupante para el contexto de la economía nacional, para el sector construcción en particular, y respecto al cual se ha logrado construir un consenso en el Congreso. Creo que esto es muy interesante y habla muy bien de la madurez del Parlamento nacional al abordar un asunto de tanta trascendencia. Eso no significa que las concordancias sobre temas concretos vayan a implicar acuerdos de otra naturaleza. Simplemente, es algo objetivo, que es importante no solo por el acuerdo de fondo, sino también porque, por el lapso de tiempo, era urgente tratarlo. Que el Congreso y la dirección del Pleno hayan puesto esto en la agenda con prioridad resulta tan importante como el acuerdo de fondo.

Entonces, estimamos que se cumplen algunas metas trazadas. Que esto va a permitir reactivar la economía, no tengo ninguna duda. Va a permitir reanudar obras, hay que estar convencidos de eso. Hay una serie de obras —en Lima las vemos y en provincias también— que están a medio hacer. Entonces, es fundamental que bajo una modalidad u otra, las previstas en la ley, las obras puedan concluirse. No hay peor decisión que no hacer nada. Claro, el que no hace nada nunca se equivoca, y por tanto, no hay que hacer nada para que quede ahí y que vayan presos los que tiene que ir presos. Claro, que vayan presos los que tienen que ir presos; pero la obra hay que terminarla, porque es una inversión social con dinero del pueblo.

Esto también permitirá que lo que se denomina cadena de pagos, o sea, la relación con las proveedoras —sin duda, la mayoría, las que vendieron cemento, las que los transportaron ladrillos, fierro, en fin, las que realizaron diversas actividades que se han visto truncas por esta desgraciada situación, no tiene nada que ver con esta— pueda

ahora reactivarse. Y esas empresas pequeñas, medianas van a poder, a su vez, pagar a sus trabajadores, si es que alguna de ellas no ha caído incluso en una situación de insolvencia total, de la que, ojalá, se pueda recuperar.

Creo que esto también garantiza el pago de la deuda tributaria. Me parece que eso también es algo fundamental, así como la reparación civil. Por eso coincido en que el título de la propuesta de ley no solo debe referirse a la reparación civil. La reparación civil es uno de los rubros que garantiza esta norma. Así que si la comisión tiene a bien recoger la sugerencia de ver cómo podríamos corregir ese punto.

Pero creo que hay algunos puntos... Y reconozco que ambas comisiones, la de Economía, a la que pertenezco, y la de Justicia, la primera presidida por Guido Lombardi y la segunda, por Salvador Heresi, han recogido una serie de sugerencias que hicimos. No voy a redundar en eso. Pero hay otros puntos que han quedado en el aire, que yo pediría que se puedan recoger para corregir.

Por ejemplo, insistimos mucho en que esté clara la prelación de pagos. No está clara la prelación de pagos. En un artículo se habla de dar prioridad a los trabajadores y en otro artículo se señala que esto puede ser únicamente para el pago de tributos. Entonces, ¿cómo quedamos en esa contradicción? La prelación de pagos a los trabajadores está puesta en tres o cuatro artículos. Esos tres o cuatro artículos deben tener coherencia. No puede decir uno a y el otro z. Así que creo que esta es una primera cuestión que hay que aclarar.

En lo que se refiere a la sexta disposición complementaria final, esta señala que se pueden levantar los embargos. Y mi pregunta es que, mientras levantan el embargo, a dónde va el dinero que queda liberado del embargo. ¿Quién garantiza que quede o vaya al fondo de fideicomiso? Eso no está puesto claramente en la propuesta de ley. Cuando lo conversamos en la comisión, entiendo que el señor Heresi indicó a los asesores que eso se recogiera, pero veo que no está puesto en el texto. Eso es muy delicado porque el día de mañana se levanta un embargo, alguien retiene una plata y quién responde por eso. Van a decir que el Congreso lo autorizó. Yo creo que no lo podemos aceptar.

El punto de la deuda laboral está en el artículo 3, literal a, y en la décima disposición complementaria final, que señala que este fondo solo es para pagar deudas tributarias.

Otro punto importante —y coincido con lo que dijo la congresista Marisol Espinoza— es que —y también lo hicimos ver en la comisión— cuando se discute la reparación civil el gran ausente es el procurador público. El procurador, que es el que propone, el que pide, ¿no?, tiene que ser parte de esto. No puede ser solo la decisión del fiscal. El procurador público tiene que jugar un rol fundamental en ese tema.

Sin duda —y esta es una recomendación final—, esta es una legislación *sui generis* ante un hecho también inusual en el país, ¿no?, sorprendente por su magnitud. Entonces, lo que sugerimos a ambas comisiones es que estemos muy atentos al desenvolvimiento y ejecución de la ley, que no pase como con el Decreto de Urgencia 003, respecto al cual tuvo que transcurrir un año para ver qué se hacía. No, yo creo que esto tenemos que

monitorearlo permanentemente para que se pueda de alguna forma corregir aspectos que sean rectificables, modificables, mejorables en el proceso de ejecución de la ley.

Y no estaría de más que alguna de las comisiones pertinentes pueda mantener un mecanismo de seguimiento en la ejecución de esta norma, para que no solo sea cuestión del Ejecutivo, sino que el propio Congreso, por la magnitud de una causa de esta naturaleza, la pueda seguir mirando.

Esas son las opiniones. Nos encantaría que recogieran las sugerencias finales que hemos hecho para poder reafirmar nuestro voto positivo a este proyecto de ley.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene la palabra la congresista Esther Saavedra.

**La señora SAAVEDRA VELA (FP).**— Muy buenas tardes a todos mis colegas.

Primero, colegas, quiero pedirles disculpas porque me voy a salir un poquito del tema en debate. Pero yo creo que muchos congresistas que estamos acá conocemos la realidad del país, en especial de la agricultura.

Quiero pedirle, Presidente, que me permita tomar estos minutos para darles a conocer que nuestros hermanos agricultores del maíz amarillo duro están en mi región, desde el día lunes, en huelga indefinida y han tomado carreteras, en protesta por el bajísimo precio del maíz amarillo duro, el cual cuesta alrededor de 35 céntimos el kilo.

El martes se instaló una mesa de diálogo en la que participó el ministro de Agricultura y representantes del Ministerio de Economía. Continúan las conversaciones, pero no se llega a ningún acuerdo. Desde aquí, señor Presidente y colegas, hago una invocación, un llamado para que el señor ministro de Agricultura y todo su equipo técnico no desamparen a nuestros hermanos agricultores. Retomemos el diálogo, trabajemos juntas todas las autoridades involucradas para poder llegar a un buen consenso y sacar adelante el país.

Si estamos tomando este asunto tan importante de luchar contra esa lacra que es la corrupción es porque hemos perdido algo valioso en el país que son los valores.

Hoy continúa el paro, siguen bloqueando las carreteras en la región San Martín. Necesitamos mayor voluntad por parte del gobierno para solucionar sus demandas. Ellos piden que le compren el stock actual. Son 36 toneladas de maíz que están malográndose. Un precio justo es lo que necesitamos para nuestros hermanos maiceros. No puede ser que con 35 céntimos el kilo ellos puedan sobrevivir. Y sus familias, ¿qué? Mientras que otros viven la vida feliz con tanto dinero de la corrupción.

Llamo al Presidente de la República para que se dedique a trabajar a fin de mejorar la calidad de vida de nuestros hermanos campesinos y no esté retando en los medios de comunicación a los opositores. Ese trabajo tiene que hacer el Ejecutivo con todo el equipo que le acompaña.

Pido al señor ministro de Agricultura que busque convenios, que busque mercados para colocar este producto. Ellos son los llamados a solucionar este problema. Le pido una reunión por intermedio de usted, Presidente. Quiero que usted me ayude. A la presidenta de la Comisión Agraria, a la bancada oficialista quiero pedirles que haya una nueva reunión. Estaremos con autoridades del Gobierno Regional de San Martín, con nuestro gobernador, buscando soluciones. No podemos darles la espalda a nuestros hermanos agricultores. Hay que retomar la mesa de diálogo. No esperemos que se agrave la situación.

Estoy muy preocupada porque ya ni siquiera las personas pueden pasar. Y están las frutas y verduras malográndose desde el día lunes.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene un minuto adicional, congresista Saavedra, para que regrese al tema de debate.

**La señora SAAVEDRA VELA (FP).**— Presidente, he pedido mil disculpas. Sé que es importante el tema que se debate, pero ahorita también tiene una gran importancia la agricultura. ¿Ustedes han llegado a pensar qué vamos a comer si no apoyamos a la agricultura? ¿Vamos a comer el dinero? Algunos ni saben cuánto cuesta un kilo de limón, cómo sembrar por lo menos una yuca, cómo se siembra un maíz. Pero, cuando tienen dinero, ¿a este van a comer? No, señores. La agricultura da más economía al país. Y estoy muy molesta porque sé cuál es la realidad de los rincones del país y cómo es el sufrimiento de nuestros hermanos agricultores.

Presidente, también le solicito a usted que, como parte de la Mesa Directiva, nos ayude porque ya están enviando refuerzos de la Policía Nacional a meter bombas lacrimógenas. ¿Esperamos otro baguazo, señores? Hay muchos en el Ejecutivo que fueron testigos y cómplices del baguazo. ¿Queremos otro baguazo, señores?

Entonces hago un llamado a la calma y a que el gobierno busque una solución inmediata al problema. Estaré haciéndole llegar el documento. Quiero que la Representación Nacional, el primer poder del Estado, nos ayude. No solo ocurre con el maíz, no solo ocurre con el arroz, no solo ocurre con la papa. Se está dando cabida a las empresas extranjeras por el famoso tratado de libre comercio y se abandona a los mejores productos que tenemos en el país.

Presidente, le agradezco por esta intervención.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Se tomará nota de su pedido, congresista Saavedra.

Tiene la palabra el congresista Yonhy Lescano.

**El señor LESCANO ANCIETA (AP).**— Señor Presidente, hoy varias bancadas políticas han presentado una moción de vacancia contra el señor Kuczynski, con el fin de sancionarlo políticamente para sacarlo de la Presidencia. Contradictoriamente, el Congreso de la República ahora quiere aprobar una propuesta de ley que contradice lo que señala esa moción de vacancia, en el sentido de que el señor Kuczynski ha estado relacionado con

una empresa brasileña corrupta porque sus empresas recibían dinero de dicha empresa cuando él era ministro de Estado y, por esa razón, hay que sancionarlo.

Claro, nosotros estamos de acuerdo en que esto se discuta en el Parlamento porque es un asunto de interés nacional que tiene que ver con la gobernabilidad. Pero ahora a los propietarios de las empresas brasileñas y no brasileñas, corruptores —según dice Barata— del señor Kuczynski, de la señora Keiko Fujimori, del señor Alan García, del señor Toledo y de todos los demás, les hacen una ley para limpiarlos de polvo y paja.

¿En qué quedamos? ¿Estamos comprometidos para luchar contra la corrupción o no lo estamos, señores? Señores de Fuerza Popular, tan entusiastas en esta materia, ¿están pagando algún favor a estas empresas, limpiándolas de todo? Señores del partido de gobierno, también muy entusiastas para aprobar esta ley.

¿Y qué dice esta propuesta de ley? Dice que si la empresa corrupta en esta situación reconoce, colabora eficazmente con la justicia y canta los delitos que ha cometido, no le pasa nada, no tiene responsabilidad por los delitos, sigue funcionando, no hay ninguna medida judicial o fiscal que pueda afectarla, se la exime de la aplicación de esta ley. Así dice.

Y lo más grave, y eso no se puede permitir, es que seguirán contratando con el Estado, seguirán corrompiendo a los presidentes, seguirán comprando congresistas, seguirán dando plata a los partidos políticos. ¡Qué linda ley, señores congresistas! ¡Qué maravillosa ley!

Y aquí también advierto a los medios de comunicación. Esto no es para reactivar la economía, señores de la prensa, no es para reactivar la economía...

**—Resume la Presidencia el señor Richard Acuña Núñez.**

**El señor PRESIDENTE (Richard Acuña Núñez).**— Tiene tiempo adicional, congresista Lescano.

**El señor LESCANO ANCIETA (AP).**— Es para reactivar la corrupción. No le mientan al Perú, no le hagan el juego a los corruptos, basta de doble discurso.

Esta propuesta de ley es una ofensa al Perú. Si quieren dar beneficio a las empresas corruptas, creando la llamada y famosa colaboración eficaz para personas jurídicas, apliquen pues los beneficios que ya están establecidos en el Código Penal y en el Código de Procedimientos Penales, pero no las libren de polvo y paja.

Lo que están haciendo ustedes es incentivar el delito. El mensaje es el siguiente: sigan cometiendo corrupción, sigan delinquirando y robándose la plata de los peruanos, después canten y no les pasará nada, seguirán trabajando, cancha libre para todos.

La congresista Milagros, de Fuerza Popular, me pide una interrupción, Presidente.

**—Resume la Presidencia el señor Luis Galarreta Velarde.**

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Se le otorga la interrupción, congresista Milagros Salazar.

**La señora SALAZAR DE LA TORRE (FP).**— Gracias por darme la interrupción.

Con el mejor aprecio y mi mejor respeto, congresista Lescano, yo rechazo totalmente sus afirmaciones. Lamento bastante la posición que usted tiene, sesgada y con toda la intención de mal informar a la ciudadanía.

Yo le hago recordar, a través de la Presidencia... Usted en el 2011, ¿con quién postuló? Postuló con Toledo. Ahí se olvida. ¿Quién fue el presidente corrupto? ¿No fue Toledo? ¿Cuándo se hicieron estos negociados? ¿No fue en el gobierno de Toledo?

Ahora, yo siempre le escucho a usted —y por eso me he levantado y he pedido la interrupción— criticar y criticar y criticar. Basta ya de criticar, basta ya de ensañarse. No todos somos iguales, no todos somos como usted. Pero también, a la vez, le pido que no solo se quede en la crítica. Si usted critica este proyecto de ley, que ha sido trabajado con todas las bancadas, y no le parece bueno y supone usted que con él estamos apoyando a la corrupción, ¿dónde está su proyecto de ley? A ver, ¿por qué no propuso un proyecto de ley? Solo se queda en la crítica.

Yo le pido que de aquí en adelante basta ya de críticas, basta ya de manchar la honra y la imagen de los congresistas. Si usted tiene una prueba, demuéstrelo, no solo lo hable. Pero a la vez presente el proyecto de ley, pues. ¿No ha tenido tiempo suficiente para presentar un proyecto de ley, si esta propuesta de ley no le parece bien? ¿Ah? Respóndame.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Puede continuar, congresista Lescano.

**El señor LESCANO ANCIETA (AP).**— Señor Presidente, hoy, que es el Día Internacional de la Mujer, no le voy a contestar como merece a la congresista Milagros de Fuerza Popular.

Seguramente no todos son como nosotros, los de Acción Popular, y muchos políticos honrados. Seguramente, seguramente. Nosotros no falsificamos documentos, no alteramos las hojas de vida, no somos lavadores de dinero. Seguramente no todos son como nosotros. Con eso estoy absolutamente de acuerdo. Nosotros, señora, somos de Acción Popular. Nuestros líderes, el presidente Belaunde y el presidente Paniagua, no le robaron a nadie, como su lideresa está acusada. Por favor, ustedes no tienen moral para hacer una crítica de esa naturaleza. Por favor.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Congresista, silencio. Congresista Saavedra, por favor.

A ver, señores congresistas...

¿Puede sentarse, congresista Saavedra, por favor?

Señores congresistas, la sesión estaba manejándose bien con el debate de opiniones sobre el proyecto de ley.



Por favor, señora congresista, ¿me permite?

Siéntese, por favor.

Señora Esther Saavedra, siéntese, por favor. Siéntese.

Congresista Lescano, lamentablemente, siempre que usted habla genera esta situación, porque usted alude a la autoridad moral, lo cual creo que es bastante ofensivo para sus colegas parlamentarios.

Le voy a pedir que retire, por favor, las palabras, porque acá no se trata de quién tiene autoridad moral y no se puede estar señalando eso a los demás parlamentarios.

Señor congresista, le pido que, por favor, retire las palabras que han sido consideradas ofensivas.

**El señor LESCANO ANCIETA (AP).**— Señor, no hemos dicho ninguna palabra...

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Congresista, carecer de autoridad moral es considerado ofensivo por varios parlamentarios. Le pido que retire esas palabras.

**El señor LESCANO ANCIETA (AP).**— No las voy a retirar, señor, no las voy a retirar.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Perfecto.

Se va a dar lectura al Reglamento del Congreso.

**El RELATOR da lectura:**

### **“Reglamento del Congreso de la República**

#### **Disciplina parlamentaria**

**Artículo 61.** El Presidente tiene a su cargo la dirección de los debates y la prerrogativa de exigir a los Congresistas que se conduzcan con respeto y buenas maneras durante las sesiones. Está facultado para:

[...]

b) Imponer el orden en las sesiones. Si cualquier Congresista impide con su conducta el normal desarrollo de la sesión y no acata el llamado de atención y las decisiones del Presidente en materia de orden, este lo reconviene. Si el Congresista persiste en su actitud, el Presidente ordena su salida de la Sala. Si no obedece, el Presidente suspende la sesión por quince minutos. Reabierta esta, el Presidente reitera su pedido. Si el Congresista se allana, el Presidente da por concluido el incidente; de lo contrario, la Mesa Directiva propone al Pleno, según la gravedad de la falta, la sanción de suspensión a que se refiere el inciso c) del artículo 24 del presente Reglamento.”

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Congresista Lescano, le pido nuevamente, en nombre de la Mesa, que, por favor, retire la palabra que los señores congresistas, colegas suyos, consideran ofensivas.

**El señor LESCANO ANCIETA (AP).**— Señor, considero que no tengo nada que retirar.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Perfecto.

Entonces, se va a suspender la sesión y queda la lista... ¿Perdón?

Sí, 15 minutos.

Primero, le pido al congresista Lescano que se retire, en todo caso, como establece el Reglamento del Congreso.

De acuerdo con el Reglamento, se pide al congresista Yonhy Lescano que se retire del hemiciclo.

¿Se retiró?

Vamos a continuar.

Creo que ya el congresista Lescano se está retirando.

Solo quiero hacer recordar que el Reglamento señala que se le solicita que se retire del hemiciclo, con lo cual continuamos con la sesión.

Cuando regrese, se le va a volver a pedir el retiro de la palabra. Si no, ya sería la...

Tiene la palabra el congresista Hernando Cevallos.

**El señor CEVALLOS FLORES (FA).**— Señor Presidente, quiero, en primer lugar, dar un saludo a la mujer peruana, en particular a la mujer de Piura, una de las regiones con mayor violencia, que ahora está, como todos en la región, respirando polvo.

Hace unos meses me visitó un alto directivo de Graña y Montero. Y me visitó con la intención de convencerme de que, más allá de todas las denuncias que tengan esta empresa constructora y otras, es importante que se les permitan seguir funcionando porque mueven miles de millones en el montón de obras que tienen en el país y porque también dependen de ellas muchos trabajadores.

Con este argumento, que es el colmo de la inconsciencia y la desvergüenza de las empresas, nos pretenden decir que, como son empresas poderosas, como realizan muchas obras en el país, como se han convertido en empresas importantes desde el punto de vista de los trabajadores que trabajan en ellas y también de las obras, hay que perdonarlas de haber robado miles de millones.

Pero lo cierto es que el laboral no es el tema central que se debe encarar respecto a las empresas corruptas en el país. Y pareciera que en este Congreso estamos más

interesados en salvar a estas empresas corruptas que en resolver el problema de la corrupción, que es el tema de fondo.

De 16 mil 800 denuncias graves que ha hecho la Contraloría, que ameritarían en muchos casos la pérdida de la libertad para funcionarios y empresarios, solo 60 han terminado en los últimos diez años en detenciones efectivas. Aquí la corrupción está absolutamente generalizada.

Este proyecto de ley, a todas luces, no aporta absolutamente nada para enfrentar la corrupción en el país. Porque una empresa que le ha robado al país —y no sabemos el monto exacto de los miles de millones— debe ser investigada, debe ser sancionada económicamente y no debe volver a contratar con el Estado.

Lo que estamos haciendo con este proyecto de ley es tratar de pasar por agua tibia la corrupción de las grandes empresas, disponer que por que desarrollan colaboraciones eficaces deben tener un trato especial, establecer que puede haber fideicomisos que ni siquiera están compatibilizados con el propio procurador y que generalmente no alcanzan a cubrir la deuda con el Estado —ni siquiera sabemos cuánto han robado—; pero el fondo del asunto es que sigan operando, que sigan en la impunidad, que el país siga trabajando con estas empresas corruptas...

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene un minuto adicional, congresista Cevallos.

**El señor CEVALLOS FLORES (FA).**— ... a transitar el camino de un país más decente y que no le roben de la manera en que le están robando estas grandes empresas.

Entonces, este proyecto no es inocente. Este proyecto responde, con toda claridad, a *lobbies* e intereses dentro de este Congreso.

Como señala el congresista Lescano, parece que miramos con escaso interés la realidad de este país, los grandes problemas sociales, todo lo que nos han robado, pero vemos de qué manera tratamos con delicadeza a las grandes empresas corruptas en el país.

Este proyecto tiene nombre y apellido, es para defender la corrupción en el país.

Desde mi bancada del Frente Amplio pensamos que, si queremos empezar a adecentar este Congreso, tenemos que empezar a aprobar leyes que luchen frontalmente contra la corrupción y que no apañen a las empresas corruptas con el pretexto de que esto va a...

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Concluya, por favor, congresista Cevallos.

**El señor CEVALLOS FLORES (FA).**— ... con la excusa de que tocar la corrupción va a desestabilizar el país y entonces quién va a hacer las obras, qué va a pasar con los trabajadores. Eso es absolutamente falso.

La carga laboral de estas empresas es ínfima y el Estado puede resolverla. Pero tienen que pagar la reparación y no deben seguir contratando con el Estado. Esta es la forma de

actuar. El mensaje que debemos dar desde el Congreso a nuestro pueblo es que no transamos con la corrupción, que no hacemos *lobbies* con la corrupción y que los funcionarios y congresistas no han sido financiados por muchas de estas empresas para llegar a este hemiciclo.

Gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene la palabra el congresista Edwin Vergara.

**El señor VERGARA PINTO (FP).**— Presidente, durante los últimos 17 años el Perú nunca ha tenido tal cantidad de recursos. Sin embargo, tenemos cerca de ocho millones de peruanos que no tienen agua ni desagüe; el 43% de nuestros niños menores de tres años tiene anemia, y el 13% de nuestros niños de cinco años tiene desnutrición crónica. Eso es inaceptable.

Eso nos hace ver que no estamos haciendo bien las cosas. Sin embargo, tenemos una empresa que ha venido al país y le ha robado y tenemos un gobierno que se hace de la vista gorda.

Tenemos un gobierno que sacó el Decreto de Urgencia 003, cuyo objetivo era la reparación civil y la no ruptura de la cadena de pagos. Luego de un año, no se ha logrado absolutamente nada. En la reparación civil solo se ha recaudado 25 millones y la cadena de pagos se ha roto.

De los 12 países en los cuales Odebrecht estuvo involucrado, solo en el Perú se ha roto la cadena de pagos, solo en el Perú se ha perdido cientos de miles de puestos de trabajo, solo en el Perú han quebrado los pequeños empresarios que le vendían a Odebrecht. ¿Qué culpa tienen estos empresarios?

Este nuevo proyecto de ley tiene el mismo espíritu que el Decreto de Urgencia 003. Va a ocurrir lo mismo, no se va a salvaguardar los recursos del país, no se está pidiendo una auditoría de las concesiones de las obras. La coordinación que tiene el Ministerio Público con la Procuraduría es cero, no se va a lograr el objetivo.

Por eso, esta bancada le ha hecho una serie de objeciones a este proyecto de ley. Nosotros no estamos de acuerdo con este proyecto de ley. Sin embargo, vamos a darle el beneficio de la duda porque en primer lugar están los trabajadores.

En este proyecto de ley, por lo menos ya se considera al presidente de la asociación de proveedores, pero con respecto a la dación en pago, que es cerca de 100 UIT, no se va a lograr nada. Y luego, de acá a cinco años, nuevamente vamos a tener la misma historia. No se está salvaguardando los intereses del país. Lo que hace este proyecto de ley es empujar a que las empresas corruptas vendan sus acciones.

Este proyecto de ley se llama Chaglla. Lo que quieren es vender la hidroeléctrica de Chaglla de Huánuco, con cerca de mil 500 millones. No se va a lograr nada. Por eso, nosotros dejamos de manifiesto que con este proyecto de ley no se va a lograr lo que se quiere.

Sin embargo, para que vean la buena voluntad de esta bancada, vamos a apoyar el proyecto de ley. De acá a dos, cinco o diez años, cuando hagamos el balance de lo que se logró o de la actuación de este gobierno, nos van a dar la razón.

Muchas gracias, Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Puede intervenir el congresista Oracio Pacori.

**El señor PACORI MAMANI (NP).**— Señor Presidente, quiero decirle a todo el país que no hay duda de que el Decreto de Urgencia 003 ha fracasado. No ha podido encarar los problemas de corrupción que tenemos en el país.

El proyecto que han traído al Congreso de la República nos pone en grandes contradicciones, porque en el fondo lo que va a hacer será permitir que las empresas corruptas sigan operando. La pelota, como se diría, la han tirado desde el Ejecutivo al Congreso de la República.

En el Congreso de la República no podemos actuar con irresponsabilidad. Estamos debatiendo hoy porque la demanda de aquellos sectores que han sido impactados ha sido escuchada en este Congreso.

Los que han sido impactados son los trabajadores, los pequeños empresarios. Ellos están pidiendo que esta propuesta de ley sea aprobada. Aquí tenemos el pronunciamiento de la Federación de Trabajadores de Construcción Civil del Perú, que pide que este proyecto de ley sea aprobado.

Y si tiene que ser aprobado, que lo sea con condiciones que permitan garantizar sus derechos. En ese sentido, los aportes que se han hecho son aspectos importantes que se deben considerar en materia de garantizar el pago prioritario de los derechos laborales y sociales de los trabajadores. Y se ha puesto mecanismos para garantizar la colaboración eficaz. Pero aún hay algunos detalles que tenemos que considerar.

En la tercera disposición complementaria final, en la que se habla de la responsabilidad derivada de los actos de corrupción, hay un término que tenemos que revisar. La responsabilidad no puede ser mancomunada. Nosotros consideramos que tiene que haber —así está en la legislación— una responsabilidad solidaria.

De la misma manera, en la cuarta disposición complementaria final, los criterios para hacer efectiva la reparación civil no pueden estar determinados por un reglamento. ¿Bajo qué criterios se va a determinar el monto de la reparación civil? Tiene que estar considerada, y los criterios tienen que estar claramente establecidos.

Lo que a nosotros nos preocupa es que en esa cuarta disposición complementaria final se siga manteniendo la preferencia para que sean las empresas consultoras externas especializadas...

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene un minuto adicional, congresista Pacori.

**El señor PACORI MAMANI (NP).**— Solo para finalizar, debo decir que, en estas condiciones, como hemos manifestado, tiene que haber mayores aportes, para así responder a sectores como los trabajadores de construcción civil y salir de este entrapamiento en el que nos ha puesto el Decreto de Urgencia 003.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene el uso de la palabra la congresista Tania Pariona.

**La señora PARIONA TARQUI (NP).**— Muy buenas tardes a todos y todas.

En primer lugar, quiero brindar un saludo efusivo a todas las mujeres de nuestro país, del campo y de la ciudad. Si bien es un día en que hay que conmemorar, también hay que levantar nuestras voces para denunciar y seguir exigiendo justicia. Ayer, en Ayacucho, una joven madre de 24 años ha sido estrangulada por su esposo, faltando un día para que algunos *celebren* —entre comillas— el día que para nosotras más bien es de reivindicación de derechos y de demanda por la falta de justicia que todavía hay en nuestro país.

Presidente, hoy estamos tocando un tema de suma importancia, porque tiene que ver con lo que se ha destapado a partir del caso Odebrecht. Si bien a partir del caso Odebrecht se ha ido ventilando y hemos ido comprobando cómo la corrupción se ha ido institucionalizando y provocando que el acceso a las obras públicas tenga hoy una composición nacional, no perdamos de vista que las obras públicas que se están ejecutando en su mayoría están en las regiones, en las provincias, en las comunidades campesinas.

Y quiero en este momento compartir lo que ha ocurrido en Ayacucho. Se le ha otorgado la buena pro a una empresa que forma parte del Club de la Construcción, la empresa Málaga Hermanos, para ejecutar dos proyectos de construcción de hospitales importantes, San Miguel y San Francisco. Y la pregunta es si debemos confiar en ella. El pueblo ayacuchano se pregunta cómo es posible que una empresa hoy cuestionada e investigada haya podido obtener la buena pro para ejecutar dos obras grandes e importantes para nuestra región.

Si no tenemos la certeza, y sabemos más bien que este *modus operandi*, este trato bajo la mesa, con coimas termina perjudicando a una región, a la población más necesitada, al sector más pobre... Entonces, creo que es necesario pensar si este proyecto de ley, que sustituye el Decreto de Urgencia 003, es realmente la salida que requiere hoy nuestro país, si la reparación civil de la que tanto se habla cumple con todos esos criterios, porque pareciera que no.

El congresista Belaunde lo planteaba. Esta modalidad de pago que tiene carácter de solidaria entre todas las empresas, de acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico, hoy está siendo cambiada por la mancomunada. ¿Qué quiere decir? Que las empresas pagarán lo que les toque y, si alguna de ellas quiebra...

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene un minuto adicional, congresista Pariona.

**La señora PARIONA TARQUI (NP).**— ... terminarán pagando estas empresas no lo íntegro que al país le corresponde y que a todos los peruanos nos conviene. Esta modalidad que está siendo cambiada, la mancomunada por la solidaria, es realmente inconveniente para el país.

Entre esos y otros puntos que ya han sido detallados por colegas y también por la bancada de Nuevo Perú, no es verdad que existan personas corruptas pero no empresas corruptas. Recordemos que Odebrecht está estructurada para corromper y tiene un departamento de coimas. Estamos hablando de empresas que sí tienen una estructura falible para la corrupción y que sí tienen esta característica que permite que se convierta en un caldo de cultivo por supuesto entre las consorciadas y asociadas luego, como estamos hoy evidenciando y comprobando. Entonces no es verdad que las personas son distintas de las empresas porque hoy vemos cómo las empresas tienen estructuras de corrupción.

Presidente, quiero trasladar también...

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Continúe, por favor, congresista Pariona.

**La señora PARIONA TARQUI (NP).**— Para terminar, quiero expresar mi posición, porque hay una preocupación que sí tiene que ver con las gestiones, con los proyectos de inversión que se están ejecutando en las regiones, en este caso particular de Málaga Hermanos. Y lo vuelvo a decir: Málaga Hermanos, que es una de las empresas que está siendo investigada y forma parte del Club de la Construcción, hoy va a tener la licitación y le están otorgando la buena pro, en contubernio con el Gobierno Regional de Ayacucho, para ejecutar dos hospitales importantes para nuestra región.

De eso los ayacuchanos estamos sumamente preocupados y alertamos, si de aquí en adelante se incurre nuevamente en esas malas prácticas que lo que han hecho es institucionalizar de manera sistemática estos actos de los cuales hoy el Parlamento debería ser consciente antes de aprobar este proyecto de ley.

Muchas gracias, Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Se suspende la sesión hasta las 15 horas y 15 minutos.

—Se suspende la sesión a las 14 horas y 10 minutos.

—Se reanuda la sesión a las 15 horas y 27 minutos.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Señores congresistas, continúa la sesión.

Son aprobadas mociones de saludo a todas las mujeres peruanas; al pueblo de Ica; al distrito de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín; al distrito de Montero,

provincia de Ayabaca, departamento de Piura; a la provincia de Concepción, departamento de Junín; a los defensores públicos; a la ciudad de Trujillo, departamento de La Libertad; a las instituciones que cumplen la labor de difusión y promoción de la danza insignia de la región Puno “La Pandilla Puneña”; al distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, departamento de Piura; a la provincia de Satipo, departamento de Junín; al distrito de Chicla, provincia de Huarochirí, departamento de Lima; al distrito de Yunga, provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua; al distrito de San José, provincia y departamento de Lambayeque; al distrito de Rinconada-Llicuar, provincia de Sechura, departamento de Piura; al distrito de Huacllán, provincia de Aija, departamento de Áncash; al distrito de Pampa Hermosa, provincia de Satipo, departamento de Junín; al distrito de Mache, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad; al distrito de Maranura, provincia de La Convención, departamento de Cusco; al distrito de El Alto, provincia de Talara, departamento de Piura; al distrito de La Merced, provincia de Aija, departamento de Áncash; al distrito de Mazamari, provincia de Satipo, departamento de Junín; al distrito de Miraflores, provincia de Yauyos, departamento de Lima; al distrito de Río Negro, provincia de Satipo, departamento de Junín; al distrito de Suykutambo, provincia de Espinar, departamento de Cusco; al distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica; al distrito de Sondorillo, provincia de Huancabamba, departamento de Piura; al distrito de Cochapeti, provincia de Huarmey, departamento de Áncash; al distrito de Huañec, provincia de Yauyos, departamento de Lima; y al distrito de Poroto, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Se va a dar conocer algunas mociones de saludo.

El RELATOR da lectura:

#### Mociones de Saludo

De la congresista Chacón De Vettori, a todas las mujeres con motivo de conmemorarse el 8 de marzo el Día Internacional de la Mujer, pilar central y preponderante de la familia y la sociedad.

De la congresista Aramayo Gaona, a todas las mujeres en el mundo, en especial a las mujeres peruanas, con motivo de celebrar el 8 de marzo el Día Internacional de la Mujer.

De la congresista Montenegro Figueroa, a las mujeres peruanas con motivo de conmemorarse el 8 de marzo el Día Internacional de la Mujer.

Del congresista Trujillo Zegarra, a todas las mujeres peruanas, en especial a las mujeres sanmartinenses, con motivo de celebrarse el 8 de marzo el Día Internacional de la Mujer.

Del congresista Bocangel Weydert, a todas las mujeres del Perú con motivo de celebrarse el 8 de marzo el Día Internacional de la Mujer.

Del congresista Monterola Abregu, a todas las mujeres del Perú, en especial a las mujeres huancavelicanas, con motivo de celebrarse el 8 de marzo el Día Internacional de la Mujer.



Del congresista Morales Ramírez, a las mujeres peruanas con motivo de celebrarse el 8 de marzo el Día Internacional de la Mujer.

Del congresista Galván Vento, a todas las mujeres peruanas con motivo de conmemorarse el 8 de marzo el Día Internacional de la Mujer.

Del congresista Rodríguez Zavaleta, a todas las mujeres del Perú, en especial a todas las mujeres del departamento de La Libertad, con ocasión de celebrarse el 8 de marzo el Día Internacional de la Mujer.

De la congresista Ananculi Gómez, al pueblo de Ica por la realización del Festival Internacional de la Vendimia, que se desarrolla del 2 al 12 de marzo, teniendo como día central el 9 de marzo.

Del congresista Pariona Galindo, al distrito de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín, con motivo de conmemorar el 26 de marzo el quincuagésimo tercer aniversario de creación política.

Del congresista Sarmiento Betancourt, al distrito de Montero, provincia de Ayabaca, departamento de Piura, con motivo de conmemorarse el 24 de marzo el octogésimo tercer aniversario de creación política.

Del congresista Pariona Galindo, a la provincia de Concepción, departamento de Junín, con motivo de conmemorarse el 3 de marzo el centésimo nonagésimo séptimo aniversario de la acción heroica de las heroínas Toledo.

Del congresista De Belaunde de Cárdenas, a los defensores públicos por la conmemoración de su día, deseando que puedan seguir trabajando y ayudando a muchos ciudadanos peruanos con esa encomiable vocación de servicio.

Del congresista Rodríguez Zavaleta, a la ciudad de Trujillo, departamento de La Libertad, con motivo de celebrarse el 5 de marzo el cuadringentésimo octogésimo tercer aniversario de su fundación española.

Del congresista Quintanilla Chacón, a las instituciones que cumplen la labor de difusión y promoción de la danza insignia de la región Puno "La Pandilla Puneña", así como a todos los danzantes de este baile de manifestación artística comandados por los bastoneros de estas instituciones.

Del congresista Sarmiento Betancourt, al distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, departamento de Piura, con motivo de celebrar el 25 de marzo el sexagésimo sexto aniversario de creación política.

Del congresista Pariona Galindo, a la provincia de Satipo, departamento de Junín, con motivo de conmemorar el 26 de marzo el quincuagésimo tercer aniversario de creación política.

De la congresista Andrade Salguero de Álvarez, al distrito de Chicla, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, con motivo de conmemorar el 4 de marzo el sexagésimo quinto aniversario de creación política.

Del congresista Mantilla Medina, al distrito de Yunga, provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua, con motivo de conmemorar el 19 de marzo el quincuagésimo tercer aniversario de creación política.

Del congresista Petrozzi Franco, a todas las mujeres del Perú con motivo de conmemorarse el 8 de marzo el Día Internacional de la Mujer.

De la congresista Takayama Jiménez, al distrito de San José, provincia y departamento de Lambayeque, con motivo de celebrar el 19 de marzo el tricentésimo vigésimo cuarto aniversario de fundación.

Del congresista Sarmiento Betancourt, al distrito de Rinconada-Llicuar, provincia de Sechura, departamento de Piura, con motivo de conmemorar el 19 de febrero el quincuagésimo tercer aniversario de creación política.

De la congresista Montenegro Figueroa, a la ciudad de Trujillo, departamento de La Libertad, con motivo de conmemorar el 5 de marzo el cuadingentésimo octogésimo tercer aniversario de fundación.

De la congresista Robles Uribe, al distrito de Chicla, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, con motivo de conmemorar el 4 de marzo el sexagésimo quinto aniversario de creación política.

Del congresista Domínguez Herrera, al distrito de Huacllán, provincia de Aija, departamento de Áncash, con motivo de conmemorar el centésimo octogésimo segundo aniversario de creación política.

Del congresista Pariona Galindo, al distrito de Pampa Hermosa, provincia de Satipo, departamento de Junín, con motivo de conmemorar el 26 de marzo el quincuagésimo tercer aniversario de creación política.

Del congresista Yika García, al distrito de Mache, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, con motivo de conmemorar el 7 de marzo el quincuagésimo cuarto aniversario de creación política.

Del congresista Rozas Beltrán, al distrito de Maranura, provincia de La Convención, departamento de Cusco, con motivo de celebrar el 15 de marzo un aniversario más de su creación política.

Del congresista Sarmiento Betancourt, al distrito de El Alto, provincia de Talara, departamento de Piura, con motivo de conmemorar el 17 de marzo el sexagésimo tercer aniversario de creación política.

Del congresista Domínguez Herrera, al distrito de La Merced, provincia de Aija, departamento de Áncash, con motivo de conmemorar el 5 de marzo el octogésimo segundo aniversario de creación política.

Del congresista Pariona Galindo, al distrito de Mazamari, provincia de Satipo, departamento de Junín, con motivo de celebrarse el 26 de marzo el quincuagésimo tercer aniversario de creación política.

De la congresista Robles Uribe, al distrito de Miraflores, provincia de Yauyos, departamento de Lima, con motivo de conmemorarse el 13 de marzo el octogésimo segundo aniversario de creación.

Del congresista Pariona Galindo, al distrito de Río Negro, provincia de Satipo, departamento de Junín, con motivo de conmemorar el 26 de marzo el quincuagésimo tercer aniversario de creación política.

Del congresista Rozas Beltrán, al distrito de Suykutambo, provincia de Espinar, departamento de Cusco, con motivo de celebrar el 17 de marzo un aniversario más de creación política.

Del congresista Segura Izquierdo, al distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica, con motivo de conmemorar el 8 de marzo el sexagésimo séptimo aniversario de creación política.

De la congresista Montenegro Figueroa, al distrito de Mache, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, con motivo de conmemorar el 7 de marzo el quincuagésimo cuarto aniversario de creación política.

Del congresista Sarmiento Betancourt, al distrito de Sondorillo, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, con motivo de celebrar el 17 de marzo el octogésimo tercer aniversario de creación política.

Del congresista Domínguez Herrera, al distrito de Cochapeti, provincia de Huarney, departamento de Áncash, con motivo de conmemorar el 5 de marzo el centésimo octogésimo segundo aniversario de creación política.

De la congresista Robles Uribe, al distrito de Huañec, provincia de Yauyos, departamento de Lima, con motivo de conmemorar el 5 de marzo el sexagésimo cuarto aniversario de la elevación del pueblo de Huañec a la categoría de ciudad.

Del congresista Yika García, al distrito de Poroto, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, con motivo de conmemorar el 3 de marzo el quincuagésimo cuarto aniversario de creación política.

**Reanudado su debate, se aprueba, con modificaciones, en primera votación y se acuerda exonerar de segunda votación el texto sustitutorio contenido en el dictamen en conjunto de las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, del proyecto de Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos**

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Se va a retomar el debate que quedó pendiente, siguiendo el rol de oradores.

Primero se le cede la palabra al congresista Yonhy Lescano, que se encuentra nuevamente en el hemiciclo, a quien le pido, por favor, que retire las palabras que anteriormente fueron consideradas ofensivas.

**El señor LESCANO ANCIETA (AP).**— Señor Presidente, retiro lo que no sea cierto.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Se da el incidente por superado.

Tiene la palabra la congresista Maritza García.

**La señora GARCÍA JIMÉNEZ.**— Muy buenas tardes, señor Presidente.

Hoy no quiero pasar por alto el Día Internacional de la Mujer. Deseo a todas las mujeres que, con la bendición de Dios, sigan en esta lucha constante, con esa fortaleza, con esa brillantez que debe tener toda mujer, con ese deseo de superación, de seguir siempre adelante para poder hacer un Perú mejor.

Bien, señores, hemos tenido una larga discusión, un largo debate sobre el Proyecto de Ley 2408, que tiene por objeto asegurar la reparación civil a favor del Estado.

La Comisión de Justicia ha realizado un arduo trabajo para superar las deficiencias del Decreto de Urgencia 003-2017 y contar con un proyecto de ley que garantice el pago de la reparación civil a favor del Estado, incentivando la colaboración eficaz y la reactivación de la economía, pues se sabe que el Decreto de Urgencia 003-2017 solo permitió retener 25 millones de los proyectos de inversión que están en operación. No se logró que los proyectos continúen, y por ahora están paralizados.

Por ello, saludo la iniciativa legislativa. Por medio de esta norma se buscará reactivar la economía, viabilizando más de 253 proyectos en inversiones por 33 millones de soles. Estos proyectos, que están siendo ejecutados por algunas de las empresas investigadas por la Fiscalía por el caso Odebrecht, se encuentran distribuidos en 20 de los 24 departamentos del Perú.

De no aprobarse este proyecto, Lima sería la más perjudicada con 23 mil 471 millones paralizados, con lo que 425 mil trabajadores se verían afectados. Le siguen La Libertad, Arequipa, Piura y Cajamarca. Se trata casi de todo el presupuesto de inversión para el año 2008. Son 53 mil empleos en riesgo solo en las nueve empresas más grandes. Por ello, necesitamos hacer viable el crecimiento del Perú a corto plazo.

Señores, esta iniciativa legislativa va a permitir salvaguardar el desarrollo del sector de la construcción, promoviendo el empleo y el pago a los proveedores; garantizar la inversión de más de 30 mil millones previstos para el presente año; garantizar la viabilidad de los proyectos; asegurar el cumplimiento de la cadena de pagos; reactivar los más de 58 mil empleos en la construcción.

Lo importante de este proyecto es precisamente que prevé priorizar el pago de los trabajadores como parte de la reparación civil, así como abre la posibilidad de que la Contraloría de la República pueda realizar un plan de acción de control en paralelo con el desarrollo de las obras, cuando los proyectos involucren inversiones mayores...

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene un minuto adicional, congresista García.

**La señora GARCÍA JIMÉNEZ.**— En resumen, señores, este proyecto tiene por objeto el pago de la reparación civil, conseguir la colaboración eficaz de las compañías, permitir que las empresas sigan funcionando para bien de los trabajadores y sus familias y, asimismo, garantizar que los proveedores cobren sus facturas pendientes.

Lo saludable de esta iniciativa es que no solo se centre en el pago de la reparación civil a favor del Estado en casos de corrupción, sino también en la posibilidad de que se continúe con el desarrollo de los puestos de trabajo para no afectar a los centenares de familias.

Con esta norma se va a destrabar muchos proyectos emblemáticos para el país. Por ello, me parece positiva su aprobación en forma inmediata, y espero que dentro del plazo de los 30 días se publique su reglamentación.

Gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— El presidente de la Comisión de Pueblos Andinos había pedido la proyección de un video. Perdone que me hubiera olvidado.

Congresista Arana, ¿ya está el video?, ¿lo ha dejado ahí?, ¿dejó ahí el *link*? Okay.

Después pasamos a los dos oradores que faltan.

Que se proyecte el video de la Comisión de Pueblos Andinos.

**—Se inicia la proyección del video.**

*La señora presentadora.— En el Perú, miles de mujeres valientes luchan por defender sus tierras y el medio ambiente, enfrentando poderosos intereses económicos y poniendo en riesgo sus vidas y la de su familia. Ellas no salen en portadas de revistas. En la mayoría de casos, son invisibilizadas, amenazadas y hasta violentadas.*

*Luchan sin descanso para seguir viviendo y trabajando en sus tierras, las mismas que han habitado desde pequeñas y que hoy se ven amenazadas por grandes proyectos de inversión impuestos sin consultarles.*

*Las defensoras no solo tienen que luchar contra los roles de género de sus comunidades, sino además por que ven sus culturas amenazadas. No son débiles. Salen a las calles a defenderse del hostigamiento y la discriminación. Siguen de pie por un mejor futuro para todos y todas.*

*¡Fuerza, mujer valiosa que ama la naturaleza y la vida!*

—Finaliza la proyección del video.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Vamos a continuar.

Tiene la palabra el congresista Clayton Galván.

**El señor GALVÁN VENTO.**— Presidente, con el saludo cordial a los colegas congresistas, nos aunamos también a los saludos a todas las mujeres del Perú y del mundo, por el Día Internacional de la Mujer.

Queremos saludar y dar reconocimiento a las dos comisiones que han discutido este proyecto, la Comisión de Justicia y la Comisión de Economía.

Ya más de 60 aportes son los que han hecho muchos colegas congresistas para que se modifique este proyecto de ley.

Asimismo, queremos hacer de conocimiento —no podemos ser ciegos— de que nuestra economía está estancada, las obras están paralizadas. ¿Cuánto dinero se ha perdido en la vía Rutas de Lima, en la unión a Carapongo, Chosica?

Hoy el Perú entero nos está mirando, pero estamos siendo contradictorios con la realidad peruana.

En tal sentido, nos aunamos a respaldar la decisión que han tomado las comisiones. Que hoy se someta esto al voto correspondiente.

Gracias, Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene la palabra el congresista Miguel Torres.

**El señor TORRES MORALES (FP).**— Presidente, me pide una interrupción la congresista Luz Salgado. Las dos.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene las dos interrupciones, congresista Luz Salgado.

**La señora SALGADO RUBIANES (FP).**— Gracias, Presidente; gracias, congresista Torres.

Solo quiero decir que hoy estamos con un serie de dudas todos, lo que se habría podido evitar si ese decreto de urgencia, que fue enviado en febrero del 2017 por el Ejecutivo, hubiera sido bien pensado por los técnicos de Economía, hubiera sido bien coordinado con el Ministerio Público, que tendría que haber actuado ya respecto a estas empresas en una forma más drástica.

Estamos haciendo parches. Veo que ha habido un esfuerzo por parte de las Comisiones de Justicia y de Economía por tratar de enmendar algo que el Ejecutivo hizo mal.

Por eso, nos llama la atención que la presidenta del Consejo de Ministros diga que este Congreso es obstruccionista. ¿Cómo va a ser obstruccionista, si dos comisiones han

tenido que sesionar más de seis veces, han tenido que trabajar con menos técnicos de los que cuenta el Ejecutivo para tratar de hallar soluciones?

A mí me quedan dudas, pero, como dijo el congresista Edú, le vamos a dar el beneficio de la duda. Porque la propuesta no contempla parámetros que ayuden a predecir el monto de la reparación civil. Dicen que el monto va a ser determinado por el Procurador Público y aprobado por el Poder Judicial. Ojalá se pongan a trabajar en eso.

Nuestra bancada planteó una discusión de incorporación de parámetros, pero no tuvo acogida. ¿Quién nos garantiza estos parámetros?

Ponemos en advertencia, porque no queremos que digan que este Congreso es obstruccionista, que tenemos muchísimas dudas con respecto a este dictamen que se va a aprobar.

Ojalá que las empresas investigadas se acojan a los beneficios. Porque estas empresas podrían interpretar que al acogerse a los beneficios...

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene 30 segundos para que concluya, por favor, congresista Salgado.

**La señora SALGADO RUBIANES (FP).**— Sí, gracias.

Que estos beneficios podrían interpretarse como que ya están comprendidos en actos de corrupción.

Entonces, miren lo grave que es cuando los que gobiernan, los que tienen a los técnicos y pueden contratar más, no hacen bien su trabajo. Creo que aquí ha habido grandes faltas. Un año perdemos de oportunidades, un año en que las empresas han podido hacer lo que les ha dado la gana. No sabemos... Y ojalá que puedan de esto recuperarse las pequeñas y micro empresas que han servido... Pero tanto el Ministerio Público como el Poder Judicial no actuaron a tiempo, como han hecho en otros países, frente a un escándalo tan grande como el que hemos descubierto con Odebrecht.

Gracias, congresista Miki Torres; gracias, Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Puede iniciar su participación, congresista Torres.

**El señor TORRES MORALES (FP).**— Gracias, Presidente.

Ya terminando este debate, creo que es indispensable que hagamos un recordaris de cómo llegamos hoy a discutir acá este tema.

Hace más de un año el Poder Ejecutivo emitió una norma, el conocido Decreto de Urgencia 003. Inmediatamente salió a decir que era para salvar la cadena de pagos, para proteger el derecho de los trabajadores y el derecho de los proveedores y, sobre todo, para resguardar a la sociedad en lo que se refiere a la reparación civil.

Como este Congreso no es una mesa de partes, nos dedicamos a analizar y a revisar de qué se trataba este decreto de urgencia. Hicimos una revisión de fondo, citamos a los padres de la criatura, al presidente del Consejo de Ministros y a la ministra de Justicia. Y en esa oportunidad nos quedamos sorprendidos porque vimos, no a ministros de Estado, sino, como lo hemos advertido en más de una oportunidad, a abogados y representantes de grandes empresas.

Empezamos a cuestionar las medidas del decreto de urgencia, sus alcances. Y una inquietud natural salió, y es que nos preguntamos, con justa razón, dónde estaban las consorciadas. Claro, al día de hoy esto parece una pregunta común y rutinaria; sin embargo, hace un año las empresas consorciadas estaban pasando total y absolutamente desapercibidas.

Más importante aún, se empezó a revelar la verdadera razón de ese decreto de urgencia. Empezamos a entender lo que algunos congresistas nos advertían, que en realidad el decreto de urgencia era el mecanismo a través del cual se les aseguraba impunidad a las grandes empresas y a sus consorciadas. ¿Cómo? Evitando que se traben las medidas cautelares correspondientes. Esa es la verdad.

Y no obstante que fiscalizamos y encontramos estas observaciones, Fuerza Popular no se quedó en la crítica, ni siquiera entró al insulto, sino que con trabajo propuso una alternativa. Y no voy a dejar de reconocer la valentía de la congresista Beteta. Creo que nos estamos olvidando muchos de acá que la congresista Beteta, de Fuerza Popular, fue la única, la única que tuvo la valentía de presentar un proyecto de ley para que este dispositivo no solo incluyera a Odebrecht, sino también a las consorciadas.

Se trabajó muchísimo, se avanzó con muchísima fuerza desde marzo hasta junio en la Comisión de Constitución, en la que aprobamos un dictamen que luego trajimos al Pleno. Desde agosto hasta noviembre tuvimos oportunidad de debatir y analizar si las modificaciones eran las adecuadas. No era un tema sencillo, lo advertíamos. Sin embargo, logramos una ley que fue enviada al Ejecutivo.

Cosa curiosa de la vida, enviamos el proyecto o, mejor dicho, enviamos la ley que había sido aprobada por el Congreso de la República y nuevamente el Ejecutivo, actuando como abogado de esas grandes empresas, decidió observarla. Pero no decidió observarlo a los dos o tres días. No. Esperó el último día, 17 de diciembre, para observarlo y enviarnoslo. Evidentemente, el Congreso venía trabajando en las observaciones. Pero miren qué curioso el cálculo del Ejecutivo. Envía las observaciones cuando, claro, estábamos frente a un periodo de receso parlamentario, y sabía que en receso parlamentario no podíamos ver una insistencia.

Para coronar esta situación, en febrero, a solo tres días de que se venciera el decreto de urgencia, como nosotros constantemente veníamos advirtiendo, el Ejecutivo envía un proyecto de ley. Eso no está mal. Lo que está mal es lo que pretendió hacer. Una vez más quiso sorprendernos, ponernos contra la pared. Nos dijo que teníamos que aprobarlo de la noche a la mañana y que, si no, ¿saben qué?, seríamos obstruccionistas.



Estoy convencido de que en Fuerza Popular, los que estamos orgullosos de pertenecer a esta bancada, sabemos que no somos obstruccionistas. Y que lo escuche bien la presidenta del Consejo de Ministros, Mercedes Aráoz: Fuerza Popular no es obstruccioncita. ¿Saben lo que sí es? Es responsable.

Por supuesto, exigimos que prorrogaran el decreto de urgencia como lo hicieron. Eso ha permitido que podamos ingresar gran cantidad de modificaciones a ese proyecto de ley. Hoy podemos decir que ese proyecto de ley dejó de tener una visión estrictamente empresarial, estrictamente de la gran empresa. Hoy es un proyecto de ley que cuida a los trabajadores, que cuida a los pequeños proveedores y que, finalmente, otorga beneficios de colaboración eficaz, algo que, estoy seguro, nos va a permitir llegar a conocer la verdad.

Una vez más, Fuerza Popular demuestra que no es mesa de partes. Una vez más, Fuerza Popular demuestra que no le tiene miedo al trabajo, que está en la capacidad técnica, política, que tiene la madurez...

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene un minuto adicional, congresista Torres.

**El señor TORRES MORALES (FP).**— ... que tiene la madurez para poder poner el hombro en favor de la sociedad.

Seamos sinceros, más de uno lo ha advertido y es cierto, el Ejecutivo podía sacar esta norma —que no nos digan que no— a través de un decreto de urgencia, podía habernos pedido una delegación de facultades específicas en la materia. Pero no lo hizo.

¿Y saben por qué no lo hizo? Porque las instituciones no confían más en el Presidente de la República. Que se escuche bien: no confían más en el Presidente de la República. Y ha volteado la cara al Congreso, buscando alguien que las apoye, alguien que dé viabilidad a este país. Y en eso nosotros siempre vamos a colaborar. Fuerza Popular siempre va a estar presente.

Gracias, Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— El congresista Costa es el último orador.

De acuerdo.

Entonces, habiendo concluido el debate, le vamos a dar la palabra, primero, al presidente de la comisión principal, la Comisión de Justicia, congresista Salvador Heresi.

**El señor HERESI CHICOMA (PPK).**— Presidente, hemos venido recogiendo los diferentes aportes de los señores congresistas que han hecho el uso de la palabra. También hemos recibido, por escrito, unas propuestas de Acción Popular, del congresista Víctor Andrés García Belaunde específicamente, que están en este momento siendo trabajadas por el equipo técnico.

Por lo tanto, todavía no tendríamos un texto final, pero faltarían unos pocos minutos para poder presentarlo al Pleno del Congreso. Sin embargo, voy adelantando los puntos que podemos decir que se están incorporando al texto sustitutorio.

Debo agradecer a cada uno de los congresistas por su participación en este debate alturado, fructífero, más allá de las discrepancias que puedan algunos congresistas señalar. Creo que el objetivo de fondo de esta norma es la salvaguarda de los intereses de nuestra República: garantizar el pago de la reparación civil por parte de las empresas que se han considerado corruptas; no romper la cadena de productividad, algo muy importante para el desarrollo nacional, para la generación de empleo; no romper la cadena de pagos, que implica la atención prioritaria de los trabajadores que son víctimas de la situación generada a propósito del escándalo de corrupción de la empresa Odebrecht; y, finalmente, garantizar, por el gran aporte que significa a la normatividad procesal penal, la figura de la colaboración eficaz. Todo eso implica el conjunto de este cuerpo legal que estaríamos próximos a votar en el Pleno del Congreso.

Como resultado de las propuestas alcanzadas a las comisiones, señalamos lo siguiente.

Aceptamos la redacción propuesta por la congresista Letona sobre el artículo 4, numeral 4.6, segundo párrafo, que quedaría de la siguiente forma:

“Tratándose de dación de pago de bienes muebles de carácter no financiero que cubran acreencias cuyo valor total supere las 100 UIT, las solicitudes siguen el procedimiento general establecido en el presente título y son atendidas en un plazo máximo de 10 días hábiles.”

De la congresista Beteta se acepta su propuesta de modificar el porcentaje para el financiamiento de las actividades de control que realiza la Contraloría, de 1,5% a 2%, establecido en el segundo párrafo de la duodécima disposición complementaria final.

En cuanto a la propuesta de la congresista Aramayo para incluir un segundo párrafo en la decimocuarta disposición complementaria final, no se aceptaría, por cuanto, si excluimos a las empresas de los grupos 1 y 2 de la presente fórmula legal, las estaríamos favoreciendo porque las liberaríamos de las restricciones para sacar dinero del país.

Con respecto a las empresas del grupo 3, también en el caso de la propuesta de la congresista Aramayo, el tema está previsto en el numeral 16.2 del artículo 16 de la propuesta.

Con respecto a la propuesta del congresista Monterola, en el sentido de incluir un párrafo en la cuarta disposición complementaria final sobre el cálculo de la reparación civil, no aceptaríamos la propuesta, por cuanto la presente fórmula legal ya establece el destino de la reparación civil.

Me informan que estarían todas las propuestas ya incorporadas en el texto final y que solo quedaría la propuesta para...

Cómo no, con todo gusto.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Haga uso de la interrupción, congresista Yeni Vilcatoma.

**La señora VILCATOMA DE LA CRUZ.**— Presidente, un aspecto que no se ha incluido de las modificaciones que se alcanzó a los presidentes de las comisiones es el que está referido al hecho de considerar el pago de la reparación civil en forma mancomunada.

El Código Penal y el Código Civil ya han establecido que el pago es en forma solidaria. Si ponemos que va a ser en forma mancomunada, le vamos a quitar el único incentivo que existiría para motivar la colaboración eficaz.

Porque de por sí las medidas previstas para una persona jurídica, que van desde el cierre de locales, paralización, liquidación, ya no se van a aplicar. Y si a ello le suma que se va a hacer el pago en forma mancomunada, cuando ya está establecido que es de forma solidaria, pues, lamentablemente, lo único que estaríamos haciendo es eliminar todo tipo de motivación para una colaboración eficaz. Y ahí sí estaríamos hablando de que se estaría encubriendo a los funcionarios.

De por sí esta norma trae una serie de aspectos cuestionables porque son en perjuicio del Estado peruano, pero el más grave es el de pretender considerar que el pago —que es solidario— sea en forma mancomunada.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Puede continuar, congresista Heresi.

**El señor HERESI CHICOMA (PPK).**— Señor Presidente, me pide una interrupción el congresista Velásquez Quesquén.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Congresista Javier Velásquez, tiene usted la interrupción.

**El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).**— Presidente, he seguido el gran esfuerzo que se ha hecho para que el Congreso oportunamente pueda reemplazar, con una norma, el nefasto Decreto de Urgencia 003. Yo creo que esta es una norma que avanza un poco más, pero deja algunas dudas. Nosotros queremos apoyar.

Por ejemplo, a mí me gustaría... Acabo de ver cómo se va a estructurar, bajo el mecanismo de esta nueva norma, la distribución de las ventas financieras de los activos que están en cuestión. Y veo ahí que tienen un lugar privilegiado... Yo comparto la opinión del congresista García Belaunde. Hay una preocupación. No puede ser posible que los rubros de asesorías financieras y legales terminen beneficiándose más que el propio Estado con la reparación civil. Entonces, este es un punto que está en cuestión. Es justamente una de las razones por las que el presidente está cuestionado.

Yo quisiera sugerir... De repente, esos servicios se necesitan pagar. Pero podemos poner una disposición complementaria final que establezca que todo lo que sea gasto de asesorías financieras y legales debe tener opinión previa de la Contraloría General de la República.

En ese sentido le damos, creo, más transparencia a estos conceptos, que resultan siendo de verdad discutibles. Porque yo sé que la buena fe del Parlamento es evitar que la actividad económica se paralice. El gran error que se cometió hace un año fue parar la actividad económica, con lo que al final de cuentas nadie ha podido recuperar lo que ha pretendido recuperar.

Entonces, todo lo que sea pago de asesoría financieras y legales, presidente de la Comisión de Justicia y presidente de la Comisión de Economía... Consulten, por favor. Hay que poner una disposición para que este tipo de reembolsos se haga con opinión previa de la Contraloría.

Por otro lado, estoy absolutamente de acuerdo con el planteamiento de la congresista Yeni Vilcatoma. No se puede dictar una norma de excepción para cambiar la responsabilidad solidaria por la mancomunada. Eso de verdad no resiste el análisis doctrinario.

Gracias, Presidente; gracias presidente de la Comisión de la Justicia.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Congresista Heresi, puede continuar.

**El señor HERESI CHICOMA (PPK).**— Señor Presidente, con respecto a los comentarios de nuestra colega, la congresista Luz Salgado, sobre los criterios para la determinación de la reparación civil, no se ha puesto una norma sobre el particular porque ya el Código Civil establece los criterios para tal fin.

En lo que se refiere a la intervención de la congresista Yeni Vilcatoma, me parece que es pertinente tomar el texto original de la propuesta planteada por el Ejecutivo en el sentido que sea responsabilidad solidaria y no responsabilidad mancomunada. En ese aspecto, sí consideramos que es pertinente hacer la modificación.

Dicho esto, cierro mi intervención solicitando que...

Sí, cómo no, con todo gusto...

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Ya usted dio sus dos interrupciones.

Vamos a permitir una interrupción más por excepción, porque el tema es obviamente de mucha importancia.

Congresista García Belaunde, tiene la interrupción.

**El señor GARCÍA BELAUNDE (AP).**— Presidente, he mandado un pliego de notas para que pudieran asumirlas. Ojalá que lo hagan. Veo que hay poco interés en hacer algunos cambios.

Pero yo quisiera hacer dos comentarios nada más, para terminar. He visto unas declaraciones del señor Alache, que se autotitula "defensor de los proveedores". Pero este señor Alache representa no se sabe a quién, porque por ahí es abogado, tiene una consultoría financiera. No se sabe a quién representa. En todo caso, habla mucho de las

Rutas de Lima, obra de la que, como todos saben, Odebrecht vendió la mitad en 450 millones de dólares y no quiere pagar a nadie.

Pero el señor Alache dice lo siguiente: que él ha recomendado a unos congresistas que se eleve de 40 a 100 unidades impositivas tributarias la dación en pago a los proveedores. O sea, él es el que pide, y le han aceptado su pedido, porque se ha subido de 40 a 100. De este señor no se sabe a quién pertenece, no se sabe qué estudios ha traído, no se sabe nada de nada. Simplemente parece un hombre de Odebrecht, porque, cuando se le dice: "Oiga, pero la venta de la hidroeléctrica de Chaglla está un poco estancada". ¿Y qué dice el señor Alache? Que Odebrecht no tiene ningún interés en vender Chaglla, ya que el 50% de la venta iría a la reparación civil, y eso la deja con muy poco pago para sus deudas. Eso dice Alache. Yo, cuando leí esto, pensé que estaba escuchando a algún gerente de Odebrecht. Lo dice Alache. O sea, Alache, en una entrevista periodística, está hablando en nombre de Odebrecht; o sea, es un topo de Odebrecht. ¿Y a ese topo de Odebrecht nosotros le estamos haciendo caso?

Entonces, yo planteo que las unidades impositivas tributarias vuelvan a las 40 iniciales, y que no se modifique eso.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— El que tiene la palabra es el presidente de la Comisión de Justicia, ¿no?

Congresista Heresi, puede continuar.

**El señor HERESI CHICOMA (PPK).**— Presidente, me pide una interrupción el congresista Olaechea. Por excepción —y le ruego, por favor, que acceda— permítame concedérsela porque hay, al parecer, una insistencia en por qué es necesario incluir el que sea mancomunada más que solidaria.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Hay dos pedidos de interrupción: del congresista Lescano y del congresista Olaechea.

**El señor HERESI CHICOMA (PPK).**— Correcto. Gracias.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene un minuto de interrupción, congresista Yonhy Lescano.

**El señor LESCANO ANCIETA (AP).**— Señor Presidente, esta propuesta de ley no solo es para lograr la impunidad de las empresas (Odebrecht y sus socias peruanas) que han dañado con casos de corrupción graves al Estado peruano. Están introduciendo en el Código de Procedimientos Penales normas para futuros actos de corrupción, cuando vengan otros casos, otras situaciones. Les dan impunidad. Han cambiado varios artículos del Código de Procedimientos Penales. En una propuesta de ley que establece situaciones excepcionales se está introduciendo cambios en la legislación general; es decir, estamos jugando para los corruptos. Impunidad pura. Les eximen de toda responsabilidad penal. Esto, pues, es grave.

Estas modificaciones tienen que ser retiradas de esta propuesta de ley. O, si no, pues, cerremos el quiosco, como se dice, vayamos a nuestras casas y que los corruptos hagan lo que les dé la gana en el Perú.

Nosotros, por nuestra parte, no vamos a votar a favor de esta propuesta de ley, señor.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Quiero dejar constancia, señor presidente de la Comisión de Justicia, que estamos debatiendo sobre el nuevo texto, distribuido a las 15 horas y 51 minutos.

Finalmente, por excepción, tiene una interrupción el congresista Pedro Olaechea.

**El señor OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN (PPK).**— Presidente, tenemos que aclarar por qué el pago, en vez de solidario, debe ser mancomunado.

¿Queremos garantizar más a las compañías brasileras?

“Solidario” significa que una empresa, que tiene 15% de la participación del negocio, va a tener que ser solidaria con una deuda del 85%, que es de la empresa corrupta, cuando a lo mejor la empresa peruana no lo es. Entonces, lo que estamos haciendo es simplemente cerrar la posibilidad de pagos para los trabajadores de las empresas peruanas. Acá estamos privilegiando la idea de cumplir con los trabajadores, con las obras y con las otras compañías. Entonces, yo no entiendo por qué darle más garantías a las compañías brasileras. No entiendo esta presión.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— No vamos a abrir debate, porque ya el presidente de la Comisión de Justicia, entiendo, va a hablar sobre el nuevo texto distribuido a las 15 horas y 51 minutos.

**El señor HERESI CHICOMA (PPK).**— Así es, Presidente.

En realidad, a pesar de que se ha distribuido el texto sustitutorio con los aportes incluidos, conviene siempre agotar todos los aportes de los señores congresistas, porque muchos de los que se hacen son importantes al momento de la consideración final para dar coherencia al dispositivo legal de la norma que vamos a aprobar.

Y vistos los argumentos planteados por el congresista Pedro Olaechea con relación al porqué plantear una responsabilidad mancomunada y no una responsabilidad solidaria, se mantiene que el pago sea mancomunado.

Por otro lado, señor Presidente, me permito... Un momentito, termino de sustentar y con todo gusto... Pero permítanme terminar.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— A ver. El presidente de la Comisión de Justicia ya está en su intervención final. Ya ha dado las interrupciones. Más allá de que estemos a favor o en contra del texto final, este se va a votar.

Lo que se quiere, señor presidente de la Comisión de Justicia, es que usted aclare si habrá algún cambio y cuáles son los cambios en el texto distribuido a la 15 horas y 51 minutos.

**El señor HERESI CHICOMA (PPK).**— Ya lo he manifestado, se va a mantener lo del pago mancomunado.

En la parte relacionada con los delitos que pueden ser objeto del acuerdo, se señala que son los delitos prescritos en el artículo 384 del Código Penal, que solo se referirían a colusión. Entonces, estaríamos restringiendo el ámbito de acción a solo el delito de colusión. Y, por pedido del Ministerio Público, se nos ha trasladado el aporte de que el texto señale que, para la aplicación del beneficio por colaboración eficaz, la persona natural y jurídica debe... Y se refiere a los casos de los delitos que pueden ser objeto del acuerdo, de los delitos contemplados en los artículos 382 al 401 del Código Penal, que implicarían todos los delitos contra la administración pública. Me parece que sí es importante considerar el aporte del Ministerio Público.

Siendo así, Presidente, concluyo mi participación pidiendo que la propuesta de ley sea sometida a la votación de la Representación Nacional.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— El presidente de la Comisión de Justicia ha señalado ya cuál sería la única modificación, que, entiendo, es lo que ha manifestado sobre el pedido del Ministerio Público, ¿no es cierto?

Perfecto. *Okay.*

No, no estamos en debate. El presidente de la Comisión de Justicia ya planteó su propuesta.

Más bien, los congresistas se servirán registrar su asistencia para proceder a votar el texto distribuido a las 15 horas y 51 minutos, con lo que ha planteado... Así ha dicho el presidente de la Comisión de Justicia. Está quedando el término *mancomunado*.

Estamos esperando que se alcance el texto para ver cuáles es el cambio que se ha aceptado sobre el Ministerio Público, para que lo puedan leer.

Congresista Heresi, el texto... ¿van a alcanzar algún...?

Entonces, vamos a dejarlo pendiente de votación... Ah, ya lo están firmando.

Se va a dar lectura al cambio mencionado.

**El RELATOR da lectura:**

“Modificación de la disposición complementaria modificatoria única, en lo relativo al artículo 474.

Queda redactado de la siguiente manera:

‘Artículo 474. Procedencia.

1. Para la aplicación del beneficio por colaboración eficaz, la persona natural y jurídica debe:

[...]

2) Los delitos que pueden ser objeto del Acuerdo, son los siguientes:

[...]

d) Los delitos prescritos en los artículos del 382 al 401 del Código Penal y el artículo 1 de la Ley 30424, modificado por el Decreto Legislativo 1352, cuando el colaborador sea una persona jurídica.'

SALVADOR HERESI CHICOMA

Presidente de la Comisión de Justicia"

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Ese es el cambio.

Se va a cerrar el registro de asistencia.

Los señores congresistas que falten, por favor, sírvanse registrar su asistencia.

Han registrado su asistencia 111 señores congresistas.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

*—Efectuada la consulta, se aprueba, en primera votación, por 79 votos a favor, 24 en contra y seis abstenciones, el texto sustitutorio del proyecto de Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en caso de corrupción y delitos conexos.*

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Ha sido aprobado en primera votación.

Se deja constancia del voto a favor del congresista Costa Santolalla; y de la abstención de la congresista Aramayo Gaona.

—El texto aprobado es el siguiente:

**"EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

**Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY QUE ASEGURA EL PAGO INMEDIATO DE LA REPARACIÓN CIVIL A FAVOR DEL ESTADO PERUANO EN CASOS DE CORRUPCIÓN Y DELITOS CONEXOS**

**SECCIÓN I**



# MEDIDAS QUE CAUTELAN EL PAGO DE LA REPARACIÓN CIVIL A FAVOR DEL ESTADO PERUANO EN CASOS DE CORRUPCIÓN Y DELITOS CONEXOS

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Alcance de la presente sección

1.1. La presente sección es aplicable a las personas jurídicas o entes jurídicos:

a. Condenadas con sentencia firme, en el Perú o en el extranjero por la comisión de delitos contra la administración pública, lavado de activos o delitos conexos; o equivalentes cometidos en otros países, en agravio del Estado peruano.

b. Cuyos funcionarios o representantes hayan sido condenados con sentencia firme en el Perú o en el extranjero por la comisión de delitos contra la administración pública, lavado de activos o delitos conexos; o equivalentes cometidos en otros países, en agravio del Estado peruano.

c. Que, directamente o a través de sus representantes, hubiesen admitido o reconocido la comisión de delitos contra la administración pública, lavado de activos o delitos conexos; o equivalentes ante autoridad nacional o extranjera competente.

d. Vinculadas a las personas jurídicas o entes jurídicos de los literales a, b y c.

1.2. Para efectos de lo dispuesto en el literal d del párrafo 1.1, se entiende por personas jurídicas o entes jurídicos vinculados lo siguiente:

a. Cualquier persona jurídica o ente jurídico que sea propietario de más del diez por ciento (10%) de las acciones representativas del capital social o tenedor de participaciones sociales o que directa o indirectamente participe en dicho porcentaje en la propiedad de esta, ya sea directamente o a través de subsidiarias.

b. Cualquier persona que ejerce un control sobre esta y las otras personas sobre las cuales aquella ejerce también un control.

c. Cualquier persona jurídica o ente jurídico de un mismo grupo económico.

1.3. Para efectos de lo dispuesto en el párrafo 1.2, aplican las definiciones siguientes:

a. Control: Es la capacidad de dirigir o determinar las decisiones del directorio, la junta de accionistas o socios, u otros órganos de decisión de una persona jurídica o del órgano de administración de un patrimonio autónomo.

b. Entes jurídicos: Son fondos de inversión, patrimonios fideicometidos y otros patrimonios autónomos gestionados por terceros, que carecen de personería jurídica. Para estos efectos, no califican como entes jurídicos los fondos mutuos de inversión en valores y los fondos de pensiones.

c. Grupo económico: Tiene el significado que se le asigna en el artículo 7 del Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico, aprobado mediante la Resolución de Superintendencia 019-2015-SMV-01, tal como pueda ser modificado o complementado.

d. Personas: Las personas naturales y/o jurídicas.

e. Subsidiaria: Es con respecto a una persona: (a) toda persona jurídica de cuyas acciones representativas del capital social o participaciones sociales es propietaria en todo o en al menos el cincuenta por ciento (50%), ya sea directamente o a través de otra subsidiaria y; (b) toda persona jurídica sobre la cual ejerce control, así como sus subsidiarias.

1.4. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, bajo responsabilidad, elabora una relación de los sujetos comprendidos en el presente artículo. Dicha información se publica en su portal institucional y es actualizada el último día hábil de cada mes.

## **Artículo 2. Medidas que aseguran el pago de la reparación civil a favor del Estado por la comisión de delitos contra la administración pública lavado de activos o delitos conexos; o equivalentes**

Las entidades públicas aplican a las personas comprendidas en el artículo 1 las medidas siguientes:

a. Suspensión de transferencias al exterior.

b. Adquisición y retención del precio de venta en el Fideicomiso de Retención y Reparación.

c. Retención de importes a ser pagados por las entidades del Estado.

d. Anotación preventiva.

## **TÍTULO II**

### **SUSPENSIÓN DE TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR**

#### **Artículo 3. Suspensión de transferencias al exterior**

Se suspende el derecho de las personas comprendidas en el artículo 1 de transferir al exterior, bajo cualquier título, total o parcialmente, lo siguiente:

a. El íntegro de sus capitales provenientes de las inversiones en el país, incluyendo la venta de activos, acciones, participaciones o derechos, sin importar que impliquen o no reducción de capital o liquidación parcial o total de empresas.

b. El íntegro de los dividendos o las utilidades provenientes de su inversión, así como las contraprestaciones por el uso o disfrute de bienes ubicados físicamente en el país y de las regalías y contraprestaciones por el uso y transferencia de tecnología, incluido cualquier otro elemento constitutivo de propiedad industrial.

La suspensión de las transferencias al exterior tiene vigencia hasta el momento en que se presenten cualquiera de las situaciones siguientes:

- a. Se efectúe el pago de las obligaciones laborales, con proveedores, financieras y demás obligaciones con terceros de las personas comprendidas en el artículo 1, que se encuentren vencidas, generadas por los proyectos en el Perú. Así como el íntegro de la reparación civil a favor del Estado y el íntegro de la deuda tributaria exigible.
- b. Se dicte sentencia absolutoria firme a favor de las personas jurídicas o entes jurídicos comprendidos en el artículo 1.
- c. Se adopte resolución que ponga fin a los procesos.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a solicitud de parte y previa evaluación, puede aprobar, según las disposiciones del reglamento de la presente ley, de manera individual o conjunta según fuera el caso, las correspondientes transferencias al exterior por concepto de deuda de acreedores u otros pagos que puedan afectar el valor de las concesiones o de los activos ubicados en el Perú de titularidad de las personas a las que se refiere el artículo 1.

### TÍTULO III

#### ADQUISICIÓN Y RETENCIÓN DEL PRECIO DE VENTA EN EL FIDEICOMISO DE RETENCIÓN Y REPARACIÓN

##### Artículo 4. Reglas para la adquisición

4.1. Cualquier persona que pretenda adquirir, bajo cualquier título, algún bien o derecho de alguna de las personas a las que se refiere el artículo 1, así como acciones u otros valores representativos de derechos de participación emitidos por personas constituidas en el Perú comprendidas en el artículo 1, aun cuando estos bienes, derechos, acciones o valores hubieren sido transferidos en fideicomiso o bajo otra modalidad semejante, debe presentar previamente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos una solicitud escrita manifestando su interés. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informa a través de su portal institucional la presentación de solicitudes de adquisición, así como el estado de trámite ante dicha entidad y su resolución aprobatoria o denegatoria, según el caso. Asimismo puede requerir información adicional y documentación sustentatoria que considere pertinente conforme al reglamento.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita opinión a la entidad pública a la que corresponda el proyecto, obra pública o concesión a que se refiera la solicitud. Tratándose de concesiones del Gobierno Nacional, se solicita opinión al Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con los criterios que se establezcan en el reglamento de la presente ley.

4.2. Cualquier persona que realice la adquisición de bienes, derechos, acciones o valores a los que se refiere el párrafo 4.1, sin seguir previamente el procedimiento y realizar el depósito al fideicomiso conforme a lo previsto en los artículos 5 y 7, así como cualquier sucesiva adquisición de dichos bienes, derechos, acciones o valores, son nulas de pleno

derecho. El adquirente queda impedido para contratar con el Estado conforme a las normas de Contrataciones del Estado.

4.3. En caso se realice la adquisición de los bienes, activos, derechos, acciones, participaciones o valores de los sujetos comprendidos en el artículo 1, siguiendo los procedimientos establecidos en el presente artículo y acreditando el depósito de las cifras correspondientes en las respectivas cuentas a que se refiere el artículo 7, los bienes, activos, derechos, acciones, participaciones o valores representativos de derechos materia de transferencia, automáticamente no podrán ser afectados, bajo ningún título, como consecuencia de las acciones u omisiones de los sujetos comprendidos en el artículo 1. Asimismo, se levanta de oficio la anotación preventiva.

Las adquisiciones realizadas antes de la vigencia del Decreto de Urgencia 003-2017 no pueden ser afectadas, bajo ningún título, salvo que la autoridad jurisdiccional determine que dichas adquisiciones hayan sido realizadas de mala fe por las partes.

La regla prevista en el párrafo precedente aplica a las personas jurídicas o entes jurídicos hasta antes que estos figuren en la relación de las personas comprendidas en el portal institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a que se refiere el artículo 1.4.

4.4. El monto a aplicar por concepto del fideicomiso de retención y reparación a que se refiere el artículo 7 es hasta el monto de la deuda tributaria exigible más el importe de la reparación civil por concepto de daños y perjuicios ocasionados por las personas comprendidas en el artículo 1, determinada a ese momento por el Procurador Público del Estado que corresponda, a requerimiento del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y de conformidad con lo dispuesto en la quinta disposición complementaria final.

4.5. Tratándose del supuesto regulado en el segundo párrafo del párrafo 4.1, la aprobación de la venta se realiza mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, previa opinión de la entidad pública correspondiente y en su caso, del Ministerio de Economía y Finanzas.

4.6. Las daciones en pago sobre bienes muebles de carácter no financiero a favor de las micro, pequeñas y medianas empresas reguladas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial aprobado mediante el Decreto Supremo 013-2013-PRODUCE que actuaron en calidad de proveedores de las personas comprendidas en el artículo 1, están exoneradas de la aplicación de las reglas y procedimientos contenidos en el presente título. La dación en pago debe recaer sobre bienes muebles de carácter no financiero que cubran acreencias cuyo valor total no supere las 100 UIT y por obligaciones contraídas antes de la vigencia del Decreto de Urgencia 003-2017.

Tratándose de dación de pago de bienes muebles de carácter no financiero que cubran acreencias cuyo valor total supere las 100 UIT, las solicitudes siguen el procedimiento general establecido en el presente título y son atendidas en un plazo máximo de 10 días hábiles.

La dación en pago no tiene carácter indemnizatorio.

## Artículo 5. Procedimiento de adquisición

5.1. En el marco de las reglas previstas en el artículo 4, el solicitante debe presentar una solicitud de transferencia, indicando el monto correspondiente al precio de venta de los bienes, activos, derechos, acciones, participaciones o valores a ser pagados a favor de las personas comprendidas.

5.2. El depósito al Fideicomiso al que se refiere el artículo 7 se realiza en cada una de las operaciones de venta hasta por el monto que cubra la reparación civil estimada por el Procurador Público del Estado que corresponda y el íntegro de la deuda tributaria exigible. En cada operación se retiene el cincuenta por ciento (50%) del precio de venta, hasta alcanzar el monto de reparación civil que estime el Procurador Público y el íntegro de la deuda tributaria exigible. Dicha retención se realiza en la oportunidad en la que se viabilice el pago. El precio de venta debe garantizar prioritariamente el pago de las obligaciones laborales, con proveedores, financieras y demás obligaciones con terceros de las personas comprendidas en el artículo 1, generadas por el proyecto sujeto a venta, en concordancia con lo establecido en el artículo 5.3. Para dichos efectos, se activa el mecanismo de veeduría, debiendo remitirse un informe periódico sobre la continuidad de la cadena de pagos, según lo señalado por el reglamento. El monto que corresponda a la persona comprendida en el artículo 1, no está sujeto a las disposiciones reguladas en los párrafos primero y segundo del artículo 3, en tanto se destine prioritariamente al pago de las obligaciones laborales, con proveedores, financieras y demás obligaciones con terceros de las personas comprendidas en el artículo 1, generadas por los proyectos en el Perú. Para dichos efectos, se activa el mecanismo de veeduría, debiendo remitirse un informe periódico sobre la continuidad de la cadena de pagos, según lo señalado por el reglamento.

5.3. Tratándose de proyectos, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos evalúa, en base a la información presentada, el precio de venta, el mismo que comprende el valor presente de los flujos futuros de ingresos y costos del proyecto (neto de depreciación y amortización del proyecto), así como el saldo de caja y efectivo del proyecto y la deducción del reconocimiento de las deudas por cobrar y por pagar a trabajadores, proveedores y tributos, así como las deudas financieras asumidas exclusivamente para el proyecto. Se excluyen de dichas deudas aquellas deudas financieras contraídas con las personas comprendidas en el artículo 1 y las deudas financieras asumidas por los accionistas. Esta regla aplica para la adquisición de empresas.

5.4. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, bajo responsabilidad, dentro del plazo que determine el reglamento de la presente norma, emite su pronunciamiento sobre la solicitud de autorización de adquisición. Para ello puede contar con la asistencia de consultores expertos, con reconocida solvencia e idoneidad, que verifican que se cumpla lo dispuesto en el párrafo 5.3. Para su contratación no es de aplicación la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias o norma que lo sustituya, salvo que esté inhabilitado para contratar con el Estado. No puede ser contratado para estos fines ninguna persona natural o jurídica que haya mantenido una relación jurídica con el proyecto u operación materia del contrato.

5.5. En el pronunciamiento a que se hace referencia en el párrafo 5.4, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos indica la cuenta de fideicomiso en la cual debe hacerse el depósito de la retención.

5.6. Para efectos de la transferencia, el solicitante puede pagar directamente a nombre del transferente las obligaciones laborales, tributarias, con proveedores y demás a que se hace referencia en el numeral 5.3 del presente artículo.

## TÍTULO IV

### RETENCIÓN DE IMPORTES A SER PAGADOS POR EL ESTADO

#### Artículo 6. Retención de importes a ser pagados por el Estado

6.1. Las entidades del Estado que resulten obligadas a efectuar algún pago por cualquier título a favor de las personas a las que se refiere el artículo 1, así como a las sociedades o consorcios en los que estas participen, incluyendo los correspondientes a contratos de concesión, contratos de construcción o contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios, están en la obligación de retener sobre cada pago que realicen conforme al contrato, un margen neto de ganancia de hasta el diez por ciento (10%) del pago respectivo, sin incluir IGV, salvo que ostenten garantías financieras otorgadas por el Estado peruano al amparo del artículo 54 del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo 130-2017-EF.

Las personas comprendidas pueden presentar ante la entidad pública, la información pertinente que acredite un margen neto de ganancia distinto al establecido en el párrafo anterior a efectos que sobre este se produzca la retención.

El margen neto de ganancia se aplica en función a la participación que corresponda a las personas comprendidas en el artículo 1 de la presente norma.

Las entidades del Estado, directamente o a través de terceros, deben asegurar que los recursos que sean transferidos a los concesionarios o contratistas se destinen exclusivamente a garantizar la continuidad de la cadena de pagos, oportuna ejecución y/u operatividad de las obras de infraestructura y la prestación de los servicios públicos. Para tal efecto, las entidades del Estado, excepcionalmente, están facultadas para contratar directamente los servicios de terceros, no siendo aplicable la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias o norma que lo sustituya, salvo que esté inhabilitado para contratar con el Estado. No puede ser contratado para estos fines ninguna persona natural o jurídica que haya mantenido una relación jurídica con el proyecto u operación materia del contrato.

6.2. Los fondos objeto de retención son abonados por la entidad pública correspondiente en una cuenta del fideicomiso a que se refiere el artículo 7.

6.3. En el caso de pagos a favor de consorcios o cualquier otro contrato asociativo del que las personas a las que se refiere el artículo 1 sean partes, se aplican las reglas siguientes:

a. El contratista que haya contratado con el Estado en el marco de las normas de contrataciones del Estado y sus modificatorias, queda facultado para acordar la

sustitución de la persona consorciada incurra en alguno de los supuestos del artículo 1, sin que ello sea motivo de terminación de la relación jurídico-obligacional que mantiene el contratista con la entidad pública que corresponda en el marco del contrato de obra correspondiente.

b. En caso se produzca la sustitución conforme a lo dispuesto en el literal a, la entidad pública suscribe el acuerdo de modificación correspondiente, a fin de que la composición del contratista sea variada. Esta disposición debe entenderse sin perjuicio de los criterios que las normas de contrataciones tengan previstos como requisitos para la contratación con entidades públicas. Una vez perfeccionada la sustitución, se informa al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) en el plazo que establezca el reglamento.

c. Una vez perfeccionada la modificación del consorcio o contrato asociativo, todo pago que deba efectuar el Estado no está sujeto a la retención dispuesta en el párrafo 6.1.

6.4. El contratista queda sujeto a las reglas previstas en los párrafos 6.1 y 6.2 hasta que no se produzca la sustitución.

6.5. No están comprendidos en el ámbito del presente artículo los pagos incondicionales e irrevocables que deba efectuar el Estado a favor de terceros, distintos a los señalados en el artículo 1, a quienes se hubiera cedido los correspondientes derechos de cobro hasta la fecha de publicación que los incluya en la relación de las personas comprendidas en el portal institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos conforme con el artículo 1.

## TÍTULO V

### FIDEICOMISO DE RETENCIÓN Y REPARACIÓN

#### Artículo 7. Fideicomiso de retención y reparación

7.1. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos realiza los actos y contratos que sean necesarios para el establecimiento de un fideicomiso, denominado "Fideicomiso de Retención y Reparación – FIRR", administrado por el Banco de la Nación, cuya finalidad es recaudar y servir al pago de las reparaciones civiles que correspondan al Estado y la deuda tributaria exigible. El patrimonio fideicometido está conformado por los fondos a que se refiere el artículo 6 y por aquellos que resulten de lo dispuesto en el artículo 5.

7.2. Los fondos del fideicomiso se mantienen en las cuentas bancarias del patrimonio fideicometido y sirven para atender el pago de las reparaciones civiles a favor del Estado que establezcan los órganos jurisdiccionales correspondientes, mediante resoluciones consentidas y ejecutoriadas, así como al pago a favor de la SUNAT contemplado en la sexta disposición complementaria final. Tales fondos son intangibles e inembargables.

7.3. Los fondos del patrimonio fideicometido se invierten en depósitos bancarios u otros instrumentos financieros de bajo riesgo de acuerdo con lo que se establezca en el acto constitutivo.

7.4. En el caso de que los fondos abonados en las cuentas del patrimonio fideicometido que correspondan a una determinada persona comprendida en el artículo 1 excedan la cifra estimada de reparación civil comunicada por la Procuraduría según el párrafo 4.4 y el monto destinado al pago de las deudas tributarias, los fondos excedentes son transferidos por el fiduciario a favor de la persona correspondiente, previa instrucción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, siempre que se acredite el cumplimiento

de las obligaciones laborales, con proveedores, financieras y demás obligaciones con terceros, que se encuentren vencidas, de las personas comprendidas en el artículo 1, generadas por los proyectos en el Perú.

## TÍTULO VI

### ANOTACIÓN PREVENTIVA

#### Artículo 8. Procedimiento de anotación preventiva

8.1. Procede de oficio la inscripción, en mérito a una resolución emitida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de la anotación preventiva en los registros públicos en los que consten inscritos los bienes, activos, derechos, acciones, participaciones u otros valores representativos de derechos de participación pertenecientes a los sujetos comprendidos en el artículo 1, así como en la partida registral de dichos sujetos, precisando que la adquisición de estos bienes, activos, derechos, acciones, participaciones o valores, bajo cualquier título, está sujeta al procedimiento previo establecido en los artículos 4 y 5.

8.2. Para efectos de la inscripción de la anotación preventiva en los registros públicos en los que consten inscritos los sujetos comprendidos en el artículo 1, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos presenta una solicitud de anotación preventiva precisando la denominación o razón social, así como el número de la partida registral de dichos sujetos, adjuntando copia de la resolución ministerial que ordena la inscripción de la anotación preventiva antes referida.

8.3. Para efectos de la inscripción de la anotación preventiva en los registros públicos en los que consten inscritos los bienes, activos, derechos, acciones, participaciones o valores pertenecientes a los sujetos comprendidos en el artículo 1, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos presenta una solicitud de anotación preventiva en la que indique el número de la partida registral respectiva, adjuntando copia de la resolución ministerial que ordena la inscripción de la anotación preventiva.

8.4. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos procede a solicitar la anotación preventiva correspondiente, de acuerdo con el procedimiento señalado en el párrafo 8.3, en los registros públicos de las administraciones públicas donde estén inscritos aquellos bienes, activos, derechos, acciones, participaciones o valores pertenecientes de los sujetos comprendidos en el artículo 1.

8.5. El registrador público correspondiente efectúa la inscripción registral en un plazo máximo de tres días hábiles contados desde la presentación de la solicitud de anotación preventiva.

8.6. En el caso de las acciones u otros valores representativos de acciones pertenecientes a las personas jurídicas comprendidas en el artículo 1, el gerente general de estas es responsable de la inscripción en el libro de matrícula de acciones y en los certificados de acciones que se hubieran emitido o se emitan, de la anotación preventiva en virtud a la resolución del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. La Institución de Compensación y Liquidación de valores es responsable de consignar la anotación preventiva antes referida en el registro correspondiente. Dicha información es remitida a la veeduría a que se refiere el artículo 22.

8.7. La anotación preventiva se mantiene hasta que se efectúe el pago total del monto de la reparación civil a favor del Estado y se haya cumplido con las obligaciones establecidas en el párrafo 7.1 del artículo 7, o hasta que se emita una sentencia



absolutoria consentida o ejecutoriada a favor de los sujetos comprendidos en el artículo 1 o lo que ocurra primero.

8.8. Para efectos de la anotación preventiva, en el reglamento se establecen los mecanismos para que las personas comprendidas en el artículo 1, entreguen la información que permita individualizar los actos inscribibles, a fin de implementar el presente artículo.

## SECCIÓN II

### ACCIONES RESTRICTIVAS CONTRA LOS SOCIOS, ASOCIADOS O CONSORCIADOS DE LAS PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA SECCIÓN I

#### TÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 9. Alcance de las acciones restrictivas contra personas jurídicas o entes jurídicos socios, asociados o consorciados**

9.1. La presente sección aplica a las personas jurídicas o entes jurídicos que en calidad de socios, consorciados o asociados bajo cualquiera de las formas asociativas o societarias previstas por ley, hayan participado en la adjudicación de manera conjunta con las personas comprendidas en el artículo 1, en contratos suscritos con el Estado peruano, en los que estas últimas hayan admitido o confesado, o hayan sido sentenciadas por la comisión de delitos contra la administración pública, lavado de activos o delitos conexos; o equivalentes en agravio del Estado peruano, en el Perú o en el extranjero.

9.2. Tratándose de contratos suscritos con el Estado peruano sobre los cuales los sujetos comprendidos en el artículo 1 hayan confesado, admitido o hayan sido condenados por delitos contra la administración pública, lavado de activos o delitos conexos; o equivalentes en agravio del Estado peruano, cometidos con posterioridad a la adjudicación del proyecto, las medidas previstas en el presente título también son aplicables a las personas jurídicas o entes jurídicos, que sin haber participado durante la adjudicación, hayan ostentado la condición de socios, asociados o consorciados al momento de la comisión del referido delito.

9.3. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, bajo responsabilidad, elabora una relación de contratos indicando la persona jurídica o ente jurídico incluido en el párrafo 9.1 que haya participado en calidad de socio, asociado o consorciado con la persona comprendida en el artículo 1 así como su porcentaje de participación, conforme a las reglas previstas en el párrafo 9.2. Dicha información se publica en su portal institucional y se actualiza el último día hábil de cada mes.

9.4. Las medidas previstas en la Sección I se aplican automáticamente a las personas indicadas en el presente artículo incluidas en la relación de las personas comprendidas en el portal institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos conforme al artículo 1.

9.5. Para la aplicación de la presente sección, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos cuenta con la asistencia de consultores expertos, con reconocida solvencia e idoneidad. A efectos de dicha contratación, no es aplicable la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias o norma que lo sustituya, salvo que esté inhabilitado para contratar con el Estado. No puede ser contratado para estos fines ninguna persona natural o jurídica que haya mantenido una relación jurídica con el proyecto u operación materia del contrato.

#### **Artículo 10. Acciones restrictivas contra los socios, asociados o consorciados**

Las personas comprendidas en el artículo 9 se sujetan a las acciones siguientes:

- a. Obligación de constituir un fideicomiso de garantía que coadyuve al pago de la reparación civil.
- b. Suspensión de transferencias al exterior, para lo cual son de aplicación las disposiciones del artículo 3.
- c. Implementar un programa de cumplimiento.
- d. Obligación de revelar información a las autoridades encargadas de la investigación.

### **TÍTULO II**

#### **CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO EN GARANTÍA QUE COADYUVE AL PAGO DE LA REPARACIÓN CIVIL**

#### **Artículo 11. Constitución de fideicomiso en garantía que coadyuve al pago de la reparación civil**

11.1. Establécese la obligación de las personas señaladas en el artículo 9 de constituir un fideicomiso con el fin de garantizar el pago de la reparación civil y los intereses a favor del Estado peruano, evitar la ruptura de la cadena de pagos y mantener la continuidad de la ejecución de obras públicas y de la prestación de servicios públicos para coadyuvar al pago de la reparación civil.

11.2. La obligación prevista en el párrafo 11.1 se cumple en un plazo máximo de noventa días hábiles. El fideicomiso de garantía se realiza sobre los activos, bienes, derechos, acciones, flujos ciertos o participaciones cuyo valor, de manera individual o conjunta, sea igual o superior al monto estimado para coadyuvar al futuro pago por reparación civil. El plazo se cuenta desde la estimación de dicho monto conforme a las reglas establecidas en el artículo 12.

11.3. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo 11.2, la persona incluida en el presente artículo, a partir de la entrada en vigor de la presente ley, puede presentar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el acto constitutivo del fideicomiso, para que dicha entidad verifique el monto que coadyuve al pago de la reparación civil conforme a las reglas indicadas en el presente título, dentro del plazo que establezca el reglamento, bajo responsabilidad.

11.4. Cada fideicomiso está conformado por el fideicomitente, representado por las personas señaladas en el artículo 9, el cual transfiere en dominio fiduciario, activos, bienes, derechos, acciones o participaciones a otra persona, denominada Fiduciario, con la finalidad de constituir un patrimonio fideicometido, sujeto al dominio fiduciario de este

último y afecto al cumplimiento de cubrir el monto estimado para coadyuvar al pago de la futura reparación civil a favor del Estado por concepto de daños y perjuicios. Semestralmente, se actualiza el valor del patrimonio fideicometido a efectos de mantener el equivalente del monto estimado de reparación civil. Este Fideicomiso es administrado por el Banco de la Nación o aquellas empresas del sistema financiero autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones que no tengan conflictos de interés.

11.5. El fideicomitente, previa aprobación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, puede sustituir los bienes entregados en fideicomiso por otros activos, bienes, derechos, acciones o participaciones cuyo valor, de manera individual o conjunta, sea igual o superior al monto estimado.

11.6. En caso la persona incluida en el artículo 9 no cumpla con la constitución del fideicomiso dentro del plazo establecido ni con el cronograma de cumplimiento de obligaciones establecido en el párrafo 12.4 del artículo 12, se sujeta a la retención prevista en el Título IV, Sección I cuyos montos son depositados en la cuenta del "Fideicomiso de Retención y Reparación - FIRR", administrado por el Banco de la Nación.

11.7. Alternativamente, la persona a la que hace referencia el artículo 9 puede presentar una carta fianza a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el monto estimado siempre que sea emitida por una entidad autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y ostente carácter incondicional, irrevocable y de realización automática.

## **Artículo 12. Reglas para el cálculo del monto del fideicomiso de garantía**

12.1. Tratándose de Asociaciones Público-Privadas, el monto que se garantiza es de un valor equivalente al íntegro de utilidad atribuida a la persona comprendida en este título, derivada de su participación en el contrato respectivo referido en el artículo 9, o el cincuenta por ciento del íntegro del patrimonio neto promedio correspondiente a su participación en el consorcio, asociación o contrato respectivo referido en el artículo 8, lo que resulte mayor, los cuales se actualizan semestralmente en función a los estados financieros auditados.

12.2. Tratándose de contratos sujetos a la normatividad de contrataciones del Estado, el monto es de hasta el diez por ciento del monto total del contrato sin incluir el IGV. Dicho monto incluye las variaciones o modificaciones y en función a su participación en el respectivo contrato sujeto a las reglas de aplicación establecidas en el reglamento.

12.3. Para la aplicación del presente artículo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos cuenta con la asistencia de consultores expertos, con reconocida solvencia e idoneidad, para la estimación del monto para coadyuvar al pago de la reparación civil. A efectos de dicha contratación, no es aplicable la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias o norma que lo sustituya, salvo que esté inhabilitado para contratar con el Estado. No puede ser contratado para estos fines ninguna persona natural o jurídica que haya mantenido una relación jurídica con el proyecto u operación materia del contrato.

12.4. Si a la fecha prevista en el párrafo 11.2, las personas no cuentan con activos necesarios para completar el monto estimado que coadyuve el futuro pago de la reparación civil, pueden solicitar un cronograma de cumplimiento de la obligación hasta por un plazo máximo de cinco años, conforme a las disposiciones establecidas en el reglamento de la presente ley.

## TÍTULO III

### IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

#### Artículo 13. Implementación de programas de cumplimiento

13.1. Dentro del plazo de noventa días hábiles desde la entrada en vigor de la presente ley, las personas incluidas en el artículo 9, deben iniciar la implementación de un modelo de cumplimiento adecuado a su naturaleza, riesgos, necesidades y características, consistente en medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir la futura comisión de delitos o para reducir significativamente el riesgo de su comisión.

13.2. Dentro del plazo previsto en el párrafo 13.1, la persona comprendida debe poner en conocimiento al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sobre las acciones realizadas para el cumplimiento del presente título.

13.3. El contenido del modelo de cumplimiento, atendiendo a las características de la persona jurídica, se desarrolla conforme lo dispuesto en la Ley 30424, modificada por el Decreto Legislativo 1352, y su reglamento, sin perjuicio de que las personas jurídicas lo implementen con elementos adicionales basados en el ISO 19600 y 37001 u optando por mayores estándares sobre la materia.

13.4. Las personas comprendidas en la presente sección tienen la obligación de entregar periódicamente información sobre el desenvolvimiento del negocio mediante la presentación de los estados financieros auditados hasta la emisión de la respectiva sentencia o resolución que pone fin al proceso, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, así como la atención de las consultas formuladas por dicha entidad.

13.5. La persona incluida en el artículo 9 que incumpla con la disposición prevista en el párrafo 13.2, se sujeta a la retención prevista en los títulos III y IV de la Sección I, cuyos montos son depositados en la cuenta del "Fideicomiso de Retención y Reparación - FIRR", administrado por el Banco de la Nación.

## TÍTULO IV

### OBLIGACIÓN DE REVELAR INFORMACIÓN A LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA INVESTIGACIÓN

#### Artículo 14. Obligación de revelar información a las autoridades encargadas de la investigación

Dentro del plazo establecido en el párrafo 11.2 del artículo 11, la persona incluida en el artículo 9, debe presentar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos lo siguiente:

a. El cargo de presentación de un escrito presentado a la fiscalía respectiva, manifestando su intención de colaborar activamente en la investigación, incluyendo la puesta a disposición de la documentación y acceso irrestricto a sus instalaciones en las oportunidades que determine la fiscalía, previa autorización judicial.

b. Información que indique el reglamento de la presente ley, incluyendo, entre otros, los estados financieros auditados.

Se sujeta a la retención prevista en los títulos III y IV de la Sección I, cuyos montos son depositados en la cuenta del "Fideicomiso de Retención y Reparación - FIRR",

administrado por el Banco de la Nación, la persona incluida en el artículo 9 que incumpla con lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo.

El fiscal puede solicitar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la aplicación de lo dispuesto en el párrafo precedente.

### SECCIÓN III

## MEDIDAS DE INTERVENCIÓN EN EMPRESAS, MITIGACIÓN Y PRÁCTICAS ANTICORRUPCIÓN

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 15. Alcance de las medidas de intervención en empresas, mitigación y prácticas anticorrupción**

El presente título aplica a las personas jurídicas o entes jurídicos contra las que se haya iniciado la investigación fiscal por la presunta comisión de delitos contra la administración pública, lavado de activos o delitos conexos; o equivalentes, en casos estos hayan sido cometidos en otros países en agravio del Estado peruano, en el desarrollo de proyectos de inversión pública o público-privada, independiente de su fecha de ejecución, hasta la emisión de la sentencia o resolución que pone fin al proceso, con la finalidad de mitigar el riesgo de paralización de los proyectos de inversión y la industria de construcción, así como la potencial afectación del empleo productivo.

#### **Artículo 16. Acogimiento al régimen de intervención de empresas**

16.1. Las empresas comprendidas en el artículo 15 pueden someterse al régimen de intervención de empresas previstas en la presente sección solicitándolo al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

16.2. La persona jurídica o ente jurídico, previo apercibimiento, es excluida del régimen de intervención, si incumple con las disposiciones previstas en la presente sección.

16.3. El acogimiento al régimen de intervención de empresas no enerva la responsabilidad penal o civil determinada por las instancias judiciales. Tampoco reconocimiento o aceptación de responsabilidad.

16.4. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos elabora una relación de contratos, indicando la persona jurídica o ente jurídico, incluido en los alcances de la presente sección, así como su porcentaje de participación, de corresponder. Dicha información se publica en el portal institucional del referido ministerio y se actualiza el último día hábil de cada mes.

16.5. Si las personas indicadas en el artículo 15, se les incluye dentro de los alcances de los artículos 1 o 9, se aplican automáticamente las medidas previstas en las secciones I y II, respectivamente.

#### **Artículo 17. Componentes**

Las personas que se acogen al régimen de intervención están sujetas a las medidas siguientes:

- a. Obligación de constituir un fideicomiso de garantía que coadyuve al pago de la reparación civil.
- b. Obligación de revelar información a las autoridades encargadas de la investigación.
- c. Implementación de programas de cumplimiento.

## TÍTULO II

### FIDEICOMISO DE GARANTÍA

#### Artículo 18. Constitución de un fideicomiso de garantía

18.1. Dentro del plazo de noventa días hábiles, las personas comprendidas en el artículo 15 deben constituir un fideicomiso de garantía sobre los activos, bienes, derechos, acciones o participaciones cuyo valor, de manera individual o conjunta, sea igual o superior al monto estimado para coadyuvar al futuro pago por reparación civil. Pueden incluirse los flujos ciertos a favor del fideicomiso. El plazo de los noventa días hábiles se cuenta desde la estimación de dicho monto conforme las reglas establecidas en el artículo 19.

18.2. Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo 18.1, la persona incluida en la presente sección, a partir de la entrada en vigor de la presente ley, puede presentar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el acto constitutivo del fideicomiso, para que dicha entidad verifique el monto que coadyuve al pago de la reparación civil conforme las reglas indicadas en la presente sección, dentro del plazo que establezca el reglamento, bajo responsabilidad.

18.3. Cada fideicomiso está conformado por el fideicomitente, representado por las personas señaladas en el artículo 14, el cual transfiere en dominio fiduciario, activos, bienes, derechos, acciones o participaciones a otra persona, denominada Fiduciario, con la finalidad de constituir un patrimonio fideicometido, sujeto al dominio fiduciario de este último y afecto al cumplimiento de cubrir el monto estimado para coadyuvar al futuro pago de la reparación civil a favor del Estado por concepto de daños y perjuicios. Semestralmente se actualiza el valor del patrimonio fideicometido a efectos de mantener el equivalente del monto estimado de reparación civil. Este Fideicomiso es administrado por el Banco de la Nación o las empresas del sistema financiero autorizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

18.4. El fideicomitente, previa aprobación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, puede sustituir los bienes entregados en fideicomiso por otros activos, bienes, derechos, acciones o participaciones cuyo valor, de manera individual o conjunta, sea igual o superior al monto estimado.

18.5. Si cumplido el plazo previsto en el párrafo 18.1, las personas no cuentan con los activos necesarios para completar el monto estimado que coadyuve el futuro pago de la reparación civil, pueden solicitar un cronograma de cumplimiento de la obligación hasta por un plazo máximo de cinco años, conforme las disposiciones establecidas en el reglamento de la presente ley.

18.6. Alternativamente a lo dispuesto en el párrafo 18.5, las personas pueden presentar una carta fianza a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos por el monto estimado siempre que sea emitida por una entidad autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y ostente carácter incondicional, irrevocable y de realización automática.

## **Artículo 19. Reglas para el cálculo del monto del fideicomiso de garantía**

El monto a depositar, tratándose de Asociaciones Público-Privadas, es de un valor equivalente al íntegro de la utilidad atribuida a la persona comprendida en esta sección, derivada de su participación en el respectivo contrato de Asociaciones Público-Privadas referido en el artículo 15, los cuales se actualizan semestralmente conforme los estados financieros auditados, así como las disposiciones que se establezcan en el reglamento de la presente ley.

Tratándose de contratos sujetos a la normatividad de contrataciones del Estado, el monto a depositar es de hasta el diez por ciento del monto total del contrato sin incluir el IGV. Dicho monto incluye sus variaciones o modificaciones, en función a su participación en el contrato.

Para la aplicación del presente artículo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos cuenta con la asistencia de consultores expertos, con reconocida solvencia e idoneidad, para la estimación del monto para coadyuvar al pago de la reparación civil. A efectos de dicha contratación no es aplicable la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias o norma que lo sustituya, salvo que esté inhabilitado para contratar con el Estado. No puede ser contratado para estos fines ninguna persona natural o jurídica que haya mantenido una relación jurídica con el proyecto u operación materia del contrato.

### **TÍTULO III**

## **OBLIGACIÓN DE REVELAR INFORMACIÓN A LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **Artículo 20. Obligación de revelar información a las autoridades encargadas de la investigación**

La solicitud a que se refiere el artículo 16 acompaña la documentación siguiente:

- a. El cargo de presentación de un escrito presentado a la fiscalía respectiva, manifestando su intención de colaborar activamente en la investigación, incluyendo la puesta a disposición de la documentación y acceso irrestricto a sus instalaciones en las oportunidades que determine la fiscalía, previa autorización judicial.
- b. Información que indique el reglamento de la presente ley, incluyendo, entre otros, los estados financieros auditados.

Queda excluida del régimen de intervención previsto en la presente sección, la persona que incumpla con la presentación de la información prevista en el primer párrafo del presente artículo.

El fiscal puede solicitar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la aplicación de lo dispuesto en el párrafo precedente.

### **TÍTULO IV**

## **IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE CUMPLIMIENTO**

## **Artículo 21. Implementación de programas de cumplimiento**

21.1. Dentro del plazo de noventa días hábiles desde la entrada en vigor de la presente ley, las personas incluidas en el artículo 15, deben iniciar la implementación de un modelo de cumplimiento adecuado a su naturaleza, riesgos, necesidades y características, consistente en medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir la futura comisión de delitos o para reducir significativamente el riesgo de su comisión.

21.2. El contenido del modelo de cumplimiento, atendiendo a las características de la persona jurídica, se desarrolla conforme lo dispuesto en la Ley 30424, modificada por el Decreto Legislativo 1352 y su reglamento, sin perjuicio de que las personas jurídicas lo implementen con elementos adicionales basados en el ISO 19600 y 37001 u optando por mayores estándares sobre la materia.

21.3. Las personas jurídicas o entes jurídicos comprendidos en la presente sección tienen la obligación de entregar periódicamente la información sobre el desenvolvimiento del negocio mediante la presentación de los estados financieros auditados hasta la emisión de la respectiva sentencia o resolución que pone fin al proceso al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, así como la atención de las consultas formuladas por dicha entidad.

21.4. En caso la persona incluida en el artículo 16 no cumpla con presentar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la información a la que se refiere el párrafo 21.3, previo apercibimiento, se tiene por excluida del régimen de intervención previsto en la presente sección.

### **SECCIÓN IV**

#### **VEEDOR DE LOS PROCESOS**

##### **TÍTULO ÚNICO**

##### **FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL VEEDOR**

### **Artículo 22. Veedor de los procesos**

El veedor es una persona idónea y competente que se desempeña con independencia y criterio de técnico en exclusiva y única condición de observador, con la facultad de acceder a la documentación necesaria para su labor sin que ello implique interferencia en las decisiones de la empresa. Tiene como principal función recabar información y verificar el movimiento económico de las personas comprendidas en las secciones I, II y III y su situación patrimonial, con el fin de hacer efectivo el seguimiento de la continuidad de la cadena de pagos.

Además el veedor elabora, entre otros, reportes periódicos con los resultados del ejercicio de la veeduría, con especial énfasis en lo dispuesto en el numeral 5.2 del artículo 5 referido al pago prioritario de deudas laborales, con proveedores, financieras y demás obligaciones con terceros de los sujetos comprendidos en el artículo 1.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

#### **PRIMERA. Reglamentación**



El reglamento de la presente ley es aprobado mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el Ministro de Economía y Finanzas, en el plazo de treinta días calendario contados desde el día siguiente de su publicación.

#### **SEGUNDA. Medidas aplicadas en la ley**

Las medidas previstas en la presente ley tienen por objeto cautelar el cobro de la futura reparación civil que determinen las instancias competentes, mitigando el peligro en la demora durante los procesos a su cargo, en tanto se emita la decisión final por parte de las instancias judiciales respectivas.

#### **TERCERA. Responsabilidad derivada de los actos de corrupción**

Las reglas contenidas en la presente ley no limitan ni restringen la naturaleza o alcances de la responsabilidad determinada mediante sentencia por las instancias judiciales las cuales se rigen por las disposiciones contenidas en el Título VI, Capítulo I del Código Penal y del Código Civil.

Tratándose de las empresas comprendidas en el artículo 9 de la presente ley y a efectos del cálculo de la reparación civil, la responsabilidad es mancomunada.

#### **CUARTA. Cálculo del monto de la reparación civil**

El Procurador Público del Estado que corresponda estima el monto de reparación civil siguiendo las mejores prácticas internacionales de acuerdo con los criterios que determine el reglamento, para lo cual debe contratar consultores especializados. A efectos de dicha contratación, no es aplicable la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias o norma que lo sustituya, salvo que esté inhabilitado para contratar con el Estado. Corresponde al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos verificar la inexistencia de conflictos de interés de los consultores expertos con las empresas comprendidas en la presente ley.

#### **QUINTA. Requerimientos de información de la Procuraduría Pública y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**

Para el cumplimiento de las funciones comprendidas en la ley, el Procurador Público que corresponda y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos pueden requerir información complementaria a las entidades públicas, las cuales cuentan con un plazo máximo de diez días hábiles para atender dicha solicitud, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

#### **SEXTA. Cobro de deudas tributarias**

El "Fideicomiso de Retención y Reparación - FIRR", a requerimiento de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), sirve para cubrir el pago de las deudas tributarias que se generen como resultado de la ganancia de capital de los procedimientos de adquisición de proyectos o empresas, a las que se refiere el artículo 4 de la presente ley, así como aquellas deudas tributarias

exigibles coactivamente a las personas comprendidas en el artículo 1 de la presente ley, incluso las que se hubieran generado antes de la vigencia de la presente ley.

El ejecutor coactivo de la SUNAT no puede disponer que se traben las medidas cautelares previas y definitivas o embargos a que se refiere el Código Tributario, y levanta cualquiera de dichas medidas que hubiera dispuesto, respecto de las deudas tributarias a cargo de los sujetos comprendidos en las listas publicadas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos al primer día hábil de cada mes a que se refiere el artículo 1 de la presente ley. Los montos en efectivo liberados productos de esas medidas cautelares levantadas son destinados prioritariamente y conforme a lo que establezca el reglamento, al pago de las obligaciones laborales, con proveedores, financieras y demás obligaciones con terceros de las personas comprendidas en el artículo 1, generadas por los proyectos en el Perú.

Asimismo, el ejecutor coactivo de la SUNAT no puede disponer que se traben las medidas cautelares previas a que se refiere el Código Tributario a las personas comprendidas en los artículos 9 y 15 de la presente ley.

A lo establecido en la presente disposición, le resulta aplicable lo previsto en el literal e) del párrafo 2 del artículo 46 del Código Tributario y no suspende la notificación de las órdenes de pago, resoluciones de determinación, resoluciones de multa, resoluciones de pérdida de fraccionamiento u otras resoluciones a que se refiere el artículo 115 de dicho Código ni de la resolución de ejecución coactiva.

#### **SÉPTIMA. Ejecución de garantías**

Precísase que las garantías de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos, a que se refiere el artículo 33 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se ejecutan de acuerdo a lo establecido en el capítulo correspondiente del Reglamento de la Ley 30225, y únicamente para la finalidad para la que fueron otorgadas. Luego de realizado el pago, las empresas emisoras de dichas garantías que adviertan solicitudes de ejecución de manera irregular o en contravención a las normas mencionadas, pueden solicitar la intervención del Sistema Nacional de Control.

#### **OCTAVA. Sustitución de las personas incluidas en los artículos 9 y 15**

Las personas incluidas en los artículos 9 y 15 de la presente ley pueden sujetarse a lo previsto en los literales a y b del párrafo 6.3 del artículo 6.

#### **NOVENA. Mecanismos de veeduría**

El Poder Ejecutivo implementará medidas de veeduría sobre la información económica, contable y financiera de las personas comprendidas en las secciones I, II y III, conforme las instrucciones que emita el Fiduciario de los Fideicomisos establecidos en la presente ley, de conformidad con las disposiciones que se establezcan en el reglamento de la presente ley.

## **DÉCIMA. Disposiciones en materia tributaria**

De manera complementaria, las entidades del sector público nacional y los sujetos generadores de rentas de tercera categoría que efectúen algún pago a los sujetos comprendidos en la lista a la que se refiere el párrafo 1.4 del artículo 1, deben detraer un porcentaje el cual no puede ser superior al 10%, conforme las condiciones y tasas diferenciadas que pueden ser aprobadas mediante decreto supremo, del importe del pago respectivo que comprende el impuesto general a las ventas, y depositar el importe detraído en la cuenta que abre, de oficio, el Banco de la Nación a nombre del sujeto comprendido en la mencionada lista.

En caso el sujeto comprendido en el párrafo 1.4 del artículo 1, reciba la totalidad del pago sin habersele realizado la detracción —sea porque el pagador no está obligado a realizar la detracción o por haber omitido hacerlo— queda obligado a efectuar el depósito del importe que debió detraerse en la cuenta abierta a su nombre en el Banco de la Nación.

Los montos depositados en las cuentas abiertas en el Banco de la Nación tienen el carácter de intangibles e inembargables y únicamente son destinados al pago de las deudas tributarias u otro concepto administrado o recaudado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, de cargo del titular de la cuenta, sea como contribuyente o responsable. El sujeto al que se practicó la detracción, debe utilizar los importes depositados en su cuenta para el pago de sus obligaciones tributarias, sin perjuicio de lo cual, de haber deuda tributaria pendiente de pago, la SUNAT comunica al Banco de la Nación de estas para que sean pagadas con los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación.

El sujeto obligado que incumpla con efectuar la detracción o con realizar el íntegro del depósito hasta el momento que se establezca mediante decreto supremo, es sancionado con una multa equivalente a un porcentaje del importe por el que se hubiese incumplido, que se fije mediante decreto supremo, el cual no puede ser superior al cien por ciento (100%) del importe no detraído. La determinación de la infracción y la aplicación de la sanción, así como su cobro coactivo, se efectúan de acuerdo al Código Tributario.

Los sujetos obligados a efectuar la detracción según lo previsto en esta disposición, pueden ejercer el derecho a crédito fiscal o saldo a favor del exportador, a que se refieren los artículos 18, 19, 23, 34 y 35 de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del impuesto general a las ventas, en el periodo en el que haya anotado el comprobante de pago respectivo en el registro de compras de acuerdo a las normas que regulan el mencionado impuesto, siempre que el depósito se efectúe en el momento establecido en el decreto supremo. En caso contrario, el derecho se ejerce a partir del periodo en que se acredita el depósito.

## **UNDÉCIMA. Informe anual sobre los avances en la implementación de la presente ley**

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de Economía y Finanzas remiten anualmente al Congreso de la República un informe sobre el impacto y

aplicación de la presente norma. Dicho informe puede contar con la información previa de las entidades públicas correspondientes.

#### **DUODÉCIMA. Control concurrente**

Para la ejecución de los proyectos a cargo de las personas jurídicas o entes jurídicos comprendidos en las secciones II y III, la Contraloría General de la República puede de acuerdo a criterios que establezca el reglamento de la presente ley, realizar control de manera simultánea, desarrollando directamente el control gubernamental o a través de empresas auditoras. Para tal efecto, la Contraloría General de la República aprueba un Plan de Acción de Control y puede dictar las directivas que estime pertinentes. El control se concentra en el cumplimiento de la legalidad, mas no en decisiones técnicas sobre las que tienen discrecionalidad los funcionarios.

El control al que se refiere el párrafo anterior se aplica a proyectos cuyo monto de inversión es mayor a cien millones de soles. Para el financiamiento de dichas actividades se destina hasta un monto de 2% del valor total de la inversión por ejecutar. A tales efectos, se autoriza a las entidades respectivas a efectuar modificaciones presupuestales en el nivel institucional, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado, para el caso de las entidades del gobierno nacional por el ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, y para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales por el Presidente del Consejo de Ministros, el ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas; en todos los casos a solicitud de la Contraloría General de la República.

Semestralmente la Contraloría General de la República presenta un informe de avances de la implementación del control concurrente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República.

La Contraloría General de la República publica en su portal institucional un informe de liquidación de los proyectos regulados en la presente ley.

#### **DECIMOTERCERA. Incentivos a la colaboración eficaz**

El Ministerio Público puede celebrar Acuerdos de Colaboración Eficaz con las personas jurídicas o entes jurídicos, que decidan colaborar efectivamente en las investigaciones a cargo del Ministerio Público, siempre que permita la identificación de los involucrados en los hechos delictivos y la información alcanzada sea eficaz, corroborable y oportuna. La aprobación del Acuerdo de Colaboración Eficaz por parte de los órganos judiciales, a criterio del Ministerio Público puede eximir, suspender o reducir a la persona jurídica o ente jurídico de las consecuencias jurídicas derivadas del delito; sin que ello implique renuncia a la reparación civil que corresponda.

Asimismo, el Acuerdo de Colaboración Eficaz al que arribe el Ministerio Público con aprobación de los órganos judiciales puede eximir, suspender o reducir la aplicación de la presente ley, así como incluir dentro del acuerdo, a las personas jurídicas pertenecientes al mismo grupo económico.

El beneficio de inaplicación de los impedimentos previstos en los literales m) y n) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, al que arribe el Ministerio Público, solo es aplicado bajo las siguientes condiciones:

- a) Haber cumplido con el total de las obligaciones laborales y sociales exigibles y vencidas con sus trabajadores.
- b) Haberse comprometido con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en un plazo no mayor a 10 años y,
- c) El acuerdo de colaboración eficaz alcanzado debe haber sido aprobado durante la etapa de la investigación penal.

Los beneficios a otorgarse, como consecuencia del Acuerdo de Colaboración Eficaz que se celebre, debe sujetarse al principio de proporcionalidad entre la colaboración y el beneficio que se obtiene.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 481 del Código Procesal Penal, en caso que el Acuerdo de Colaboración Eficaz y beneficios sea denegado por el Fiscal o desaprobado por el Juez, las declaraciones formuladas por el colaborador se tienen como inexistentes y no pueden ser utilizadas en su contra, por lo que durante el proceso de colaboración eficaz y en caso este sea denegado o desaprobado, no puede ser considerados para la aplicación del literal b del numeral 1.1 del artículo 1, el numeral 9.3 del artículo 9, y el numeral 16.4 del artículo 16 de la presente ley.

#### **DECIMOCUARTA. Sanciones por incumplimiento de la cadena de pagos**

Tratándose de un régimen especial, las personas jurídicas o entes jurídicos regulados en la presente ley que incumplan las obligaciones contraídas en esta y con la cadena de pagos a favor de trabajadores y proveedores, están impedidos de contratar con el Estado en concordancia con el artículo 11 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Para ello se requiere informe fundamentado del veedor y opinión previa de la Contraloría General de la República.

### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA**

#### **ÚNICA. Modificación de los artículos 472, 473, 474, 475, 476-A, 477, 478, 479 y 480 del Código Procesal Penal**

Modifícanse los artículos 472, 473, 474, 475, 476-A, 477, 478, 479 y 480 del Código Procesal Penal, en los siguientes términos:

##### **“Artículo 472.- Solicitud**

1. El Fiscal está facultado a promover o recibir solicitudes de colaboración eficaz y, en su caso, cuando se planteen verbalmente, a levantar las actas correspondientes, a fin de iniciar el procedimiento de corroboración y, si corresponde, a suscribir el Acuerdo de Beneficios y Colaboración, con persona natural o jurídica que se encuentre o no sometida a un proceso penal, así como con quien ha sido sentenciado, en virtud de la colaboración que presten a las autoridades para la eficacia de la justicia penal.

[...]

#### **Artículo 473.- Fase de corroboración**

[...]

4. El colaborador, mientras dure el proceso, de ser el caso, será sometido a las medidas de aseguramiento personal necesarias para garantizar el éxito de las investigaciones, la conclusión exitosa del proceso y su seguridad personal. En caso sea necesario, y siempre que no esté en el ámbito de sus potestades, el Fiscal acudirá al Juez de la Investigación Preparatoria requiriéndole dicte las medidas de coerción y de protección que correspondan, las cuales se dictarán reservadamente y en coordinación con el Fiscal. Dichas medidas también son de aplicación para los representantes, socios e integrantes de la persona jurídica, cuando corresponda.

[...]

#### **Artículo 474.- Procedencia**

1. Para la aplicación del beneficio por colaboración eficaz, la persona natural y jurídica debe:

[...]

2. Los delitos que pueden ser objeto del Acuerdo, son los siguientes:

[...]

d) Los delitos prescritos en los artículos del 382 al 401 del Código Penal y el artículo 1 de la Ley 30424, modificado por el Decreto Legislativo 1352, cuando el colaborador sea una persona jurídica.

[...]

#### **Artículo 475.- Requisitos de la eficacia de la información y beneficios premiales**

[...]

7. Cuando el colaborador sea una persona jurídica, teniendo en cuenta el grado de eficacia o importancia de la colaboración, podrá obtener como beneficio premial los siguientes: exención de las medidas administrativas aplicables, prescritas en el artículo 5 de la Ley 30424, modificada por el Decreto Legislativo 1352, disminución por debajo de los parámetros mínimos establecidos, remisión de la medida para la persona jurídica que la esté cumpliendo y los beneficios establecidos en las normas especiales que lo regulan.

#### **Artículo 476-A.- Eficacia de las diligencias de corroboración y su incorporación en otros procesos**

1. Si la información proporcionada por el colaborador arroja indicios suficientes de participación delictiva de las personas sindicadas por éste o de otras personas naturales o jurídicas, será materia —de ser el caso— de la correspondiente investigación y decisión

por el Ministerio Público a efectos de determinar la persecución y ulterior sanción de los responsables.

[...]

#### **Artículo 477.- Colaboración durante la etapa de investigación del proceso contradictorio**

[...]

7. Si el acuerdo aprobado, consiste en la exención de las medidas administrativas, el Juez así lo declarará, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares descritas en el artículo 313-A del Código Procesal Penal. De igual manera se procederá en caso el acuerdo comprenda la disminución de dichas medidas administrativas.

#### **Artículo 478.- Colaboración durante las otras etapas del proceso contradictorio**

[...]

3. Si la colaboración se inicia con posterioridad a la sentencia, el Juez de la Investigación Preparatoria a solicitud del Fiscal, previa celebración de una audiencia privada en los términos del artículo 477, podrá conceder la remisión de la pena, la suspensión de la ejecución de la pena, la conversión de pena privativa de libertad por multa, la prestación de servicios o la limitación de días libres, conforme a las equivalencias previstas en las leyes de la materia. En caso el colaborador sea una persona jurídica, el Juez podrá conceder la remisión de la medida administrativa impuesta o la conversión de cualquier medida por multa. En ningún caso se aplicará dichos beneficios cuando la medida impuesta sea la inhabilitación definitiva para contratar con el Estado o la disolución. Del mismo modo, se podrá aplicar como beneficio la disminución y exención de los incisos 1, 3, 4 y 5 del artículo 105 del Código Penal.

[...]

#### **Artículo 479.- Condiciones, Obligaciones y Control del beneficiado**

[...]

k) Informar y acreditar mediante instrumento legal o documento de carácter interno de la persona jurídica, la condición de suspensión de sus actividades sociales y la prohibición de actividades futuras restringidas.

#### **Artículo 480.- Revocación de los beneficios**

[...]

6. De igual manera se procederá en lo que corresponda, cuando el colaborador sea una persona jurídica”.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

**PRIMERA. Aplicación de las disposiciones de la colaboración eficaz a personas jurídicas vinculadas a delitos cometidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 30424**

Las disposiciones del proceso de colaboración eficaz previstas en la Sección VI del Libro Quinto del Nuevo Código Procesal Penal, son de aplicación a las personas o entes jurídicos pasibles de imponérseles las consecuencias accesorias previstas en el Capítulo II, del Título VI del Libro Primero del Código Penal, por la comisión de delitos del artículo 1 de la presente ley, cometidos con anterioridad a la vigencia de la Ley 30424, modificada por Decreto Legislativo 1352.

**SEGUNDA. Aplicación de la ley a los trámites y procedimientos iniciados con el Decreto de Urgencia 003-2017**

Los trámites y procedimientos iniciados bajo el Decreto de Urgencia 003-2017 que se encuentren pendientes, se sujetan en el estado en el que se encuentren, a lo dispuesto en la presente ley.

Comuníquese, etc.”

**“Primera votación del texto sustitutorio del Proyecto de Ley 2408 (según registro electrónico)**

**Señores congresistas que votaron a favor:** Acuña Núñez, Aguilar Montenegro, Albrecht Rodríguez, Alcalá Mateo, Alcorta Suero, Ananculi Gómez, Arimborgo Guerra, Ávila Rojas, Bartra Barriga, Becerril Rodríguez, Beteta Rubín, Bocangel Weydert, Bustos Espinoza, Castro Grández, Chacón De Vettori, Dávila Vizcarra, De Belaunde de Cárdenas, Del Águila Cárdenas, Del Castillo Gálvez, Donayre Gotzch, Donayre Pasquel, Echevarría Huamán, Elías Ávalos, Espinoza Cruz, Figueroa Minaya, Flores Vílchez, Fujimori Higuchi, Galván Vento, García Jiménez, Gonzales Ardiles, Guía Pianto, Heresi Chicoma, Herrera Arévalo, Lazo Julca, Letona Pereyra, Lizana Santos, Lombardi Elías, López Vilela, Mamani Colquehuanca, Melgar Valdez, Melgarejo Páucar, Miyashiro Arashiro, Montenegro Figueroa, Mulder Bedoya, Narvárez Soto, Noceda Chiang, Olaechea Álvarez Calderón, Oliva Corrales, Palma Mendoza, Palomino Ortiz, Pariona Galindo, Petrozzi Franco, Ramírez Tandazo, Ríos Ocsa, Robles Uribe, Rodríguez Zavaleta, Rosas Huaranga, Saavedra Vela, Salaverry Villa, Salazar De La Torre, Salazar Miranda, Salgado Rubianes, Sánchez Alva, Schaefer Cuculiza, Segura Izquierdo, Sheput Moore, Takayama Jiménez, Tapia Bernal, Ticlla Rafael, Torres Morales, Trujillo Zegarra, Tubino Arias Schreiber, Velásquez Quesquén, Villanueva Arévalo, Villavicencio Cárdenas, Violeta López, Yika García, Yuyes Meza y Zeballos Salinas.

**Señores congresistas que votaron en contra:** Apaza Ordóñez, Arana Zegarra, Arce Cáceres, Canzio Álvarez, Castro Bravo, Cevallos Flores, Curro López, Dammert Ego Aguirre, Del Águila Herrera, Foronda Farro, García Belaunde, Glave Remy, Huilca Flores, Lapa Inga, Lescano Ancieta, Morales Ramírez, Pacori Mamani, Pariona Tarqui, Román Valdivia, Rozas Beltrán, Tucto Castillo, Vilcatoma De La Cruz, Villanueva Mercado, Zeballos Patrón

**Señores congresistas que se abstuvieron:** Domínguez Herrera, Mantilla Medina, Monterola Abregu, Reátegui Flores, Ventura Ángel y Vergara Pinto.”



**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene la palabra el congresista Salvador Heresi.

**El señor HERESI CHICOMA (PPK).**— Señor Presidente, dado que estamos ad portas del vencimiento de la prórroga del Decreto de Urgencia 003, resulta de suma urgencia la exoneración de la segunda votación para que se pueda cubrir ese vacío y decretar la vigencia de la norma que hoy estaríamos aprobando.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Con la misma asistencia, se va a proceder a consultar sobre el pedido del presidente de la Comisión de Justicia.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—*Efectuada la votación, se acuerda, por 70 votos a favor, 23 en contra y 11 abstenciones, exonerar de segunda votación el texto sustitutorio del proyecto de Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en caso de corrupción y delitos conexos.*

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Ha sido acordado.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Costa Santolalla, Chacón De Vettori, Velásquez Quesquén, Mulder Bedoya y Gonzales Ardiles.

**“Votación de la exoneración de segunda votación del texto sustitutorio del Proyecto de Ley 2408 (según registro electrónico)**

**Señores congresistas que votaron a favor:** Acuña Núñez, Aguilar Montenegro, Albrecht Rodríguez, Alcalá Mateo, Alcorta Suero, Ananculi Gómez, Arimborgo Guerra, Ávila Rojas, Becerril Rodríguez, Beteta Rubín, Bocangel Weydert, Bustos Espinoza, Castro Grández, Dávila Vizcarra, De Belaunde de Cárdenas, Del Águila Cárdenas, Del Castillo Gálvez, Donayre Gotzch, Donayre Pasquel, Echevarría Huamán, Elías Ávalos, Espinoza Cruz, Figueroa Minaya, Flores Vílchez, Fujimori Higuchi, Galván Vento, García Jiménez, Guía Pianto, Heresi Chicoma, Herrera Arévalo, Lazo Julca, Letona Pereyra, Lizana Santos, Lombardi Elías, López Vilela, Mamani Colquehuanca, Melgar Valdez, Melgarejo Páucar, Miyashiro Arashiro, Montenegro Figueroa, Narváez Soto, Noceda Chiang, Olaechea Álvarez Calderón, Oliva Corrales, Palma Mendoza, Palomino Ortiz, Pariona Galindo, Petrozzi Franco, Ramírez Tandazo, Robles Uribe, Rodríguez Zavaleta, Rosas Huaranga, Salaverry Villa, Salazar De La Torre, Salazar Miranda, Salgado Rubianes, Sánchez Alva, Schaefer Cuculiza, Segura Izquierdo, Sheput Moore, Takayama Jiménez, Ticlla Rafael, Torres Morales, Trujillo Zegarra, Tubino Arias Schreiber, Villanueva Arévalo, Villavicencio Cárdenas, Violeta López, Yika García y Zeballos Salinas.

**Señores congresistas que votaron en contra:** Apaza Ordóñez, Arana Zegarra, Arce Cáceres, Canzio Álvarez, Castro Bravo, Cevallos Flores, Curro López, Dammert Ego Aguirre, Del Águila Herrera, Foronda Farro, García Belaunde, Glave Remy, Huilca Flores, Lapa Inga, Lescano Ancieta, Morales Ramírez, Pacori Mamani, Pariona Tarqui, Román Valdivia, Rozas Beltrán, Tucto Castillo, Vilcatoma De La Cruz y Zeballos Patrón.

**Señores congresistas que se abstuvieron:** Aramayo Gaona, Bartra Barriga, Domínguez

Herrera, Mantilla Medina, Monterola Abregu, Reátegui Flores, Saavedra Vela, Tapia Bernal, Ventura Ángel, Vergara Pinto y Yuyes Meza.”

**Se aprueba en segunda votación el texto sustitutorio contenido en el dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, en virtud del cual se reforma el artículo 52 de la Constitución Política del Perú, respecto a la nacionalidad por nacimiento**

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Siguiendo punto.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, con un texto sustitutorio, pendiente de segunda votación, del Proyecto de Ley 402/2016-CR por el que se propone la reforma del artículo 52 de la Constitución Política del Perú, respecto a la nacionalidad por nacimiento.\*

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Se va a proceder a realizar la segunda votación de esta propuesta de ley de reforma constitucional. Como ustedes saben, una iniciativa de reforma constitucional requiere de dos votaciones en dos diferentes legislaturas.

Tiene la palabra la congresista Úrsula Letona, presidenta de la Comisión de Constitución y Reglamento, hasta por diez minutos.

La señora LETONA PEREYRA (FP).— Presidente, como se recordará, en la sesión del 24 de agosto del 2017, este mismo Congreso, por una amplia mayoría, con 102 votos a favor, aprobó en primera votación la reforma constitucional que tiene por objeto permitir que las personas mayores de edad, de padre o madre peruanos, nacidas en el exterior, puedan decidir ser peruanas por nacimiento. Dicha decisión resulta sumamente importante porque permite que sean esas personas, y no sus padres, las que puedan decidir ser peruanas por nacimiento, atendiendo al vínculo de consanguinidad con el país.

El *ius sanguinis* es un tipo de vínculo válido. Los pocos que han expresado sus reparos a esta iniciativa y a su esencia constitucional sustentan su preocupación en que con esta medida se abre la puerta a personas que no han residido nunca en nuestro país y sobre la hora deciden ser peruanos por nacimiento y, con ello, poder acceder a cargos públicos por elección popular, como congresista o Presidente de la República. Incluso, cabe recordarlo, para elegir al Presidente de la República se requiere mayoría calificada.

Al respecto, debo precisar que el que decide quiénes pueden acceder a dichos cargos es el pueblo, es decir, todos los ciudadanos. Incluso antes del pueblo, es responsabilidad de las organizaciones políticas presentar candidatos que tengan vocación de servicio en el país, que quieran y se encuentren identificados con él.

Por ello, invoco a todos los señores congresistas que no cambien su opinión y venzan los temores. Más bien promovamos los derechos de las personas y reafirmemos la identidad nacional más allá de nuestras fronteras.

Dicho esto, solicito a mis colegas que se sirvan aprobar con su voto la segunda votación de esta reforma constitucional. Hagamos realidad los sueños de muchos hijos de peruanos que están fuera de nuestras fronteras, pero quieren y conocen nuestro país, incluso mucho más de los que residen en el territorio patrio.

Gracias, Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Recordemos que este proyecto fue aprobado por amplia mayoría y que estamos en la segunda votación.

Congresista Luz Salgado, tiene la palabra.

**La señora SALGADO RUBIANES (FP).**— Señor Presidente, esta es una segunda votación porque se trata de una modificación constitucional. Hoy debemos confirmar nuestros principios constitucionales de igualdad, de no discriminación, pues resulta que esta propuesta lo que hace es resolver un problema: que los hijos de peruanos nacidos en el exterior pierden esta condición simplemente por una función administrativa, por no haber sido inscritos cuando eran menores de edad.

Con esta modificación constitucional, lo que estamos haciendo es devolverle sus derechos. Incluso entre hermanos puede ocurrir que uno es peruano y el otro no lo es, simplemente porque se olvidaron de inscribirlos.

Y hay muchas razones: por desidia de los padres, porque viven lejos de los consulados, porque han salido —como sucede con miles— en situación de irregulares y no se acercan a un consulado.

Sabemos que hay mucha gente en todo el mundo esperando esta modificación constitucional, que va a hacer que los peruanos realmente se sientan arraigados, se sientan peruanos como son, y que les va a devolver este derecho. Ellos son tratados como extranjeros y tienen que hacer los trámites de nacionalidad por opción como si fueran cualquier persona, y son hijos de peruanos. Si en otros países se acostumbra a hacer esto, ¿por qué no en el nuestro?

En la primera votación casi tuvimos unanimidad; de todos los que estábamos presentes, solo uno votó en contra. Espero que con esta votación histórica el Congreso resuelva este problema de una vez y podamos, con esta segunda votación, dar la alternativa a cientos de consulados en el mundo que tienen trámites parados, esperando solo que esto se resuelva.

Hoy han venido varios peruanos residentes en el extranjero. No sé si seguirán porque están desde la mañana, casualmente porque quieren dar la noticia a los diferentes consulados que están esperando esta resolución.

Gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Sobre esta propuesta de ley hubo casi consenso en la primera votación.

No habiendo más pedidos de palabra, señores congresistas, sírvanse registrar su asistencia para proceder a votar.

Recordemos que, siendo una reforma constitucional, se requiere votación calificada.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Han registrado su asistencia 109 señores congresistas.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—*Efectuada la consulta, se aprueba, en segunda votación, por 101 votos a favor, ninguno en contra y cinco abstenciones, el texto sustitutorio del proyecto de Ley de reforma del artículo 52 de la Constitución Política del Perú.*

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Ha sido aprobado en segunda votación.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Glave Remy y Mulder Bedoya.

—El texto aprobado es el siguiente:

“EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la siguiente Ley de Reforma Constitucional:

#### LEY DE REFORMA DEL ARTÍCULO 52 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

Artículo único. Modificación del primer párrafo del artículo 52 de la Constitución Política del Perú

Modifícase el primer párrafo del artículo 52 de la Constitución Política del Perú, conforme al texto siguiente:

‘Artículo 52.- Son peruanos por nacimiento los nacidos en el territorio de la República. También lo son los nacidos en el exterior de padre o madre peruanos, inscritos en el registro correspondiente, conforme a ley.

[...].’

Comuníquese, etc.”

#### “Votación del texto del Proyecto de Ley 402

**Señores congresistas que votaron a favor:** Acuña Núñez, Aguilar Montenegro, Albrecht Rodríguez, Alcalá Mateo, Alcorta Suero, Ananculi Gómez, Apaza Ordóñez, Aramayo Gaona, Arana Zegarra, Arce Cáceres, Arimborgo Guerra, Ávila Rojas, Bartra Barriga,

Becerril Rodríguez, Beteta Rubín, Bocangel Weydert, Bustos Espinoza, Canzio Álvarez, Castro Bravo, Castro Grández, Cevallos Flores, Chacón De Vettori, Costa Santolalla, Curro López, Dammert Ego Aguirre, Dávila Vizcarra, De Belaunde de Cárdenas, Del Águila Cárdenas, Del Castillo Gálvez, Domínguez Herrera, Donayre Gotzch, Donayre Pasquel, Echevarría Huamán, Elías Ávalos, Espinoza Cruz, Figueroa Minaya, Flores Vílchez, Foronda Farro, Fujimori Higuchi, Galván Vento, García Jiménez, Gonzales Ardiles, Guía Pianto, Herrera Arévalo, Huilca Flores, Lapa Inga, Lazo Julca, Letona Pereyra, Lombardi Elías, López Vilela, Mamani Colquehuanca, Mantilla Medina, Melgar Valdez, Melgarejo Páucar, Miyashiro Arashiro, Montenegro Figueroa, Monterola Abregu, Morales Ramírez, Narvárez Soto, Noceda Chiang, Olaechea Álvarez Calderón, Oliva Corrales, Pacori Mamani, Palma Mendoza, Palomino Ortiz, Pariona Galindo, Pariona Tarqui, Petrozzi Franco, Ramírez Tandazo, Reátegui Flores, Ríos Ocsa, Robles Uribe, Rodríguez Zavaleta, Rosas Huaranga, Rozas Beltrán, Saavedra Vela, Salaverry Villa, Salazar De La Torre, Salazar Miranda, Salgado Rubianes, Sánchez Alva, Schaefer Cuculiza, Segura Izquierdo, Sheput Moore, Takayama Jiménez, Tapia Bernal, Ticlla Rafael, Torres Morales, Trujillo Zegarra, Tubino Arias Schreiber, Tucto Castillo, Velásquez Quesquén, Ventura Ángel, Vergara Pinto, Vilcatoma De La Cruz, Villavicencio Cárdenas, Violeta López, Yika García, Yuyes Meza, Zeballos Patrón y Zeballos Salinas.

**Señores congresistas que se abstuvieron:** Del Águila Herrera, García Belaunde, Lescano Ancieta, Román Valdivia y Villanueva Mercado.”

**Se aprueba, con modificaciones, en primera votación y se acuerda exonerar de segunda votación el texto sustitutorio contenido en el dictamen de la Comisión de la Mujer y Familia, por el que se modifica el ordenamiento jurídico en materia de protección de la mujer, regulado en la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar**

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Siguiente punto.

**El RELATOR da lectura:**

Dictamen por unanimidad de la Comisión de la Mujer y Familia, con un texto sustitutorio de los Proyectos de Ley 62/2016-CR, 348/2016-CR, 471/2016-CR, 473/2016-CR, 788/2016-CR, 1405/2016-CR por el que se propone modificar el ordenamiento jurídico en materia de protección de la mujer, regulado en la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y dictamen por unanimidad de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con una fórmula sustitutoria de los Proyectos de Ley 348/2016-CR, 471/2016-CR, 788/2016-CR, 1405/2016-CR y 1728/2016-CR sobre la misma materia.\*

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Se va a iniciar la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de la Mujer.

Tiene la palabra la congresista Cecilia Chacón, presidenta de dicha comisión, hasta por diez minutos.

**La señora CHACÓN DE VETTORI (FP).**— Señor Presidente, en esta importante fecha, en que celebramos el Día Internacional de la Mujer, vinculado al rol de las mujeres en la

sociedad y en la protección contra todo tipo de violencia y discriminación, presentamos seis proyectos que han sido acumulados para poder aprobarlos hoy, sumamente importantes, respecto a la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Voy a pasar a enumerar cuáles son los cambios más importantes que se van a dar en esta iniciativa legislativa.

Mediante estas modificaciones principalmente proponemos lo siguiente... Pero, antes de mencionarlas, quiero señalar que esta iniciativa legislativa propone modificar y reforzar la Ley 30364, que es justamente la ley que mencionaba, la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Estas modificaciones básicamente consisten en lo siguiente.

Se amplía el reconocimiento, como miembros de grupo familiar, a las parejas que tengan hijas o hijos en común, las y los ascendientes o descendientes por consanguinidad, adopción o afinidad, parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción y segundo grado de afinidad. De esta manera, estas personas que se vinculan de uno u otro modo familiarmente también estarán incluidas dentro de los alcances de dicha ley y, por lo tanto, tendrán los beneficios y procedimientos para proteger sus derechos. Anteriormente, si bien en la práctica todos los antes mencionados pertenecían al grupo familiar ante la ley, no eran considerados como tal y, por lo tanto, no eran sujetos de estos derechos.

Se amplía también los conceptos de tipo de violencia. Por ejemplo, se incluye la violencia económica o patrimonial, que está referida a la acción u omisión que ocasiona un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres, por su condición de tales, o contra cualquier integrante del grupo familiar en el marco de relaciones de poder, responsabilidad o confianza. Lamentablemente, cada vez vemos con mayor frecuencia este tipo de violencia, porque justamente por su condición de mujer o porque está en un nivel inferior en una relación de poder se abusa de la persona a través del dinero, del patrimonio, y se ejerce una violencia dentro de este mismo grupo familiar.

Igualmente, para interponer una denuncia, ya no será exigible la presentación de resultados de exámenes físicos, psicológicos, pericias de cualquier naturaleza, o mostrar huellas visibles de violencia. Si la víctima o denunciante cuenta con documentos que sirvan como medios probatorios, estos se reciben e incluyen en el informe de la Policía Nacional, del Ministerio Público, o en el expediente del Poder Judicial. Antes, lamentablemente, se tenían que esperar todas las pericias, lo que muchas veces podían durar mucho tiempo, para aceptar iniciar un proceso. En este caso, estos exámenes irán en el legajo para que luego también puedan ser evaluados, pero su ausencia no será motivo ya para no poder aceptar una denuncia o iniciar un proceso.

Asimismo, el presente proyecto de ley propone un proceso judicial mucho más expeditivo para estas denuncias, incluyendo en el Programa Presupuestal Multisectorial los roles de los juzgados de familia y la fiscalía penal, algo que se viene exigiendo, ya que

lamentablemente estas denuncias tienen que seguir un proceso muy largo y muchas veces las víctimas están en un peligro inminente mientras estas causas continúan.

Presenta también una innovación importante, pues exige a los operadores de justicia no emitir juicios de valor, ni hacer referencias innecesarias a la vida íntima, conducta, apariencia, relaciones, entre otros aspectos, de la víctima. Se resalta expresamente que dichas autoridades deben evitar en todo momento la aplicación de criterios basados en estereotipos que generen discriminación. Lamentablemente, esto aún en algunos casos existe, y muchas veces la víctima, la persona que va y hace la denuncia tiene que soportar encima que algunos operadores de justicia utilicen adjetivos o prejuicios en contra de ella.

Se establece, asimismo, el Registro Único de Víctimas y Agresores de violencia contra mujeres y niños. Será de naturaleza administrativa y estará encargado de suministrar un banco de datos actualizados, con información que permita identificar y perfilar a las víctimas y sus agresores, sirviendo como un instrumento de conocimiento adecuado para dirigir las acciones tanto de manera preventiva como investigadora por parte de todos los actores. Dicho registro estará a cargo del Ministerio Público, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través del Instituto Nacional Penitenciario, el Poder Judicial, el Ministerio de Salud y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

En esta breve exposición, he querido dar a conocer a los señores congresistas las más importantes innovaciones que ofrece este dictamen para proteger a miles de mujeres que han sido violentadas, tanto en su integridad física como en su integridad psicológica. Son normas impostergables y que hoy, en el Día Internacional de la Mujer, vamos a debatir. Esperamos contar con la aprobación del Pleno.

Vuelvo a insistir que son seis las iniciativas legislativas que se han acumulado. Como ustedes habrán podido notar, incluyen muchos cambios necesarios que, estoy segura, irán en beneficio no solo de muchas mujeres, sino también de la familia y de las personas vulnerables.

Sin más que decir, espero contar con el voto de los señores congresistas a fin de poder publicar esta norma lo antes posible para que nosotros, como congresistas, y el Estado en general podamos proteger de manera real a las víctimas de violencia.

Gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene la palabra el presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, congresista Salvador Heresi.

**El señor HERESI CHICOMA (PPK).**— Señor Presidente, la Comisión de Justicia también ha tenido una expresión favorable a este proyecto de ley que resulta fundamental para enfrentar un mal social y endémico en nuestro país, cuya erradicación definitiva debemos impulsar desde el Congreso de la República, y que es la violencia contra la mujer.

No hay nada más malsano, nada más repudiable que los actos de agresión y de violencia de los que son víctimas día tras día, todos los días, nuestras compatriotas mujeres. Pero,

sobre todo, las mujeres que provienen de los sectores menos favorecidos, de las zonas más pobres de nuestro país, que son las más desprotegidas frente a la violencia, y en este caso, desde el lugar en el que estamos, muy lamentablemente perpetrada por hombres que no están a la altura de honrar su calidad de personas humanas, de honrar lo que significa la dignidad de la persona humana como aspecto espiritual en la formación de la personalidad del ser humano. Rompen, niegan, atacan, agreden la propia dignidad de la persona humana, su propia dignidad de persona humana, los hombres que agreden a una mujer. Pierden esa condición de humanidad que les da su espiritualidad al perpetrar tan execrable y tan condenable práctica, que es la violencia contra la mujer, violencia que se puede dar no solo desde el punto de vista físico, sino también del psicológico, evidentemente.

Debo indicar que el Proyecto de Ley 384 fue presentado por el grupo parlamentario Célula Parlamentaria Aprista, a iniciativa de la congresista Luciana León Romero; el Proyecto de Ley 471 fue presentado por el grupo parlamentario Frente Amplio por la Justicia, Vida y Libertad, a iniciativa del congresista Hernando Ismael Cevallos Flores; el Proyecto de Ley 788 fue presentado por el grupo parlamentario Peruanos por el Cambio, a iniciativa de la congresista Ana María Choquehuanca; el Proyecto de Ley 1405 fue presentado por el grupo parlamentario Nuevo Perú, a iniciativa de la congresista Indira Huilca Flores; y el Proyecto de Ley 1728 fue presentado por el grupo parlamentario Nuevo Perú, a iniciativa del congresista Oracio Ángel Pacori Mamani.

Se propone modificar el ordenamiento jurídico en materia de protección de la mujer, regulado en la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y otras normas conexas.

Señor presidente, dar lectura a la fundamentación de la Comisión de Justicia sería abundar en los mismos sustentos que ya ha expuesto con bastante solvencia nuestra colega congresista Cecilia Chacón, por lo cual creo que la propuesta de ley estaría lista para entrar a debate por parte de las fuerzas que integran la Representación Nacional.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Habiendo sido aprobados ambos dictámenes en las comisiones por unanimidad, de conformidad con el Reglamento, tocaría dos minutos por cada bancada para emitir opinión. Sin embargo, habrá cierta flexibilidad en el uso del tiempo.

Lo importante es que, si todos estamos de acuerdo, rápidamente lo aprobemos, más que debatirlo.

Tiene la palabra la congresista Indira Huilca.

**La señora HUILCA FLORES (NP).**— Presidente, quiero destacar que, gracias a la insistencia y a la sugerencia de diversas parlamentarias, hoy estamos debatiendo este dictamen que contiene una propuesta que va a ayudar, que va a contribuir muchísimo a mejorar la atención de los casos de violencia contra las mujeres.

Quiero saludar ese esfuerzo porque sé que han sido varias parlamentarias de diversas bancadas las que han pedido que hoy, que es el Día Internacional de la Mujer, podamos dedicar, aunque sea un tiempo breve, a legislar en esta materia.



Sabemos que hay muchos temas importantes en el Parlamento, pero no podemos dejar de lado temas que probablemente no sean coyunturales. Hablar de la violencia y de la lucha contra la violencia no es algo coyuntural, es algo que requiere tiempo, estudio. Por supuesto, en las comisiones se han venido aprobando dictámenes en ese sentido.

Este es uno de los más importantes porque, como lo han mencionado mis colegas, agrupa proyectos de ley de parlamentarios de todas las bancadas. Eso habla de la disposición de avanzar en esta materia, lo reconozco. Me tocó, además, presidir la Comisión de la Mujer cuando aprobamos este dictamen, y me dio mucho gusto que se hubiera podido acumular en él varias iniciativas.

Como bien se ha mencionado, se propone modificar una ley que ya el Parlamento dio hace poco más de dos años. Esta ley ha sido muy positiva en su momento. Es una ley que, además, contó con el respaldo mayoritario de quienes todavía hoy son congresistas. Pero esta ley requiere ser modificada porque lo que estamos viendo en la actualidad es la evidencia concreta, inocultable además, de que el sistema de justicia no está siendo lo suficiente para recibir de manera adecuada las denuncias de violencia contra las mujeres.

Entonces, es necesario que el Congreso haga un control de las propias normas que ha emitido. La Ley 30364 tiene dos años de vigencia, pero lastimosamente el proceso de atención y de implementación de la norma nos ha permitido identificar cuellos de botella.

Dos de las cosas que yo simplemente quiero subrayar como aportes, y ojalá que luego tengamos la misma voluntad de hacer seguimiento de su implementación...

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Puede continuar, congresista Huilca.

**La señora HUILCA FLORES (NP).**— ... con el fortalecimiento de la labor que van a cumplir los juzgados de familia y los juzgados penales.

Como ustedes saben, no se trata solo, cuando ocurre una denuncia, de sancionar al agresor. Una de las cosas más importantes que generó la ley contra la violencia fue la posibilidad de iniciar un proceso en paralelo de protección a la víctima. Ese proceso mucha gente no lo conoce y muchas veces los juzgados omiten cumplirlo. Hoy lo que estamos haciendo es fortalecer esa competencia para que ambas cosas se den: la sanción al agresor y la protección a la víctima.

En segundo lugar, una propuesta que la hemos planteado en otros momentos en el Congreso es la creación de un programa presupuestal para luchar contra la violencia. Porque, ¿qué ocurre? Muchas veces las leyes las aprueba el Parlamento, pero, si el Ejecutivo no da presupuesto para ellas, quedan en letra muerta. Es lo que venía pasando con la ley contra la violencia.

Esta norma está planteando que creemos un programa presupuestal por resultados para garantizar que la inversión pública que se haga en materia de violencia nos dé metas y resultados. Con esto, podremos garantizar que efectivamente las leyes que el Congreso da se cumplen, generan cambios sociales y no solo quedan en el papel.

Yo invoco que esta no sea la última ocasión en este mes, que es el mes de lucha contra la violencia, el mes de las mujeres, que podamos debatir estas iniciativas, que, como se ha demostrado, tienen en la voluntad de parlamentarios y parlamentarias de todas las bancadas el impulso para ser debatidas y aprobadas.

Hagámoslo por las mujeres del país, a quienes lastimosamente el Congreso, como tantas otras instituciones del Estado, les ha dado la espalda hasta ahora.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene la palabra la congresista Alejandra Aramayo, por Fuerza Popular.

**La señora ARAMAYO GAONA (FP).**— Presidente, saludo que su Presidencia haya agendado que se vean los Proyectos de Ley 062, 348, 471, 473, 788 y 1504, que proponen fortalecer las diversas normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Hoy, cuando diversas publicaciones presentan a la mujer y su problemática, hay cifras que nos llaman la atención de manera particular. El 65,4% de mujeres peruanas ha sufrido alguna vez un tipo de violencia. De este porcentaje, el 61,5% ha sufrido violencia psicológica; el 30,6%, violencia física; y casi el 7%, violencia sexual. No se entiende cómo hoy podemos festejar el Día Internacional de la Mujer; tendríamos que reflexionar.

El Ejecutivo tiene una tarea, en ese sentido; la de emitir políticas públicas. El Congreso de la República va —o su gestión lo hace— emitiendo normas que permitan tener mayor rigurosidad para aquellas personas que atentan contra una mujer. Y cuando lo hacen respecto a ella, también lo hacen para su familia.

Pero eso no es lo más preocupante. De cada diez mujeres, siete son violentadas; y de las siete que han sido violentadas, solo tres buscan apoyo en el sistema judicial. ¿Qué pasa con las otras cuatro? Entienden que el sistema de administración de justicia es indolente, burocrático, engorroso, poco efectivo.

La justicia tiene que ser vista. Desde la Mesa de Mujeres Parlamentarias estamos trabajando para cambiar esta situación.

Invoco a la Representación Nacional para que apoye estos proyectos de ley. Es lo único que puedo decir.

Gracias, Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— La congresista María Elena Foronda tiene la palabra por el Frente Amplio.

**La señora FORONDA FARRO (FA).**— Presidente, me está pidiendo una interrupción el congresista Cevallos, que también es autor de uno de los proyectos de ley. Supongo que él va a tener también la posibilidad de hacer uso de la palabra.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Usted haga uso de la palabra, congresista.

**La señora FORONDA FARRO (FA).**— Okay, gracias.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Después vemos lo otro. Lo importante es aprobar la norma, porque ya se ha mencionado quiénes son los autores. Si los autores también quieren hablar, no hay problema. Pero lo ideal sería aprobar la propuesta de ley rápido.

**La señora FORONDA FARRO (FA).**— Me pide el congresista Lapa una interrupción.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Puede interrumpir el congresista Zacarías Lapa.

**El señor LAPA INGA (FA).**— Gracias, señor Presidente; gracias, colega Foronda.

Solo quiero sugerir, como aporte, que se agregue un término en el artículo 5, referido a la modificación del Decreto Legislativo 052, Ley Orgánica del Ministerio Público. En el texto que modifica el artículo 96-A, relativo a las atribuciones del Fiscal Provincial de Familia, se dice: “5. Ejercer la acción penal en los delitos relacionados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar”. Pido que se diga: “ejercer de oficio”. ¿Qué pasa? Cuando una hermana va a la comisaría a presentar su denuncia y se la aceptan, la denuncia pasa después al Ministerio Público, en el que señalan que tiene que ratificarse previamente la afectada. Entonces, muchas veces no se inicia la acción penal.

El Ministerio Público debe ejercer de oficio. Eso es lo que planteo que se agregue: ejercer de oficio la acción penal por parte...

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Congresista Foronda, puede continuar.

**La señora FORONDA FARRO (FA).**— Presidente, en primer lugar, quiero felicitar a los colegas... Perdón, me había pedido una interrupción el congresista De Belaunde.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Congresista Alberto de Belaunde, tiene la interrupción.

**El señor DE BELAUNDE DE CÁRDENAS.**— Muchas gracias, colega; gracias, Presidente.

Quiero mostrar mi apoyo a este dictamen. Fue aprobado en la Comisión de Justicia con amplio consenso cuando tuve el honor de presidirla. Así como también se ha aprobado uno en la Comisión de la Mujer.

Creo que es importante que reflexionemos y que mejoremos la reacción del Estado cuando se producen estos lamentables crímenes. Pero creo también que es importante que la reflexión no se limite a cuál sea la reacción del Estado una vez que la mujer ha sido violentada. Debemos tener una discusión nacional sobre por qué tanta gente en nuestro país viola, por qué tantos hombres golpean a las mujeres, por qué tantos hombres maltratan psicológicamente.

Tenemos que enfrentar el machismo desde la raíz, porque solo así podremos avanzar como sociedad.

Muchas gracias, colega. Gracias, Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Congresista Foronda, puede iniciar su intervención.

**La señora FORONDA FARRO (FA).**— Gracias, Presidente.

Decía que quería felicitar a través de esta intervención a los autores de esta norma, que ponen por delante un problema muy difícil y muy doloroso para nuestro país y que refleja una violencia estructural. La violencia física, la violencia psicológica, la violencia familiar, la violencia contra los infantes no es más que expresión de otros tipos de violencia que, como Estado, hasta ahora no se ha podido superar.

Pero yo quiero poner énfasis en un tema que no está ni siquiera contextualizado en esta norma y que me parece importante colocar: la violencia política contra las luchadoras sociales, contra aquellas mujeres que, por defender sus derechos en distintas expresiones, como, por ejemplo, los derechos ambientales o los derechos en sus territorios, en el caso de las mujeres indígenas y campesinas, están siendo violentadas, criminalizadas, estigmatizadas y dejadas de lado por la justicia peruana.

Quiero referirme a casos varios, como el de Máxima Chaupe, nuestra campesina heroica que libra una batalla desigual contra la compañía minera Yanacocha. Luego está Carmen Shuan, una campesina ancashina que lo único que quiere es preservar Condorhuain y sus restos arqueológicos, y los ojos de agua para sus comunidades. Y ni qué hablar de las señoras Mariela Guerrero Díaz y Etelvina López, que actualmente han sido víctimas de la violencia que ocurre en Chaparrí. Son mujeres. ¿Quién defiende los derechos de las mujeres que deciden ejercer, en nombre de todo el país y en nombre de sus sociedades, la defensa del recurso tierra, del agua y de los derechos ambientales de todos?

Esto no está legislado. Es una deuda que tenemos desde el Congreso con estas mujeres, cuyo único delito ha sido la defensa de su territorio, de los recursos naturales y de sus derechos en distintas expresiones. Lo vimos con María Elena Moyano cuando...

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Concluya, por favor, congresista Foronda.

**La señora FORONDA FARRO (FA).**— ... luchó frontalmente en la época más oprobiosa que tuvimos del terrorismo.

Pero también lo estamos viendo y presenciando desde el Congreso, cuando otras mujeres vienen a exigir en el mismo nivel, porque tan violento es que alguien abuse de una mujer sexualmente o la maltrate físicamente como que los policías maltraten, como lo hicieron ayer, a las obstetrices, que lo único que querían era tener un diálogo con usted, señor Presidente. Eso no lo podemos permitir como país ni como sociedad.

Por eso, voy a proponer un texto para que, de ser posible, se incorpore en esta iniciativa legislativa que hoy se está debatiendo. Y, de no ser posible, presentaré una iniciativa e invitaré a otras colegas para que se sumen a este proceso.

Gracias, Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Congresista Tania Pariona, tiene la palabra.

**La señora PARIONA TARQUI (NP).**— Presidente, saludo la decisión política de haber brindado este espacio para abordar este proyecto de ley, aunque, si no lo hubiéramos exigido las parlamentarias mujeres —digamos la verdad—, no lo estaríamos debatiendo en este momento. Eso es lo que hay que resolver porque muchas veces somos muy poco sensibles a lo que viene ocurriendo en nuestro país.

Mencionaba hace rato el asesinato en Ayacucho de una mujer joven, de 24 años, estrangulada por su esposo. Algo cierto es lo que dice nuestro colega Alberto de Belaunde en el sentido de que si no luchamos frontalmente contra el machismo que termina cosificando el cuerpo de las mujeres, cosificando a las mujeres... Porque nos tendríamos que preguntar por qué los hombres matan a las mujeres, cuáles son sus argumentos. Y la respuesta es contundente, y las cifras, los testimonios, la data lo dicen. Los hombres actúan dentro de los hogares como lo hace la sociedad en su conjunto, en la que está inculcado el machismo, lo cual se refleja en las actitudes, en el trato que reciben las mujeres cuando hacen una relación de pareja. Entonces, hay por hacer un trabajo preventivo, un trabajo de educación, y que las políticas públicas estén definidas con presupuestos dignos.

Pero hoy quiero hacer referencia a algo que no siempre la ley explicita y que creo que en su implementación hay que hacerlo. Me refiero a la situación en la que viven las mujeres del campo, de las zonas rurales donde no hay comisaría, donde no hay un Centro de Emergencia Mujer para registrar los casos, donde los casos denunciados quedan impunes, donde las mujeres tienen que invertir —además de ser víctimas de violencia— para lograr que su denuncia se escuche, se escriba.

Entonces, hoy hablamos todavía de esas grandes brechas de acceso a la...

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene un minuto adicional para que concluya, congresista Pariona.

**La señora PARIONA TARQUI (NP).**— Esa brecha de acceso a la justicia entre las propias mujeres. Las mujeres del ámbito rural, las mujeres indígenas versus las mujeres del ámbito urbano, las que por lo menos tienen acceso a una comisaría, a una Demuna, a un centro de atención socioemocional.

Estas brechas sí nos tienen que llamar a la reflexión respecto a cómo las políticas públicas y los distintos programas están llegando de manera acertada.

Lo otro es que en el Centro Emergencia Mujer, una de las entidades que viene dando tratamiento a estos casos, se registraron, en el 2017, 4 mil 519 casos de violación sexual a nivel nacional. En Ayacucho, mi región, hubo 184 casos de violencia sexual. En el ámbito rural, del total, que suma mil 285, el 7% ocurrió en Ayacucho. Esto refleja lo que vengo en este momento mencionando, esta gran brecha. Y la edad de las víctimas es de cero a 17 años, algo que nos tiene que preocupar enormemente.

Gracias, Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene la palabra la congresista Luciana León, por la Célula Parlamentaria Aprista.

**La señora LEÓN ROMERO (PAP).**— Presidente, saludo la iniciativa de la Presidencia y de la Mesa Directiva de incorporar en la agenda estos proyectos de suma trascendencia en este día tan importante en que se celebra el reconocimiento de lo avanzado a la fecha en una serie de normas legislativas y también de todo lo que nos falta por hacer para mejorar, a fin de que no se caiga en esa violencia permanente que vemos todavía y en la diferencia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en nuestro país.

Este día tenemos que renovar nuestro compromiso con la mujer peruana, a fin de erradicar la violencia contra la mujer y garantizar el respeto de su dignidad e integridad física.

Como todos sabemos, la violencia contra las mujeres, niños, niñas en nuestro país tiene cifras alarmantes. Ocupamos el tercer puesto a nivel mundial en violencia de género. Y somos el número uno de América Latina en violencia sexual y maltrato a menores de edad.

Este flagelo viene golpeando nuestra sociedad día tras día, sin que lamentablemente hayamos podido dar en el Parlamento medidas correctivas para bajar estos índices de violencia.

Cerca del 70% de mujeres ha sufrido algún tipo de violencia a lo largo de su vida. En lo que va del 2018, en los dos meses que han pasado, se han registrado casi 20 mil denuncias de violencia física y sexual contra mujeres e integrantes de grupo familiar en los Centros de Emergencia Mujer. Estos centros, que he podido visitar en estos últimos días, están haciendo un gran trabajo, pero lamentablemente están cojos porque no cubren, en lo que es medicina legal, toda la ayuda que necesita la víctima a la hora de hacer la denuncia.

Se han registrado...

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene un minuto adicional, congresista León.

**La señora LEÓN ROMERO (PAP).**— ... diez casos de feminicidio y 44 casos de tentativa de feminicidio, casi el doble en comparación con el año pasado, lo cual obviamente nos resulta muy alarmante.

Dentro de la propuesta de la Célula Parlamentaria Aprista, como mujeres apristas que estamos en defensa de la mujer peruana, estamos incorporando una serie de medidas, como son: fortalecer las responsabilidades de las principales instituciones en materia de violencia contra la mujer (el Ministerio del Interior, el Poder Judicial, el Ministerio Público con el Área de Medicina Legal básicamente y el Consejo Nacional de la Magistratura); modificar el Código Penal incrementando las penas en todos los casos de feminicidio,

lesiones graves, lesiones leves, y poniendo la cadena perpetua en caso de violencia sexual de menores.

Algo que no se ha recogido pero solicito al presidente de la Comisión de Justicia que lo haga es que el Registro Unico de Víctimas y Agresores pueda ser gratuito y público, con el propósito de identificar y conocer públicamente quiénes son agresores. Porque hemos visto que...

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene 30 segundos para que concluya, congresista León.

**La señora LEÓN ROMERO (PAP).**— ... terminar. Como vemos que el agresor lamentablemente tiene esta conducta permanente en sus demás relaciones, es importante que las víctimas sepan, conozcan quiénes tienen esta conducta errante permanente, que los denuncien en caso de que no lo hayan hecho, o que, habiéndolos ya denunciado, puedan reaccionar y tomar medidas al respecto.

Señor Presidente, colegas congresistas, con estas modificaciones estaremos dando un claro mensaje a nuestra sociedad: no más violencia contra las mujeres y nuestra niñez, ni impunidad tampoco para agresores, como en el caso del muchacho Pozo, agresor de Arlette Contreras, la que a la fecha no encuentra justicia. Por eso, nosotros como parte del Legislativo y quienes administran justicia estamos en deuda. Estas normas van a ayudar muchísimo a que se cumpla la ley y no haya más violencia en nuestro país.

Es hora que tomemos...

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Concluya, congresista León.

**La señora LEÓN ROMERO (PAP).**— ... medidas urgentes, inmediatas, para erradicar este flagelo que lamentablemente carcome nuestra sociedad.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Finalmente, tiene la palabra el congresista Hernando Cevallos.

**El señor CEVALLOS FLORES (FA).**— Señor Presidente, yo, de verdad, quiero felicitar a los coautores de este proyecto. Cuando uno lo lee con detenimiento, se da cuenta de que hay una serie de temas abordados en este proyecto que es necesario que se reglamenten y se les haga un seguimiento efectivo. Por ejemplo, los juzgados de familia.

Cuando uno conversa —y yo sé que las compañeras que están acá lo conocen perfectamente— con las madres o las mujeres que han sido violentadas, uno de los grandes problemas es la lentitud de los juzgados de familia y de los encargados de los procesos penales.

En este proyecto de ley se señala la necesidad de dar prioridad a los casos de violencia familiar, que constituyen un enorme problema en el país.

Pero hay otro tema que nos golpea directamente: la situación concreta de las madres que son violentadas, de las familias que son violentadas. Ellas van y presentan su denuncia muchas veces en una comisaría de la mujer inexistente, porque en las provincias casi no existen, y además no tienen adónde ir luego de presentar la denuncia. ¿Por qué? Porque solo tenemos albergues para menos del 20% de las mujeres que presentan denuncias serias por violencia. Entonces, ¿adónde va a ir la madre? ¿Adónde va a ir esta mujer que tiene una pareja que la agrede sistemáticamente? No puede ir a ningún lado. Tiene que quedarse en la casa y someterse a esa violencia o presentar la denuncia con el riesgo de que las consecuencias sean mucho peores.

Realmente este proyecto de ley, que es importante, no será nada, como ha dicho bien la congresista Huilca, si no se le hace un seguimiento desde el Congreso y desde el propio Ejecutivo para que las leyes contra la violencia en nuestro país no sean letra muerta. Salen leyes, pero nuestros indicadores empeoran cada día más. Eso no lo podemos permitir. La visión integral contra la violencia familiar...

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene un minuto adicional, congresista Cevallos.

**El señor CEVALLOS FLORES (FA).**— ... contra la mujer y la familia deben abordarse de manera conjunta, con la lucha contra el machismo y contra una educación que propicia la discriminación de género, que tiene que terminar en nuestra patria.

Necesitamos hacer un gran esfuerzo. Creo que este es un día oportuno, no solo para festejar lo que las mujeres dan, sino también para reflexionar sobre lo que nos falta avanzar para ser una sociedad orgullosa de respetar cualquier opción sexual o de género. Creo que es una oportunidad también para reflexionar, decía, sobre la necesidad de que las leyes de verdad se cumplan en este país y se proteja a la mujer, que tanto le da a nuestra patria.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Creo que básicamente las intervenciones han sido de coincidencia con el dictamen, pero igual le doy la palabra, por la formalidad del caso, al presidente de la Comisión de Justicia.

**El señor HERESI CHICOMA (PPK).**— Señor Presidente, habiéndose agotado el debate, simplemente solicito que se someta a votación la propuesta de ley.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene la palabra la congresista Cecilia Chacón, presidenta de la Comisión de la Mujer.

**La señora CHACÓN DE VETTORI (FP).**— Señor Presidente, he escuchado atentamente las sugerencias de los colegas parlamentarios. Vamos a aceptar el aporte del congresista Zacarías Lapa, a fin de incorporar como atribución del Fiscal Provincial de Familia el que ejerza de oficio —cosa que ya está, pero lo vamos a poner igualmente— la acción penal en los delitos relacionados con la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, ya que la Fiscalía igualmente lo hace de oficio.



La modificación es en el artículo 5, en la parte referida a la modificación del artículo 89-A del Decreto Legislativo 052, Ley Orgánica del Ministerio Público:

“d) Conocer de oficio, en última instancia, el archivamiento de las denuncias en los delitos relacionados a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.”

E, igualmente, en el artículo 96-A:

“5 Ejercer de oficio la acción penal en los delitos relacionados a la violencia contra las mujeres integrantes del grupo familiar.”

Creo que, más allá de la fecha, más allá de las circunstancias, lo que hay que saludar es que, de aprobarse, esta iniciativa legislativa irá en beneficio de muchas mujeres y muchas personas que están en estado vulnerable.

Al igual que muchos de mis colegas, creo que en esta materia legislar es importante, fiscalizar es fundamental, pero también creo firmemente, y siempre lo he dicho, que hay que educar desde el Estado, pero también educar desde el espacio que nosotros mismos podemos tener en nuestros hogares, en nuestras oficinas, en nuestros trabajos, en todo aquel espacio en que todos nosotros, seamos políticos o no lo seamos, podamos ayudar a educar para ir en contra de la violencia contra la mujer y de la familia, en contra del abuso sexual.

Por eso, la Comisión de la Mujer y Familia, a la cual me honro en presidir, hoy ha firmado un convenio con la Asociación de Fútbol para hacer una campaña de concientización, de la mano con el fútbol peruano, en todos los partidos de la liga profesional. Es una campaña que durará todo este año de la mano de la Asociación de Fútbol, de la mano de los jugadores. En todos los partidos, tanto los que se jueguen en Lima como los que se jueguen en provincia, estaremos con este logo, que estará un año completo durante todo el campeonato: “Yo también juego contra la violencia sexual” hashtag #YoTambién.

Espero que todos los señores congresistas se puedan unir a esta campaña que promueve la Comisión de la Mujer y Familia en su afán de dar su apoyo para concientizar y dar a conocer que hay hombres futbolistas que están también en contra de la violencia sexual, que hombres y mujeres tenemos que ponernos juntos de pie para luchar contra este terrible flagelo.

Agradezco a la Asociación de Fútbol, agradezco a todos los futbolistas que serán parte de esta campaña, a la que, estoy segura, todos mis colegas se sumarán. Dentro de un momento estaremos pasando por los escaños de cada uno de ustedes para regalarles un polo que ojalá ustedes lo usen para que ayuden a difundirla, porque es una campaña de la Comisión de la Mujer, que está integrada por representantes de todas las bancadas políticas.

Muchas gracias, señor Presidente. Espero se apruebe esta importante iniciativa legislativa.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Muchas gracias, señora congresista, por su información.

Le pido que alcance el texto que se ha modificado, que, entiendo, es la propuesta del congresista Lapa.

Mientras tanto, los señores congresistas se servirán registrar su asistencia para proceder a votar.

Como se trata de modificaciones a la Ley Orgánica del Ministerio Público, se requiere votación calificada para su aprobación.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Han registrado su asistencia 104 señores congresistas.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—*Efectuada la consulta, se aprueba, en primera votación, por 101 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el texto sustitutorio del proyecto de Ley que fortalece diversas normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.*

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Ha sido aprobado por unanimidad en primera votación.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Melgarejo Páucar, Chacón De Vettori y Costa Santolalla.

—El texto aprobado es el siguiente:

“EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE FORTALECE DIVERSAS NORMAS PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**

**Artículo 1. Modificación de la Ley 30364**

Modifíquese los artículos 7, 8, 10, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 26, 28, 42, 44, 45 y 47 de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en los siguientes términos:

**Artículo 7. Sujetos de protección de la Ley**

Son sujetos de protección de la Ley:

a. Las mujeres durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor.

b. Los miembros del grupo familiar. Entiéndase como tales, a los cónyuges, excónyuges, convivientes, exconvivientes; padrastros, madrastras; ascendientes y descendientes; los parientes colaterales de los cónyuges y convivientes, o quienes tengan hijas o hijos en común; las y los ascendientes o descendientes por consanguinidad, adopción o por afinidad; parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción y segundo grado de afinidad; y quienes habiten en el mismo hogar siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, al momento de producirse la violencia.

### **Artículo 8. Tipos de violencia**

Los tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar son:

[...]

d) Violencia económica o patrimonial. Es la acción u omisión que ocasiona un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres por su condición de tales o contra cualquier integrante del grupo familiar, en el marco de relaciones de poder, responsabilidad o confianza, por ejemplo a través de:

[...]

En los casos en que las mujeres víctimas de violencia tenga hijos/as y éstos/as vivan con ellas, las necesidades de los/as menores de edad se considerarán comprendidas dentro de los medios indispensables para la vida de las mujeres

### **Artículo 10. Derecho a la asistencia y la protección integrales**

Las entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar destinan recursos humanos especializados, logísticos y presupuestales con el objeto de detectar la violencia, atender a las víctimas, protegerlas y restablecer sus derechos.

Los derechos considerados en este artículo son:

a. Acceso a la información

[...]

Es deber de la Policía Nacional del Perú, del Ministerio Público, del Poder Judicial y de todos los operadores de justicia informar, bajo responsabilidad, con profesionalismo, imparcialidad y en estricto respeto del derecho de privacidad y confidencialidad de la víctima, acerca de sus derechos y de los mecanismos de denuncia. En todas las instituciones del sistema de justicia y en la Policía Nacional del Perú, debe exhibirse en lugar visible, en castellano o en lengua propia del lugar, la información sobre los derechos que asisten a las víctimas de violencia, el procedimiento a seguir cuando se denuncia y de los servicios de atención que brinda el Estado de manera gratuita para las

mismas. Para este efecto, es obligatoria la entrega de una cartilla con esta información a la víctima en su propia lengua. El Ministerio del Interior verifica el cumplimiento de esta obligación.

b. Asistencia jurídica y defensa pública

[...]

La defensa de las víctimas de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, lo prestan el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para el proceso especial de violencia y las materias legales conexas.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueven el involucramiento de los colegios de abogados en la materia.

c. Promoción, prevención y atención de salud

[...]

El Ministerio de Salud tiene a su cargo la provisión gratuita de servicios de salud para la recuperación integral de la salud física y mental de las víctimas. Respecto de las atenciones médicas y psicológicas que brinde, el Ministerio de Salud debe resguardar la adecuada obtención, conservación de la documentación de la prueba de los hechos de violencia. Esta obligación se extiende a todos los servicios públicos y privados que atienden víctimas de violencia, quienes, además, deben emitir los certificados correspondientes.

El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público, en coordinación con el Ministerio de Salud, debe emitir lineamientos para la calificación de las afectaciones físicas y psicológicas. Una vez emitidos todos los servicios públicos y privados que atienden víctimas de violencia deben emitir sus certificados conforme a los mismos.

En tanto no se implementen los lineamientos antes señalados, todos los servicios de salud deberán facilitar a la autoridad competente las copias de las atenciones médicas y psicológicas para que puedan ser remitidas al Instituto de Medicina Legal para su pronunciamiento post facto.

### **Artículo 13. Norma aplicable**

Las denuncias por actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se regulan por las normas previstas en la presente Ley y, de manera supletoria, por el Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo 957, y en lo que corresponda por el Código Procesal Civil, promulgado por el Decreto Legislativo N° 768.

### **Artículo 15. Denuncia**

La denuncia puede presentarse por escrito o verbalmente. Cuando se trata de una denuncia verbal, se levanta acta sin otra exigencia que la de suministrar una sucinta relación de los hechos.

La denuncia puede ser interpuesta por la persona perjudicada o por cualquier otra en su favor, sin necesidad de tener su representación. También puede interponerla la Defensoría del Pueblo. Sin perjuicio de lo expuesto, los profesionales de la salud y educación deben denunciar los casos de violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar que conozcan en el desempeño de su actividad.

Las niñas, niños y adolescentes pueden denunciar actos de violencia en su agravio o en agravio de otras personas sin la necesidad de la presencia de una persona adulta.

Las denuncias se presentan directamente ante la Policía Nacional del Perú o ante el Juzgado de Familia o el que haga sus veces. Es posible interponer denuncia ante la Fiscalía de Familia o la que haga sus veces, especialmente si las víctimas son niñas, niños y adolescentes, o si se trata de personas agresoras menores de 18 años. Si los hechos configuran la presunta comisión de un delito, la denuncia también se puede interponer directamente ante la Fiscalía Penal.

En ningún caso se requiere firma de letrado, tasa o alguna otra formalidad. Para interponer una denuncia no es exigible presentar resultados de exámenes físicos, psicológicos, pericias de cualquier naturaleza o mostrar huellas visibles de violencia. Si la víctima o denunciante cuenta con documentos que sirvan como medios probatorios, éstos se reciben e incluyen en el informe de la Policía Nacional, del Ministerio Público o en el expediente del Poder Judicial.

Cuando la Policía Nacional del Perú, en cualquiera de sus comisarías del ámbito nacional, o el Ministerio Público, tanto en Fiscalías de Familia como Fiscalías Penales, recibe una denuncia, se aplica la ficha de valoración de riesgo y se dispone la realización de los exámenes y diligencias correspondientes y se remite lo actuado a los Juzgados de familia o los que cumplan sus funciones dentro de las veinticuatro horas de conocido el hecho. El Ministerio Público en su comunicación solicita las medidas de protección pertinentes y participar de la audiencia respectiva.

Ante la comisión de hechos de violencia que puedan constituir delitos, la Policía Nacional del Perú comunica los hechos a la Fiscalía Penal o la que cumpla sus funciones, y continúa las investigaciones bajo la dirección del Ministerio Público, sin perjuicio de trasladar la denuncia y sus actuados al Juzgado de Familia para el dictado de las medidas de protección y/o cautelares correspondientes.

A fin de garantizar una adecuada atención en los casos se debe garantizar la existencia de personal policial debidamente calificado. Si la víctima prefiere ser atendida por personal femenino, deberá garantizarse que sea atendida por dicho personal.

## **Artículo 16. Proceso**

En el plazo máximo de setenta y dos horas siguientes a la interposición de la denuncia, el juzgado de familia o su equivalente procede a evaluar el caso y resuelve en audiencia oral la emisión de las medidas de protección requeridas que sean necesarias. Asimismo, de oficio o a solicitud de la víctima, en la audiencia oral se pronuncia sobre medidas cautelares que resguardan pretensiones de alimentos, regímenes de visitas, tenencia, suspensión o extinción de la patria potestad, liquidación de régimen patrimonial y otros

aspectos conexos que sean necesarios para garantizar el bienestar de las víctimas. La convocatoria de la audiencia busca garantizar la inmediación en la actuación judicial. Se debe llevar a cabo las audiencias por ser un mandato legal, salvo casos excepcionales asociados o problemas de territorialidad o ubicación de las víctimas y agresores.

Analizados los actuados, el juzgado de familia o su equivalente procede a remitir el caso a la fiscalía penal o la que cumpla sus funciones para el inicio del proceso penal conforme a las reglas del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo 957. La fiscalía penal o la que cumpla sus funciones realiza todas las actuaciones necesarias para la investigación de los hechos y puede requerir información al Juzgado de Familia de los actuados ante esta instancia. El pronunciamiento fiscal por el que se decida no presentar denuncia penal será materia de revisión de oficio por la instancia inmediata superior.

El juzgado de familia debe remitir a la fiscalía lo actuado en original, sin perjuicio de quedarse con las copias respectivas con las que formará un cuaderno relativo a las medidas de protección adoptadas.

La apelación de la resolución que se pronuncia sobre las medidas de protección y/o cautelares puede interponerse en la audiencia o dentro de los tres días siguientes de haber sido notificadas. La apelación se concede sin efecto suspensivo y se encuentra exonerada del pago de tasas judiciales. La otra parte puede adherirse a la apelación dentro del tercer día de notificada la resolución que la concede y solicitar agregar al cuaderno de apelación los actuados que estime convenientes. El cuaderno de apelación se remite a la instancia superior dentro de los cinco días de notificado el concesorio, bajo responsabilidad, y esta instancia comunica a las partes que los autos están expeditos para ser resueltos dentro de los cinco días siguientes. Se señala vista de la causa con la notificación a la fiscalía superior que informará en el acto de la audiencia; en la audiencia se procede a resolver la causa o, de ser el caso, se reservará excepcionalmente por el término de tres días la notificación de la decisión.

### **Artículo 17. Flagrancia y casos de riesgo severo**

En caso de flagrante delito, vinculado a actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, la Policía Nacional del Perú procede a la inmediata detención del agresor, incluso allanando su domicilio o el lugar donde estén ocurriendo los hechos.

En estos casos, la Policía redacta un acta en la que se hace constar la entrega del detenido y las demás circunstancias de la intervención, debiendo comunicar inmediatamente los hechos a la fiscalía penal o la que cumpla sus funciones para continuar con las investigaciones correspondientes y al juzgado de familia o su equivalente para que se pronuncie sobre las medidas de protección y otras medidas para el bienestar de las víctimas. Realizadas las acciones previstas en el artículo 16, el juzgado de familia o su equivalente comunica los actuados a la fiscalía penal correspondiente o la que cumpla sus funciones.

En caso de flagrancia, la Fiscalía Penal o la que cumpla sus funciones procede conforme a lo previsto por el artículo 446 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de comunicar los hechos al Juzgado de Familia para que adopte las medidas correspondientes. En el caso de adolescentes en conflicto con la ley penal se aplica lo señalado en este artículo en cuanto sea pertinente, en concordancia con la normativa especializada.

En los casos de riesgo severo, la Policía o la Fiscalía de Familia que reciba una denuncia debe comunicar inmediatamente los hechos a la Fiscalía Penal o la que cumpla sus funciones para las investigaciones correspondientes, y al Juzgado de Familia o su equivalente para que se pronuncie sobre las medidas de protección y otras medidas para el bienestar de las víctimas. Cuando la denuncia sea recibida directamente por un Juzgado de Familia rige la misma obligación de comunicar los casos de riesgo severo a la Fiscalía Penal o la que cumpla sus funciones para las investigaciones correspondientes.

El Juzgado de Familia puede adoptar de inmediato medidas de protección y/o cautelares a favor de las víctimas sin previa audiencia en casos de riesgo severo.

Las Fiscalías Penales o las que cumplan sus funciones priorizan la tramitación de los casos de riesgo severo.

#### **Artículo 18. Actuación de los operadores de justicia**

En la actuación de los operadores de justicia, originada por hechos que constituyen actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se evita la doble victimización de las personas agraviadas a través de declaraciones reiterativas y de contenido humillante. Los operadores del sistema de justicia deben seguir pautas concretas de actuación que eviten procedimientos discriminatorios hacia las personas involucradas en situación de víctimas. Esto implica no emitir juicios de valor ni realizar referencias innecesarias a la vida íntima, conducta, apariencia, relaciones, entre otros aspectos. Se debe evitar, en todo momento, la aplicación de criterios basados en estereotipos que generan discriminación.

#### **Artículo 19. Declaración de la víctima**

Cuando la víctima sea niño, adolescente o mujer su declaración debe practicarse bajo la técnica de entrevista única y se lleva a cabo en un ambiente privado, cómodo y seguro, con la presencia obligatoria de la Fiscalía de Familia.

El Juzgado solo puede practicar una diligencia de declaración ampliatoria de la víctima en los casos que requiera aclarar, complementar o precisar algún punto sobre su declaración.

En la valoración de la declaración de todas las víctimas, los operadores y operadoras de justicia deberán observar las siguientes pautas:

a. La declaración tiene pleno valor probatorio, si no se advierten razones objetivas que invalides sus afirmaciones. Para ello se evalúa la ausencia de incredulidad subjetiva, la verosimilitud del testimonio y la persistencia en la incriminación.

b. No debe exigirse un testimonio exacto, preciso y detallado sobre los hechos pues diversos factores influyen en la adquisición, retención, recuperación y comunicación verbal de la información.

c. La retractación debe evaluarse tomando en cuenta el contexto de coerción propiciado por el entorno familiar y social próximo del que proviene la víctima o la persona denunciada.

d. La comprensión de la variedad de reacciones emocionales y síntomas psicológicos de las víctimas de violencia, no siempre patológicos.

## **Artículo 20. Sentencia**

[...]

En caso de que se trate de una sentencia condenatoria, además de lo establecido en el artículo 394 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo 957, y cuando corresponda, contiene:

1. La continuidad o modificación de las medidas de protección dispuestas por el juzgado de familia o equivalente.

2. El tratamiento terapéutico a favor de la víctima.

3. El tratamiento especializado al condenado.

4. La continuidad o modificación de las medidas cautelares que resguardan las pretensiones civiles de tenencia, régimen de visitas, suspensión, extinción o pérdida de la patria potestad, asignación de alimentos, entre otras.

5. Las medidas que los gobiernos locales o comunidades del domicilio habitual de la víctima y del agresor deben adoptar, para garantizar el cumplimiento de las medidas de protección.

6. La inscripción de la sentencia en el Registro Nacional de Condenas.

7. Cualquier otra medida a favor de las víctimas o de los deudos de estas.

En el caso de que las partes del proceso usen un idioma o lengua diferente al castellano, la sentencia es traducida. En los casos que no sea posible la traducción, el juez garantiza la presencia de una persona que pueda ponerles en conocimiento su contenido.

## **Artículo 22. Medidas de protección**

Entre las medidas de protección que pueden dictarse en los procesos por actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se encuentran, entre otras, las siguientes:

[...]



4. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección. En el caso de armas de propiedad del Estado que sean empleadas por integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en situación de actividad para el ejercicio de sus funciones, se deberá oficiar al respectivo instituto armado o policial para la adopción de las acciones pertinentes.

[...]

### **Artículo 23. Vigencia e implementación de las medidas de protección**

La vigencia de las medidas dictadas por el juzgado de familia o su equivalente se extiende hasta la sentencia emitida en el juzgado penal o hasta el pronunciamiento fiscal por el que se decida no presentar denuncia penal por resolución denegatoria, salvo que estos pronunciamientos sean impugnados.

Las fiscalías penales o las que cumplan sus funciones comunicarán la decisión firme de archivo al juzgado de familia o que haga sus veces, el mismo que mediante decisión debidamente motivada decidirá la continuación de la medida de protección adoptada si considera que es necesario para proteger la seguridad e integridad de las víctimas aun cuando a nivel fiscal se haya dispuesto el archivamiento del proceso, señalando el plazo de su vigencia.

De producida una nueva denuncia, y cuando el juzgado penal no haya asumido competencia, el juzgado de familia o el que cumple su función puede variar las medidas de protección.

La Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección dictadas, para lo cual debe tener un mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas; y, asimismo, habilitar un canal de comunicación exclusivo para atender efectivamente sus pedidos de resguardo, pudiendo coordinar con los servicios de serenazgo a efectos de brindar una respuesta oportuna. El juzgado de familia o el que cumple sus funciones y las fiscalías de familia supervisan el cumplimiento de las medidas de protección.

Los nombres y ubicación de todas las víctimas con medidas de protección en la jurisdicción deben estar disponibles las 24 horas del día para el personal policial operativo responsable de responder ante emergencias.

La atención de comunicaciones de víctimas con medidas de protección en la jurisdicción, incluyendo la visita a domicilio cuando esta es requerida, es prioritaria para todo el personal policial.

### **Artículo 26. Contenido de los certificados médicos e informes**

[...]

Los certificados correspondientes de calificación del daño físico y psíquico de la víctima, así como de otras afectaciones físicas o psicológicas deben ser acordes con los parámetros médico-legales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público, una vez emitidos éstos.

[...]

#### **Artículo 28. Valoración del riesgo de víctimas**

En casos de violencia de pareja, la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y el Poder Judicial aplican la ficha de valoración del riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja como medida de prevención del feminicidio. La ficha sirve de insumo para el pronunciamiento sobre las medidas de protección y debe ser actualizada cuando las circunstancias lo ameriten. Los Juzgados de Familia o quienes cumplan sus funciones pueden variar la evaluación del riesgo que reciban de acuerdo a los hechos que son puestos en su conocimiento.

[...]

#### **Artículo 42. Registro Único de Víctimas y Agresores - RUVA y Registro Nacional de Condenas**

El Registro Único de Víctimas y Agresores es un registro administrativo encargado de suministrar un banco de datos actualizado con información que permita identificar y perfilar a las víctimas y sus agresores, como instrumento de conocimiento adecuado para dirigir la acción tanto preventiva como investigadora por parte de los actores competentes.

En el marco de la Ley 30364, el RUVA tiene como finalidad, brindar información a los operadores y operadoras de justicia e instituciones intervinientes, para coadyuvar en la toma de decisiones destinadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Con el objeto de implementar un sistema intersectorial de registro de casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, denominado Registro Único de Víctimas y Agresores, el Ministerio Público, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través del Instituto Nacional Penitenciario, el Poder Judicial, el Ministerio de Salud, y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, es el responsable del registro de dichos casos, en el que se consignan todos los datos de la víctima y del agresor, la tipificación, las causas y consecuencias de la violencia, la existencia de denuncias anteriores, la atención en salud y sus resultados y otros datos necesarios para facilitar la atención de las víctimas en las diferentes instituciones del Sistema Nacional.

El RUVA es un registro diferenciado del Registro Nacional de Condenas en el que figuran todas las personas con sentencias condenatorias consentidas y/o ejecutoriadas por los delitos relacionados a las distintas formas de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Cualquier persona puede acceder a la información existente en el registro

Nacional de Condenas de conformidad con el procedimiento establecido, sin restricción alguna.

#### **Artículo 44. Centro de Altos Estudios**

[...]

El Centro de Altos Estudios, en estrecha coordinación con la Academia de la Magistratura, la Escuela del Ministerio Público, el Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial, el Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional, el Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, universidades y centros de investigación realizará periódicamente actividades de capacitación e investigación sobre la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

[...]

#### **Artículo 45. Responsabilidades sectoriales**

Los sectores e instituciones involucradas, y los gobiernos regionales y locales, además de adoptar mecanismos de formación, capacitación y especialización permanente, de conformidad con sus leyes orgánicas y demás normas aplicables, son responsables de:

[...]

##### **4. El Ministerio del Interior**

a) Establecer, a través de sus órganos de línea, apoyo y control, las pautas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución, supervisión y control de las disposiciones de prevención, atención y protección contra la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en cumplimiento de las funciones del sector interior, a través de una instancia especializada de alto nivel que vincule al área de Investigación Criminal y al área de Prevención, Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú.

b) Promover en la Policía Nacional del Perú la creación de secciones de Familia y Violencia contra las Mujeres y Grupo Familiar que sean las responsables de recibir e investigar todas las denuncias por faltas y delitos que se presenten en el marco de la presente ley en las comisarías a nivel nacional. Asimismo, convertir a esta competencia a las Comisarías especializadas existentes a la fecha.

c) Implementar, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, los Módulos de Atención a la Mujer Víctima de Violencia Familiar y Sexual, previstos en Plan Nacional de Seguridad Ciudadana como política nacional del Estado peruano.

d) Garantizar la existencia de personal policial debidamente capacitado en materia de derecho de las mujeres y de los integrantes del grupo familiar, a fin de brindar una adecuada atención de los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en los servicios de comisarías y áreas competentes, quienes a fin de resguardar la intimidad e integridad psíquica de la víctima, se encargarán de recepcionar las

correspondientes denuncias y llevar a cabo los interrogatorios al agresor y a la víctima, entre otras funciones que determine la ley y su reglamento, bajo responsabilidad administrativa, civil o penal, en caso de incumplimiento. Si la víctima prefiere ser atendida por personal femenino, deberá garantizarse que sea atendida por dicho personal debidamente capacitado.

e) Brindar atención oportuna y prioritaria para la implementación y cumplimiento de las medidas de protección otorgadas a las personas afectadas por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

f) Expedir formularios tipo para facilitar las denuncias y regular los procedimientos policiales necesarios para asegurar la diligente remisión de lo actuado en las denuncias recibidas a los juzgados de familia o equivalente en el plazo establecido en la presente Ley.

g) Elaborar cartillas y otros instrumentos de difusión masiva para la atención adecuada de las víctimas de violencia hacia la mujer y los integrantes del grupo familiar en las comisarías y dependencias policiales, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

h) Brindar capacitación a los efectivos de la Policía Nacional del Perú en materia de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

i) Investigar y sancionar los actos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar cometidos por sus integrantes y personal policial. Particularmente hará efectiva la prohibición de tenencia y porte de armas ordenadas a través de medidas de protección.

[...]

## 10. El Ministerio de Defensa

a) Incorporar en los lineamientos educativos de las Fuerzas Armadas contenidos específicos contra la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de conformidad con los enfoques previstos en la presente Ley, así como en sus órganos académicos y organismos públicos adscritos.

b) Investigar y sancionar los actos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar cometido por sus integrantes y personal militar. Particularmente hará efectiva la prohibición de tenencia y porte de armas ordenadas a través de medidas de protección.

[...]

## 12. El Poder Judicial

Administrar justicia, respetando los derechos al debido proceso y la economía y celeridad procesal en los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Todas las actuaciones ante el Poder Judicial en materia de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar son gratuitas para las víctimas; y asegura la capacitación

permanente y especializada de los jueces y juezas en temas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

### 13. El Ministerio Público

Elaborar, a través del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, guías y protocolos para la actividad científico-forense y en los procesos judiciales, siendo responsable de su difusión a efectos de uniformar criterios de atención y valoración; y asegura la capacitación permanente y especializada de los y las fiscales y médicos legistas en temas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

[...]

### 16. Consejo Nacional de la Magistratura (CNM)

Incorpora en el Reglamento de Concursos para el acceso Abierto en la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, así como en los Reglamentos de Ascensos y de Evaluación y Ratificación, como requisito previo y obligatorio, que los postulantes tengan formación académica en materia de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, derechos humanos e interculturalidad relacionada con las mujeres e integrantes del grupo familiar, a través de programas, talleres, capacitaciones u otros que defina el reglamento.

[...]

### **Artículo 47. Intervención de los pueblos indígenas u originarios y justicia en zona rurales**

La intervención de los pueblos indígenas u originarios en casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se sujeta a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución Política.

En las localidades donde no exista Juzgado de Familia o Juzgado de paz Letrado con competencia delegada, los actos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar son de competencia del Juzgado de Paz.

Excepcionalmente, en las localidades donde no existan juzgados especializados, los juzgados de paz conocerán las agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar ocurridas en la jurisdicción, previstas en el artículo 122-B del Código Penal. La fiscalía correspondiente, en su calidad de titular de la acción penal, participará de las causas conocidas en esta instancia.

### **Artículo 2. Incorporaciones en la Ley 30364**

Incorpórese una sexta disposición complementaria transitoria y una Cuarta Disposición Transitoria Final en la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en los siguientes términos:

### **SEXTA. Programa Presupuestal Multisectorial**

Encárguese a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas el diseño de un Programa Presupuestal Multisectorial para la implementación del Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar, así como los indicadores para su respectivo seguimiento de desempeño, evaluaciones e incentivos a la gestión a que hubiera lugar, en el plazo de ciento ochenta días hábiles desde la vigencia de esta disposición.

En atención a la naturaleza del Sistema Nacional, el programa presupuestal debe involucrar por lo menos al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio del Interior, Poder Judicial, Ministerio Público y a los tres niveles de gobierno, y deberá priorizar la celeridad y efectividad del proceso especial frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar tanto en sus etapas de tutela y protección, como de sanción penal.

#### **CUARTA. Informes**

La Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco del “25 de Noviembre – Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer”, presenta un informe respecto al avance en el cumplimiento de la Ley 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, con especial énfasis en la implementación del Sistema Nacional previsto en dicha norma.

Para dar cumplimiento a ello, los Ministerios y demás entidades integrantes del Sistema remiten la información correspondiente al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, bajo responsabilidad del titular del pliego.

#### **Artículo 3. Modificación de la Ley 29824**

Modifíquese el artículo 16 de la Ley 29824, Ley de Justicia de Paz, en los siguientes términos:

#### **Artículo 16. Competencia**

El juez de paz puede conocer las siguientes materias:

[...]

4. Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en los casos en que no exista un juzgado de paz letrado.

5. Sumarias intervenciones respecto de menores que han cometido acto antisocial y con el solo objeto de dictar órdenes provisionales y urgentes, sobre tenencia o guarda del menor en situación de abandono o peligro moral. Concluida su intervención remite de inmediato lo actuado al juez que corresponda; adicionalmente dicta medidas urgentes y de protección a favor del niño o adolescente, en casos de violencia.

Excepcionalmente, en las localidades donde no existan juzgados especializados, los juzgados de paz conocerán las agresiones en contra de las mujeres o integrantes del

grupo familiar, reguladas en el artículo 122-B del Código Penal. Las respectivas Cortes Superiores fijan los juzgados de paz que pueden conocer estos procesos.

#### **Artículo 4. Modificación del Código Penal**

Modifíquese el artículo 386 del Código Penal en los siguientes términos:

##### **Artículo 368.- Resistencia o desobediencia a la autoridad**

El que desobedece, incumple o resiste la orden legalmente impartida por un funcionario público en el ejercicio de sus atribuciones, salvo que se trate de la propia detención, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

Cuando se desobedezca la orden de realizarse un análisis de sangre o de otros fluidos corporales que tenga por finalidad determinar el nivel, porcentaje o ingesta de alcohol, drogas tóxicas estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, la pena privativa de la libertad será no menor de dos ni mayor de cuatro años o prestación de servicios comunitarios de setenta a ciento cuarenta jornadas.

Cuando se desobedece, incumple o resiste una medida de protección dictada en un proceso originado por hechos que configuran violencia contra las mujeres o contra los integrantes del grupo familiar será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años. En estos casos no será aplicable la suspensión de la ejecución de la pena.

#### **Artículo 5. Modificación del Decreto legislativo 052**

Modifíquese los artículos 89-A y 96-A del Decreto Legislativo 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, en los siguientes términos:

**Artículo 89-A.** Son atribuciones del Fiscal Superior de Familia:

[...]

d) Conocer de oficio, en última instancia, el archivamiento de las denuncias en los delitos relacionados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

**Artículo 96-A.** Son atribuciones del Fiscal Provincial de Familia:

[...]

4. Intervenir en todos los asuntos que establece el Código de los Niños y Adolescentes y la ley que establece la política del estado y la sociedad frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

5. Ejercer de oficio la acción penal en los delitos relacionados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

**Artículo 6. Modificación del artículo 17 del Decreto Legislativo 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú.**

Modifíquese el artículo 17 del Decreto Legislativo 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú en los siguientes términos:

#### **Artículo 17.- Vacantes por especialidad**

Las vacantes para cada especialidad funcional son establecidas por la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Personal, de acuerdo al Cuadro de Personal.

El personal de servicios al incorporarse a la carrera policial, será asignado a las diferentes unidades de acuerdo a la profesión que originó su alta. No menos del 30% de las plazas deberán ser cubiertas obligatoriamente por postulantes de sexo femenino.

#### **Artículo 7. Derogatoria**

Deróguense todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

#### **Artículo 8. Vigencia**

La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

#### **ÚNICA. Adecuación**

El Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo, publica la adecuación de su reglamento a lo establecido en la presente ley dentro de los treinta (30) días de su entrada en vigor.

Comuníquese, etc.”

#### **“Primera votación del texto sustitutorio del Proyecto de Ley 62 y otros (según registro electrónico)**

**Señores congresistas que votaron a favor:** Acuña Núñez, Aguilar Montenegro, Albrecht Rodríguez, Alcalá Mateo, Alcorta Suero, Ananculi Gómez, Andrade Salguero de Álvarez, Apaza Ordóñez, Aramayo Gaona, Arana Zegarra, Arce Cáceres, Arimborgo Guerra, Ávila Rojas, Bartra Barriga, Beteta Rubín, Bocangel Weydert, Bustos Espinoza, Canzio Álvarez, Castro Bravo, Castro Grández, Cevallos Flores, Chihuán Ramos, Curro López, Dammert Ego Aguirre, Dávila Vizcarra, De Belaunde de Cárdenas, Del Águila Cárdenas, Del Águila Herrera, Del Castillo Gálvez, Dipas Huamán, Domínguez Herrera, Donayre Gotzch, Echevarría Huamán, Elías Ávalos, Espinoza Cruz, Figueroa Minaya, Flores Vélchez, Foronda Farro, Fujimori Higuchi, Galván Vento, García Jiménez, Glave Remy, Gonzales Ardiles, Guía Pianto, Heresi Chicoma, Herrera Arévalo, Huilca Flores, Lapa Inga, Lazo Julca, León Romero, Lescano Ancieta, Letona Pereyra, López Vilela, Mamani Colquehuanca, Mantilla Medina, Martorell Sobero, Melgar Valdez, Miyashiro Arashiro, Montenegro Figueroa, Monterola Abregu, Morales Ramírez, Mulder Bedoya, Narvárez Soto, Noceda Chiang, Olaechea Álvarez Calderón, Oliva Corrales, Pacori Mamani, Palma Mendoza, Palomino Ortiz, Pariona Galindo, Pariona Tarqui, Ramírez Tandazo, Reátegui Flores, Robles Uribe, Rodríguez Zavaleta, Román Valdivia, Rozas Beltrán,



Saavedra Vela, Salazar De La Torre, Salazar Miranda, Sánchez Alva, Schaefer Cuculiza, Segura Izquierdo, Sheput Moore, Takayama Jiménez, Tapia Bernal, Ticlla Rafael, Torres Morales, Trujillo Zegarra, Tubino Arias Schreiber, Tucto Castillo, Velásquez Quesquén, Ventura Ángel, Vergara Pinto, Villanueva Arévalo, Villanueva Mercado, Villavicencio Cárdenas, Violeta López, Yika García, Yuyes Meza y Zeballos Salinas.”

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Congresista Chacón, ¿va a pedir exoneración de segunda votación?

**La señora CHACÓN DE VETTORI (FP).**— Señor Presidente, viendo el resultado de la votación y siendo un día tan especial, pido la exoneración de segunda votación.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Cómo no.

Con la misma asistencia, se va a consultar sobre la solicitud de la presidenta de la Comisión de la Mujer de exonerar de segunda votación la propuesta de ley.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—*Efectuada la votación, se acuerda, por 100 votos a favor, uno en contra y ninguna abstención, exonerar de segunda votación el texto sustitutorio del proyecto de Ley que fortalece diversas normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.*

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Ha sido acordado.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Costa Santolalla, Robles Uribe y Melgarejo Páucar; y del cambio de voto en contra por voto a favor de la congresista Espinoza Cruz.

Entiendo que el voto en contra fue hecho sin querer, en el momento en que le estaban haciendo entrega del polo, por la congresista Marisol Espinoza. Pero ella ya ha manifestado que es a favor.

Podemos decir, entonces, que ha sido acordado por unanimidad.

**“Votación de la exoneración de segunda votación del texto sustitutorio del Proyecto de Ley 62 y otros (según registro electrónico)**

**Señores congresistas que votaron a favor:** Acuña Núñez, Aguilar Montenegro, Albrecht Rodríguez, Alcalá Mateo, Alcorta Suero, Ananculi Gómez, Andrade Salguero de Álvarez, Apaza Ordóñez, Aramayo Gaona, Arana Zegarra, Arce Cáceres, Arimborgo Guerra, Ávila Rojas, Bartra Barriga, Beteta Rubín, Bocangel Weydert, Bustos Espinoza, Canzio Álvarez, Castro Bravo, Castro Grández, Cevallos Flores, Chacón De Vettori, Chihuán Ramos, Curro López, Dammert Ego Aguirre, Dávila Vizcarra, De Belaunde de Cárdenas, Del Águila Cárdenas, Del Águila Herrera, Del Castillo Gálvez, Dipas Huamán, Domínguez Herrera, Donayre Gotzch, Echevarría Huamán, Elías Ávalos, Figueroa Minaya, Flores Vilchez, Foronda Farro, Galván Vento, García Jiménez, Glave Remy, Gonzales Ardiles, Guía Pianto, Heresi Chicoma, Herrera Arévalo, Huilca Flores, Lapa

Inga, Lazo Julca, León Romero, Lescano Ancieta, Letona Pereyra, López Vilela, Mamani Colquehuanca, Mantilla Medina, Martorell Sobero, Melgar Valdez, Miyashiro Arashiro, Montenegro Figueroa, Monterola Abregu, Morales Ramírez, Mulder Bedoya, Narváez Soto, Noceda Chiang, Olaechea Álvarez Calderón, Oliva Corrales, Pacori Mamani, Palma Mendoza, Palomino Ortiz, Pariona Galindo, Pariona Tarqui, Ramírez Tandazo, Reátegui Flores, Rodríguez Zavaleta, Román Valdivia, Rozas Beltrán, Saavedra Vela, Salazar De La Torre, Salazar Miranda, Salgado Rubianes, Sánchez Alva, Schaefer Cuculiza, Segura Izquierdo, Sheput Moore, Takayama Jiménez, Tapia Bernal, Ticlla Rafael, Torres Morales, Trujillo Zegarra, Tubino Arias Schreiber, Tucto Castillo, Velásquez Quesquén, Ventura Ángel, Vergara Pinto, Villanueva Arévalo, Villanueva Mercado, Villavicencio Cárdenas, Violeta López, Yika García, Yuyes Meza y Zeballos Salinas.

**Señora congresista que votó en contra:** Espinoza Cruz.”

**Se aprueba, con modificaciones, el proyecto de resolución legislativa por el cual se modifica el inciso e) del artículo 86 del Reglamento del Congreso, referente a la moción de censura y cuestión de confianza**

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Siguiente punto.

**El RELATOR da lectura:**

Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso 2084/2017-CR por el que se propone modificar el inciso e) del artículo 86 del Reglamento del Congreso, referente a la moción de censura y cuestión de confianza.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Se va a iniciar la sustentación del proyecto de resolución legislativa mencionado.

La Junta de Portavoces, con fecha 8 de marzo del 2018, acordó la exoneración del dictamen de la Comisión de Constitución y la ampliación de agenda.

Tiene la palabra la congresista Úrsula Letona, presidenta de la Comisión de Constitución, hasta por diez minutos.

**La señora LETONA PEREYRA (FP).**— Presidente, ha sido remitido, para dictamen de esta comisión, el Proyecto de Ley 2084, presentado por la Cedula Parlamentaria Aprista, iniciativa del congresista Mauricio Mulder, por el que se propone modificar el inciso e) del artículo 86 del Reglamento del Congreso de la República, referente a la censura y cuestión de confianza.

La iniciativa legislativa propone modificar el artículo 86, inciso e), del Reglamento del Congreso, a efectos de precisar los alcances de los artículos 133 y 134 de nuestra Constitución respecto de la crisis total del Gabinete y de la facultad del Presidente de la República para disolver el Congreso de la República. Ello en un contexto en el cual se hubiese aprobado una moción de censura o rehusado una cuestión de confianza presentada en nombre de todo el Gabinete Ministerial.

Respecto de la cuestión de confianza, el artículo 130 de nuestra Constitución señala que esta debe ser solicitada por el presidente del Consejo de Ministros luego de exponer la política general de gobierno en el contexto de la instalación de un nuevo Gabinete.

Por su parte, el artículo 133 establece que la cuestión de confianza es planteada por el presidente del Consejo de Ministros en nombre de todo el Consejo. Mientras que el artículo 132 dispone que también puede ser presentada por un ministro.

En consecuencia, se propone la modificación del inciso e) del artículo 86 del Reglamento del Congreso sobre la cuestión de confianza, a efectos de tener coherencia y lograr un desarrollo del texto constitucional vigente.

Por lo tanto, señor Presidente, solicito que se someta a debate la propuesta legislativa antes mencionada.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene la palabra el congresista Mauricio Mulder.

**El señor MULDER BEDOYA (PAP).**— Presidente, hay que señalar que esta no es una iniciativa de coyuntura inmediata, ni que se esté apreciando las cosas en función de lo que está sucediendo en nuestro país.

Este debate comenzó en marzo del año 2015 cuando se produjo la moción de censura a la entonces ministra Ana Jara y en el momento en que esa censura prosperó, por unos pocos votos pero prosperó, el señor Ollanta Humala optó por nombrar prácticamente a todo el Gabinete de nuevo. Empezaron entonces a manifestarse las voces en el sentido de que ya se había producido una crisis total de Gabinete y que, por lo tanto, si se producía otra, el Parlamento podría ser disuelto.

Tuvimos parte de ese debate de nuevo cuando ocurrió que el señor Zavala vino al Congreso a plantear una cuestión de confianza, no por una política general de gobierno, no por un esquema de fondo, sino para evitar una posible censura a una ministra. En ese momento planteó cuestión de confianza y este Congreso le negó la confianza. Pero, acto seguido, el Presidente de la República ratificó a 14 de los 17 ministros que tenía.

Entonces, la discusión era qué significa crisis total de Gabinete. Si la palabra *total* está puesta allí, es por que alguna connotación ha de tener. Es evidente que si regresan algunos ministros, la palabra *total* pierde todo sentido, sería solamente parcial.

Si los ministros se van y al día siguiente regresan, no puede haber entonces una auténtica interpretación de lo que significa la renuncia. La renuncia es “me voy”; no es simplemente “ah, ya, pon la renuncia y mañana me vuelven a poner”.

La renuncia es un acto difícil, complicado, que sin duda alguna establece un nivel de equilibrio entre los poderes del Estado, en la medida en que el control político del Parlamento realmente significa para el Poder Ejecutivo que tiene, al ser controlado, un acto grave que asumir.

De manera que ese es el concepto de esta iniciativa, darle contenido a la crisis total de Gabinete. Por lo tanto, cuando un ministro o un presidente de Consejo de Ministros quiera venir a plantear una cuestión de confianza en nombre de todo el Gabinete debe saber que, si esa confianza es rehusada, se van todos los ministros.

Es tan sencillo como eso. Si quieren asumir esa responsabilidad, lo pueden hacer. Pero lo que no se puede hacer es sacarle la vuelta al procedimiento y con el solo hecho de que se vaya el presidente del Consejo de Ministros no pase nada más. No hay ahí un equilibrio auténtico de lo que significa el control político que el presidente del Consejo de Ministros le reclama al Congreso de la República.

El otro tema es que la decisión para plantear una cuestión de confianza por parte del Gabinete no puede ser una decisión personal del presidente del Consejo de Ministros. Tiene que ser una decisión colectiva. Por eso, se ha agregado que se tiene que cumplir con una decisión tomada al amparo del artículo 126 de la Constitución. Este artículo dice claramente en su primer párrafo lo siguiente: "Todo acuerdo del Consejo de Ministros requiere el voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, y consta en acta".

Es decir, tenemos que hacer, cuando se propicie una crisis total del Gabinete y se quiera presentar una cuestión confianza a todo el Gabinete, que todos los ministros lo acuerden en sesión del Consejo de Ministros, que cada uno de ellos asuma la responsabilidad. El que no lo quiere hacer puede renunciar como manda la Constitución. Pero no puede ser una prerrogativa personal del presidente del Consejo de Ministros. Tiene que presentársela a su propio Gabinete, y tendrá, el ministro que discrepe, la oportunidad de renunciar.

Al mismo tiempo, se tiene que establecer que las cuestiones de confianza que plantea el Poder Ejecutivo al Parlamento no pueden ser sobre hechos baladíos, ni tampoco sobre procedimientos en curso que son constitucionales, por ejemplo, el que se quiso hacer a raíz de la presentación de una moción de censura a un ministro.

Si permitimos que se pueda plantear cuestión de confianza de todo el Gabinete por la presentación de una moción de censura a un ministro, entonces nunca podría haber mociones de censura o de interrogatorio o de preguntas a un ministro de Estado, porque siempre podrían plantear cuestión de confianza para evitar que un ministro pueda ser interpelado y, por lo tanto, se desnaturalizaría el control político que tiene el Parlamento.

Lo mismo cuando se trata de un proyecto de ley. Un parlamentario presenta un proyecto de ley, no se aprueba todavía en el Parlamento, no le gusta al gobierno y viene todo el Gabinete a plantear una cuestión de confianza para que se interrumpa el tratamiento del proyecto de ley. Cuando presentar proyectos de ley y discutirlos es prerrogativa, constitucional e inalienable, de los parlamentarios. ¿Cómo podría entonces con una cuestión de confianza tratar de bloquear un procedimiento legislativo?

En todo caso, concluido el procedimiento legislativo, si consideran que el tema ofende, agrede, interrumpe cualquier política de Estado, en ese momento pueden plantear una cuestión de confianza en nombre de todo el Gabinete, pero no para impedir el ejercicio

constitucional y libre que tienen los parlamentarios de presentar proyectos de ley y de hacer control político.

De manera que frente a un pedido de estación de preguntas, frente a un pedido de interpelación, frente a un pedido de concurrencia de ministro para que venga no se pueden plantear cuestiones de confianza, de crisis total de Gabinete, a efectos de que el Parlamento se arrincone y, por lo tanto, se abstenga de hacer una acción constitucional bajo la amenaza de su disolución.

Este es un tema de desarrollo constitucional propio del Parlamento, que, como les reitero, viene siendo discutido desde el año 2015. No tiene nada que ver con la coyuntura actual. Es evidente que eso le permitirá a la constitucionalidad en el país, a toda la comunidad que analiza los alcances de nuestra Constitución darle un contenido certero a lo que significó un debate en su momento, en el que primaban más bien los intereses políticos que los intereses constitucionales.

De manera que creo que este proyecto de ley llena ese vacío y permite que haya equilibrio de poderes, que es lo que la Constitución establece. El equilibrio de poderes es el control político que ejerce el Parlamento con respecto al Poder Ejecutivo, y eso es lo que tenemos que preservar. No podemos permitir que se desnaturalice. Tampoco el nuestro es un país ultrapresidencialista. Hay en él un presidencialismo moderado. Es un presidencialismo que está sujeto a control político por parte del Parlamento. Y es un presidencialismo que permite que haya interacción entre los poderes del Estado, no que uno sojuzgue al otro. En este caso, algunos lo interpretaron de esa manera, en contra y en detrimento del Parlamento.

En ese sentido, nuestra posición es votar a favor del texto que se ha propuesto como alternativa, y después del debate, en el momento en que usted así lo disponga.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene la palabra el congresista Javier Velásquez.

**El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).**— Presidente, solo quiero hablar de un tema de carácter doctrinario. De acuerdo con la Constitución, el presidente del Consejo de Ministros tiene dos atribuciones constitucionales en cuanto a la confianza: lo que se llama la “confianza obligatoria”, que está comprendida en el artículo 130 de la Constitución y que tiene un desarrollo constitucional; y la “confianza voluntaria”, que como bien... es voluntaria, porque el artículo 133 dice que puede solicitar la confianza, o sea, es facultativa del presidente del Consejo de Ministros.

Iremos a la del artículo 130, la obligatoria. En este artículo se establece claramente que dentro de los 30 días de haberse nombrado a un presidente del Consejo de Ministros, este y su Gabinete deben venir al Congreso para exponer y debatir la política general del gobierno y las principales medidas que va a implementar. Además, esta confianza obligatoria en la Constitución le obliga al presidente del Consejo de Ministros a que plantee cuestión de confianza. ¿Sobre qué? Sobre la política general que viene a exponer y debatir. Por eso dice que “plantea al efecto cuestión de confianza”. Entonces, nosotros

votamos o no votamos la confianza. A este tipo de confianza, la obligatoria, no está referida la propuesta de modificación reglamentaria.

Lo que no hemos desarrollado en el Reglamento es el procedimiento de la confianza voluntaria. Lean ustedes el artículo 133 de la Constitución. En él se dice que el presidente del Consejo de Ministros “puede plantear ante el Congreso una cuestión de confianza”, pero ya no dice el motivo. Como bien lo señala el autor de la modificación reglamentaria, el congresista Mauricio Mulder, tenemos que hacer un desarrollo para que la cuestión de confianza voluntaria no se pervierta, no se desnaturalice y no se utilice para impedir el ejercicio constitucional que tiene el Parlamento de hacer control político.

Pongo un ejemplo. Hemos visto que la última experiencia del presidente del Consejo de Ministros Zavala fue venir y plantear cuestión de confianza para impedir un procedimiento constitucional, la interpelación a la ministra de Educación Martens. Entonces, ahí se generó una discusión porque no hemos hecho el procedimiento reglamentario que desarrolle el artículo 133 de la Constitución. El artículo 133 de la Constitución le faculta al presidente del Consejo de Ministros a plantear cuestión de confianza. Y no dice cuántas veces; lo puede hacer dos, tres, cuatro, cinco, seis veces. Tampoco dice cuál es el motivo. Entonces, me parece que el procedimiento reglamentario que ha planteado el autor del proyecto, Mauricio Mulder, tiene que ver con darle... Más que un vacío, es el procedimiento, la causa para que un presidente del Consejo de Ministro pueda ejercer esa confianza voluntaria, que es absolutamente facultativa y totalmente diferente de la que está en el artículo 130 de la Constitución.

El artículo 133, que le da esta facultad al presidente del Consejo de Ministros, dice que si la confianza es rehusada hay crisis general del Gabinete. Entonces, como bien ha dicho Mauricio, estas son herramientas de control político que tienen que tener pesos y contrapesos. No puede haber una que ejerza más fuerza sobre la otra; si no, se desnaturaliza el sentido del control político.

Hay que interpretar qué es crisis total del Gabinete. Porque, si ustedes leen el artículo siguiente de la Constitución, el 134, también la Constitución establece que es facultad del Presidente de la República disolver el Congreso. No lo obliga, sino lo faculta.

Entonces, el desarrollo de la modificación reglamentaria tiene que ver con el artículo 133 de la Constitución. Cuando la Constitución dice que viene el presidente del Consejo de Ministros voluntariamente, no por la política general del gobierno, no por su exposición, no por su aprobación, ni siquiera por las medidas que va a implementar, sino que, por un asunto sectorial o por tratar de impedir el procedimiento constitucional de control político del Parlamento, plantea una confianza, ¿qué se entiende por crisis total del Gabinete?

No hacemos una interpretación literal, porque la Constitución no se interpreta literalmente. Pero la crisis total del Gabinete debe tener, en tanto y cuanto es una decisión de Estado —eso es lo que se propone en la modificación del Reglamento—, el acuerdo del Consejo de Ministros, y que este conste en acta. Así dice la Constitución. El artículo 126 dice que tiene que constar en acta el acuerdo del Consejo de Ministros.

Si el gobierno quiere impedir que le censuren un ministro, o su presidente del Consejo de Ministros está desgastado y quiere utilizar ese procedimiento para maquillar una situación política crítica, está bien que lo haga. Pero, para los efectos de la aplicación del artículo 134, crisis total del Gabinete es que todo el Gabinete se vaya a su casa y haya un nuevo Consejo de Ministros.

Por eso —resumo mi intervención—, lo que estamos haciendo es desarrollar los alcances del artículo 133 de la Constitución, porque en este se da facultad al presidente del Consejo de Ministros para que pueda plantear cuestión de confianza, pero no dice por qué motivo. Algunos dirán: “No, pero puede estar referido al artículo 130”. No, no es la política general del gobierno. La política general del gobierno no se puede estar aireando cada dos o tres meses. La modificación reglamentaria le da el contenido, le da el procedimiento y le da la consecuencia.

Eso es nomás, a los efectos de que esta herramienta constitucional que se le asigna al presidente del Consejo de Ministros pueda utilizarla a plenitud, pero también sin que afecte la línea institucional que tiene el Congreso de la República, que es ejercitar el control político a través de la estación de preguntas, a través de la interpelación y a través de todas aquellas herramientas que la Constitución le franquea para que pueda cumplir esta función, como, por ejemplo, las comisiones investigadoras.

Porque, si nosotros no llenamos ese vacío, mañana se discute las conclusiones de una comisión investigadora y vienen y nos plantean una cuestión de confianza. Entonces, tiene que haber un contrapeso.

Me pide una interrupción Juan Sheput. Con mucho gusto se la concedo, Presidente, si usted lo permite.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Congresista Juan Sheput, tiene la interrupción.

**El señor SHEPUT MOORE (PPK).**— Estoy escuchando con atención el desarrollo constitucional del congresista Javier Velásquez Quesquén, y me da motivo para señalar que es de muy mal gusto discutir una modificación constitucional que tiene que ver con la crisis total de un Gabinete y con el eventual cierre del Congreso en una circunstancia en la cual estamos *ad portas* de discutir una vacancia presidencial.

El tema que está planteando la Célula Parlamentaria Aprista merece una mayor discusión en la Comisión de Constitución. Todo el país tiene que saber que lo que se quiere hacer ahorita es modificar las reglas de juego.

Ya ha habido una censura de Gabinete. Por lo tanto, una segunda censura le daría al Presidente de la República la atribución de cerrar este Congreso, si eso se da, porque constitucionalmente es válido.

Sin embargo, hoy se pretende cambiar esas reglas de juego sin que haya pasado por una discusión en la Comisión de Constitución, sin que haya habido un adecuado debate, simplemente con un acuerdo de la Junta de Portavoces, hecho a las 11 de la mañana de

manera virtual. Esa es una nueva forma de hacer una interpretación auténtica y habla muy mal de la forma como se conduce este Congreso.

No podemos admitir que se pretendan cambiar las reglas de juego constitucionales en momentos en los que...

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— ¿Le va a dar la segunda interrupción?

Ah, ya terminó. De acuerdo.

Puede continuar, congresista Velásquez.

**El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).**— Presidente, parece que ha habido un error. No me he expresado bien. Esta no es una propuesta de reforma constitucional; es un desarrollo reglamentario para desarrollar o interpretar los alcances del artículo 133 de la Constitución.

Y quiero decir lo siguiente: este proyecto de ley se presentó luego de que se presentara acá en octubre del año pasado... ¿Y qué sentido de oportunidad se puede invocar ahora cuando a confesión de parte relevo de pruebas? O sea, nos acaba de decir el oficialismo que una solicitud constitucional que han planteado los señores congresistas se pretende impedir a través de sacarle la vuelta a una interpretación de la Constitución. ¿Eso es lo que han querido decir? Conociendo la honestidad del congresista Juan Sheput, no pongo en tela de juicio su palabra, pero no la voluntad del gobierno.

De tal manera que hablar de sentido de oportunidad no tiene nada que ver. Acá lo que está muy claro es que no estamos restringiendo ninguna atribución del presidente del Consejo de Ministros y su Gabinete. Lo que tiene que ser muy claro es que no se puede utilizar la confianza voluntaria, que no tiene plazo, que no tiene límite, que no está vinculada a una materia... Fíjese, el artículo 130, cuando habla de la confianza obligatoria, ¿qué dice? Es sobre la política general del gobierno. Se expone y se debate las medidas que va a implementar. Y dice el artículo 130 que sobre eso plantea al efecto cuestión de confianza. O sea, sí hay en la confianza obligatoria un motivo, una materia. En cambio, según el artículo 133, la cuestión voluntaria la plantea cuando quiere.

Yo creo que acá hay... Este país es una democracia. Está afirmando su institucionalidad. Aquí hay un vacío. Y lo que se está desarrollando y lo que estamos regulando reglamentariamente es el procedimiento...

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Puede continuar, congresista Velásquez.

**El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).**— Lo que estamos regulando es la facultad de esta confianza voluntaria, que no tiene motivo. Lean bien el artículo 133.

¿Y qué entendemos por crisis total del Gabinete? ¿Se va el presidente del Consejo de Ministros y luego se nombra a los mismos ministros? ¿Esa es crisis total del Gabinete?

Entonces, creo que este es un buen momento para que nos pongamos a discutir sobre este tema.



Esta es una modificación reglamentaria, para no caer, de repente, en el debate innecesario que hubo cuando se presentó acá el presidente del Consejo de Ministros Zavala, porque no habíamos desarrollado el artículo 133 de la Constitución reglamentariamente, no le habíamos establecido el procedimiento, como no lo hemos hecho tampoco, por ejemplo, en muchas otras figuras en que se le encarga la responsabilidad al Congreso de la República, y tenemos que seguir haciéndolo.

Por eso, esta es una discusión absolutamente reglamentaria. Tengo entendido, por la agenda que me dieron, que esta iniciativa está en la agenda desde ayer. Cuando se nos alcanza la agenda tenemos que venir con un conocimiento mínimo de todos los temas que se ha planteado.

Esto no es una norma con nombre propio, no tiene nada que ver con lo que está pasando en el país. Lo que queremos es reglamentar esta figura constitucional. El autor del proyecto lo presentó en octubre del año pasado. Aquí estamos para escuchar sus sugerencias, para escuchar de repente algunas modificaciones, pero tomemos una decisión al respecto.

Gracias, Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene la palabra el congresista Gilbert Violeta.

**El señor VIOLETA LÓPEZ (PPK).**— Presidente, saludo a toda la Representación Nacional.

Voy a comenzar por lo último que ha dicho el congresista Velásquez Quesquén. El congresista Velásquez Quesquén nos ha dicho que este es un proyecto que está en la agenda desde ayer y que todos los congresistas tenemos un criterio aparentemente formado desde ayer a hoy para tratar una iniciativa de la máxima relevancia para el país.

La segunda cosa que nos dice el congresista Velásquez Quesquén es que esto no tiene nada que ver con la circunstancia política, con la coyuntura que estamos viviendo en el Perú. Yo diría que este proyecto no habría sido planteado ayer y puesto a debate hoy si no fuera precisamente por la circunstancia de crisis política en que comienza a ser llevado el país.

El congresista Velásquez Quesquén me pide una interrupción, Presidente. Con el mayor gusto se la concedo.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene la interrupción, congresista Javier Velásquez.

**El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).**— Presidente, esta es la primera sesión de esta legislatura. Desde el 15 de diciembre no hay Pleno. Y le digo al congresista que no lo podíamos ver en la Comisión Permanente porque necesita votación calificada. Por eso lo estamos viendo en esta primera sesión del Pleno.

Si hubiera sido incluido en enero y febrero, lo habríamos visto en enero o febrero. Pero, por favor, no sorprendamos a la Representación Parlamentaria. Hoy acabamos de ver la

ratificación en segunda votación de una modificación constitucional. También podríamos haber invocado, ¿sabe qué?, como ayer salió en la agenda, como es una modificación constitucional... Por favor. No. Hagamos un debate sobre el fondo del asunto. Y nos gustaría escuchar las valiosas sugerencias que pueda plantear el congresista Gilbert Violeta.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Puede continuar, congresista Violeta.

**El señor VIOLETA LÓPEZ (PPK).**— Vamos a ir a las cuestiones de fondo, pero no vamos a entrar a las cuestiones de fondo si no dejamos primero claramente sentada nuestra posición política sobre la oportunidad de este debate.

La primera cuestión tiene que ver con que por qué no se ha enviado este proyecto de ley a la Comisión de Constitución, por qué la Comisión de Constitución se rechaza a sí misma, por qué rechaza la posibilidad de entrar a un debate mucho más profundo.

Otra afirmación que no tiene ningún sentido es que este solo es un debate de reforma reglamentaria. Esto es absolutamente falso. Esto es absolutamente falso. Este es un debate de reforma constitucional. Tiene incidencias sobre los artículos 126, 133 y 134 de la Constitución Política del Perú. Por una razón. Y lo sabe el congresista Velásquez Quesquén y lo sabe el congresista Mulder, que tienen mucha experiencia parlamentaria. Por una razón, colegas. Porque donde la ley constitucional no diferencia el Reglamento no lo puede hacer.

¿Y qué es lo que estamos intentando hacer a través de esta propuesta de modificación del Reglamento? Decir que aquello que no diferencia la Constitución Política del Perú lo vamos a diferenciar a través de una norma reglamentaria del Congreso de la República y eso, por lo tanto, no requiere un procedimiento de modificación constitucional, por lo tanto, no requiere un mayor debate, por lo tanto, podemos prescindir del debate en la Comisión de Constitución, por lo tanto, podemos no tener un debate más reflexionado y más sesudo sobre un tema de la máxima importancia nacional.

Yo le voy a dar la segunda interrupción al congresista Velásquez Quesquén, pero con esta idea adicional...

Disculpe, me había pedido antes una interrupción el congresista Sheput. Ya le había dado la interrupción al congresista...

Solo quiero terminar de hilar esta idea. Este es un proyecto que no estaríamos debatiendo en este momento si no fuese por la circunstancia política del país. Porque lo lógico es que un proyecto con tal incidencia constitucional deba necesariamente pasar por la Comisión de Constitución.

Voy a regresar a los argumentos de derecho constitucional después de la interrupción del congresista Sheput.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Puede interrumpir el congresista Juan Sheput.

**El señor SHEPUT MOORE (PPK).**— Presidente, igualmente quiero denunciar ante el país el hecho de que existan bancadas que permanentemente se quejan de que acá se saltan los procedimientos y cosas por el estilo, pero hoy, por ejemplo, firman y se condicen con esta forma de saltarse los procedimientos, como las bancadas del Frente Amplio y de Nuevo Perú, que permanentemente dicen que se está saltando los portavoces, saltando las comisiones, saltando la discusión, y que ahora, por que existe esta circunstancia política de la vacancia, se prestan al juego de esta arbitraria modificación constitucional, lo cual es antiestético políticamente hablando. No ha habido discusión en la Comisión de Constitución. Hay una doble medida.

No se está viendo el impacto de esta decisión. Sobre todo, ni siquiera se está respetando el hecho de que muchos de los parlamentarios acá presentes por primera vez ven este proyecto.

Entonces, esto definitivamente forma parte de esa componenda política que tiene que ver con la discusión de la vacancia que se podría dar eventualmente más adelante.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Solo quiero aclarar que hoy fueron exonerados varios de los proyectos que hemos debatido en el día.

Congresista Violeta, puede continuar.

**El señor VIOLETA LÓPEZ (PPK).**— Antes de continuar, quiero formalizar el pedido de que este proyecto de ley regrese a la Comisión de Constitución o, más bien, vaya a la Comisión de Constitución, como una cuestión previa para que se ponga al voto oportunamente.

Otros aspectos. Se nos dice que esto no tiene ninguna incidencia sobre la coyuntura política. ¿Por qué no revisamos cuándo ingresó este proyecto de ley? Ingresó en noviembre. Se le ha exonerado del trámite de comisión. Se le exoneró en noviembre en circunstancias en que precisamente se venía discutiendo las cuestiones de confianza al Gabinete y luego el pedido de vacancia presidencial. Si hoy no estuviera puesto en la agenda del país un nuevo pedido de vacancia, no lo estaríamos discutiendo ahora. No lo estaríamos discutiendo.

Pero otra cosa más. Si este proyecto de ley fuese atemporal y la reflexión fuese enteramente académica, política o constitucional, lo que discutiríamos en este momento tendría que tener una *vacatio legis*. Es decir, lo discutiríamos, lo aprobaríamos, pero entraría en vigencia, por ejemplo, después del 28 de julio de...

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Puede continuar, congresista Violeta.

**El señor VIOLETA LÓPEZ (PPK).**— ¿No es cierto? Porque lo lógico sería que, si lo que estamos generando es una reflexión de naturaleza constitucional por un vacío de la Constitución, en consecuencia, por un principio básico de seguridad jurídica, dicha modificación tendría que operar desde el momento en el que la modificación constitucional genere oportunidad. Y la oportunidad se daría con el cambio del régimen político, en el próximo gobierno. Pero eso tampoco está ocurriendo. No queremos entrar en el debate de la reforma constitucional de los artículos 133 y 134. Lo que queremos es

tratarla como si fuese una reforma reglamentaria. No la queremos aplicar para el momento de oportunidad, la queremos aplicar inmediatamente.

Está claro, Presidente, está claro, colegas, que lo que ocurre es que hay la necesidad de introducir una figura para poder acentuar la crisis política en el país, que en este momento, la verdad, lo único que genera es un perjuicio a toda la nación peruana.

Otras ideas para tener en cuenta. Esta reforma constitucional se basa en la idea de que en el Perú tenemos una suerte de presidencialismo moderado. Siempre la discusión es que en el Perú no tenemos un régimen presidencialista ni un régimen parlamentario. Es verdad, no tenemos un régimen presidencialista, pero tampoco tenemos un régimen parlamentario. Y pareciera que esto, en el fondo de la discusión constitucional, nos llevaría a la idea de tener un régimen parlamentario. Eso es inconstitucional, conforme a la propia Constitución en vigencia.

Tenemos un régimen presidencialista moderado y, bajo la lógica del régimen presidencialista moderado, los consejos de ministros tienen diversos mecanismos que tienen control desde el propio Parlamento.

En consecuencia, este un debate largo, es un debate que necesita mucha más medida, mucha más tranquilidad, mucha más reflexión. Lo que no me parece admisible —y en la bancada de Peruanos por el Cambio nos oponemos terminantemente— es que sea tratado desde un punto de vista reglamentario algo que tiene que ser analizado como una reforma constitucional.

Insisto: no nos negamos a la posibilidad de discutir una reforma constitucional. Pero hagámoslo de la manera correcta, de la manera legal, tratándolo como tal, como reforma constitucional. Eso en primer lugar. Y en segundo lugar, aplicando la temporalidad oportuna para la entrada en vigencia de dicha reforma constitucional, que tendría que ser, para este caso específico, a partir del 28 de julio del 2021.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene la palabra el congresista César Segura. No está.

Puede intervenir el congresista Manuel Dammert.

**El señor DAMMERT EGO AGUIRRE (NP).**— Señor Presidente, señores congresistas, a veces el tono de algunos debates permite ver el fondo de estos.

¿Cómo es posible que presentándose esto, que es una búsqueda de precisión en una relación entre poderes, de pronto, una vez que se ha presentado la moción de vacancia, ya comunicada al Presidente de la República, se esté diciendo, cuando este proyecto de ley viene desde hace un buen tiempo, que es una cuestión de Estado, que no puede tratarse, que no puede verse, que es imposible que pueda ser definido?

Acaban de ser modificadas algunas normas sobre atribuciones de órganos del Estado y nadie ha dicho que no, nadie ha dicho que eso es imposible, que eso es una maniobra. Me parece, me da más bien la sensación de que, en vez de enfrentar la vacancia presidencial y venir el Presidente de la República a responder ante el Congreso, lo que se

está buscando es impedir que el Congreso funcione y hacer un golpe de Estado contra el Congreso. Porque eso sería si el Presidente de la República utiliza arbitrariamente una modalidad que no es adecuada ni correspondiente.

Es claro que el Perú no tiene un régimen parlamentarista. Es claro que en la tradición peruana el Poder Ejecutivo no está sometido a la dinámica exclusiva del Parlamento de la República. Es un equilibrio entre dos poderes centrales. Ese equilibrio siempre ha tenido vaivenes y diferencias. Y en la última Constitución, cuando se entró a debate, se buscó fórmulas para hacer que el equilibrio más o menos funcione adecuadamente, respetando las capacidades de ambos poderes.

La fórmula que está en discusión es qué cosa se interpreta como crisis general del Gabinete. La renuncia del presidente del Consejo de Ministros, ¿es la crisis de todo el Gabinete? Sí y no. Si el presidente del Consejo de Ministros quiere asumirlo como tal, todo el Gabinete renuncia. Pero la censura al presidente del Consejo de Ministros no necesariamente es la censura a todo el Gabinete. Este es un punto que tiene que discutirse y tiene que precisarse. Pero se está llevando la discusión, no a los rangos constitucionales estrictamente para un equilibrio entre el Congreso y el Poder Ejecutivo, sino para que el Poder Ejecutivo no venga a dar al Congreso las respuestas de lo que ahora se ha presentado en la vacancia presidencial. En el fondo, es eso, no hay otra explicación, no hay otra lógica, no hay otra argumentación constitucional.

Incluso la fórmula que se está presentando no modifica las relaciones entre los poderes del Estado. Lo que hace es permitir que el Presidente de la República, si le censuran a un ministro, diga: "Bueno, el presidente del Consejo de Ministros considera que esto significa una censura a todo el Gabinete". Y presenta toda la renuncia el Gabinete. Eso podría decirlo. Y si renuncia todo el Gabinete, ¿qué va a hacer el Congreso? Decir que nombren a otro Gabinete. Si en este otro Gabinete, nombran y reiteran a los mismos del anterior Gabinete, eso sería una burla al país y a los mismos que renuncian y vuelven a ocupar el puesto, sería una maniobra burda.

Si ponen a otros porque de ellos nació la renuncia, entonces ya sería un segundo Gabinete. El Congreso lo volvería a censurar inmediatamente. Tendría que funcionar políticamente para que haya una censura. No tiene lógica, no tiene coherencia que, con esta norma reglamentaria, se vaya a modificar sustancialmente la razón entre los dos niveles centrales del poder político. Solo es una arbitrariedad de interpretación.

La norma no modifica sustancialmente... y puede ser hecha vía reglamentaria, porque tampoco está cambiando el equilibrio constitucional. No está siendo el Parlamento el eje central del poder; eso sería un régimen parlamentario. No lo está haciendo, no le está dando esa atribución y ese carácter. Está poniendo los puntos y contrapuntos, los pesos y contrapesos en la relación entre los dos poderes.

Hay cosas que son discutibles, hay aspectos que son discutibles. ¿Cuándo es reconocible la renuncia del presidente del Consejo de Ministros? ¿Se puede nombrar otra vez a los ministros que han renunciado con él? Ciertamente si renuncia el presidente del Consejo de Ministros, su renuncia como tal arrastra a todo el Gabinete. Pero a mí me parece en lo personal que no necesariamente eso significa que no pueden volver a ser nombrados

ministros que han renunciado porque renunció el presidente del Consejo de Ministros. Porque la renuncia de la cabeza lleva al conjunto, pero no quiere decir que hace imposible que puedan volver a ser nombrados. Es una discusión reglamentaria. Es una discusión típicamente reglamentaria. Diferente es la discusión política de las relaciones entre los dos poderes. Esto es, el Congreso, si está planteando la censura al presidente del Consejo de Ministros y si se nombra a nuevos ministros, está necesariamente diciendo: "Señor presidente, usted ha violado la censura que le planteamos, entonces lo volvemos a censurar igualmente". No tiene sentido. No es esa la lógica que está planteada.

Por eso, creo que hay que bajar los ánimos. Me parece que ante la falta de argumentos a la vacancia, ante la falta de argumentos sobre lo que se ha presentado como hechos demostrativos de una actitud constante del Presidente de la República que, como dice la moción de vacancia, ocasiona un perjuicio moral a la Presidencia de la República, de una actuación contraria al mandato ético del Presidente de la República que establece la Constitución y que se ha evidenciado en todo lo que se ha señalado, en todos los fundamentos que están en el debate público y que son conocidos y que están contenido en la moción de vacancia... Que venga el presidente a explicar...

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene un minuto adicional, congresista Dammert.

**El señor DAMMERT EGO AGUIRRE (NP).**— Quiero terminar diciendo que no queramos aquí armar una especie de hoguera para quemar el Congreso e impedir que se discuta la vacancia. Que esto se discuta de acuerdo con el Reglamento. Creo que hay dos o tres puntos que precisar en la parte reglamentaria. Creo que eso es viable, eso es posible, eso permite un juego de los dos poderes del Estado centrales en el país. Pero sí me parece gravísimo que se quiera impedir que haya unas precisiones reglamentarias para poder dar aire a lo que parece una amenaza. El presidente no está dispuesto a ser vacado, está dispuesto más bien a acabar con el régimen parlamentario en el país. Eso es preocupante y sería gravísimo para el Perú.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— El congresista Segura ya está presente.

Luego siguen los congresistas Glave y Villanueva.

Ah, perdón, después del congresista Segura viene el congresista Zeballos, que fue el que pidió la palabra antes.

Congresista César Segura, tiene la palabra.

**El señor SEGURA IZQUIERDO (FP).**— Presidente, preocupan los argumentos de mi colega Gilbert Violeta. Hace poco, luego de una discusión en la Comisión Permanente, a raíz de un proyecto de ley de mi colega Rosa Bartra, él manifestaba en los medios de prensa que el principal fuero de discusión era el Pleno. Pero hoy no lo es. Y confunde un tema de reglamento frente a una ley, porque todas las leyes luego tienen que ser reglamentadas, y estas pueden ser modificadas porque hay una mala interpretación. Este es el momento para que se discuta.

Yo no veo cuál es la diferencia y qué tiene que ver este tema con la vacancia. ¿O es que, ante la próxima vacancia que se va a dar, están tratando, por los dichos de la presidenta el Consejo de Ministros, de hacer una artimaña en ese sentido?

Entonces, como bien ha dicho el colega Manuel Dammert, creo que debemos tranquilizarnos. Esto, por el contrario, está de alguna manera ordenando a través de esta modificación del Reglamento este aspecto que faculta al presidente para hacer algunos cambios de acuerdo con la Constitución. Y no se está modificando la ley para nada.

Entonces, yo creo que este, reitero, es el fuero en que con la discusión puede nutrirse la iniciativa y puede, por el contrario, presentarse mayores argumentos.

Muchas gracias, Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene la palabra el congresista Vicente Zeballos.

**El señor ZEBALLOS SALINAS.**— Presidente, en principio, quiero hacer una precisión. No se trata de defender gestiones, sino de defender instituciones y, fundamentalmente, reformas reglamentarias y constitucionales.

A lo dicho por el congresista Segura debo señalar que se trata de evitar, en lo posible, que un reglamento vaya más allá de lo predeterminado por la Constitución; es decir, incurrir con facilidad en un vicio de constitucionalidad.

Y estoy sorprendido —aunque quiero pensar en la buena fe de los colegas parlamentarios, los voceros— porque representantes de 112 congresistas han exonerado de comisión y de publicación este proyecto de ley, más aún si este proyecto de ley desde el 17 de noviembre se encuentra en la Comisión de Constitución. Creo que hemos tenido la perfecta oportunidad para debatirlo.

Se ha reclamado, y a voz alzada, que este es el foro del debate. Sí, señor, pero del debate final. Porque reglamentariamente hay un debate preliminar, sustantivo en las comisiones. Si no, estas no tendrían razón de ser. Con mayor razón si se trata de una reforma o de una modificación que tiene algún impacto constitucional.

Saludo que el autor del proyecto se esté rectificando con esta iniciativa, la verdad, por cuanto hace cinco o seis meses atrás aducía que no era necesario ninguna modificación, dado que el Reglamento del Congreso era preciso: no podía renovarse la confianza a ningún ministro. Se impugnaba la designación del nuevo Gabinete en aquel entonces. Bueno, esta iniciativa legislativa legal me está diciendo todo lo contrario.

Lo segundo es que no es ajeno a la verdad... o sea, estamos en un escenario de crispación política, de contraste político. Y cuán necesario es que este Parlamento actúe con suma moderación y ponderación. Esta es la primera sesión de la segunda legislatura, Presidente, como usted bien lo anunciaba en horas de la mañana. Teníamos la oportunidad de que este proyecto de ley pudiera pasar perfectamente por la Comisión de Constitución. ¿Por qué forzarlo a las circunstancias? ¿Y por qué sobre una norma de esta

envergadura, de estos alcances constitucionales estamos forzando los términos del debate político para con apresuramiento sacarla? Creo que estamos confundiendo las cosas.

Hay que poner paños fríos. Este tipo de normas es necesario discutir las. Es válido el mensaje que hay detrás del proyecto de ley, pero todo a su tiempo.

Lo siguiente es que en el propio proyecto de ley se dice, en el párrafo final de la exposición de motivos, tomando como referencia un medio periodístico, que en el país ha habido 50 censuras ministeriales, nueve presidentes de Consejo de Ministros fueron censurados y seis ministros de hacienda renunciaron luego de haber sido censurados.

Pongo énfasis en los nueve presidentes de Consejo de Ministros que fueron censurados usando el mismo argumento del proyecto de ley. ¿Cuántos de estos Gabinetes se fueron de manera íntegra a su casa? No aconteció ello. ¿A eso qué le llamamos? Le llamamos constitucionalismo histórico. El precedente se convierte en ley. Y lo estamos utilizando como un argumento para sostener esta modificación reglamentaria.

Lo otro que recojo de la argumentación —que, valgan verdades, ocupa escasamente dos hojas, muy sustantivas seguramente, pero hubiéramos querido que en el debate se sometiera la argumentación que está recogida aquí— es que se habla de dos aspectos con mucha claridad: que los constituyentes dejaron advertido que las precisiones de la Constitución tenían que ir en un reglamento y que estos vacíos que podría o no proponer una Constitución tenían que llenarse a través de una norma de desarrollo y que, en este caso, la norma de desarrollo es el Reglamento del Congreso.

Sí, pero estamos... Si se trata de apelar a ello, yo quiero apelar a la norma de normas en este país, que es la Constitución del Estado.

Y fíjese, Presidente, la ironía, el artículo 136 de la Constitución —no me lo invento, lo dice el texto expreso—...

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene un minuto adicional para que concluya, congresista Zeballos.

**El señor ZEBALLOS SALINAS.**— Ninguno de los miembros de este Gabinete puede ser nombrado nuevamente ministro durante el resto del período presidencial. Reitero: ninguno de los miembros de este Gabinete puede ser nombrado. Lo precisa, lo aclara, lo detalla en este caso concreto.

¿Y de qué circunstancias estoy hablando? Termino... ¿Y de qué circunstancias estamos hablando? Cuando el presidente, luego de haberse censurado a dos Consejos de Ministros, disuelve el Congreso y tiene cuatro meses para convocar a elecciones. Si el presidente en esos cuatro meses no convoca a elecciones, el Parlamento se autoconvoca y, en esas circunstancias, aplica el artículo 136 y entonces ese Consejo de Ministros de manera íntegra tiene que irse a su casa. Lo dice el texto expreso.

En el caso que se está intentando reglamentar con este proyecto de ley, el artículo 133 dice, en su parte final, que "se produce la crisis total del Gabinete". Este proyecto de ley intenta interpretar lo de "se produce la crisis total del Gabinete" —y es una interpretación



muy respetable por cierto— en el sentido de que no puede renovarse la confianza a ningún ministro. Pero es una opinión, un punto de vista. Esto hay que contrastarlo con una interpretación sistemática, integral, no sesgada ni parcializada, de la Constitución.

Presidente, me piden una interrupción...

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene la interrupción, congresista Mauricio Mulder.

**El señor MULDER BEDOYA (PAP).**— Presidente, invocar el artículo 136 de la Constitución está completamente fuera de lugar, porque justamente en él se establece que hay un impedimento para volver a nombrar ministros solo cuando el Congreso disuelto vuelve a asumir porque no se hicieron elecciones. En ese momento, no puede entrar pues otra vez el Consejo de Ministros que había sido censurado.

Pero ese alcance solo se daba en esa posibilidad. Ahora lo que estamos estableciendo, sobre la base de esa interpretación, que ya nos indica por dónde quiere ir la Constitución cuando señala que se produce una crisis total del Gabinete, es que esa crisis total se produzca en el momento mismo en el que se está solicitando una cuestión de confianza por parte de un Gabinete. Porque a nadie le he escuchado un solo argumento que me pueda explicar cómo puede llamarse “crisis total del Gabinete”, si de 17 ministros regresan 14. A ver, ¿en dónde encaja la palabra *total*, cuando regresan 14 de un Gabinete de 17 ministros? No encaja pues. Total es todo, y todo es lo que nosotros estamos estableciendo.

Ahora, también se dice que esta es una interpretación antojadiza, que no tenemos derecho a interpretar. ¿Cómo no vamos a tener derecho a interpretar? Nosotros somos los que expedimos las leyes, y en las leyes está incluido incluso nuestro Reglamento, que es una ley.

Ahora, si no les gusta, que le pidan al congresista Violeta que vaya al Tribunal Constitucional. Ya sabemos que ahí las sentencias se la pasan por lo bajo, antes que a los demás. Entonces, en el Tribunal Constitucional podrán otra vez modificarnos el Reglamento a la mala, como lo hicieron ya...

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Haga uso de la interrupción, congresista Javier Velásquez.

**El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).**— Presidente, solo quiero decirle a Vicente, al que le tengo un gran respeto, que los principios de interpretación de la Constitución no son iguales que los que se utilizan para interpretar las leyes.

El artículo 136 regula otro momento. Habla de que el Congreso destituye a los ministros. Destituye. Destituir es diferente de no dar confianza o censurar. Y destituye ¿por qué? Porque la Constitución le da un plazo al presidente, cuando cierra el Congreso, para que convoque a elecciones. Si él no las convoca, el Congreso se autoconvoca y, según el artículo 136, destituye al Consejo de Ministros.

La destitución es una sanción. Por eso, dice que no pueden... Sobre esos ministros, que estuvieron al lado del presidente, que cerraron el Congreso y no convocaron a elecciones, obviamente pesa, ya no solo una sanción política, sino incluso una sanción administrativa, de otra índole.

Por eso no puede confundir, colega, destitución con confianza o con censura. Son cosas absolutamente diferentes.

Las primeras son políticas...

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Puede continuar, congresista Zeballos.

**El señor ZEBALLOS SALINAS.**— Mas allá del sarcasmo político, mire lo interesante que es discutir estos temas. Y la pregunta es por qué renunciamos al debate político. El escenario es la Comisión de Constitución. Aquí, con un debate de menos de media hora —creo que no llevamos más de ese tiempo— seguramente se intenta pasar a votación, y no es lo prudente.

Un proyecto de tal envergadura, con impacto político y social para el país, no puede pasar, con facilismo, directamente al Pleno del Congreso de la República. No es posible que las demás bancadas le hagan el juego a esta impronta. Es lo primero.

Lo segundo es que si el constituyente hubiera querido precisar la cuestión de confianza o el voto de censura habría hecho uso de una articulación expresiva como en el artículo 136. Hubiera dicho perfectamente: “En la crisis total del Gabinete, ninguno de los ministros puede ser nombrado”. Obviamente, yo no estoy imponiendo... Mi interpretación es personal, y respeto la suya. Pero también, entiéndase, aquí hay una respuesta histórica de este mismo Parlamento. ¿Cuántos Consejos de Ministros...

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene un minuto adicional para que termine, congresista Zeballos.

**El señor ZEBALLOS SALINAS.**— Termino.

El propio proyecto dice que hubo nueve Consejos de Ministros censurados. Y yo pregunto a este Parlamento, de esos nueve Consejos de Ministros censurados o marchados a casa ¿cuántos de sus miembros se quedaron para continuar en su rol de ministros? Ahí está la respuesta.

Lo último es que el contenido de esta propuesta es sumamente peligroso. Yo no soy de caer en el facilismo de usar adjetivos, pero digo “peligroso” porque aquí estamos acuñando un parfraseado que, en buen castellano, es blindaje político.

Ya este Parlamento censuró a un primer Consejo de Ministros, ¿correcto?, le negó la confianza. Es una primera oportunidad. Pero muchos de los integrantes de ese Consejo de Ministros han sido ratificados en algunos ministerios. ¿Y qué dice el texto de la propuesta de ley? Dice: “No se considera para tales efectos la renuncia unilateral del presidente del Consejo de Ministros, ni el caso en que el presidente opte por designar a un ministro renunciante...”.

O sea, aquella negativa de este Parlamento hacia ese Consejo de Ministros no vale; o sea, cero balas. Para que en alguna disyuntiva, ojalá que no llegue, el presidente...

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene un minuto adicional, congresista Zeballos.

**El señor ZEBALLOS SALINAS.**— ... Llegue acudir a una disolución tendría que censurarse a dos Consejos de Ministros. Es discutible también la retroactividad, ¿o no?

Mi apreciación es muy clara. Primero, este proyecto de ley debe volver a comisiones. Segundo, no caigamos en el facilismo de decir que es meramente una interpretación reglamentaria. Esto es una interpretación constitucional y esto pasa por una reforma constitucional.

Evitemos mayores contrastes políticos, actuemos con madurez y ponderación. El país exige a este Parlamento justamente eso, madurez política.

Gracias, Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene la palabra el congresista Marco Arana.

**El señor ARANA ZEGARRA (FA).**— Buenas tardes, Presidente.

Se está...

Me pide una interrupción el congresista Mulder.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Puede interrumpir el congresista Mauricio Mulder.

**El señor MULDER BEDOYA (PAP).**— Presidente, el congresista Zeballos entiendo que es renunciante de la bancada del señor Pedro Pablo Kuczynski y recurre a falacias contradictorias, propias de su renuncia, porque ahora se ha portado como un oficialista.

Respecto a otro proyecto de ley polémico que yo he presentado la queja del gobierno era que por qué no se discutía en el Pleno. ¿Por qué no se discute en el Pleno?, decía, el Pleno es el lugar donde debe ser discutido, no en la comisión. Y ahora, que estamos discutiendo un proyecto en el Pleno, dice que no, que se discuta en la comisión.

Eso lo único que demuestra es orfandad argumental. No hay siquiera un argumento con el que puedan ellos hablar sobre el equilibrio político. ¡No! Aquí lo que hay —y lo ha dicho el congresista Dammert— es una estrategia escondida para evitar que se discuta en este Congreso la moción de vacancia presidencial.

No sabíamos... O sea, ¿ahora resulta que uno de los objetivos era disolver el Congreso antes de que se discutiera la moción de vacancia presidencial? O sea, ¿generar impunidad? ¿Eso es lo que nos han dicho los congresistas oficialistas? ¿Que lo que querían era disolver el Congreso antes de que se viera la vacancia presidencial?

Bueno, si ese es el criterio, y los datos ya están jugados, en buena hora que estemos discutiendo esto.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Puede interrumpir el congresista Vicente Zeballos.

**El señor ZEBALLOS SALINAS.**— Presidente, la única carencia argumentativa es la que encontramos en el proyecto de ley, un proyecto de ley con impacto constitucional y reglamentario que tiene escasamente dos hojas de sustentación.

De repente se va a decir “no, acá no hay cantidad, pero hay calidad”. No, esto tiene que ser sólidamente argumentado.

E insisto que esto amerita un mayor debate político y tiene que pasar por la Comisión de Constitución.

Por último, yo he aclarado, al iniciar mi participación, que no defiendo gestiones; defiendo la institucionalidad, defiendo la Constitución. Y mi argumentación y mi posición no son de acomodo político; son de consecuencia política.

Gracias, Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Puede iniciar su intervención, congresista Arana.

**El señor ARANA ZEGARRA (FA).**— Presidente, recuerdo que cuando se decidió interpelar al ministro Saavedra por el fracaso de la reforma educativa —que se traducía, por ejemplo, en la no mejora sustantiva de la educación pública, en maestros mal pagados, en el abandono de la educación en provincias— nosotros, los del Frente Amplio, señalamos en ese momento que si el presidente quería plantear cuestión de confianza que lo hiciera y que lo que se debatiera en el fondo fuera el derecho a la educación, la defensa de la educación pública y gratuita, la dignidad de los maestros y el derecho de nuestros jóvenes y niños a tener educación de calidad. Pero la bancada oficialista y la mayoría en realidad en el Congreso consideraron que la posición del Frente Amplio era extrema.

Cuando presentamos la moción de vacancia en diciembre, señalamos que, si se abría paso a una crisis política en que la ciudadanía consideraba que ni el Congreso ni el Ejecutivo estaban siendo suficientemente responsables ante las grandes tareas que tiene el país para afrontar los problemas respecto de la corrupción, y si el presidente quería presentar en este contexto político una cuestión de confianza podía hacerlo, los congresistas del Frente Amplio no teníamos ningún temor de volver a someternos a un proceso de elecciones anticipadas, si ese era el caso.

Pero ahora conocemos y tenemos las pruebas de que el presidente Kuczynski está gravemente comprometido en conflicto de intereses en casos que cubren la onda expansiva de la corrupción de Odebrecht. Y lo que hemos escuchado decir en la argumentación que nos presentan los congresistas de la bancada oficialista es que el

Pleno del Congreso no tiene la facultad de hacer interpretación y desarrollo constitucional, que esto merecería mucho mayor debate.

Por supuesto, nuestra bancada constantemente está recordando, cuando vemos propuestas de ley planteadas por *lobbies*, como ha ocurrido en varias que hemos cuestionado, que debería haber un mayor desarrollo, que debería ir a comisiones, que no estén puenteando a las comisiones como lo hacen con la Comisión de Trabajo. En esta, primero se boicotea la asistencia y luego se exoneran de esta comisión a propuestas de ley que favorezcan intereses privados y violen los derechos de los trabajadores. Ahí no escuchamos a ningún congresista de la bancada oficialista defender los fueros, la Constitución, ni decir que son constitucionalistas.

Ahora de pronto se vuelven constitucionalistas para defender a un presidente corrupto, porque saben que uno de los mecanismos, uno de los elementos con los que están jugando, aparte de las mentiras mediáticas que han comenzado a decir, es señalar que luchar contra la corrupción y cuestionar a un presidente corrupto es una cuestión de comunistas; cuando en realidad responde a la indignación de la mayor parte de la ciudadanía, que sabe que el presidente ha mentado al país, ha mentado a sus electores, ha mentado al Parlamento y se ha burlado del país entero... Y ahí sí se vuelven constitucionalistas, ahí sí piden que hay que tener mesura, ahí sí piden que el proyecto regrese a comisiones.

Es inaceptable que la bancada oficialista quiera introducir en este momento el argumento ético, político, procedimental y de fortalecimiento de la democracia, cuando saben que lo que están haciendo, aparte de recurrir a medios para difamar, mentir y calumniar señalando que aquí hay una conspiración, cuando la única conspiración de la que debió ser consciente el presidente es que cuando hizo sus negocios sucios con Odebrecht puso en tela de juicio la majestad de la institución presidencial, generó la crisis que ahora tenemos en el país y que quieren ocultar y detener.

Y ahora nos vienen a decir que nos inhibamos de la posibilidad de hacer interpretación y desarrollo constitucional y, además, que, en el contexto en que se está dando, hay que respetar los procedimientos, las instituciones y la democracia, cuando sabemos que están promoviendo el transfuguismo, cuando sabemos que están queriendo usar fondos públicos para distorsionar la verdad, cuando sabemos que están buscando ganar tiempo, ¿en favor de qué? ¿De la Constitución? ¿De la democracia? No, de la corrupción enquistada en el Ejecutivo.

En ese sentido, si tenemos que asumir la responsabilidad de poner los candados que hagan falta para evitar el uso arbitrario de la majestad presidencial... Nosotros sabemos que nuestro régimen es presidencialista. No nos gustaría, desde el Frente Amplio... Por eso estamos hablando del debate, de un nuevo esquema constitucional, de un nuevo contrato social y de una nueva Constitución, que incluso permita mirar cómo manejamos mejor el equilibrio de poderes, garantizar una mayor participación de la ciudadanía y dar mecanismos de control y fiscalización de la ciudadanía sobre el poder. Sobre eso no tenemos temor. A pesar de que nos digan lo que nos quieran decir aquí en el Parlamento y fuera en la concentración de medios.

Pero, en este caso, si lo que se quiere hacer, como lo han hecho... Y se ha señalado que el Frente Amplio ha firmado la exoneración del dictamen para que se pueda debatir... Cuando lo han puesto ellos en contexto... Lo que está en juego es la vacancia. La corrupción tiene muchas maneras de defenderse. Y si una de ellas es pretender atemorizar al Congreso de la República o la ciudadanía —que está harta de la corrupción enquistada— para quedarse bajo cualquier triquiñuela, usando cualquier medio, incluso como ahora elementos de retórica parlamentaria, no lo vamos a permitir.

Consideramos que puede haber mayor desarrollo, debate, por supuesto. Pero si ellos — como ya lo han señalado—, en el contexto de su desesperación, quieren impedir que el Congreso pueda hacer interpretación y desarrollo constitucional, no, señor Presidente... Creemos muy importante que en este momento, si hay que tomar decisiones sobre esta materia, las tomemos, no en favor de blindar el intento de la corrupción de quedarse en el Poder Ejecutivo.

La vacancia ya vendrá, tiene su procesamiento, su justo proceso, lo haremos. Haremos eso y respetaremos ese mecanismo. Pero no permitamos que en este momento se quiera quitar y desconocer la facultad del Congreso para interpretar y hacer desarrollo constitucional, cuando en el fondo lo que se quiere hacer es dejar en la impunidad o viciar el mecanismo mismo de control político que este Parlamento tiene sobre casos de corrupción. Eso es inadmisible, Presidente.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene la palabra el congresista Armando Villanueva.

**El señor VILLANUEVA MERCADO (AP).**— Señor Presidente, no hay duda de que los temas que se discuten tienen que ver con el equilibrio de poderes, la cuestión de confianza, la censura y demás, todos los cuales están circunscritos en los artículos 132, 133 y 134 de la Constitución. Estos artículos establecen derechos constitucionales: los del Congreso de la República de hacer efectiva la responsabilidad política del Consejo de Ministros o de ministros por separado, principalmente a través de una censura; y los del Poder Ejecutivo a través de plantear una cuestión de confianza y de disolver, por parte del Presidente de la República, el Congreso.

Frente a estas dos atribuciones constitucionales, se hace necesario precisarlas a fin de evitar la antinomia constitucional que se está presentando al utilizarse la cuestión de confianza, como se ha hecho anteriormente, como un medio de impedir que el Congreso pueda ejercer su derecho constitucional de hacer efectiva la responsabilidad política del Consejo de Ministros o de los ministros por separado. El posible uso indiscriminado tanto de la cuestión de confianza como de la censura debe llevarnos a reflexionar acerca de la necesidad de reformar estos artículos de la Constitución con el objetivo de brindar una mayor estabilidad política al país. Este es el argumento principal para la presentación de una reforma constitucional.

La bancada que represento presentó el Proyecto de Ley 1924, sobre reforma constitucional, el año pasado. Fuimos invitados a la respectiva Comisión de Constitución

para exponer el proyecto. Se inició el debate. Esperábamos que este pudiera dar lugar a un dictamen aprobado por la propia Comisión de Constitución. Habíamos propuesto, entre otras cosas, por ejemplo, que, a fin de evitar su uso abusivo, la cuestión de confianza solo pueda ser presentada cuando esté referida a la política general del gobierno y a las principales medidas que requiera su gestión. De esta manera, se podría evitar que pueda ser presentada para impedir el legítimo derecho constitucional que tiene el Congreso de hacer efectiva la responsabilidad política del Consejo de Ministros o de los ministros por separado.

Adicionalmente, con relación de los artículos 132 y 133 de la Constitución proponíamos que podían ser nombrados nuevamente ministros en cualquier cartera durante el resto del período presidencial. Y, en el caso de que el Consejo de Ministros haya sido censurado o no se le haya otorgado la confianza, proponíamos que ninguno de los ministros que conformaron el Gabinete podía ser nombrado nuevamente en cualquier cartera durante el resto del período presidencial. Esto, en coincidencia de interpretación con lo que acaba de proponerse en cuanto a la crisis total del Gabinete.

Complementariamente, respecto al artículo 134 proponíamos que la censura correspondiente o la posibilidad de que el Presidente de la República use su facultad para disolver el Congreso, esta se dé cuando el Congreso haya negado la confianza a tres Consejos de Ministros.

Esta propuesta sobre estos tres artículos constitucionales busca, en su conjunto, una reforma constitucional que garantice no solo el equilibrio de poderes, sino también la estabilidad política a la que estamos aludiendo reiteradamente en estas circunstancias y en este debate.

Por esta razón, señor Presidente y señores miembros del Pleno, me permito plantear, como cuestión previa, que haya el debate debido en la comisión correspondiente, dado que hay propuestas de reformas constitucionales que tienen una interpretación mucho más integral y buscan el equilibrio de poderes y el ejercicio de cada una de las instituciones que ahí se anuncian, para que al final un debate en el Pleno del Congreso pueda, en efecto, garantizar una reforma que tenga estabilidad no solo en el momento, sino además en el futuro.

Gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene la palabra la congresista Patricia Donayre.

**La señora DONAYRE PASQUEL (PPK).**— Señor Presidente, estamos asistiendo a un debate, para mí, inaudito, porque estoy viendo a mis amigos que se hacen llamar demócratas... Y me sorprende que tratemos de aprobar una reforma constitucional bajo el disfraz de una modificación reglamentaria.

La fundamentación de la propuesta de esta modificación carece de todo sentido. Se habla —y al pueblo no le pueden hablar así— de un régimen semipresidencial. Sin embargo, no se fundamenta qué es un régimen semipresidencial. El doctor Carlos Torres y Torres Lara, presidente de la Comisión de Constitución, cuando sustentó el proyecto de

la Constitución que nos rige, decía que nuestro sistema no es ni presidencialista ni parlamentarista, es un sistema mixto. No es lo mismo que un sistema semipresidencial.

Le voy a pedir que me permita hablar, porque la quiero instruir.

En segundo lugar, sobre la oportunidad de la presentación de la propuesta, en un momento de convulsión en el país, eso puede llevar a pensar que estamos queriendo atrincherarnos en nuestros puestos porque nos da miedo de perder el sueldo que ganamos. ¿De eso tienen miedo, señores?

Nadie ha pensado en disolver el Congreso. No podemos calificar de urgente a una modificación que no lo es.

¿Cuántos de ustedes han reclamado que en el Día Internacional de la Mujer se debatan leyes promujer y ahora son comparsa para aprobar leyes que no modifican nada a favor de la mujer, leyes que no tienen el carácter de urgente?

¡Silencio!

En tercer lugar... ¡Silencio!

Señor Presidente, está insultando la congresista. Así como ella lanza agravios... Voy a pedir que también la sometan a la Comisión de Ética Parlamentaria por estar utilizando calificativos de corrupta y de tráfuga.

Le pido...

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Por favor, dejen que la congresista exprese sus opiniones.

Congresista Donayre, puede continuar, por favor.

**La señora DONAYRE PASQUEL (PPK).**— Opinión yo doy, que no consta de insultos. Yo no estoy insultando.

Lo que yo quiero explicar a la población es que se pretende aprobar este proyecto para evitar que el Presidente de la República use la posibilidad, el derecho que tiene de disolver el Congreso, a cuyos miembros los señores del pueblo denominan también corruptos. Se quiere impedir la posibilidad de que el Presidente de la República disuelva el Congreso, cuando censuramos a dos Gabinetes consecutivos, con el pretexto de que los Gabinetes tienen que ser completamente nuevos.

Les recordaría a mis amigos del Apra que el señor José Antonio García Belaunde se mantuvo como ministro desde el 2006 al 2011, a pesar de que se censuraron otros gabinetes. Entonces, creo que no se puede aplicar la ley en función de la circunstancia ni del interés personal. No estamos pensando en el pueblo, señor.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tiene la palabra la congresista Úrsula Letona, presidenta de la Comisión de Constitución.



**La señora LETONA PEREYRA (FP).**— Presidente, me pide una interrupción el congresista Mauricio Mulder.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Congresista Mauricio Mulder, tiene la interrupción.

**El señor MULDER BEDOYA (PAP).**— Solo porque se han referido al Apra en la última intervención. Lo que ocurrió en los años 60 estaba bajo el imperio de la Constitución de 1933. Después de esa Constitución hubo otra más, la de 1979, y ahora estamos en una sucesiva. O sea, retrotraer las cosas a Constituciones distintas es mostrar falta de capacidad argumental nuevamente.

¿Pero sabe, Presidente, qué le hace daño a un Congreso como este? Venir a este Congreso, siendo elegido con los votos de un partido, pasarse al partido de enfrente y argumentar en contra de los votos y los votantes que lo trajeron acá, lo que se llama transfuguismo. Eso es lo que hace daño a un Congreso como el nuestro.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Congresista Letona, puede continuar.

**La señora LETONA PEREYRA (FP).**— Presidente, he recibido durante el debate una serie de aportes de mis colegas, por lo que estoy presentando un texto sustitutorio de la resolución legislativa que modifica el artículo 86 del Reglamento, que voy a proceder a leer o le pediría que se le dé lectura, en todo caso.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Se va a dar lectura al texto sustitutorio.

**El RELATOR da lectura:**

“Texto sustitutorio presentado por la congresista Letona Pereyra, presidenta de la Comisión de Constitución, a las 18 horas y 55 minutos.

Resolución Legislativa del Congreso que modifica el artículo 86 del Reglamento del Congreso de la República

Artículo único. Modificación del literal e) del artículo 86 del Reglamento del Congreso de la República.

Modifícase el literal e) del artículo 86 del Reglamento del Congreso de la República con el siguiente texto:

‘Moción de censura y cuestión de confianza

Artículo 86. El Congreso hará efectiva la responsabilidad política del Consejo de Ministros o de los ministros por separado mediante la moción de censura o el rechazo de la cuestión de confianza, de acuerdo con las siguientes reglas:

[...]

e) Si la cuestión de confianza es presentada por el Presidente del Consejo de Ministros a nombre del Consejo en su conjunto, y esta le fuera rehusada, se producirá la crisis total

del Gabinete Ministerial, aplicándose la regla prevista en el literal b) precedente. La cuestión de confianza de todo el Gabinete se rige según lo establecido en el primer párrafo del artículo 126 de la Constitución.

No procede la interposición de una cuestión de confianza cuando esté destinada a promover, interrumpir o impedir la aprobación de una norma o un procedimiento legislativo o de control político.

La facultad presidencial de disolución del Congreso de la República establecida en el artículo 134 de la Constitución procede únicamente cuando se han producido dos crisis totales de Gabinete. No se considera que hay crisis total del Gabinete cuando el Presidente del Consejo de Ministros renuncia unilateralmente, ni cuando el Presidente de la República opte por designar a uno o más ministros renunciando nuevamente en el Gabinete.”

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Congresista Letona, puede continuar.

¿Concede la segunda y última interrupción al congresista Velásquez?

De acuerdo.

Puede interrumpir, congresista Javier Velásquez.

**El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).**— Presidente, el congresista Villanueva ha presentado un proyecto en ese sentido. Ojalá que la presidenta lo pueda acumular. Es el Proyecto de Ley 019/2017-CR.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Puede continuar, congresista Letona.

Hay un pedido para que se acumule el proyecto de ley del que ha hecho mención el congresista Velásquez.

**La señora LETONA PEREYRA (FP).**— Estoy totalmente de acuerdo, Presidente. Vamos a disponer su acumulación.

Habiéndose presentado el texto sustitutorio, le pido que procedamos a la votación.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Los señores congresistas se servirán registrar su asistencia para proceder a votar.

Primero se consultará sobre la cuestión previa planteada por los señores congresistas para que el proyecto de ley regrese a la Comisión de Constitución.

—Los señores congresistas registran su asistencia por medio del sistema digital para verificar el quórum.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Han registrado su asistencia 106 señores congresistas.

Al voto la cuestión previa para que regrese a la Comisión de Constitución el proyecto de ley.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—*Efectuada la votación, se rechaza, por 70 votos en contra, 33 a favor y ninguna abstención, la cuestión previa planteada.*

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Ha sido rechazada.

Se deja constancia del voto a favor de la congresista Huilca Flores; y del voto en contra de los congresistas Dammert Ego Aguirre, Salaverry Villa y Arce Cáceres.

**“Cuestión previa para que el Proyecto de Ley 2084 retorne a la Comisión de Constitución (según registro electrónico)**

**Señores congresistas que votaron en contra:** Aguilar Montenegro, Albrecht Rodríguez, Alcalá Mateo, Alcorta Suero, Ananculi Gómez, Andrade Salguero de Álvarez, Apaza Ordóñez, Aramayo Gaona, Arana Zegarra, Arimborgo Guerra, Ávila Rojas, Bartra Barriga, Beteta Rubín, Bocangel Weydert, Bustos Espinoza, Castro Bravo, Castro Grández, Cevallos Flores, Chacón De Vettori, Chihuán Ramos, Cuadros Candia, Curro López, Del Águila Cárdenas, Dipas Huamán, Domínguez Herrera, Elías Ávalos, Figueroa Minaya, Foronda Farro, Gonzales Ardiles, Herrera Arévalo, Lapa Inga, Lazo Julca, Letona Pereyra, López Vilela, Mamani Colquehuanca, Mantilla Medina, Martorell Sobero, Melgar Valdez, Melgarejo Páucar, Miyashiro Arashiro, Monterola Abregu, Morales Ramírez, Mulder Bedoya, Noceda Chiang, Pacori Mamani, Palomino Ortiz, Pariona Galindo, Reátegui Flores, Robles Uribe, Rozas Beltrán, Saavedra Vela, Salazar De La Torre, Salazar Miranda, Salgado Rubianes, Schaefer Cuculiza, Segura Izquierdo, Takayama Jiménez, Tapia Bernal, Ticlla Rafael, Torres Morales, Trujillo Zegarra, Tubino Arias Schreiber, Tuco Castillo, Velásquez Quesquén, Ventura Ángel, Vergara Pinto, Villanueva Arévalo, Villavicencio Cárdenas, Yika García y Yuyes Meza.

**Señores congresistas que votaron a favor:** Acuña Núñez, Canzio Álvarez, Costa Santolalla, Dávila Vizcarra, De Belaunde de Cárdenas, Del Águila Herrera, Donayre Gotzch, Donayre Pasquel, Echevarría Huamán, Espinoza Cruz, Flores Vílchez, Fujimori Higuchi, Galván Vento, García Jiménez, Glave Remy, Guía Pianto, Heresi Chicoma, León Romero, Lescano Ancieta, Montenegro Figueroa, Narvárez Soto, Olaechea Álvarez Calderón, Oliva Corrales, Palma Mendoza, Pariona Tarqui, Ramírez Tandazo, Román Valdivia, Sánchez Alva, Sheput Moore, Villanueva Mercado, Violeta López, Zeballos Patrón y Zeballos Salinas.”

El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).— Congresista Letona, ¿iba a hacer alguna precisión antes de pasar a la votación del tema de fondo?

La señora LETONA PEREYRA (FP).— Sí, Presidente.

En el inciso e) del segundo párrafo, que se refiere a la cuestión de confianza, hemos agregado, para un mejor entender, que el planteamiento de la cuestión de confianza de

todo el Gabinete se rige según lo establecido en el primer párrafo del artículo 126 de la Constitución.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Ahora, con la misma asistencia, se va a votar, entonces el proyecto de resolución legislativa.

Es el texto que se ha distribuido, sobre el que la congresista Letona ha hecho una mención en el artículo correspondiente.

Se incluye el término *planteamiento*.

Se le va a dar lectura.

**El RELATOR da lectura:**

“Artículo 86. [...]”

e) Si la cuestión de confianza es presentada por el Presidente del Consejo de Ministros a nombre del Consejo en su conjunto, y esta le fuera rehusada, se producirá la crisis total del Gabinete Ministerial, aplicándose la regla prevista en el literal b) precedente. El planteamiento de la cuestión confianza de todo el Gabinete, se rige según lo establecido en el primer párrafo del artículo 126 de la Constitución.”

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Ahora sí, al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—*Efectuada la votación, se aprueba, por 79 votos a favor, 18 en contra y siete abstenciones, el texto del proyecto de resolución legislativa del Congreso que modifica el artículo 86 del Reglamento del Congreso de la República.*

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Ha sido aprobado.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Dammert Ego Aguirre y Huilca Flores; y de la abstención del congresista Acuña Núñez.

El proyecto de resolución legislativa aprobado no requiere de segunda votación.

—El texto aprobado es el siguiente:

“EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa del Congreso siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 86 DEL  
REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## **Artículo único. Modificación del literal e) del artículo 86 del Reglamento del Congreso de la República**

Modifícase el literal e) del artículo 86 del Reglamento del Congreso de la República con el siguiente texto:

‘Moción de censura y cuestión de confianza

Artículo 86. El Congreso hará efectiva la responsabilidad política del Consejo de Ministros o de los ministros por separado mediante la moción de censura o el rechazo de la cuestión de confianza; de acuerdo con las siguientes reglas:

[...]

e) Si la cuestión de confianza es presentada por el Presidente del Consejo de Ministros a nombre del Consejo en su conjunto, y ésta le fuera rehusada, se producirá la crisis total del Gabinete Ministerial, aplicándose la regla prevista en el literal b) precedente. El planteamiento de la cuestión de confianza de todo el Gabinete se rige según lo establecido en el primer párrafo del artículo 126 de la Constitución.

No procede la interposición de una cuestión de confianza cuando esté destinada a promover, interrumpir o impedir la aprobación de una norma o un procedimiento legislativo o de control político.

La facultad presidencial de disolución del Congreso de la República establecida en el artículo 134 de la Constitución procede únicamente cuando se han producido dos crisis totales de Gabinete. No se considera que hay crisis total del Gabinete cuando el Presidente del Consejo de Ministros renuncia unilateralmente, ni cuando el Presidente de la República opte por designar a uno o más ministros renunciantes nuevamente en el Gabinete.’

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada, etc.”

**“Votación del nuevo texto sustitutorio de los Proyectos de Ley 2084 y 1924 (según registro electrónico)**

**Señores congresistas que votaron a favor:** Aguilar Montenegro, Albrecht Rodríguez, Alcalá Mateo, Alcorta Suero, Ananculi Gómez, Andrade Salguero de Álvarez, Apaza Ordóñez, Aramayo Gaona, Arana Zegarra, Arce Cáceres, Arimborgo Guerra, Ávila Rojas, Bartra Barriga, Beteta Rubín, Bocangel Weydert, Bustos Espinoza, Canzio Álvarez, Castro Bravo, Castro Grández, Cevallos Flores, Chacón De Vettori, Chihuán Ramos, Cuadros Candia, Curro López, Del Águila Cárdenas, Del Águila Herrera, Dipas Huamán, Domínguez Herrera, Donayre Gotzch, Elías Ávalos, Figueroa Minaya, Foronda Farro, Glave Remy, Gonzales Ardiles, Herrera Arévalo, Lapa Inga, Lazo Julca, León Romero, Letona Pereyra, López Vilela, Mamani Colquehuanca, Mantilla Medina, Martorell Sobero, Melgar Valdez, Melgarejo Páucar, Miyashiro Arashiro, Monterola Abregu, Morales Ramírez, Mulder Bedoya, Noceda Chiang, Pacori Mamani, Palomino Ortiz, Pariona Galindo, Pariona

Tarqui, Reátegui Flores, Román Valdivia, Rozas Beltrán, Saavedra Vela, Salaverry Villa, Salazar De La Torre, Salazar Miranda, Salgado Rubianes, Schaefer Cuculiza, Segura Izquierdo, Takayama Jiménez, Tapia Bernal, Ticlla Rafael, Torres Morales, Trujillo Zegarra, Tubino Arias Schreiber, Tucto Castillo, Velásquez Quesquén, Ventura Ángel, Vergara Pinto, Villanueva Arévalo, Villanueva Mercado, Villavicencio Cárdenas, Yika García y Yuyes Meza.

**Señores congresistas que votaron en contra:** Costa Santolalla, Dávila Vizcarra, De Belaunde de Cárdenas, Donayre Pasquel, Flores Vílchez, Fujimori Higuchi, García Jiménez, Guía Pianto, Heresi Chicoma, Olaechea Álvarez Calderón, Oliva Corrales, Palma Mendoza, Ramírez Tandazo, Sánchez Alva, Sheput Moore, Violeta López, Zeballos Patrón y Zeballos Salinas.

**Señores congresistas que se abstuvieron:** Echevarría Huamán, Espinoza Cruz, Galván Vento, Lescano Ancieta, Montenegro Figueroa, Narváez Soto y Robles Uribe.”

**Se hace una precisión, por parte de la presidenta de la Comisión de la Mujer y Familia, respecto al proyecto de Ley que modifica el ordenamiento jurídico en materia de protección de la mujer, regulado en la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, anteriormente aprobado**

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Vamos a pasar al siguiente punto. Hay una precisión que se va a señalar.

Tiene la palabra la congresista Cecilia Chacón, presidenta de la Comisión de la Mujer y Familia.

**La señora CHACÓN DE VETTORI (FP).**— Presidente, queremos hacer la precisión de que hay un error de redacción en el epígrafe del artículo 1 de la propuesta de ley que se aprobó hace un rato con dictamen de la Comisión de Mujer y Familia.

Se mencionó erróneamente el artículo 27 de la Ley 30364, que no ha sido modificado en el texto final. Por lo tanto, pido que se retire esa parte relativa al artículo 27.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Queda registrada su solicitud. Se retira del artículo lo que usted ha señalado.

**Son aprobadas modificaciones al Cuadro de Comisiones, a la Comisión Permanente, a diversas comisiones investigadoras y a la Comisión de Levantamiento de Inmunidad correspondiente al período anual de sesiones 2017-2018**

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Tenemos modificaciones en la conformación del Cuadro de Comisiones.

La Junta de Portavoces acordó también, en el caso de ocho comisiones, hacer cambios en el número de los integrantes para cumplir con la participación de un nuevo bloque parlamentario.

Se va a dar lectura a estos cambios.

#### **El RELATOR da lectura:**

“Modificaciones al Cuadro de Comisiones, a la Comisión Permanente y a la comisión especial e investigadoras correspondiente al período anual de sesiones 2017-2018.

— Comisión Agraria:

Sale de titular la congresista Herrera Arévalo.

Sale de accesitaria la congresista Echevarría Huamán.

Sale de accesitario el congresista Palma Mendoza.

Sale de accesitaria la congresista Robles Uribe.

Sale de accesitario el congresista Bocangel Weydert.

Sale de titular el congresista Yika García.

Sale de accesitario el congresista Ávila Rojas.

Ingresa como accesitaria la congresista Letona Pereyra (Fuerza Popular).

Sale de titular el congresista Ramírez Tandazo.

— Comisión de Ciencia:

(Se incrementa de 15 a 16 miembros).

Sale de titular el congresista Fujimori Higuchi.

Sale de accesitario el congresista Bocangel Weydert.

Sale de accesitaria la congresista García Jiménez.

Sale de accesitaria la congresista Herrera Arévalo.

Sale de accesitario el congresista Sheput Moore (Peruanos por el Cambio).

Ingresa como titular el congresista Zeballos Patrón (Nuevo Perú).

— Comisión de Comercio Exterior:

Sale de titular la congresista Herrera Arévalo.

Sale de accesitaria la congresista Robles Uribe.

— Comisión de Constitución:

Sale de accesitaria la congresista Echevarría Huamán.

Sale de accesitario el congresista De Belaunde de Cárdenas.

Sale de accesitaria la congresista García Jiménez.

Sale de titular e ingresa como accesitario el congresista Castro Grández (Fuerza Popular).

— Comisión de Cultura:

(Se incrementa de 15 a 16 miembros).

Sale de accesitario el congresista Bocangel Weydert.

Sale de accesitario el congresista Galván Vento.

Sale de accesitario el congresista Ramírez Tandazo.

Sale de accesitario el congresista Sheput Moore (Peruanos por el Cambio).

Sale de accesitario el congresista De Belaunde de Cárdenas.

Sale de accesitario el congresista Ávila Rojas.

Ingresa como titular el congresista Pacori Mamani (Nuevo Perú).

Ingresa como accesitaria la congresista Pariona Tarqui (Nuevo Perú).

Ingresa como accesitario el congresista Arce Cáceres (Nuevo Perú).

— Comisión de Defensa del Consumidor:

(Se incrementa de 15 a 16 miembros).

Sale de titular el congresista Palma Mendoza.

Sale de accesitario el congresista Bocangel Weydert.

Sale de accesitaria la congresista Robles Uribe.

Ingresa como titular el congresista Dammert Ego Aguirre (Nuevo Perú).

Ingresa como accesitario el congresista Arce Cáceres (Nuevo Perú).

— Comisión de Defensa Nacional:

(Se incrementa de 16 a 17 miembros).



Sale de titular el congresista Galván Vento.

Sale de accesitaria la congresista Robles Uribe.

Sale de titular el congresista Yika García.

Ingresa como titular el congresista el congresista Arce Cáceres (Nuevo Perú).

Ingresa como accesitaria la congresista Huilca Flores (Nuevo Perú).

— Comisión de Descentralización:

(Se incrementa de 22 a 23 miembros).

Sale de titular la congresista Bustos Espinoza.

Sale de titular la congresista Echevarría Huamán.

Sale de accesitaria la congresista Robles Uribe.

Sale de accesitario el congresista Bocangel Weydert.

Sale de accesitario el congresista Galván Vento.

Sale de accesitario el congresista Yika García.

Sale de accesitario el congresista Ávila Rojas.

Ingresa como titular la congresista Glave Remy (Nuevo Perú).

Ingresa como accesitario el congresista Quintanilla Chacón (Nuevo Perú).

— Comisión de Economía:

Sale de accesitario el congresista Bocangel Weydert.

Sale de accesitaria la congresista García Jiménez.

Sale de accesitaria la congresista Echevarría Huamán.

— Comisión de Educación:

Sale de titular el congresista Bocangel Weydert.

Sale de titular la congresista Robles Uribe.

Sale de accesitario el congresista Ramírez Tandazo.

Sale de accesitaria la congresista Herrera Arévalo.

Sale de titular el congresista Ávila Rojas.

— Comisión de Energía:

Sale de titular el congresista Galván Vento.

Sale de accesitario el congresista Yika García.

Sale de accesitario el congresista Ávila Rojas.

— Comisión de Fiscalización:

Sale de titular el congresista Ramírez Tandazo.

Sale de accesitaria la congresista García Jiménez.

Sale de titular el congresista Ávila Rojas.

Sale de accesitario el congresista Sheput Moore (Peruanos por el Cambio).

— Comisión de Inclusión Social:

(Se incrementa de 15 a 16 miembros).

Sale de titular el congresista Ramírez Tandazo.

Sale de accesitaria la congresista Herrera Arévalo.

Sale de titular el congresista Yika García.

Sale de titular el congresista Galván Vento.

Ingresa como titular el congresista Ochoa Pezo (Nuevo Perú).

Ingresa como accesitaria la congresista Pariona Tarqui (Nuevo Perú).

— Comisión de Justicia:

Sale de titular la congresista Echevarría Huamán.

Sale de titular la congresista García Jiménez.

Sale de accesitario e ingresa como titular el congresista Oliva Corrales (Peruanos por el Cambio).

— Comisión de la Mujer:

Sale de titular la congresista García Jiménez.

Sale de titular la congresista Echevarría Huamán.

Sale de accesitaria la congresista Robles Uribe.

Sale de accesitario el congresista De Belaunde de Cárdenas.

— Comisión de Presupuesto:

Sale de titular el congresista Galván Vento.

Sale de titular el congresista Bocangel Weydert.

Sale de accesitaria la congresista García Jiménez.

Sale de accesitario el congresista Palma Mendoza.

Sale de accesitario el congresista Ramírez Tandazo.

Sale de accesitaria la congresista Echevarría Huamán.

Sale de accesitaria la congresista Herrera Arévalo.

Sale de accesitario el congresista Ávila Rojas.

Sale de titular el congresista Sheput Moore (Peruanos por el Kambio).

— Comisión de Producción:

(Se incrementa de 15 a 16 miembros).

Sale de titular el congresista Fujimori Higuchi.

Sale de accesitario el congresista Bocangel Weydert.

Sale de accesitario el congresista Ramírez Tandazo.

Sale de accesitaria la congresista Herrera Arévalo.

Ingresa como titular el congresista Arce Cáceres (Nuevo Perú).

— Comisión de Pueblos Andinos:

Sale de titular el congresista Ramírez Tandazo.

— Comisión de Relaciones Exteriores:

Sale de accesitario el congresista Ramírez Tandazo.

Sale de titular el congresista De Belaunde de Cárdenas.

— Comisión de Salud:

Sale de titular la congresista Bustos Espinoza.

Sale de titular el congresista Ramírez Tandazo.

Sale de accesitaria la congresista Robles Uribe.

Ingresa como accesitaria la congresista León Romero (Célula Parlamentaria Aprista).

Sale de accesitario el congresista De Belaunde de Cárdenas.

— Comisión de Trabajo:

Sale de titular el congresista Bocangel Weydert.

Sale de titular la congresista García Jiménez.

Sale de titular el congresista Palma Mendoza.

Sale de titular el congresista Ramírez Tandazo.

Sale de accesitario el congresista Yika García.

Sale de accesitario el congresista Sheput Moore (Peruanos por el Cambio).

— Comisión de Transportes:

(Se incrementa de 15 a 16 miembros).

Sale de titular el congresista Bocangel Weydert.

Sale de accesitaria la congresista Robles Uribe.

Sale de accesitaria la congresista Echevarría Huamán.

Sale de accesitario el congresista Ávila Rojas.

Sale de accesitario la congresista Herrera Arévalo.

Sale de accesitario el congresista Yika García.

Ingresa como titular el congresista Arce Cáceres (Nuevo Perú).

Sale de titular el congresista Ramírez Tandazo.

Sale de titular la congresista Bustos Espinoza.

— Comisión de Vivienda:

Sale de titular el congresista Ramírez Tandazo.

Sale de accesitario el congresista Bocangel Weydert.

Sale de titular la congresista Herrera Arévalo.

Sale de accesitario el congresista Ávila Rojas.

— Comisión de Inteligencia:

Sale el congresista Yika García.

Ingresa la congresista Alcorta Suero (Fuerza Popular).

— Comisión Permanente:

Sale de titular el congresista Ávila Rojas.

Ingresa como titular la congresista Aramayo Gaona (Fuerza Popular).

Ingresa como suplente el congresista Castro Grández (Fuerza Popular).

Ingresa como suplente la congresista Melgarejo Páucar (Fuerza Popular).

— Comisión Especial Multipartidaria del Ordenamiento Legislativo (CEMOL):

Sale el congresista De Belaunde de Cárdenas.

Ingresa el congresista Olaechea Álvarez Calderón (Peruanos por el Cambio).

— Comisión investigadora encargada de investigar las denuncias realizadas por abusos físicos, psicológicos y sexuales cometidos por Luis Figari y otros integrantes del Sodalitium Christianae Vitae:

Sale el congresista Martorell Sobero (Fuerza Popular).

Sale el congresista Alcalá Mateo (Fuerza Popular).

Sale el congresista Lizana Santos (Fuerza Popular).

Ingresa el congresista Salazar Miranda (Fuerza Popular).

Ingresa el congresista Yuyes Meza (Fuerza Popular).

Ingresa el congresista Trujillo Zegarra (Fuerza Popular).

— Comisión Investigadora Multipartidaria Lava Jato:

Sale la congresista Espinoza Cruz (Alianza para el Progreso).

— Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria:

Sale la congresista Echevarría Huamán.

Sale la congresista Bustos Espinoza.

— Comisión sobre hechos producidos en la base contrasubversiva Madre Mía:

Sale como titular el congresista Trujillo Zegarra (Fuerza Popular).

Ingresa como titular el congresista Ushñahua Huasanga (Fuerza Popular).”

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Se va a votar a mano alzada los cambios propuestos para las comisiones.

Los señores congresistas que estén a favor, se servirán expresarlo levantando la mano. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

*—Efectuada la votación, se aprueba modificaciones al Cuadro de Comisiones, a la Comisión Permanente, a diversas comisiones investigadoras y a la Comisión de Levantamiento de Inmunidad correspondiente al período anual de sesiones 2017-2018*

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Ha sido aprobado por unanimidad.

**—Las modificaciones al Cuadro de Comisiones Ordinarias, Comisión Permanente, Comisiones Investigadoras y Comisión Especial del período anual se sesiones 2017-2018 son los siguientes:**

— Comisión Agraria: Sale de titular la congresista Herrera Arévalo. Sale de accesitaria la congresista Echevarría Huamán. Sale de accesitario el congresista Palma Mendoza. Sale de accesitaria la congresista Robles Uribe. Sale de accesitario el congresista Bocangel Weydert. Sale de titular el congresista Yika García. Sale de accesitario el congresista Ávila Rojas. Ingresa como accesitaria la congresista Letona Pereyra (Fuerza Popular). Sale de titular el congresista Ramírez Tandazo.

— Comisión de Ciencia: (Se incrementa de 15 a 16 miembros) Sale de titular el congresista Fujimori Higuchi. Sale de accesitario el congresista Bocangel Weydert. Sale de accesitaria la congresista García Jiménez. Sale de accesitaria la congresista Herrera Arévalo. Sale de accesitario el congresista Sheput Moore (Peruanos por el Cambio). Ingresa como titular el congresista Zeballos Patrón (Nuevo Perú).

— Comisión de Comercio Exterior: Sale de titular la congresista Herrera Arévalo. Sale de accesitaria la congresista Robles Uribe.

— Comisión de Constitución: Sale de accesitaria la congresista Echevarría Huamán. Sale de accesitario el congresista De Belaunde de Cárdenas. Sale de accesitaria la congresista García Jiménez. Sale de titular e ingresa como accesitario el congresista Castro Grández (Fuerza Popular).

— Comisión de Cultura: (Se incrementa de 15 a 16 miembros) Sale de accesitario el congresista Bocangel Weydert. Sale de accesitario el congresista Galván Vento. Sale de accesitario el congresista Ramírez Tandazo. Sale de accesitario el congresista Sheput Moore (Peruanos por el Cambio). Sale de accesitario el congresista De Belaunde de Cárdenas. Sale de accesitario el congresista Ávila Rojas. Ingresa como titular el congresista Pacori Mamani (Nuevo Perú). Ingresa como accesitario la congresista Pariona Tarqui (Nuevo Perú). Ingresa como accesitario el congresista Arce Cáceres (Nuevo Perú).

— Comisión de Defensa del Consumidor: (Se incrementa de 15 a 16 miembros) Sale de titular el congresista Palma Mendoza. Sale de accesitario el congresista Bocangel

Weydert. Sale de accesitaria la congresista Robles Uribe. Ingresas como titular el congresista Dammert Ego Aguirre (Nuevo Perú). Ingresas como accesitario el congresista Arce Cáceres (Nuevo Perú).

— Comisión de Defensa Nacional: (Se incrementa de 16 a 17 miembros) Sale de titular el congresista Galván Vento. Sale de accesitaria la congresista Robles Uribe. Sale de titular el congresista Yika García. Ingresas como titular el congresista Arce Cáceres (Nuevo Perú). Ingresas como accesitaria la congresista Huilca Flores (Nuevo Perú).

— Comisión de Descentralización: (Se incrementa de 22 a 23 miembros) Sale de titular la congresista Bustos Espinoza. Sale de titular la congresista Echevarría Huamán. Sale de accesitaria la congresista Robles Uribe. Sale de accesitario el congresista Bocangel Weydert. Sale de accesitario el congresista Galván Vento. Sale de accesitario el congresista Yika García. Sale de accesitario el congresista Ávila Rojas. Ingresas como titular la congresista Glave Remy (Nuevo Perú). Ingresas como accesitario el congresista Quintanilla Chacón (Nuevo Perú)

— Comisión de Economía: Sale de accesitario el congresista Bocangel Weydert. Sale de accesitaria la congresista García Jiménez. Sale de accesitaria la congresista Echevarría Huamán.

— Comisión de Educación: Sale de titular el congresista Bocangel Weydert. Sale de titular la congresista Robles Uribe. Sale de accesitario el congresista Ramírez Tandazo. Sale de accesitaria la congresista Herrera Arévalo. Sale de titular el congresista Ávila Rojas.

— Comisión de Energía: Sale de titular el congresista Galván Vento. Sale de accesitario el congresista Yika García. Sale de accesitario el congresista Ávila Rojas.

— Comisión de Fiscalización: Sale de titular el congresista Ramírez Tandazo. Sale de accesitaria la congresista García Jiménez. Sale de titular el congresista Ávila Rojas. Sale de accesitario el congresista Sheput Moore (Peruanos por el Cambio).

— Comisión de Inclusión Social: (Se incrementa de 15 a 16 miembros) Sale de titular el congresista Ramírez Tandazo. Sale de accesitaria la congresista Herrera Arévalo. Sale de titular el congresista Yika García. Sale de titular el congresista Galván Vento. Ingresas como titular el congresista Ochoa Pezo (Nuevo Perú). Ingresas como accesitaria la congresista Pariona Tarqui (Nuevo Perú).

— Comisión de Justicia: Sale de titular la congresista Echevarría Huamán. Sale de titular la congresista García Jiménez. Sale de accesitario e ingresa como titular el congresista Oliva Corrales (Peruanos por el Cambio).

— Comisión de la Mujer: Sale de titular la congresista García Jiménez. Sale de titular la congresista Echevarría Huamán. Sale de accesitaria la congresista Robles Uribe. Sale de accesitario el congresista De Belaunde de Cárdenas.

— Comisión de Presupuesto: Sale de titular el congresista Galván Vento. Sale de titular el congresista Bocangel Weydert. Sale de accesitaria la congresista García Jiménez. Sale de accesitario el congresista Palma Mendoza. Sale de accesitario el congresista Ramírez

Tandazo. Sale de accesitaria la congresista Echevarría Huamán. Sale de accesitaria la congresista Herrera Arévalo. Sale de accesitario el congresista Ávila Rojas. Sale de titular el congresista Sheput Moore (Peruanos por el Kambio).

— Comisión de Producción: (Se incrementa 15 a 16 miembros) Sale de titular el congresista Fujimori Higuchi. Sale de accesitario el congresista Bocangel Weydert. Sale de accesitario el congresista Ramírez Tandazo. Sale de accesitaria la congresista Herrera Arévalo. Ingresas como titular el congresista Arce Cáceres (Nuevo Perú).

— Comisión de Pueblos Andinos: Sale de titular el congresista Ramírez Tandazo.

— Comisión de Relaciones Exteriores: Sale de accesitario el congresista Ramírez Tandazo. Sale de titular el congresista De Belaunde de Cárdenas.

— Comisión de Salud: Sale de titular la congresista Bustos Espinoza. Sale de titular el congresista Ramírez Tandazo. Sale de accesitaria la congresista Robles Uribe. Ingresas como accesitaria la congresista León Romero (Célula Parlamentaria Aprista). Sale de accesitario el congresista De Belaunde de Cárdenas.

— Comisión de Trabajo: Sale de titular el congresista Bocangel Weydert. Sale de titular la congresista García Jiménez. Sale de titular el congresista Palma Mendoza. Sale de titular el congresista Ramírez Tandazo. Sale de accesitario el congresista Yika García. Sale de accesitario el congresista Sheput Moore (Peruanos por el Kambio).

— Comisión de Transportes: (Se incrementa de 15 a 16 miembros) Sale de titular el congresista Bocangel Weydert. Sale de accesitaria la congresista Robles Uribe. Sale de accesitaria la congresista Echevarría Huamán. Sale de accesitario el congresista Ávila Rojas. Sale de accesitaria la congresista Herrera Arévalo. Sale de accesitario el congresista Yika García. Ingresas como titular el congresista Arce Cáceres (Nuevo Perú). Sale de titular el congresista Ramírez Tandazo. Sale de titular la congresista Bustos Espinoza.

— Comisión de Vivienda: Sale de titular el congresista Ramírez Tandazo. Sale de accesitario el congresista Bocangel Weydert. Sale de titular la congresista Herrera Arévalo. Sale de accesitario el congresista Ávila Rojas.

— Comisión de Inteligencia: Sale el congresista Yika García. Ingresas la congresista Alcorta Suero (Fuerza Popular).

— Comisión Permanente: Sale de titular el congresista Ávila Rojas. Ingresas como titular la congresista Aramayo Gaona (Fuerza Popular). Ingresas como suplente el congresista Castro Grández (Fuerza Popular). Ingresas como suplente la congresista Melgarejo Páucar (Fuerza Popular).

-Comisión Especial Multipartidaria de Ordenamiento Legislativo – Cemol: Sale el congresista De Belaunde de Cárdenas. Ingresas el congresista Olaechea Álvarez Calderón (Peruanos por el Kambio).



— Comisión investigadora encargada de investigar las denuncias realizadas por abusos físicos, psicológicos y sexuales cometidos por Luis Figari y otros integrantes del Sodalitium Christianae Vitae: Sale el congresista Martorell Sobero (Fuerza Popular). Sale el congresista Alcalá Mateo (Fuerza Popular). Sale el congresista Lizana Santos (Fuerza Popular). Ingresan el congresista Salazar Miranda (Fuerza Popular). Ingresan el congresista Yuyes Meza (Fuerza Popular). Ingresan el congresista Trujillo Zegarra (Fuerza Popular).

— Comisión investigadora sobre hechos producidos en la base contrasubversiva Madre Mía: Sale de titular el congresista Trujillo Zegarra (Fuerza Popular). Ingresan como titular el congresista Ushñahua Huasanga (Fuerza Popular).

— Comisión Investigadora Multipartidaria Lava Jato: Sale la congresista Espinoza Cruz (Alianza para el Progreso).

— Comisión de Levantamiento de Inmunidad: Sale la congresista Echevarría Huamán. Sale la congresista Bustos Espinoza.

**Se da cuenta de la moción de orden del día por la que se propone declarar la permanente incapacidad moral del Presidente de la República, ciudadano Pedro Pablo Kuczynski Godard, y la vacancia de la Presidencia de la República**

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Señores congresistas, se va a dar cuenta de la moción de orden del día de pedido de vacancia de la Presidencia de la República.

**El RELATOR da lectura:**

#### **“Moción de vacancia de la Presidencia de la República**

De los congresistas Villanueva Arévalo y Donayre Gotzch, del grupo parlamentario Alianza para el Progreso; Andrade Salguero de Álvarez, Cuadros Candia, Domínguez Herrera, López Vilela y Ventura Ángel, del grupo parlamentario Fuerza Popular; Apaza Ordóñez, Arana Zegarra, Castro Bravo, Cevallos Flores, Curro López, Foronda Farro, Lapa Inga, Morales Ramírez, Rozas Beltrán y Tucto Castillo, del grupo parlamentario Frente Amplio; Arce Cáceres, Canzio Álvarez, Dammert Ego Aguirre, Glave Remy, Huilca Flores, Ochoa Pezo, Pacori Mamani, Pariona Tarqui, Quintanilla Chacón y Zeballos Patrón, del grupo parlamentario Nuevo Perú; Mulder Bedoya, de la Célula Parlamentaria Aprista; Rosas Huaranga y Vilcatoma De La Cruz, no agrupados; mediante la cual proponen que el Congreso de la República declare la permanente incapacidad moral del presidente de la República, ciudadano Pedro Pablo Kuczynski Godard, según lo establecido en el inciso 2 del artículo 113 de la Constitución Política del Perú; asimismo, declare la vacancia de la Presidencia de la República y, en consecuencia, la aplicación del régimen de sucesión establecido en el artículo 115 de la Constitución Política del Perú. (Moción 5295, presentada el 8 de marzo de 2018).

**El señor PRESIDENTE.**— Se va a dar lectura al inciso 2) del artículo 113 de la Constitución Política del Perú, y a los incisos a) y b) del artículo 89-A del Reglamento del Congreso.

**El RELATOR da lectura:**

## “Constitución Política del Perú

**Artículo 113.** La Presidencia de la República vaca por:

[...]

2. Su permanente incapacidad moral o física, declarada por el Congreso.

[...]”

### “Reglamento del Congreso de la República

**Procedimiento para el pedido de vacancia de la Presidencia de la República, por la causal prevista en el inciso 2) del artículo 113 de la Constitución**

**Artículo 89-A.** El procedimiento para el pedido de vacancia de la Presidencia de la República, por la causal prevista en el inciso 2) del artículo 113 de la Constitución, se desarrolla de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El pedido de vacancia se formula mediante moción de orden del día, firmada por no menos del veinte por ciento del número legal de Congresistas, precisándose los fundamentos de hecho y de derecho en que se sustenta, así como de los documentos que lo acrediten o, en su defecto, la indicación del lugar donde dichos documentos se encuentran. Tiene preferencia en el Orden del Día y es vista antes que cualquier otra moción pendiente en la agenda. Recibido el pedido, copia del mismo se remite, a la mayor brevedad, al Presidente de la República.

b) Para la admisión del pedido de vacancia se requiere el voto de por lo menos el cuarenta por ciento de Congresistas hábiles. La votación se efectúa indefectiblemente en la siguiente sesión a aquella en que se dio cuenta de la moción.

[...]”

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— De conformidad con las normas leídas, en la siguiente sesión se consultará la admisión de la moción de orden del día de pedido de vacancia de la Presidencia de la República.

Igualmente, en cumplimiento de las normas citadas, el pedido de vacancia ha sido puesto en conocimiento del señor Presidente de la República.

**El RELATOR da lectura:**

“Oficio 224-2017-2018-ADP.

Señor Pedro Pablo Kuczynski Godard.

De mi consideración.

Me dirijo a usted para saludarlo y remitirle copia de la Moción de Orden del Día 5295, mediante la cual se presenta el pedido de vacancia de la Presidencia de la República, por

la causal prevista en el inciso 2) del artículo 113 de la Constitución Política del Perú, lo que pongo en su conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el último párrafo del inciso a) del artículo 89-A del Reglamento del Congreso.

Con esta oportunidad, reitero a usted, señor Presidente de la República, la expresión de mi mayor consideración.

Atentamente,

LUIS GALARRETA VELARDE,

Presidente del Congreso de la República.”

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Se ha tomado conocimiento.

Se solicita la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando la mano. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

*—Efectuada la votación, se acuerda tramitar todos los asuntos tratados en la presente sesión sin esperar la aprobación del acta.*

**El señor PRESIDENTE (Luis Galarreta Velarde).**— Ha sido acordado.

Se levanta la sesión.

**—A las 19 horas y 21 minutos, se levanta la sesión.**

Por la redacción:

JOSÉ FRANCO ÁVALO ALVARADO